



**CONSELLO DE CONTAS  
DE GALICIA**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**

**EJERCICIO 2003**



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD .....</b>	<b>2</b>
<b>ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVOS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR ÁREAS .....</b>	<b>4</b>
<b>ALCANCE.....</b>	<b>8</b>
<b>LIMITACIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>ÁREA DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>ESTRUCTURA ACADÉMICA Y DOCENTE .....</b>	<b>9</b>
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>El Consejo de Gobierno .....</b>	<b>12</b>
<b>El Claustro universitario .....</b>	<b>12</b>
<b>Órganos unipersonales de gobierno.....</b>	<b>13</b>
<b>El gerente .....</b>	<b>14</b>
<b>El Consejo Social .....</b>	<b>15</b>
<b>EL CONTROL INTERNO .....</b>	<b>17</b>
<b>ENTIDADES Y ORGANISMOS PARTICIPADOS.....</b>	<b>20</b>
<b>Unixest, S.L. Sociedad gestora de Intereses de la Universidad de Santiago de Compostela .....</b>	<b>22</b>
<b>Cursos Internacionales de la Universidad de Santiago de Compostela S.A. ....</b>	<b>28</b>
<b>Uninova, S.L. Sociedad para la Promoción de Iniciativas Empresariales Innovadoras, S.L. ....</b>	<b>29</b>
<b>Unirisco Galicia SCR S.A. ....</b>	<b>30</b>
<b>Unidixital, S.L.....</b>	<b>35</b>
<b>Galeras Entrerríos, S.L.....</b>	<b>35</b>
<b>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN .....</b>	<b>37</b>
<b>EL PLAN DE FINANCIACIÓN .....</b>	<b>38</b>



<b>ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA .....</b>	<b>45</b>
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA .....	45
MARCO CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	54
APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA .....	57
<b>Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias .....</b>	<b>57</b>
<b>Ingresos presupuestarios .....</b>	<b>61</b>
<b>Gastos presupuestarios .....</b>	<b>70</b>
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y TESORERÍA .....	85
REMANENTE DE TESORERÍA .....	87
ANÁLISIS DE MASAS PATRIMONIALES .....	89
<b>ÁREA DE PERSONAL .....</b>	<b>95</b>
LAS DOTACIONES DE PERSONAL. ÁMBITO ESTRATÉGICO .....	95
PERSONAL DOCENTE .....	96
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	106
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>112</b>
ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES ANALIZADOS .....	112
CONTRATOS DE OBRAS .....	115
CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS.....	121
CONTRATOS DE SUMINISTROS.....	130
<b>ÁREA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>132</b>
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	132
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN .....	142
CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN .....	143
LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN POR FEUGA.....	150
<b>ÁREA DE ACTIVIDAD DOCENTE Y ENSEÑANZA DE POSTGRADO .....</b>	<b>153</b>
ACTIVIDAD DOCENTE .....	153
<b>Oferta y demanda de titulaciones universitarias.....</b>	<b>154</b>
<b>Evolución de la matrícula .....</b>	<b>157</b>
<b>Indicadores de la actividad docente.....</b>	<b>159</b>
PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL.....	163
ENSEÑANZA DE POSTGRADO .....	164



---

<b>IV. CONCLUSIONES.....</b>	<b>167</b>
CON RELACIÓN AL ÁREA DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN.....	167
CON RELACIÓN AL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA .....	171
CON RELACIÓN AL ÁREA DE PERSONAL.....	177
CON RELACIÓN AL ÁREA DE CONTRATACIÓN .....	180
CON RELACIÓN AL ÁREA DE INVESTIGACIÓN .....	183
CON RELACIÓN AL ÁREA DE ACTIVIDAD DOCENTE.....	186
<b>V. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>188</b>
CON RELACIÓN AL ÁREA DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN.....	188
CON RELACIÓN AL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA .....	189
CON RELACIÓN AL ÁREA DE PERSONAL.....	191
CON RELACIÓN AL ÁREA DE CONTRATACIÓN .....	192
CON RELACIÓN AL ÁREA DE INVESTIGACIÓN .....	193
CON RELACIÓN AL ÁREA DE ACTIVIDAD DOCENTE.....	194
<b>ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003 .....</b>	<b>197</b>
<b>RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003 .....</b>	<b>275</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>313</b>
<b>CUENTAS ANUALES FORMULADAS POR LA USC CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL REMATADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 .....</b>	<b>313</b>





## Índice de cuadros e ilustraciones

Cuadro 1: Estructura de centros en el SUG. Curso 2003/2004 .....	9
Cuadro 2: Número de departamentos por áreas de conocimiento (SUG) .....	10
Cuadro 3: Departamentos con número inferior a 12 profesores.....	11
Cuadro 4: Distribución de colectivos en los claustros universitarios del SUG (2003) ..	13
Cuadro 5: Número y denominación de los vicerrectorados del SUG 2003-2004 .....	14
Cuadro 6: Sociedades participadas directamente por la USC a 31.12.2003.....	20
Cuadro 7: Sociedades participadas a través de UNIXEST S.L. a 31.12.2003 .....	20
Cuadro 8: Otros organismos participados por la Universidad a 31.12.2003.....	21
Cuadro 9: Contratos de Unixest, S.L. examinados.....	24
Cuadro 10: Evolución cifra de negocios Unixest, S.L. 2000-2003 .....	25
Cuadro 11: Composición del activo de Unixest, S.L. a 31.12.2003.....	25
Cuadro 12: Inmovilizado financiero de Unixest, S.L. a 31.12.2003 .....	28
Cuadro 13: Cifra de negocios Cursos Internacionales S.A. 2001-2003 .....	28
Cuadro 14: Accionistas Unirisco Galicia S.C.R. S.A. Ejercicio 2003 .....	30
Cuadro 15: Ingresos y gastos de Unirisco Galicia S.C.R. S.A. Ejercicios 2002 y 2003	31
Cuadro 16: Préstamos participativos de Unirisco Galicia S.C.R. S.A. ....	31
Cuadro 17: Cartera de inversiones financieras de Unirisco Galicia S.C.R. S.A. ....	32
Cuadro 18: Participaciones de Unirisco Galicia S.C.R. S.A. 2001-2003.....	32
Cuadro 19: Financiación pública autonómica directa del SUG 2000-2003 .....	40
Cuadro 20: Estimación de recursos del novo modelo de financiación de las universidades .....	42
Cuadro 21: Evolución de la financiación pública autonómica por alumno del SUG....	43
Cuadro 22: Evolución económico-financiera de la USC 1998-2003 (en millones de euros) .....	45
Cuadro 23: Evolución del Remanente de T <sup>a</sup> de la USC 1998-2003 (en millones de euros) .....	47
Cuadro 24: Endeudamiento .....	50
Cuadro 25: Evolución obligaciones presupuestarias 2004.....	50
Cuadro 26: Evolución de las magnitudes pptarias. de las universidades gallegas 98-0351	
Cuadro 27: Evolución comparativa del remanente de T <sup>a</sup> en las tres universidades gallegas .....	53
Cuadro 28: Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 2003 .....	57
Cuadro 29: Ejecución del Presupuesto de Gastos. Ejercicio 2003 .....	57
Cuadro 30: Modificaciones de crédito. Ejercicio 2003 .....	59
Cuadro 31: Ingresos presupuestarios de la USC. Ejercicio 2003 (en miles de euros) ...	62
Cuadro 32: Evolución de precios públicos en la USC. 2001-2003 (en miles de euros). 62	
Cuadro 33: Ingresos por prestación de servicios. Ejercicio 2003 (en miles de euros) ...	63
Cuadro 34: Transferencias corrientes. Ejercicios 2001-2003 (en miles de euros) .....	64
Cuadro 35: Transferencias de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003 (en miles de euros) .....	65
Cuadro 36: Financiación genérica de las universidades (en miles de euros) .....	65
Cuadro 37: Evolución de las transferencias en términos reales 1999-2003 .....	66
Cuadro 38: Transferencias de los últimos cinco años (en miles de euros).....	66
Cuadro 39: Previsión de abonos por la venta de terrenos de Galeras (en miles de euros) .....	68



Cuadro 40: Créditos incorporados. Ejercicio 2003 (en miles de euros).....	69
Cuadro 41: Pasivos financieros a 31.12.2003 (en miles de euros).....	69
Cuadro 42: Gastos de personal. Ejercicio 2003.....	70
Cuadro 43: Desglose por conceptos de la ejecución del Cap. II. Ejercicio 2003.....	72
Cuadro 44: Créditos gestionados descentralizadamente (2003).....	73
Cuadro 45: Gastos por transferencias corrientes. Ejercicio 2003.....	76
Cuadro 46: Becas predoctorales y posdoctorales. Ejercicio 2003.....	76
Cuadro 47: Ayudas nominativas. Ejercicio 2003.....	77
Cuadro 48: Otras ayudas. Ejercicio 2003.....	78
Cuadro 49: Liquidación del capítulo VI. Ejercicio 2003.....	79
Cuadro 50: Gastos por transferencias de capital. Ejercicio 2003.....	80
Cuadro 51: Gastos por carga financiera. Ejercicio 2003.....	81
Cuadro 52: Inversiones y financiación POE.....	83
Cuadro 53: Consumo total de electricidad de la USC (KW/h) 2000-2004.....	83
Cuadro 54: Coste total de electricidad de la USC (€) 2000-2004.....	83
Cuadro 55: Rentabilidad económica anual estimada del POE.....	84
Cuadro 56: Deudores no presupuestarios a 31.12.2003.....	85
Cuadro 57: Acreedores no presupuestarios a 31.12.2003.....	85
Cuadro 58: Detalle del saldo de tesorería a 31.12.2003.....	86
Cuadro 59: Remanente de tesorería. Ejercicio 2003.....	87
Cuadro 60: Gastos con financiación afectada. Ejercicio 2003.....	87
Cuadro 61: Remanente de tesorería ajustado a 31.12.2003.....	89
Cuadro 62: Déficit de tesorería a 31.12.2003.....	89
Cuadro 63: Inmovilizado a 31.12.2003.....	90
Cuadro 64: Terrenos y construcciones. Ejercicios 2002-2003.....	91
Cuadro 65: Diferencias inmovilizado.....	91
Cuadro 66: Inmovilizado financiero a 31.12.2003.....	92
Cuadro 67: Acreedores a largo plazo a 31.12.2003.....	93
Cuadro 68: Evolución del personal 2000-2003.....	95
Cuadro 69: Distribución del profesorado a 31.12.2003.....	97
Cuadro 70: Evolución por categorías del profesorado 2000-2003.....	97
Cuadro 71: Relación profesorado/PAS/Alumnos 2000-2003.....	98
Cuadro 72: Gastos de personal docente. Ejercicio 2003.....	99
Cuadro 73: Efectivos previstos/reales a 31.12.2003.....	99
Cuadro 74: Distribución PAS a 31.12.2003.....	106
Cuadro 75: Retribuciones del PAS. Ejercicio 2003.....	107
Cuadro 76: Retribuciones por trabajos técnicos al personal de la Oficina Técnica.....	111
Cuadro 77: Tipos de contratos según procedimiento de adjudicación (2003).....	113
Cuadro 78: Muestra de expedientes de contratación analizados.....	115
Cuadro 79: Proyectos y contratos de investigación (2003).....	135
Cuadro 80: Financiación de la actividad investigadora (2003).....	135
Cuadro 81: Volumen económico y nº de actividades por departamentos 2001-2003..	136
Cuadro 82: Concentración del volumen de actividades por investigador (2001-2003)	137
Cuadro 83: Participación del profesorado y otro personal.....	138
Cuadro 84: Indicadores de resultados de investigación. Ejercicio 2003.....	139
Cuadro 85: Liquidación de los gastos de investigación. Ejercicio 2003.....	140
Cuadro 86: Muestra de expedientes analizados.....	141



Cuadro 87: Concentración del volumen de contratación por profesor 2000-2003.....	146
Cuadro 88: Concentración de contratos de investigación con la misma empresa.....	147
Cuadro 89: Retribuciones por actividades de investigación. Ejercicio 2003 .....	148
Cuadro 90: Proyectos de gestión externa a través de FEUGA 2003 .....	150
Cuadro 91: Volumen de actividad y financiación a través de FEUGA 2003.....	151
Cuadro 92: Evolución del número de contratos gestionados por FEUGA 1998-2003	152
Cuadro 93: Titulaciones sistema universitario gallego. Año 2004.....	154
Cuadro 94: Titulaciones por ciclos en las universidades. Curso 2003-2004.....	155
Cuadro 95: Titulaciones impartidas por las tres universidades. Curso 2003-2004 .....	156
Cuadro 96: Evolución alumnos en el SUG (1º y 2º ciclo) 1999-2004 .....	157
Cuadro 97: Número de estudiantes matriculados USC. 1999-2004.....	158
Cuadro 98: Proyección de la evolución de la matrícula del SUG 2002-2010.....	159
Cuadro 99: Indicadores de rendimiento de las universidades del SUG (Curso 2003/04) .....	160
Cuadro 100: Indicadores de infraestructuras .....	160
Cuadro 101: Evolución carga docente en las universidades gallegas (1999-2004) .....	161
Cuadro 102: Indicadores de recursos financieros. Ejercicio 2003 .....	163





## ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ACF	Anticipos de Caja Fija
AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional
BOE	Boletín Oficial del Estado
CANOA	Contabilidad Analítica Normalizada para Organismos Autónomos
CIUG	Comisión interuniversitaria de Galicia
DOG	Diario Oficial de Galicia
ETT	Empresas de Trabajo Temporal
EU	Escuela Universitaria
FC	Fondo de Calidad
FEUGA	Fundación Empresa Universidad Gallega
FFI	Fondo Financiación incondicionada
FI	Fondo de inversiones
FN	Fondo de nivelación
FUAC	Fundación Universidad A Coruña
I+D	Investigación y Desarrollo
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGACI	Instituto Gallego de Cooperación Iberoamericana
IGE	Instituto Galego de Estatística
INEF	Instituto Nacional de Educación Física
IRPF	Impuesto Renta Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LOU	Ley Orgánica de Universidades
LRFPFG	Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia
MBA	Master en dirección y administración de empresas
MCCD	Master en Creación y Comunicación Digital
MCT	Ministerio de Ciencia y Tecnología
MEC	Ministerio de Educación



MXCMF	Master sobre Gestión de Carteras y Mercados Financieros
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de administración y servicios
PDI	Personal docente investigador
PNSP	Procedimiento Negociado Sin Publicidad
POD	Plan de Ordenación Docente
PXCP	Plan general de contabilidad pública
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SERGAS	Servicio Gallego de Salud
SPI	Sociedade Pública de Invetimentos de Galicia S.A.
SUG	Sistema Universitario Gallego
TRLCAP	Texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas
UDC	Universidad de A Coruña
URSI	Unión Científica Internacional de Radio
USC	Universidad de Santiago de Compostela
UUPP	Universidades Públicas
UVI	Universidad de Vigo



## I. INTRODUCCIÓN

### ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

**1.1.** El Pleno del Consello de Contas, por acuerdo del 15 de diciembre de 2004, aprobó por unanimidad el programa anual de trabajo para el año 2005 correspondiente a la fiscalización selectiva del ejercicio 2003, en el que se contempla la realización, a iniciativa del propio Consello, de las presentes actuaciones relativas a la Universidad de Santiago de Compostela.

Las directrices técnicas a las que debía sujetarse la fiscalización fueron incluidas en el programa aprobado por el Pleno.

**1.2.** Esta fiscalización coincide en el ámbito temporal con los trabajos realizados por el Tribunal de Cuentas sobre las universidades públicas españolas en cumplimiento del mandato de la Comisión mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal, que con fecha 21 de diciembre de 2001 acordó “solicitar del Tribunal de Cuentas la remisión a las Cámaras de una fiscalización de la organización, de la actividad económico-financiera y de la gestión del conjunto de las universidades públicas, en el marco de la normativa vigente y de los principios de eficiencia y economía para la prestación del servicio público de la enseñanza superior que les corresponde”.

Una Comisión técnica, integrada por miembros del Tribunal y de los órganos autonómicos de control, elaboró un programa de fiscalización para dar cumplimiento a ese mandato, concretando que los trabajos se referirían al ejercicio 2003; sin embargo, para los aspectos de gestión e información estadística y de indicadores, abarcaría desde el año 2000.

El programa de fiscalización establece tres grandes áreas de actuación: Organización, con las subáreas de organización interna, entes dependientes y relaciones con la Universidad, coordinación y cooperación interuniversitaria; Actividad económico-financiera, con los subapartados de rendición de cuentas, aprobación y ejecución de los presupuestos, análisis específicos referidos a ingresos, endeudamiento y contratación; y por último, Gestión, con las subáreas de personal, investigación, actividad docente e informática. Se fijan además en ese programa procedimientos y pruebas mínimas de fiscalización a aplicar en el conjunto de las universidades públicas para cada una de esas áreas.



**1.3.** Estos objetivos se incluyen en el programa de fiscalización de este Consello de Contas para las universidades gallegas. De esta manera, el informe recoge en los resultados de fiscalización los aspectos relevantes referidos a los objetivos propios, y en un anexo la información sobre los apartados de organización, actividad económico-financiera y gestión, establecida en el indicado programa para la elaboración por el Tribunal de Cuentas de ese informe sobre el conjunto de las universidades públicas españolas.

**1.4.** Los trabajos de campo se realizaron en el primer semestre de 2005 y la información para la fiscalización conjunta fue remitida por las universidades a lo largo del segundo y tercer trimestre de este año.

## **DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD**

**1.5.** La Universidad de Santiago es una institución de derecho público vinculada a la Comunidad Autónoma de Galicia, dotada de personalidad jurídica propia, que tiene encomendado el servicio público de la educación superior en régimen de autonomía.

Su régimen jurídico básico es el establecido por la Ley orgánica de universidades (Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre; BOE nº 307 del 24 de diciembre de 2001), la Ley de ordenación del sistema universitario de Galicia (Ley 11/1989, del 20 de julio; DOG del 16 de agosto de 1989); Ley 2/2003, del Consejo Gallego de Universidades; Ley 1/2003, de los Consejos Sociales del Sistema Universitario de Galicia; Decreto de segregación de centros y servicios de la Universidad de Santiago de Compostela (Decreto 3/1990, del 11 de enero; DOG del 24 de enero de 1990) y finalmente por sus estatutos, aprobados por el Decreto 28/2004, del 22 de enero (DOG nº 27, del 9 de febrero de 2004).

Por ser una entidad de derecho público, el régimen presupuestario y contable de la Universidad se adaptará al vigente con carácter general para el sector público.

**1.6.** Según sus estatutos, la Universidad de Santiago de Compostela es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida por los campus de Santiago de Compostela y Lugo, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público esencial a la comunidad mediante el estudio, la docencia y la investigación, actividades para las que goza de autonomía, de acuerdo con estos estatutos y en el marco de la legislación vigente. Son funciones de la Universidad de



Santiago de Compostela la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento científico, técnico y artístico, de manera que se potenciará una educación basada en los principios democráticos, la defensa de la paz e de los derechos humanos; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos o artísticos; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico y social; la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; y por último, el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural de la sociedad gallega que la sustenta.

Además de las funciones básicas do apartado anterior, la Universidad de Santiago de Compostela también se marca como objetivo el desarrollo de actividades de extensión universitaria, dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Por último, los estatutos establecen que para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural, y atenderá de manera preferente las que realicen su labor en países de cultura gallego-portuguesa, hispanoamericana y europea.

**1.7.** Los principales órganos generales de gobierno de la Universidad de Santiago de Compostela son el Consejo Social, el Claustro universitario y el Consejo de Gobierno, como órganos colegiados; y el rector, los ocho vicerrectores y tres vicerrectores adjuntos, el secretario general y el gerente, como órganos unipersonales.

En el ejercicio 2003 la Universidad estaba integrada por 25 facultades y escuelas, tres centros educativos específicos más, y 4 centros adscritos, así como 76 departamentos y 17 institutos, todos ellos repartidos en los campus de Santiago y Lugo.

## **ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

**1.8.** La Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, establece como competencias de la Institución la fiscalización de las cuentas y de la gestión económico-financiera y contable con relación a la ejecución de los programas de ingresos e gastos del sector público de la Comunidad Autónoma. A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la misma Ley, con relación a lo establecido en el artículo 81.5 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, las universidades forman parte del sector público autonómico.



## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **OBJETIVOS GENERALES**

**2.1.** Según el plan de actuaciones del Consello para este ejercicio, los trabajos de fiscalización de las universidades se orientarán a permitir expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de fondos públicos; la racionalidad en la ejecución del gasto basada en criterios de economía, eficacia y eficiencia y el sometimiento de la documentación financiera presentada a los principios contables que resulten de aplicación.

Se verificará la existencia de un control interno eficaz al servicio del logro de los objetivos previstos en la entidad, de la custodia de los recursos, del cumplimiento de las normas de aplicación y de la obtención de información fiable.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR ÁREAS**

**2.2.** Los objetivos específicos, con relación a las áreas examinadas, fueron los siguientes:

#### **ÁREA DE ORGANIZACIÓN**

- Analizar la estructura académica y geográfica de la Universidad, estableciendo indicadores de dispersión y de complejidad de la oferta académica que permitan una comparación entre las universidades gallegas.
- Verificar el cumplimiento de la normativa sobre la constitución y composición de los órganos de gobierno y representación, así como las funciones realmente ejercidas y los mecanismos de ejercicio de las mismas.
- Analizar los recursos y la actuación de los órganos de administración y control interno.



- Identificar los organismos, sociedades y fundaciones dependientes de la Universidad con participación mayoritaria, directa o indirectamente en su capital social, así como las participaciones minoritarias, de carácter económico-financiero en entes con personalidad jurídica propia, y valorar los modos alternativos de gestión a través de estas entidades.
- Evaluar la participación de la Universidad en actividades de organización y cooperación universitaria, su incidencia real y principales resultados.

## ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA

### RENDICIÓN DE CUENTAS

- Comprobar que la Universidad, sus empresas y entidades dependientes cumplieron con la obligación de la aprobación y rendición de cuentas de acuerdo con lo previsto en la LOU, en sus estatutos y, en su caso, en la normativa interna de la Universidad, evaluando su adecuación a la misma. En especial, si las cuentas de la Universidad fueron aprobadas por el Consejo Social y auditadas interna o externamente, así como remitidas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas en plazo.
- Verificar si el contenido de las cuentas anuales se ajusta a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 6 de mayo de 1994, y al PGCP establecido por la Comunidad Autónoma.

### EXECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- Comprobar que el presupuesto fue elaborado adecuadamente y que se aprobó en tiempo y forma.
- Analizar su ejecución, determinando la financiación de las modificaciones de créditos, el grado de ejecución, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.
- Determinar las principales fuentes de financiación del ejercicio y analizar la situación financiera mediante contraste de ratios del presupuesto de ingresos con los del presupuesto de gastos.



- Determinar la cuantía de los ingresos por matrículas de cursos académicos y de las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma, comprobando que su contabilización se adecua a los principios contables públicos.
- Identificar los capítulos presupuestarios más significativos por ejecución presupuestaria -volumen de obligaciones reconocidas- en el ejercicio 2003.

#### ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Determinar si los estados financieros representan razonablemente la situación económico-financiera de la Universidad en relación con la gestión del inmovilizado, el endeudamiento y la situación de la tesorería.
- Determinar el endeudamiento financiero real de la Universidad y la carga financiera que implica, y verificar que se encuentra debidamente registrado, autorizado y soportado.
- Analizar la existencia de inventarios en los que se recojan valorados los bienes inventariables de la Universidad según su naturaleza y verificar la coherencia de los inventarios de bienes y derechos con los de las cuentas rendidas.
- Analizar la antigüedad de los saldos deudores; analizar los saldos en caja y bancos a fin de ejercicio. Determinar el número de cuentas bancarias abiertas según su naturaleza, tanto las gestionadas centralizada como descentralizadamente, evaluando su necesidad.
- Determinar las participaciones de la Universidad en otros entes, y verificar la correcta valoración y contabilización de las mismas, tanto en las cuentas de balance y cuenta de resultados como en el estado de la Memoria de transferencias y subvenciones concedidas, con base en la información facilitada por la Universidad.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL

- Determinar el número y la estructura de los recursos humanos al servicio de la Universidad, por categorías, régimen jurídico y dedicación.
- Conocer el volumen de los gastos de personal del capítulo I y los de los otros capítulos de gasto que retribuyan servicios de esta naturaleza, así como su estructura. Comprobar su correcta imputación a los presupuestos del ejercicio 2003.



- Conocer los instrumentos de gestión de personal y su aplicación: Planes y programas a corto y medio plazo que definan las necesidades de personal, así como la existencia de estudios e informes realizados para la fijación de las RPT, verificando su aprobación y la desviación con la realidad.
- Verificar el cumplimiento de la normativa en los sistemas implementados para la selección, contratación y promoción del personal, retribuciones y las labores de control interno realizado sobre los mismos.

## **ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Verificar el funcionamiento y la organización de la contratación administrativa de la Universidad y sus sistemas de control.
- Analizar los sistemas y procedimientos administrativos y de gestión establecidos en materia de contratación; En especial, comprobar que su actividad contractual se ajusta a las prescripciones de la Ley de contratos de las administraciones públicas y a la normativa aplicable en esta materia.

## **ÁREA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

- Identificar los objetivos, estrategias y medios disponibles por la Universidad para la investigación, verificando su papel en los planes de aquella a medio y largo plazo; identificar las estructuras de apoyo, fomento y gestión, y cuantificar los principales recursos disponibles para su desarrollo.
- Cuantificar los flujos económico-financieros directamente relacionados con la investigación diferenciando los recursos obtenidos por la Universidad, tanto directamente como a través de entes externos.
- Determinar la estructura de los fondos percibidos, según su origen, modalidades de obtención y destinos básicos, valorando las aportaciones de recursos propios de la Universidad en la ejecución de las actividades de investigación en proyectos cofinanciados. Identificar los principales resultados obtenidos por las actividades de investigación.
- Verificar los procedimientos de planificación, gestión, seguimiento, control y evaluación de resultados de los proyectos de investigación, verificando los procesos internos para su identificación y asignación de recursos, los procesos de propuesta, aprobación, gestión y seguimiento de los que se encuentran en



curso, así como los procedimientos de transmisión de la información, contabilización, aplicación de recursos propios y ajenos, y su control y evaluación.

## **ÁREA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA**

- Analizar la oferta y la demanda universitaria, los ingresos generados por la docencia, y los sistemas de evaluación de la calidad de aquella.
- Análisis de los indicadores de rendimiento desarrollados por la Universidad, y el coste de la actividad docente.
- Conocer los programas de seguimiento y apoyo a la inserción laboral de los alumnos que obtuvieron las correspondientes titulaciones.

## **ALCANCE**

**2.3.** La fiscalización se refiere al año 2003. No obstante, cuando los objetivos establecidos lo requieran, se extiende indistintamente a los ejercicios anteriores.

Las pruebas de cumplimiento y sustantivas realizadas fueron aquellas que de forma selectiva se consideran necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la actividad de la Universidad de Santiago de Compostela.

## **LIMITACIONES**

**2.4.** Tanto los responsables del organismo fiscalizado como su personal prestaron una decidida colaboración, que contribuyó a la correcta ejecución de los trabajos. Sin embargo, los trabajos se desarrollaron con la limitación derivada de la falta de documentación suficiente sobre la planificación de sus actuaciones con objetivos concretos y medibles que permitan evaluar la actividad universitaria, o de la ausencia de contabilidad de costes para efectuar un análisis de la gestión de la entidad.



### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### ÁREA DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

##### ESTRUCTURA ACADÉMICA Y DOCENTE

**3.1.** La Universidad de Santiago de Compostela está constituida por los campus de Santiago -sede del rectorado- y Lugo.

El campus de Lugo alberga 5 de las 19 facultades, dos escuelas universitarias y cinco departamentos, así como el 24,6 % del número de alumnos matriculados en la USC. La existencia de dos campus conlleva costes adicionales generados por la dispersión geográfica de los centros y obliga a la creación de nuevas estructuras directivas descentralizadas. En la USC se creó un vicerrectorado específico y tres adjuntos, y se implantaron procedimientos descentralizados para resolver los diferentes procesos de gestión administrativa. También provoca dificultades en la integración de los departamentos, que se resolvió con la previsión de la creación de secciones o unidades departamentales en el campus de Lugo para adaptarlos a esa estructura territorial, y que conllevará duplicidades organizativas.

En la distribución de recursos resulta complejo igualar la dotación de medios disponibles por los dos campus. En el trabajo realizado se constataron diferencias tanto en medios materiales como humanos en el campus de Lugo respecto del de Santiago.

**3.2.** O siguiente cuadro muestra, a efectos comparativos, la estructura de centros de las tres universidades gallegas:

**Cuadro 1: Estructura de centros en el SUG. Curso 2003/2004**

CENTROS	Universidad de Santiago	Universidad de A Coruña	Universidad de Vigo
Campus universitarios	2	2	3
Facultades	19	10	15
Escuelas universitarias propias	4	7	4
Escuelas universitarias adscritas	3	5	5
Escuelas Técnicas Superiores	2	3	4
Centros vinculados	1	3	-
Institutos universitarios	17	6	1
Escuelas de especialización profesorado	9	-	-
Otros centros docentes	3	3	-
Departamentos	76	43	46



El número de facultades y escuelas resulta similar en las tres universidades gallegas: Santiago, 28; Vigo, 28; y A Coruña, 25. Estos centros tienen como funciones la organización y gestión de estudios, mientras que los departamentos son los órganos encargados de la investigación y docencia. Aunque las competencias de ambos están normativamente diferenciadas, en la práctica existen asuntos como el control de la docencia, atribuido a las facultades y trasladada a los departamentos en casos de la presentación de reclamaciones, en los que resulta confusa.

En la Universidad de Santiago el elevado número de centros, departamentos e institutos con estructuras propias de los órganos de gestión, -en el ejercicio 2003 hasta 194 centros- genera un elevado volumen de cargos académicos y gasto de personal contratado para suplir las funciones docentes de esos cargos. En el ejercicio 2003 figuran en el proyecto de presupuestos de la USC hasta 368 cargos. Por otro lado, el sistema excesivamente descentralizado en la gestión del gasto a través de estos centros impide la obtención de economías de escala en las adquisiciones de bienes y servicios y provoca ineficiencias en el aprovechamiento de los recursos.

**3.3** Las tres universidades adoptaron la estructura de departamentos, que se constituyen por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico. El siguiente cuadro muestra los departamentos en las tres universidades gallegas por rama de enseñanza así como el porcentaje medio de personal docente e investigador (en adelante PDI).

**Cuadro 2: Número de departamentos por áreas de conocimiento (SUG)**

	USC			UVI			UDC		
	Nº Dep.	PDI	Relación	Nº Dep.	Nº PDI	Relación	Nº Dep.	Nº PDI	Relación
Humanidades	14	379	27,07	9	219	24,33	9	196	21,77
Sociales y Jurídicas	22	564	25,64	12	536	44,67	8	243	30,37
Experimentales	19	517	27,21	11	277	25,18	8	189	23,62
CC. de la Salud	18	772	42,89	-	-	-	3	99	33,00
Técnicas	3	144	48,00	14	523	37,36	15	451	30,06
<b>TOTALES</b>	<b>76</b>	<b>2.376</b>	<b>31,26</b>	<b>46</b>	<b>1.555</b>	<b>33,80</b>	<b>43</b>	<b>1.178</b>	<b>27,39</b>

**Fuente: Datos facilitados por las entidades**

En general, del análisis realizado sobre su composición en las tres universidades, se constata que no existe homogeneidad o similitud en las áreas de conocimiento que abarcan los diferentes departamentos. En la USC los 76 departamentos cuentan con 150 áreas docentes, con una media de 1,96 áreas por departamento, frente a las tres áreas por departamento que presenta la UVI.



También son dispares el número y las categorías de los profesores que los integran. El Real decreto 2360/1984, del 12 de diciembre, que regula los departamentos universitarios, establece que serán los estatutos los que determinarán el número mínimo de catedráticos y profesores titulares necesario para la constitución de un departamento, que en todo caso no podrá ser inferior a 12 con dedicación a tiempo completo. Ninguno de los estatutos de las tres universidades gallegas establece el número mínimo de personal docente investigador (PDI) que debe existir para su constitución. A la fecha de redacción de este informe, en la USC nueve departamentos no reúnen ese número mínimo de catedráticos y profesores titulares.

**Cuadro 3: Departamentos con número inferior a 12 profesores**

Departamentos	Catedráticos	Titulares	Totales
Ciencias clínicas veterinarias	1	9	10
Dermatología y otorrinolaringología	1	6	7
Obstetricia y ginecología	3	4	7
Pediatría	4	6	10
Derecho Mercantil y del Trabajo	5	6	11
Didáctica de la lengua y la literatura y de las ciencias	4	7	11
Historia e Instituciones económicas	4	6	10
Métodos de Investigación y diagnóstico en educación	2	7	9
Filología alemana	1	4	5

**3.4.** Los institutos son centros de investigación científica y técnica. Su número es dispar en las tres universidades, sin que existan fórmulas estables de colaboración entre las mismas ni institutos interuniversitarios. En la USC existen 17 institutos. En sus cometidos no queda claro el papel que deben desarrollar frente a los departamentos que también tienen competencias en materia de investigación, posibilitando el solapamiento de los grupos de investigación al amparo de dos estructuras: institutos y departamentos.

## ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

**3.5.** Los principales órganos generales de gobierno de la Universidad de Santiago constituidos como órganos colegiados son: el Consejo Social, el claustro universitario, y el Consejo de Gobierno. A 31.12.2003 esta Universidad no tiene constituida la Junta Consultiva prevista en el artículo 17 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, como órgano ordinario de carácter necesario de asesoramiento del rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Tampoco está constituido el Consejo



de Dirección que, según el artículo 20.4 de la ley anterior, asistirá al rector para el desarrollo de sus competencias.

Los principales órganos de gobierno de carácter unipersonal son: el rector, los ocho vicerrectores, el gerente y el secretario general.

## EL CONSEJO DE GOBIERNO

**3.6.** Constituye el máximo órgano de gobierno universitario. Según la LOU, le corresponde establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos.

**3.7.** A lo largo del año 2003 tuvieron lugar siete sesiones plenarias en la Universidad de Santiago, en las que se adoptaron decisiones tales como: convocatoria de ayudas de investigación, aprobación del límite de plazas para el curso 2003/2004, aprobación y modificación de reglamentos y otras normas, modificación de la relación de puestos de trabajo, aprobación de la realización de cursos de postgrado, convocatoria de concursos para profesores, resolución de recursos de alzada, aprobación de planes de estudios de diversas titulaciones, autorización para desafectación de inmuebles y autorización para alienarlos, y aprobación del proyecto de presupuestos. Destaca el gran número de convenios con instituciones públicas y privadas aprobados por el Consejo de Gobierno de la USC, que también aprobó en septiembre de 2003 el plan de desarrollo sostenible. La Universidad de Santiago definió los elementos básicos de su planificación estratégica en un primer documento de bases con el horizonte temporal del año 2010.

## EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

**3.8.** El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Los vigentes estatutos de las universidades gallegas, aprobados por los Claustros Universitarios de cada una de ellas, establecen que estará compuesto por los siguientes miembros: *el rector*, que lo presidirá; *el secretario general*, que también lo será del Claustro; *el gerente*; e *300 representantes* más en el caso de las Universidades de Santiago y A Coruña y 251 en la de Vigo, distribuidos de la siguiente manera:

**Cuadro 4: Distribución de colectivos en los claustros universitarios del SUG (2003)**

UNIVERSIDAD DA CORUÑA		UNIVERSIDAD DE VIGO		UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	
MIEMBROS	Nº	MIEMBROS	Nº	MIEMBROS	Nº
Profesores funcionarios doctores	153 (51%)	Profesor numerario doctor	128 (51%)	Personal docente invest. funcionario doctor	153 (51%)
Restante personal docen./invest.	57 (19%)	Restante personal docen./invest.	23 (9%)	Restante personal docente / investigador.	42 (14%)
Estudiantes	75 (25%)	Representante estudiantes	75 (30%)	Invest. formación /estud. 3º ciclo y postgrado	9 (3%)
				Estudiantes 1º e 2º ciclo	72 (24%)
Representante PAS	15 (5%)	Representante PAS	25 (10%)	Representante PAS	24 (8%)
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>TOTAL</b>	<b>251</b>	<b>TOTAL</b>	<b>300</b>

En las Universidades de Santiago y A Coruña la composición del órgano es muy similar, mientras que en la de Vigo se constituye con 49 miembros menos, los estudiantes y los PAS cuentan con mayor participación, y el personal docente no doctor está menos representado.

**3.9.** A lo largo del año 2003 el Claustro de la Universidad de Santiago celebró cinco sesiones plenarias. Los acuerdos fundamentales consistieron en la aprobación de los estatutos de la Universidad, ratificación de planes de estudios y ratificación del acuerdo del Consejo de Gobierno para la desafectación y alienabilidad de bienes inmuebles.

Los Claustros de las tres universidades eligen los miembros de los órganos encargados de la defensa de los derechos y libertades de la comunidad universitaria. En la Universidad de Santiago el Valedor de la Comunidad Universitaria es el comisionado del Claustro para el desarrollo de estas funciones. En las Universidades de A Coruña y Vigo existen órganos similares.

## ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

**3.10.** Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad son: el rector, los ocho vicerrectores y tres vicerrectores adjuntos, el secretario general y el gerente.

El número y denominaciones de los vicerrectores varían en las tres universidades. La Universidad de Santiago cuenta con ocho vicerrectores y tres vicerrectores adjuntos. La Universidad de A Coruña cuenta con un vicerrector más que las de Vigo y Santiago, en las que un único vicerrector se encarga de la organización académica y el profesorado. En el siguiente cuadro figuran los vicerrectorados existentes en el curso 2003/2004 en cada una de ellas:

**Cuadro 5: Número y denominación de los vicerrectorados del SUG 2003-2004**

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	UNIVERSIDAD DE VIGO	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
Calidad y armonización europea	Planificación	Calidad y planificación estratégica
Organización académica	Organización académica y profesorado	Organización académica y profesorado
Profesorado	Titulaciones, postgrado y formación permanente	Tercer ciclo y extensión docente
Investigación	Investigación	Investigación e innovación
Vic. de Ferrol y relación Universidad-Empresa	Planificación y desarrollo Campus Ourense	Coordinación campus Lugo (con tres vicerrectores adjuntos)
Estudiantes	Relaciones institucionales	Estudiantes y relaciones institucionales
Extensión universitaria y comunicación	Extensión universitaria y estudiantes	Extensión cultural y servicios a la comunidad universitaria
Estrategia y planificación económica	Innovación y calidad	Economía y financiación
Infraestructuras y gestión ambiental		

## EL GERENTE

**3.11.** Según la LOU, al gerente le corresponde la gestión de los servicios económicos y administrativos de la Universidad. Sin embargo, las funciones desarrolladas por los gerentes no son las mismas en las tres universidades.

Los estatutos de la Universidad de Santiago recogen como principales competencias del gerente la dirección y coordinación de los servicios económicos y administrativos y coordinación de los demás servicios de la Universidad; y por delegación del rector, la jefatura del personal de administración y servicios y la elaboración de la propuesta de la relación de puestos de trabajo.

Al contrario, las competencias en materia económico-financiera y presupuestaria, como la elaboración del presupuesto anual y formulación de las cuentas, la programación plurianual, ordenación de pagos y gastos, o la formulación de contratos administrativos y patrimoniales y actos administrativos en materia de contratación administrativa, aparecen atribuidas por Resolución rectoral del 11 de julio de 2003 al vicerrector de Economía y Financiación por delegación del rector.

Las funciones de gestión de los servicios económicos, perfiladas tanto en la LOU como en los estatutos de la USC como propias del gerente, no pueden ser atribuidas a ese vicerrectorado sin contravenir lo dispuesto en estas normas.

En la Universidad de Vigo, el gerente, según establecen los estatutos, se encarga de la gestión de la hacienda y patrimonio de la Universidad, gestión de los gastos e ingresos, y elaboración de los anteproyectos de presupuestos y planes económicos; y en la Universidad de A Coruña, el gerente podrá ostentar, por delegación del rector, la jefatura del personal de administración y servicios y la jefatura del patrimonio de la Universidad.



## EL CONSEJO SOCIAL

**3.12.** La Ley orgánica de universidades concibe el Consejo Social como un órgano de participación de la sociedad en la Universidad, al que le encomienda importantes funciones, como la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual, la supervisión de las actividades de contenido económico, la aprobación de las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella dependen, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios, la promoción de la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.

**3.13.** Hasta el año 2004 no se aprobaron los nuevos Reglamentos de régimen interior de los Consejos Sociales de las Universidades, adaptados a la Ley 1/2003, del 9 de mayo, de los Consejos Sociales del sistema universitario de Galicia. Sin embargo, tanto los antiguos reglamentos como los nuevos establecen que este órgano gozará de plena independencia en el ejercicio de sus competencias y dispondrá de los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus funciones, y elaborará anualmente su presupuesto, que será incluido en los presupuestos de la Universidad.

**3.14.** El Consejo Social de la Universidad de Santiago, al igual que el de A Coruña, está compuesto por veintisiete miembros; el de Vigo por veintiocho, por contar con un campus más. En la actualidad no incluyen miembros de los colegios profesionales ni de otras corporaciones públicas que representen los intereses profesionales.

**3.15.** El Consejo Social de la Universidad de Santiago cuenta con un *presupuesto propio*, integrado en el general de la Universidad, pero que no incluye las partidas económicas del personal. Los de las universidades de A Coruña y Vigo no cuentan con un presupuesto propio e independiente que incluya las partidas económicas necesarias que le permitan dotarse de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.



Los reglamentos de los Consejos Sociales de las tres universidades disponían que contarían con una Secretaría. Los de las universidades de Santiago y Vigo preveían además que contarían con *personal de apoyo* que figuraría en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, y en esta última con un servicio económico. El nuevo reglamento de la Universidad de Santiago se limita a señalar que el Consejo Social dispondrá para su administración de una oficina de Secretaría.

A pesar de que la Ley que regula los Consejos Sociales del sistema universitario de Galicia establece que se valdrán del personal de administración y servicios adecuado para su funcionamiento, en el ejercicio 2003 las Secretarías de los Consejos Sociales están integradas tan sólo por el secretario general y por un auxiliar administrativo, y en el caso de la Universidad de Santiago con un asesor técnico. No cuentan, ninguna de las tres universidades, con personal de apoyo en las relaciones de puestos de trabajo de administración y servicios de la respectiva universidad, lo que pone de manifiesto la gran precariedad de los medios humanos con los que cuentan para el desarrollo de sus funciones.

Entendemos que el reducido apoyo administrativo de que disponen los Consejos Sociales es un obstáculo para el ejercicio de las funciones que les corresponden, fundamentalmente las referidas al control interno. Consideramos la conveniencia de que los Consejos Sociales de las universidades gallegas creen una estructura técnica que sirva de apoyo a sus decisiones e iniciativas, y permita el seguimiento y supervisión de las actividades económicas.

**3.16.** Las decisiones de contenido económico adoptadas en el ejercicio fiscalizado por los plenos de los Consejos Sociales se refieren fundamentalmente a la aprobación de los presupuestos, solicitud de auditorías, aprobación de las cuentas anuales de las entidades dependientes de las universidades y aprobación de precios públicos. Además adoptaron acuerdos para proponerle a la Xunta de Galicia la creación de facultades y cambio de nombre de alguna de ellas, aprobación de la desafectación y disposición de bienes inmuebles de la Universidad, ratificación de cesiones de uso de bienes, y también la propuesta de suspensión temporal de determinada normativa universitaria.

Al igual que en el ejercicio económico 1998, los Consejos Sociales de las universidades gallegas no realizaron ningún estudio o supervisión acerca del rendimiento y la calidad de los distintos servicios universitarios.



**3.17.** En el año 2000, los Consejos Sociales de las tres universidades gallegas y la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria firmaron un convenio para la elaboración de un *Plan estratégico del Sistema Universitario Gallego (2000-2005)*. El objeto de esta iniciativa, en la que los Consejos comprometieron una aportación total de 29.000.000 de pesetas -a partes iguales- correspondiente al 50% del coste de la misma, era disponer de un estudio que permitiese adoptar medidas ante los cambios decisivos en el campo en el que las universidades desarrollan sus funciones (dimensión de la Universidad, número de alumnos, profesores y PAS, financiación, investigación aplicada como fuente de financiación, creación de nuevas titulaciones, trascendencia de los programas europeos de intercambio de estudiantes, posible creación de universidades privadas en Galicia, etc.).

En la sesión celebrada el 18 de abril de 2001, el Consejo Social de la UDC adopta el acuerdo de aprobación y ordenación de su aportación correspondiente a lo establecido en el convenio por importe de 9.666.666 pesetas. En julio de 2002, el Consejo Social de la UVI da por recibido el documento, contratado por la Consellería y realizado por una empresa de consultoría externa -ARTHUR ANDERSEN-, manifestando que no comparte ni su metodología, ni su análisis, alegando falta de objetividad y no aceptando las conclusiones reflejadas en el mismo.

Se verificó, posteriormente, que a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, ninguno de los Consejos Sociales hizo efectivo su compromiso de aportación económica al estudio realizado, asumiendo la Consellería de Educación la totalidad de su coste de 58.000.000 de pesetas.

Cabe, con todo, y sin prejuzgar el contenido del documento, poner de manifiesto la falta de coordinación y unificación previa de criterios metodológicos entre los Consejos Sociales y la Consellería, así como el escaso seguimiento por estos de la posterior fase de elaboración del mismo, que dieron lugar al rechazo de las conclusiones del informe y al incumplimiento de los objetivos del convenio. En este sentido, la escasa proyección y utilidad de los trabajos desarrollados desde la óptica de sus promotores principales constituye un uso poco eficiente de los recursos públicos invertidos.

## EL CONTROL INTERNO

**3.18.** El marco básico del control interno está constituido por el artículo 82 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, que remite a la normativa autonómica el establecimiento de los reglamentos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la



supervisión de los Consejos Sociales. La Ley de los Consejos Sociales del Sistema Universitario de Galicia, del 9 de mayo de 2003, establece en su artículo 4 las competencias de carácter económico, financiero y patrimonial de estos órganos, entre las que destacan las de supervisión de las actividades económicas de la universidad, pudiendo el Consejo Social acordar motivadamente la realización de auditorías externas.

**3.19.** Los estatutos de la Universidad de Santiago vigentes hasta finales del ejercicio 2003 contemplaban la existencia de una unidad administrativa que fiscalizara la gestión económica de la Institución, estableciendo que correspondía al Consejo Social la responsabilidad de ejercer directamente la auditoría y el control interno de las cuentas de la Universidad. A partir de 2004, los nuevos estatutos de esta Universidad, adaptados a la LOU, se limitan a señalar que el control de ingresos, costes e inversiones se realizará mediante técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

**3.19.1.** Este órgano no tiene adscrita ninguna unidad administrativa, ni medios humanos para el ejercicio de esas funciones, por lo que se limita a *contratar con firmas de auditoría* privadas el desarrollo de aquellos trabajos.

**3.19.2.** La unidad de control interno de la USC no depende del Consello Social, sino que sigue *dependiendo funcionalmente de la* Gerencia de la Universidad, de forma que no quedan asegurados los principios básicos de plena autonomía e independencia respecto de las autoridades que fiscaliza o controla. Teniendo en cuenta el marco legal establecido, entendemos que el encuadre de la unidad de control no puede ser otro que su adscripción al Consejo Social.

**3.20.** A diferencia de lo que sucede en las otras universidades gallegas, la actuación de esta unidad en la USC no se reconduce a ninguna de las modalidades típicas del control interno -función interventora o control financiero-, sino que se articula como *instrumento de soporte de la actividad de gestión*, ampliando en el ejercicio 2004 su cometido funcional a la gestión administrativa y de apoyo a las actividades de mejora de la calidad. Otras notas características de este control son las siguientes:



**3.20.1.** No existen manuales de procedimientos y de planes y memorias de la Unidad, por lo que, en la práctica, su actuación resulta difusa, sin poder concretar las áreas sobre las que actúa. Tampoco consta la formulación de reparos ni la emisión de informes con los efectos propios de los controles administrativos.

**3.20.2.** Desde el punto de vista del control económico-financiero, se fiscalizan los gastos correspondientes al capítulo II de los presupuestos, así como las modificaciones de crédito asociadas. No se fiscalizan los gastos de personal, la incorporación de nuevos efectivos, ni la nómina de la Universidad. Tampoco se fiscalizan los ingresos, salvo por la vía de la fiscalización de los expedientes de generación de créditos. Tampoco se fiscaliza el área de tesorería. La aprobación a lo largo del ejercicio económico de expedientes de convalidación de gastos realizados prescindiendo, en muchos casos, del procedimiento legalmente establecido para su realización pone de manifiesto la debilidad del control interno establecido.

**3.20.3.** Un aspecto sobre el que se centran las labores de control de este servicio es la coherencia de datos -que incide de forma importante sobre el grado de eficacia material del control interno- de los sistemas de información económico-presupuestario sobre los que se soporta la gestión de los ingresos y gastos de la Universidad.

**3.20.4.** Por el acuerdo del Consejo de Gobierno del 22 de julio de 2004, esta unidad pasó a denominarse Servicio de Gestión de la Calidad y Control Interno, y a asumir el apoyo a las actividades de mejora de la calidad. El servicio cuenta con las áreas de calidad, información y control interno. En sus cometidos destaca el área de Información, que pretende sistematizar e integrar toda la información relevante de la USC para su difusión de cara a la comunidad universitaria y a la sociedad.

**3.21.** La dotación de medios humanos -un jefe de servicio, un jefe de sección y un auxiliar administrativo- no se incrementó en los últimos cinco años, a pesar del relevante incremento de la dimensión del presupuesto.

Por lo expuesto, concluimos que el control interno existente en la Universidad de Santiago es inadecuado e insuficiente. Sus debilidades se pondrán de manifiesto en los respectivos apartados del resultado de la fiscalización.



## ENTIDADES Y ORGANISMOS PARTICIPADOS

**3.22.** La tendencia de crear entes instrumentales para la gestión de servicios que tradicionalmente venía desempeñando la Universidad, sobre la que alertó el informe de fiscalización de este Consello de Contas correspondiente al ejercicio 1998, aparece claramente consolidada en la USC en el ejercicio 2003.

Los siguientes cuadros muestran una panorámica general de las sociedades participadas directa o indirectamente por la Universidad, así como otros organismos relacionados con los que mantiene alguna relación financiera o de colaboración administrativa:

**Cuadro 6: Sociedades participadas directamente por la USC a 31.12.2003**

Organismo / entidad	Finalidad	Participación	Fecha constitución
Sociedade Xestora de Intereses da Universidade de Santiago (UNIXEST S.L.)	Tenencia y administración de acciones y participaciones sociales. Promoción de compañías mercantiles para actividades o prestación de servicios. Realización de actividades de producción y/o comercialización de productos que puedan ser de interés para la Universidad.	100%	1998

**Cuadro 7: Sociedades participadas a través de UNIXEST S.L. a 31.12.2003**

Participada	Finalidad	Participación	Ingresos	Gastos	Año constitución
Sociedade para a promoción de iniciativas empresariais (UNINOVA, S.L.)	Actividades relacionadas con la investigación e integración de alumnos titulados en las actividades laborales	51%	175.058	236.666	1998
Unirisco Galicia SCRSA	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas. Facilitar préstamos participativos	20,08%	54.282	222.48	2000
Cursos Internacionales, S.A.	Actividades de docencia y extensión cultural	50%	620.949	627.425	1995
Unidixital, S.L.	Servicio de Edición digital de la USC	51%	729.091	727.748	2001
Sociedades SPIN OFF	Actividades investigación				
Galeras-Entrerriós, S. L.	Promoción y gestión de proyectos urbanísticos y venta de suelo	50%	0,13	0	2003

**Cuadro 8: Otros organismos participados por la Universidad a 31.12.2003**

Organismo	Finalidad	Año constitución
Fundación Empresa-Universidade Galega (FEUGA)	Actividades relacionadas con la investigación y docencia	1982
Consortio del Parque Científico-Tecnológico Universitario de Galicia	Actividades relacionadas con la investigación	2001
Consortio de Bibliotecas Universitarias de Galicia	Mejorar la calidad de los servicios de bibliotecarios a través de la cooperación interbibliotecaria	2001
Centro Tecnológico del Mar - Fundación CETMAR	Coordinación y gestión de la investigación	2001
Fundación Observatorio Eixo Atlántico	Creación del observatorio urbano del Eixo Atlántico	1999
Fundación Torrente Ballester	Estudio de la obra Gonzalo Torrente Ballester	1998
Fundación Camilo José Cela	Estudio de la obra de Camilo José Cela	1996
Fundación Univ. España	Difusión de la investigación universitaria de los fondos editoriales universitarios	1999
Fundación Melenio	Coordinación en materias de políticas activas de empleo	2002
Fundación Rof-Codina	Apoyo a la docencia clínica de la facultad de Veterinaria de Lugo	1994
Fundación Aguae Querquennae – Vía Nova	Promover el complejo arqueológico Aguae Querquennae así como los sectores de la Vía Nova XVIII Romana	1999

**3.23.** Desde el punto de vista del control externo, el artículo 84.3 de la LOU establece que las entidades en las que las universidades tengan participación mayoritaria en su capital o aportación patrimonial quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que las propias universidades. Ninguna de las sociedades en las que la USC tiene esa participación – Unixest, S.L., Uninova, S.L. y Unidixital, S.L.- rindieron cuentas desde su constitución al Consello de Contas de Galicia.

Por otro lado, a través de Unixest, S.L. la Universidad promovió la constitución de dos sociedades en las que la participación de la USC se limita al 50% de su capital social, y que por lo tanto quedarían fuera de la obligación de rendición de cuentas en los términos de ese precepto y de la fiscalización del Consello de Contas: Cursos Internacionales de la USC S.A. y Galeras-Entrerriós, S.L. Entendemos que, de acuerdo con la normativa que regula el régimen del patrimonio de la Comunidad Autónoma -Ley 3/1985, del 12 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma Gallega-, aplicable a la Universidad por expresa referencia del artículo 84 de la Ley orgánica de universidades, existe una habilitación genérica para promoción de empresas públicas, en las que, conforme a ese carácter, la Administración se reserve la participación como mínimo del 51% de su capital y que la participación en empresas privadas no superior al 50%, debe ser excepcional y sólo cabe, según la Ley 3/1985 citada, cuando el Consejo



de la Xunta lo estime conveniente para el cumplimiento de finalidades concretas de política económica, ámbito competencial que no corresponde a la Universidad. Esta participación elude la obligación de rendición de cuentas y el control del Consello de Contas.

Tampoco está definida ninguna forma de intervención del control interno de la Universidad sobre la actuación de estas sociedades y entidades. Las auditorías encargadas, en su caso, por el Consejo Social no garantizan los mínimos de control exigidos para la gestión de fondos públicos, que deben abarcar también aspectos relacionados con su gestión de personal y contratación externa.

### **UNIXEST, S.L. SOCIEDAD GESTORA DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**3.24.** Esta sociedad de carácter unipersonal fue constituida en octubre de 1998 por la Universidad, con un capital inicial de 20.000.000 de pesetas (120.000 euros), con el fin de producir y comercializar aquellos productos de interés para la Universidad, así como la prestación por cuenta de la Universidad de Santiago de servicios de carácter cultural, organizativo y de gestión en general.

También, según consta en los estatutos, tiene como objeto la promoción y creación como socio único o junto a terceros de compañías mercantiles para la realización por medio de las mismas de actividades y prestación de servicios que coadyuven al cumplimiento de los fines que competen a la Universidad de Santiago.

El gobierno y la administración de la sociedad están encomendados a la junta general de accionistas y al consejo de administración. Su presidente es el rector de la universidad y el consejero-delegado el vicerrector de asuntos económicos.

#### *Área de personal*

**3.25.** A 31 de diciembre de 2003, la plantilla que prestaba servicios en Unixest, S.L. estaba compuesta por 20 trabajadores. Tres estaban adscritos a la oficina central (1 gerente y 2 trabajadores); cuatro a la Unitenda (1 director y 3 dependientes); cinco a la Casa Europa (1 directora y 4 recepcionistas) y ocho al área “Soluciones Informáticas para la Educación” (1 director y 7 informáticos).



Los gastos de personal ascendieron a 452.000 euros, experimentando un incremento de un 20% respecto al ejercicio 2002, que fueron de 378.000 euros. Este incremento se debió fundamentalmente a la contratación de cinco trabajadores para el mantenimiento de módulos informáticos relativos a la planificación docente. Estos gastos de personal suponen el 33% del total de gastos de Unixest, S.L.

El análisis de esta área se realizó con la limitación de no poder acceder a los expedientes de personal de los trabajadores que prestan sus servicios en la sociedad, dificultando realizar una fiscalización de cumplimiento tendente a verificar si las contrataciones, retribuciones, y la selección de personal se adecuan a la normativa aplicable a esta sociedad pública. Estos expedientes figuran en una asesoría laboral externa con la que la empresa tiene contratada la confección de nóminas y la tramitación y gestión de todo lo referente al personal.

**3.26.** En cualquier caso, del trabajo alternativo realizado pudieron constatarse los siguientes aspectos:

- No existe una relación de puestos de trabajo que contenga las personas adscritas a cada centro de trabajo así como las funciones a realizar por cada una de ellas. De las tres personas adscritas a la oficina central, una es el gerente y otra su secretaria, recayendo en la tercera todas las demás funciones de administración.
- A los trabajadores se les está abonando de año en año una paga de incentivos, a pesar de los negativos resultados de la empresa, y sin que estos obedezcan al cumplimiento de objetivos previamente fijados.
- La totalidad de los trabajadores que prestan servicios en Unixest, S.L. fueron seleccionados directamente, sin mediar ningún procedimiento que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo de esta empresa pública. Primero prestan sus servicios con contratos temporales para después, con la transformación automática de los contratos en indefinidos, acceder a la condición de fijos.
- Las retribuciones correspondientes al año 2003 experimentaron un incremento del 2%, a excepción de los empleados de la tienda, que fue del 10%. No existe una política de recursos humanos, ni en Unixest, S.L. ni en las empresas del grupo, aplicando al personal hasta tres convenios diferentes, lo que dificulta la gestión de este personal con retribuciones diferentes aunque las categorías sean semejantes. Tampoco existe una política común de formación y promoción, así como prevención de riesgos laborales.



### *Área de contratación*

**3.27.** La Universidad había contratado con Unixest, S.L. en el ejercicio 2003 el desarrollo de una aplicación para la automatización del área de gestión académica conocida como aplicación “Xescampus”. A su vez, Unixest, S.L. subcontrató con empresas informáticas los trabajos para el mantenimiento y desarrollo de los módulos de esta aplicación. En el ejercicio 2003 constatamos los siguientes contratos:

**Cuadro 9: Contratos de Unixest, S.L. examinados**

Contrato	Empresa Contratista	Fecha del Contrato	Plazo del Contrato	Precio
Mantenimiento módulo Xescampus	Nática sistemas de información, S.L.	1-1-2003	4 meses	41.000 €
Modificaciones en los módulos de organización, organización II.	Imaxin software, S.C.	20-02-2003	30 días	6.100 €
Modificaciones y actualizaciones de los módulos de planificación	Imaxin software, S.C.	27-10-2003	2 meses	11.000 €
Desarrollo módulo de gestión de ficheros	Neco tecnologías de la información, S.L.	01-10-2003	1 mes	7.000 €
Mantenimiento de nuevos módulos	Neco tecnologías de la información, S.L.	01-12-2003	4 meses	41.000 €
Módulos de selección	Neco tecnologías de la información, S.L.	01-12-2003	15 días	6.000 €

La empresa no siguió ningún procedimiento de selección de los contratistas que garantice la aplicación de los principios de contratación del sector público. De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta sociedad debe ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

### *Área económico-financiera*

**3.28.** La sociedad Unixest, S.L. presenta a 31.12.2003 un balance de situación y una cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria del ejercicio. Las cuentas fueron auditadas por la misma firma de auditoría que las de la Universidad: MAZARS AUDITORES, S.L.



**3.28.1.** En el ejercicio 2003, la *cifra de negocios* ascendió a 968.983 euros, lo que representa un aumento sobre el año 2002 de un 16,5%, con el siguiente detalle:

**Cuadro 10: Evolución cifra de negocios Unixest, S.L. 2000-2003**

	2000	2001	2002	2003	% variación 03/02
Ventas	390.327	580.334	600.409	389.552	(35,12%)
Servicios	96.004	144.312	231.205	579.431	150,61%
<b>Total</b>	<b>525.526</b>	<b>724.646</b>	<b>831.614</b>	<b>968.983</b>	<b>16,5%</b>

De la lectura de este cuadro se desprende que las ventas, referidas fundamentalmente a artículos de merchandising, publicaciones y ordenadores -de oferta exclusiva para la Universidad-, realizadas a través de “Unitienda”, presentan un importante descenso respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, aumentan los servicios prestados a la propia Universidad debido al retraso acumulado en el desarrollo del proyecto para la Universidad “Xescampus”, aplicación informática de gestión académica, que la Universidad contrató directamente a Unixest, S.L. y que está suponiendo más coste que el inicialmente previsto.

Por último, la tercera actividad que realiza Unixest, S.L. es la gestión de eventos y “Universidad viva” a través de la Casa de Europa, que mantiene su tasa de ocupación media del 34,5%, cifra similar al comportamiento del sector hotelero de nuestra comunidad. Es la única actividad no deficitaria que realiza Unixest, S.L.

**3.28.2.** La sociedad presenta un activo de 1.623.000 euros, en el que destacan, por su importe, los saldos de las cuentas de inmovilizado financiero y de deudores. Su detalle es el siguiente:

**Cuadro 11: Composición del activo de Unixest, S.L. a 31.12.2003**

Concepto	Saldo 31.12.2002	Saldo 31.12.2003
Gastos de establecimiento	13.000	3.000
Inmovilizaciones inmateriales	5.000	4.000
Inmovilizado material	108.000	93.000
Inmovilizado financiero	560.000	611.000
<b>Total inmovilizado</b>	<b>686.000</b>	<b>711.000</b>
Existencias	527.000	241.000
Deudores	330.000	611.000
Inversiones financieras temporales	1.000	1.000
Tesorería	77.000	59.000
<b>Total circulante</b>	<b>935.000</b>	<b>912.000</b>
<b>Total activo</b>	<b>1.621.000</b>	<b>1.623.000</b>



**3.28.3.** En fecha 15 de diciembre de 2000, por el Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela se hace entrega provisional a la Universidad de Santiago del inmueble con sus instalaciones y mobiliario de la “Casa Europa”, sita en la finca Vista Alegre de esta localidad. En el pliego de condiciones se estipula que esta autorización de uso se otorga por un período de 30 años, y el destino del inmueble será la residencia de profesores, investigadores y estudiantes de tercer ciclo de las universidades de fuera de Galicia, no pudiendo la Universidad destinar dicho inmueble para usos distintos. En marzo de 2001 la Universidad le encomienda a Unixest, S.L. la explotación comercial de esta actividad universitaria (alojamiento y otros complementarios), correspondiéndole por tanto la función de control y facturación de los servicios prestados.

Sin embargo, esta cesión de uso de las instalaciones no figura en las cuentas anuales de la sociedad ni aporta documentación que permita su valoración. Estos derechos deben figurar como inmovilizado inmaterial en el activo de la sociedad, a efectos de que las cuentas presenten una información completa de su situación económico-patrimonial.

**3.28.4.** Dentro del inmovilizado material destaca el saldo correspondiente a las obras realizadas por importe de 67.000 euros para acondicionar el local alquilado al cabildo metropolitano de la catedral de Santiago, con el objeto de instalar en él la “Unitienda” para comercializar artículos de merchandising y publicaciones de la Universidad.

Los gastos necesarios de acondicionamiento de un local propiedad de terceros, en que la empresa ejerce su actividad, serán considerados, en principio, como gastos del ejercicio. Sin embargo, estos gastos fueron realizados con motivo del inicio de la actividad de la tienda, por lo tanto deben considerarse como “gastos de primer establecimiento” y amortizarse en un plazo no superior a cinco años.

En consecuencia, deberá reclasificarse este gasto, dándolo de baja en el inmovilizado material, así como la amortización aplicada, debiendo figurar como gastos de establecimiento por su valor neto.

**3.28.5.** En el epígrafe de existencias del activo del balance de situación figura un saldo de 241.000 euros correspondiente a las mercancías existentes en Unitienda, para su venta, así como los productos en curso relativos al contrato suscrito entre la Universidad y Unixest, S.L. para la implementación de la aplicación Xescampus con el fin de informatizar el área de gestión académica.



Unixest, S.L. no dispone de una contabilidad diferenciada por cada área de trabajo que permita reconocer los costes que se facturan a la Universidad y a su margen comercial. Tampoco se pudo comprobar si el saldo que figura en existencias de productos en curso responde al coste incurrido a 31.12.2003 pendiente de facturar.

**3.28.6.** La cuenta de deudores del activo del balance presenta un saldo de 611.000 euros, de los cuales 226.000 euros corresponden a la deuda que tiene la Universidad con la sociedad por pagos pendientes, así como anticipos que realizó Unixest, S.L. a las sociedades Galeras-Entrerríos, S.L. y Unidixital, S.L. por importe de 300.000 euros y 31.000 euros respectivamente. Por otro lado, en el pasivo del balance figura también la Universidad de Santiago como principal acreedor, con un saldo de 520.000 euros, de los cuales también destaca la partida de 300.000 euros que le entrega la Universidad para que, a su vez, se transfieran a la sociedad Galeras Entrerríos. Estos hechos demuestran la total dependencia económica de la sociedad respecto de la Universidad, que utiliza a la empresa como ente instrumental para la gestión de distintos servicios. Más del 90% de los ingresos que recibe Unixest, S.L. derivan de la facturación a la propia Universidad, lo que da una idea de su reducido grado de autonomía.

**3.28.7.** La sociedad Unixest, S.L. incurre a lo largo de los distintos ejercicios en pérdidas que minoraron sus fondos propios en un 46%, pasando de 1.131.000 euros a los 613.000 euros existentes. Los indicadores económicos empeoran ejercicio tras ejercicio, pasando a tener un capital circulante negativo de 84.000 euros. Esta mala situación económica se ve acrecentada por las constantes pérdidas en que incurren las sociedades por ella participadas.

**3.28.8.** El inmovilizado financiero, con un saldo de 611.000 euros, constituye el activo del balance de Unixest, S.L., en el que figuran las participaciones en empresas del grupo y asociadas. Su detalle, expuesto en el siguiente cuadro, abre paso a un somero análisis de las mismas:

**Cuadro 12: Inmovilizado financiero de Unixest, S.L. a 31.12.2003**

Empresas grupo	% Participación	Importe inversión (euros)
CURSOS INTERNACIONALES USC S.A.	50%	30.050,61
UNINOVA, S.L.	51%	61.303,23
UNIRISCO GALICIA S.C.R.S.A.	20,08%	588.991,86
UNIDIXITAL, S.L.	51%	61.303,23
GALERAS-ENTRERRÍOS, S.L	50%	1.510,00
<b>Subtotal</b>		<b>743.159,32</b>
Provisión por depreciación		(144.159,32)
<b>Total</b>		<b>599.106,19</b>
Empresas asociadas		
NECO TEC. INFORMÁTICA, S.L.	25%	1.502,53
USCELEORO	30%	4.507,59
PARQUE TECNOLÓXICO DE GALICIA, S.A.	2%	6.010,10
<b>Total</b>		<b>12.020,22</b>
<b>Total inversiones financieras</b>		<b>611.126,41</b>

**CURSOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA S.A.**

**3.29.** Esta empresa fue constituida en 1995 con el objeto de impartir cursos de español y gallego a estudiantes extranjeros durante todo el año, así como cursos de idiomas modernos a españoles durante el verano. Cuenta con un capital social de 60.101 euros, repartido entre Unixest, S.L. (50%), Ayuntamiento de Santiago (20%), Turgalicia (20%), y el 10% restante repartido entre la asociación de empresarios de hostelería y la asociación de comerciantes de Compostela. La cifra neta de negocios fue en el ejercicio 2003 de 613.593,05 euros, presentando un resultado negativo en ese año de 6.475,41 euros. El detalle y la evolución de la cuenta de resultados de los últimos ejercicios fue la siguiente:

**Cuadro 13: Cifra de negocios Cursos Internacionales S.A. 2001-2003**

Ingresos	2001	2002	2003
Importe cifra de negocios	652.082	585.351	613.593
Otros	3.434	11.571	7.356
<b>Total</b>	<b>655.516</b>	<b>596.922</b>	<b>620.949</b>
Gastos	2001	2002	2003
Personal	114.108	145.100	176.108
Servicios profesionales independientes	100.944	97.415	114.841
Publicidad y relaciones públicas	60.266	36.235	52.246
Alojamiento alumnos y gastos accesorios	340.086	299.085	274.732
Otros gastos	10.792	15.877	12.272
<b>Total gastos</b>	<b>626.196</b>	<b>593.712</b>	<b>630.199</b>
Impuesto de sociedades			(2.775)
Resultado del ejercicio			(6.475)



Frente a los resultados positivos que se venían produciendo en ejercicios anteriores, el déficit del año 2003 se debe al descenso en el número de alumnos matriculados en los cursos de verano, al aumento de los gastos de personal (21,4%) al pasar la plantilla de 8 a 9 trabajadores, al aumento en gastos de publicidad y propaganda (44%), y de servicios profesionales externos (18%).

### **UNINOVA, S.L. SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES INNOVADORAS, S.L.**

**3.30.** Se constituyó en diciembre de 1998 con el fin de contribuir y colaborar en el reciclaje, actualización y especialización profesional de posgraduados, de cara a su integración en una organización empresarial. También para apoyar la creación, formación y desarrollo de empresas y la formación de empresarios. Cuenta con un capital social de 120.202 euros, de los cuales el 51% corresponde a Unixest, S.L. y el resto al Ayuntamiento de Santiago.

La mala situación financiera de Uninova, S.L. ocasiona constantes aportaciones de sus socios para compensar las pérdidas que se producen año tras año. En el ejercicio 2003 presenta una cuenta de resultados con unas pérdidas de 61.608 euros, frente a los 152.005 euros de pérdida del ejercicio 2002. Como consecuencia de estas pérdidas acumuladas, Uninova, S.L. presenta un desequilibrio financiero y patrimonial, estando inmersa en la causa de disolución establecida en el artículo 104 e) de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada.

Los gastos de personal, que corresponden a las contrataciones del gerente y un administrativo, ascienden en el año 2003 a 78.805 euros, lo que supone un 72% del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad, que fue de 109.393 euros.

Uninova, S.L. se enmarca dentro del plan estratégico de la Universidad de Santiago, que impulsa la creación de empresas innovadoras en el contexto de transferencia de tecnología a la sociedad gallega. Son las sociedades de “spin-off” constituidas a partir de los resultados de la investigación con el afán de valorizar la función social de la Universidad. En el ejercicio 2003 existían 14 sociedades incubadas al amparo de esta iniciativa en las que participaban investigadores de la Universidad en su capital social con el límite del 10%. Los estatutos de la USC, en el artículo 145.4, siguiendo el 42.1 g) de la LOU, contemplan la creación de ese tipo de empresas con la limitación de que no incurran en competencia desleal con el sistema productivo.



Para ello, realiza una serie de actuaciones de formación, entre las que destaca el III Congreso internacional de spin-off universitario, celebrado en junio de 2003 en Santiago; actividades de asesoramiento a proyectos empresariales, colaboración en proyectos europeos, así como con otras entidades.

En la actualidad tienen su sede en las instalaciones de Uninova, S.L., en el polígono del Tambre en Santiago, un total de 21 empresas cuya actividad mayoritaria está en el uso de las nuevas tecnologías de la información en el entorno de las telecomunicaciones.

### UNIRISCO GALICIA SCR S.A.

**3.31.** Esta sociedad, constituida en noviembre de 2000, tiene como objeto social y actividad principal la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras cuyos valores no coticen en el mercado primario de las bolsas de valores. A 31.12.2003 su capital social era de 2.932.939 euros, distribuido de manera siguiente:

**Cuadro 14: Accionistas Unirisco Galicia S.C.R. S.A. Ejercicio 2003**

Accionistas	Capital social	%
Universidad Santiago de Compostela	588.992	20,08
Grupo San José, S.A.	468.790	18,98
Caixa Galicia, S.A.	360.607	12,30
Caixanova, S.A.	360.607	12,30
Banco Pastor, S.A.	360.607	12,30
Consortio zona franca Vigo	360.607	12,30
Inditex, S.A.	180.304	6,15
Universidad de Vigo	120.202	4,10
Banco Portugués de Inverimentos, S.A.	96.162	3,28
Fundación R	30.051	1,01
Universidad de A Coruña	6.010	0,20
<b>Total</b>	<b>2.932.939</b>	<b>100%</b>

La sociedad viene incurriendo desde su creación en pérdidas acumuladas que redujeron los fondos propios a 2.635.769 euros. En el ejercicio 2003 estas pérdidas ascendieron a 168.208 euros, con el siguiente detalle:

**Cuadro 15: Ingresos y gastos de Unirisco Galicia S.C.R. S.A. Ejercicios 2002 y 2003**

<b>Ingresos</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
Ingresos financieros	21.849	31.224
Prestación servicios	35.436	23.058
<b>Total</b>	<b>57.285</b>	<b>54.282</b>
<b>Gastos</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
Gastos de personal	82.771	101.817
Amortizaciones	4.815	5.273
Otros gastos explotación	31.741	115.400
<b>Total</b>	<b>119.327</b>	<b>222.490</b>
Resultado (pérdida)	(62.042)	(168.208)

Dentro del epígrafe “Deudores” del activo del balance de situación de Unirisco SCR S.A. se recogen los préstamos participativos otorgados a diferentes empresas, ya sean participadas o no:

**Cuadro 16: Préstamos participativos de Unirisco Galicia S.C.R. S.A.**

<b>Préstamos participativos</b>	<b>31.12.2002</b>	<b>31.12.2003</b>
Galchimia, S.L.	24.000	21.000
Balneario del río Pambre, S.L.	30.000	30.000
Balneario del río Pambre, S.L.	33.000	33.000
Hifas da Terra, S.L.	55.000	50.000
Signo sistemas información	---	18.000
<b>Subtotal empresas participadas</b>	<b>137.000</b>	<b>152.000</b>
Helionova, S.L.	16.669	12.164
Gimena ingeniería	---	18.000
Proyectos consultoría y formación, S.L.	---	36.000
<b>Subtotal empresas no participadas</b>	<b>16.669</b>	<b>66.164</b>
<b>Total préstamos participativos</b>	<b>153.669</b>	<b>218.164</b>
Resto deudores	44.339	26.988
<b>Total deudores</b>	<b>198.008</b>	<b>245.152</b>

Una vez analizados estos préstamos, se observa que para el tramo participativo, los intereses varían según la empresa de que se trate. Destacan las condiciones privilegiadas de los asignados a la empresa Balneario del río Pambre, S.L., con vencimiento a diez años, tres de carencia, y una fijación del tipo de interés en función de los beneficios netos de la empresa.



### La cartera de inversiones

**3.32.** La cartera de inversiones recoge las participaciones de la sociedad en el capital de las empresas participadas, así como valores de renta fija valorados a su precio de adquisición.

Al tratarse de participaciones en empresas no cotizadas con menos de tres años de existencia, las participaciones se clasifican de “capital inicio”, es decir, no son objeto de corrección valorativa, figurando por su coste de adquisición. El detalle de la cartera de inversiones financieras de la sociedad a 31.12.2003 es el siguiente:

**Cuadro 17: Cartera de inversiones financieras de Unirisco Galicia S.C.R. S.A.**

Concepto	31.12.2002	31.12.2003
Participaciones en capital inicio	277.445	570.148
Valores de renta fija	587.368	1.225.185
Total	864.813	1.795.333

Los valores de renta fija consisten en inversiones de la sociedad en obligaciones y bonos de Caixa Galicia (663.031 euros), así como adquisiciones temporales de activos en Caixa Nova (562.154 euros), los cuales devengan intereses de mercado y tienen su vencimiento en 2004. Por otro lado, el detalle de las participaciones es el siguiente:

**Cuadro 18: Participaciones de Unirisco Galicia S.C.R. S.A. 2001-2003**

Inversiones ejercicio 2001	% participación	Inversión
Galchimia, S.L.	40,00%	24.000
Subtotal		24.000
Inversiones ejercicio 2002	% participación	Inversión
Galicia Banner, S.L.	27,27%	18.000
Pharmatools Digital Interactive, S.L.	31,00%	30.070
Hifas da Terma, S.L.	32,82%	58.100
Devagar consultoría europea ,S.L.	41,63%	12.000
Balneario del río Pambre, S.L.	29,91%	135.275
Subtotal		253.445
Inversiones ejercicio 2003	% participación	Inversión
Zeltinova, S.L.	31,03%	138.300
Signo cartografía digital, S.L.	21,03%	12.000
Enxenio, S.L.	30,00%	18.000
Acvanced in Vitro Cell, S.L.	1,85%	100.000
Kerammat, S.L.	20,34%	24.403
Subtotal		292.703
Total inversiones		570.148



Unirisco SCR, S.A. está dispensada de la obligación de contar con la autorización de la Comisión Nacional de Mercado de Valores que se exige para operar en este campo. En cualquier caso, resulta difícil de vincular los fines de esta sociedad con la actividad de la Universidad teniendo en cuenta que tiene inmovilizado la mayor parte de sus recursos en valores de renta fija y, salvo excepciones, que no puede seguirse ninguna relación de la actividad de estas empresas participadas beneficiarias de su actuación con la propia Universidad.

Sobre las empresas con mayor participación de Unirisco SCR, S.A. destacamos los siguientes aspectos:

### **Balneario del río Pambre, S.L.**

**3.33.** Constituye la principal inversión de Unirisco S.C.R., S.A. realizada hasta el 31.12.2003. El importe invertido ascendió a 135.275 euros, repartido entre valor nominal del capital del balneario y prima de emisión. También obtuvo de Unirisco, SCR dos préstamos participativos por valor de 66.000 euros.

Se trata de la construcción y puesta en marcha de un hotel balneario en Palas de Rei (Lugo) en el que se pretende dar todo tipo de tratamientos hidrotermales combinados con técnicas de medicina natural para aquellas personas que amen la naturaleza en general.

La vinculación del proyecto con la Universidad se manifiesta en que dos de los promotores son licenciados por la USC y uno de ellos realizó un master en medicina natural por la mencionada Universidad.

Al ser un proyecto de nueva creación que necesita de unos recursos financieros importantes con dependencia externa, en su mayoría subvenciones, puede generar tensiones en caso de retraso de su puesta en marcha.

### **Zeltinova, S.L.**

**3.34.** Se trata de una empresa creada en 2002 con un capital de 3.000 euros, cuya actividad es la producción y comercialización de sustancias activas procedentes de plantas y algas que tienen importantes efectos beneficiosos sobre la salud, para su venta en herboristerías. Unirisco participa en su capital social con 138.300 euros. La



vinculación con la Universidad se pone de manifiesto en que el promotor del proyecto es catedrático de la Universidad de Santiago.

La existencia de mucha competencia en el sector, con las posibles dificultades comerciales en su implantación en el mercado, así como el importante volumen de inversión que necesita y su dependencia externa, podrían hacer peligrar la viabilidad de este proyecto. En el ejercicio 2003 Zeltinova, S.L. incurrió en unas pérdidas de 158.088 euros.

### **Advanced in Vitro Cell Technologies, S.L.**

**3.35.** La participación de Unirisco con 100.000 euros surge de la necesidad de esta empresa de buscar un socio financiero a fin de crecer y reestructurarse para llegar a un tamaño sostenible y competitivo.

Esta empresa, dedicada al desarrollo y aplicación de la tecnología celular in Vitro a la investigación de fármacos y cosméticos, es el resultado de la unión de dos grupos de investigación: el grupo “Celltec”, procedente del departamento de biología celular de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona, y el “Xeotest” de la unidad de hepatología experimental del Hospital La Fe de Valencia.

### **Hifas da Terra, S.L.**

**3.36.** Con fecha 6 de mayo de 2002 se constituye la sociedad, siendo los socios tres personas físicas, que hicieron aportaciones no dinerarias, y Unirisco que invirtió 58.100 euros.

La empresa se dedica a la producción de sustrato para el cultivo y posterior comercialización de setas. También se contempla la posibilidad de aprovechar el otoño para comercializar seta silvestre.

La vinculación con la Universidad se pone de manifiesto en que la promotora principal es licenciada por la USC y su padre, promotor también, es profesor de la Escuela Politécnica de Lugo de la USC. También desde su creación viene dando pérdidas de explotación.



## **UNIDIXITAL, S.L.**

**3.37.** Es una empresa constituida en mayo de 2001 con un capital inicial de 60.101 euros, de los cuales el 51% correspondía a Unixest, S.L. y el 49% restante a la sociedad Tórculo Artes Gráficas, S.L. En el año 2003 se amplía el capital social pasando a totalizar 120.200 euros, manteniéndose la proporcionalidad descrita.

El objeto social es la digitalización de libros o cualquier otro documento susceptible de ser tratado con estas nuevas tecnologías. También, el asesoramiento y diseño para la maquetación de cualquier documento o publicación y su edición digital.

En el ejercicio 2003 presenta una cuenta de resultados con unas pérdidas de 19.768 euros, que, unidas a las presentadas en ejercicios anteriores, provocan un desequilibrio financiero y patrimonial, estando inmersa en la causa de disolución establecida en el artículo 104 e) de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada.

## **GALERAS ENTRERRÍOS, S.L.**

**3.38.** Galeras Entrerríos, S.L. se constituye como sociedad limitada en escritura pública del 2 de diciembre de 2003, con un capital de 3.000 euros, con objeto de la promoción, gestión y desarrollo de proyectos urbanísticos y venta de inmuebles, en especial con la finalidad de desarrollar la actuación prevista sobre las parcelas propiedad de la Universidad en las rúas Galeras y Entrerríos que había sido utilizadas anteriormente para albergar las instalaciones sanitarias del antiguo Hospital General de Galicia. Está participada al 50% por la Corporación Caixa Galicia, S.A. y en otro 50% por Unixest, S.L.

Su constitución se decidió por el Consejo Social de la Universidad el 23 de abril de 2003 y por el Consejo de Administración de Unixest, S.L. el 7 de julio de ese mismo año.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la sociedad es la promoción y venta de viviendas y locales comerciales, cabe cuestionar, en primero lugar, si los fines de esta sociedad se circunscriben al ámbito competencial de la Universidad y, de esta forma, se respecta la limitación de la ley orgánica de universidades, que impide que éstas participen en sociedades sin vínculo con la actividad docente e investigadora.



**3.39.** Para atender los objetivos perseguidos con su creación, la USC le enajenó mediante *adjudicación directa*, por Resolución rectoral del 22 de diciembre de 2003, la titularidad de las parcelas sobre las que se desarrolla la actuación.

La resolución justifica esta adjudicación directa en la condición de la beneficiaria de sociedad coparticipada por la Universidad y en la eficiencia de la operación, que permitirá, según aquella, un rendimiento económico superior al que se produciría en una subasta y dado que el estado actual de las fincas exigiría a la Universidad ejecutar y costear la demolición de las edificaciones existentes y la urbanización de la zona. Todo ello en aras a la financiación y a la búsqueda de una solución rápida para iniciar la construcción de los edificios de Ciencias de la Salud y la unificación del área de Ciencias de la Educación. La Universidad percibirá por esta transmisión, según esa resolución, un precio de 22.330.000 euros.

Este procedimiento de adjudicación directa cabe de forma excepcional al amparo de la Ley del patrimonio de la Comunidad Autónoma, aplicable por expresa remisión del artículo 80.3 de la ley orgánica de universidades, que establece en su artículo 26 que la enajenación de bienes inmuebles se hará por subasta pública, salvo cuando el Consejo de la Xunta, en los casos en que su valor supere el importe de 1.502.600 euros, autorice expresamente la enajenación directa mediante acuerdo motivado.

Sin embargo, la motivación aducida por la Universidad para justificar esa opción no puede aceptarse. En primer lugar, porque resulta gratuito aducir una mayor rentabilidad económica sin un estudio económico que avale aquella. No puede compartirse tampoco que el socio privado no posea ánimo de lucro; antes al contrario, compartirá la rentabilidad que se alcance en la operación en la medida en que parte de los beneficios de la actuación -el 50% de los mismos- serán para ese socio y por lo tanto no revertirán a las arcas de la Universidad. En última instancia, porque resulta reprobable que la pretendida rentabilidad se persiga con la incorporación de suelo que tuvo uso público, como el enajenado por la Universidad, al mercado de la vivienda sin someterlo a ningún régimen de protección pública y por lo tanto de limitación del precio de venta de aquellas.

La justificación de la adjudicación directa en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, tampoco puede aceptarse por cuanto ese precepto de la norma no es de aplicación. En cualquier caso, tampoco se dan los supuestos de la misma para la adjudicación directa por cuanto el adquirente no puede considerarse una entidad del sector público ni una entidad sin ánimo de lucro, ni que el inmueble resulte necesario para cumplir una función de servicio público o interés general.



## **INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

**3.40.** La planificación de la Universidad de Santiago descansa básicamente en tres instrumentos diferentes: el plan estratégico, la programación plurianual y el presupuesto de cada año. Los tres están previstos normativamente, tanto en los estatutos vigentes para el ejercicio fiscalizado, como en los nuevos aprobados en el ejercicio 2004.

**3.41.** El plan estratégico de la USC para el período 2000-2010 fue aprobado por el Claustro de la Universidad el día 14 de junio de 2001. Un primer análisis de su contenido permite realizar las siguientes consideraciones:

**3.41.1.** El plan se aprobó por un amplio consenso de todas las fuerzas académicas y sociales implicadas, lo que permite adelantar que debe servir de marco sólido para la toma de decisiones en el futuro.

**3.41.2.** El plan pondera las tendencias de las políticas educativas actuales y fija para la USC unos objetivos básicos en las áreas de docencia e investigación y otros instrumentales para las áreas del alumnado, recursos humanos, financiación, servicios, gestión, infraestructuras y tecnologías de la información. El documento definitivo aprueba 55 objetivos generales y 165 acciones concretas. Prevé además su desarrollo a través de la elaboración de planes estratégicos en cada unidad de la Institución.

**3.41.3.** En la realización de estos trabajos de fiscalización no tuvimos acceso a documentos de seguimiento de los objetivos establecidos en ese plan. Nos consta, en lo que se refiere al proceso de planificación de los Departamentos e Institutos de la USC, que de un total de 76 departamentos, 68 elaboraron y aprobaron su plan estratégico en colaboración con la Vicerrectoría de Calidad y Planificación Estratégica.

**3.41.4.** En el análisis de las distintas áreas de fiscalización se realiza una descripción de los objetivos que inciden en la misma y una valoración de su consecución a vista de los resultados obtenidos en la fiscalización.



**3.42.** Los estatutos de la USC prevén la existencia de un programa plurianual que debe concretar periódicamente la planificación estratégica en un plazo de cuatro años, estableciendo los planes de nuevos edificios e instalaciones generales, la infraestructura docente e investigadora, variaciones de puestos de trabajo, servicios, etc. La USC *no tenía elaborado el programa plurianual* con la previsión de las actuaciones para el ejercicio fiscalizado.

**3.43.** Por otra parte, los presupuestos de la USC para el ejercicio 2003 no fueron aprobados por el Consejo Social hasta el 14 de abril de 2004. La demora en la confección y aprobación de este documento impidió que sirviera de instrumento eficaz tanto para la programación de las actividades a desarrollar como para la verificación del cumplimiento de las programadas.

**3.44.** En el momento de la realización de estos trabajos de fiscalización, la USC había aprobado otros documentos de planificación, tales como la Programación Plurianual 2004-2006 (Consejo de Gobierno del 12 de abril de 2004), el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (Consejo de Gobierno del 22 de junio de 2004), el Plan de Calidad de la USC (Consejo de Gobierno del 29 de septiembre de 2004), o el Plan de Equilibrio Económico y Financiero (Consejo de Gobierno del 4 de febrero de 2004 y Consejo Social del 27 de febrero de 2004).

## EL PLAN DE FINANCIACIÓN

**3.45.** Desde que Galicia asumió, a finales de los ochenta, las competencias en materia de enseñanza superior, pasó de un modelo de financiación formal basado en los *alumnos equivalentes a tiempo completo* a un modelo de financiación basado en la negociación entre las universidades y la Administración autonómica de carácter incrementalista con una actualización de los fondos en base al IPC más una margen adicional.

**3.46.** Durante el ejercicio 2003 estuvo en vigor el *Acuerdo de financiación del sistema universitario de Galicia. Programa 2000-2003*, firmado entre la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta y las tres universidades de Galicia.



Este acuerdo de financiación fue analizado por el Consello Económico e Social de Galicia (CES) en su informe 1/04, aprobado el 6 de febrero de 2004, titulado *La financiación del sistema universitario gallego*.

En ese informe, el CES determina que el esfuerzo financiero público en el sistema universitario gallego es significativamente inferior al de los países de nuestro entorno geográfico y social, así como al de la mayoría de las comunidades autónomas del Estado español. Por otra parte, se considerase que el actual acuerdo no garantiza la suficiencia financiera del sistema universitario gallego, ya que no se establece una vinculación directa entre los recursos dedicados y los costes necesarios para el desarrollo de las funciones propias de las universidades. Tampoco se establecen elementos que garanticen la corresponsabilidad de las universidades y que permitan alcanzar la eficiencia en el empleo de este gasto público. Con relación al reparto de los fondos entre las tres universidades, se entiende que el sistema de financiación adolece de una falta de equidad importante que no asegura la convergencia entre las mismas.

Finalmente, se concluye que “...*el actual acuerdo de financiación del SUG no cumple con ninguno de los principios fundamentales que debe de garantizar todo sistema de financiación universitario, abocando al Sistema Universitario Gallego a una situación de insuficiencia que pone en entredicho su eficacia y su competitividad en un entorno cada vez más abierto y competitivo y, con ello, menguando la capacidad de desarrollo socioeconómico de Galicia.*”

En base a lo anterior, el CES establece una serie de criterios para la cuantificación global del gasto del SUG y su asignación a las universidades, entre los que destaca la fijación de un porcentaje sobre el PIB gallego para la determinación del gasto total y la existencia de una financiación ordinaria -diferenciado en un básico incondicionado y en otro condicionado a objetivos- y de una financiación separada para inversiones -concretado en un plan de inversiones-. Considera, en todo caso, necesaria la formalización de los compromisos de financiación del SUG en una nueva Ley general del Sistema Universitario de Galicia, que permita explicitar los compromisos cuantitativos, cualitativos y temporales asumidos por la Comunidad Autónoma en esta materia.

**3.47.** A lo largo del ejercicio 2004 se prorrogó el anterior acuerdo de financiación que expiraba en el 2003, y se negoció y aprobó un *Nuevo Plan de Financiación del Sistema Universitario de Galicia para el período 2005-2010*. Aunque este nuevo acuerdo no fue elevado a rango legal -tal y como se recomendaba en el informe del CES-, cabe destacar el hecho de que incorporó elementos significativos del mismo referidos a los criterios de asignación de los recursos del SUG.



**3.48.** La evolución de la financiación pública autonómica directa del SUG para el período 2000-2003 es la que se recoge en el siguiente cuadro (miles de euros):

**Cuadro 19: Financiación pública autonómica directa del SUG 2000-2003**

Año	Sub. Incond.	Inversión	RAM	Total	Consellería de Educación	Otras Consellerías	Total	% s/ PIB
2000	189.906,9	18.751,6	4.998,4	213.656,9	4.327,5	23.816,0	241.800,4	0,72
2001	198.063,5	14.845,0	4.998,4	217.906,9	7.134,3	23.729,5	248.770,7	0,69
2002	203.613,1	12.380,9	5.048,5	221.042,5	8.524,9	26.343,1	255.910,5	0,67
2003	207.685,4	12.380,9	5.048,5	225.114,7	8.695,7	0	233.810,5	0
<b>Total</b>	<b>799.268,9</b>	<b>58.358,4</b>	<b>20.093,8</b>	<b>877.721</b>	<b>28.682,4</b>	<b>73.888,6</b>	<b>980.292,1</b>	<b>0</b>

**Fuente: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, IGE.**

En lo que respecta a los fondos del Programa de Financiación -que agrupa la financiación incondicionada, las inversiones, y reparaciones ampliaciones y mejoras (RAM) en el período 2000-2003-, éstos se incrementaron en un 5,4%, pasando de 213,6 millones de euros en el año 2000 a 225,1 millones de euros en el año 2003. Dentro del Programa de Financiación, el mayor incremento se da en la partida de subvenciones incondicionadas, que en el período señalado se incrementan en un 9,4%, pasando de 189,9 millones de euros en el año 2000 a 207,7 millones de euros en el año 2003; este incremento contrasta con la reducción del 34% que experimentan las inversiones, que pasan de 18,7 millones de euros en el año 2000 a 12,4 millones de euros en el año 2003.

**3.49.** El nuevo plan de financiación universitario gallego aprobado para el período 2005-2010 parte de la consideración de que todas las aportaciones públicas procedentes de la Comunidad Autónoma integran la financiación de las universidades.

De esta forma, se distingue dentro de la financiación total (FT) entre la financiación principal (FP) y las aportaciones adicionales (AD) al sistema:

$$(1) \quad FT = FP + AD$$

La financiación principal aparece integrada por cuatro componentes diferenciadas:

a) Un **Fondo de financiación incondicionado (FFI)**, por un importe inicial de 229.496.382 euros para el ejercicio 2005, que evolucionará en función de la tasa de variación de los ingresos no financieros del presupuesto consolidado de la Xunta, excluidos los que corresponden a la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado.



b) Un **Fondo de calidad (FC)** de carácter condicionado, por un total de 39.320.269 euros para el ejercicio 2005, que se compone de cuatro elementos: una financiación de la calidad docente e investigación a través de los complementos retributivos autonómicos y de los sexenios de investigación, con una dotación global inicial para 2005 de 10.640.000 euros; una financiación de contratos-programa vinculados a objetivos con una dotación inicial de 2.429.000 euros; una financiación al apoyo a la investigación y desarrollo universitario con una dotación inicial de 5.250.254 euros; y el Plan Gallego de I+D, gestionado por la Consellería de Innovación, Industria e Comercio, dotado con un importe inicial de 21.001.015 euros. La tasa de evolución de cada uno de los bloques de financiación será: del 10% en 2006, 13% en cada uno de los años 2007 y 2008, y del 16% en cada uno de los ejercicios 2009 y 2010.

c) Un **Fondo de inversiones (FI)** de carácter finalista, que se fija en un importe de 17.429.352 euros y que permanecerá inalterable durante todo el período de vigencia del plan de financiación.

d) Un **Fondo de nivelación (FN)**, destinado a la equiparación entre las tres universidades gallegas con la finalidad de apoyar la convergencia interna en el seno del SUG. Va dirigido a las Universidades de A Coruña y Vigo, con una dotación inicial de 5.000.000 euros. Su evolución a lo largo del período será la misma que experimente el FFI.

El total de la FP queda integrado por la suma de los cuatro fondos señalados:

$$(2) \quad FP = FFI + FC + FI + FN$$

Las aportaciones adicionales aparecen integradas por los siguientes componentes:

a) Las **aportaciones del SERGAS** para las plazas vinculadas (A *Sergas*), con una cantidad correspondiente a 2005 de 4.922.863 euros, que variarán anualmente en función de los incrementos retributivos que experimente el personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) La **aportación para la financiación del INEF** (A *inef*), transferido a la Universidad de A Coruña, fijada para el 2005 en 2.833.399 euros, que evolucionará en ejercicios sucesivos conforme a lo establecido en el Decreto 444/2003, del 18 de diciembre.

c) Las **aportaciones a través de convenios (CV)** con las distintas consellerías, entidades y organismos dependientes de la Comunidad Autónoma, y que por su naturaleza no quedan sujetas a cuantía determinada.



d) Las **aportaciones correspondientes al Plan de saneamiento de la USC** (*A saneamiento usc*), estimadas en un importe de 1.350.000 euros anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

El total de las aportaciones adicionales AD será la suma de los elementos señalados:

$$(3) \quad AD = A \textit{ sergas} + A \textit{ inef} + CV + A \textit{ saneamiento usc}$$

Teniendo en cuenta lo expuesto, sustituyendo en (1) la financiación principal y las aportaciones adicionales por (2) y (3) respectivamente, tenemos que la financiación total del nuevo modelo de financiación universitaria de Galicia para el período 2005-2010 puede expresarse de la siguiente forma:

$$(4) \quad FT = \overbrace{[FFI + FC + FI + FN]}^{\textit{Financiación principal}} + \overbrace{[A \textit{ sergas} + A \textit{ inef} + CV + A \textit{ saneamiento usc}]}^{\textit{Financiación adicional}}$$

**3.50.** A partir de los importes iniciales fijados para el primero año de aplicación del novo modelo de financiación del SUG, y teniendo en cuenta las distintas reglas de evolución de los distintos componentes que integran los dos bloques de financiación, se elaboró la siguiente estimación del volumen total de recursos suministrado por el nuevo sistema para el período 2005-2010, bajo las hipótesis que se explicitan a continuación del mismo:

**Cuadro 20: Estimación de recursos del novo modelo de financiación de las universidades**

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Fondo Financiación Incondicionada (FFI)	229,5	236,4	243,5	250,8	258,3	266,0	1.484,4
Fondo de Calidad (FC)	39,3	43,2	48,9	55,2	64,0	74,3	325,0
(FC1) Financiación calidad, desarrollo, innovación	10,6	11,7	13,2	14,9	17,3	20,1	88,0
(FC2) Contratos-programa	2,4	2,7	3,0	3,4	3,9	4,6	20,0
(FC3) Apoyo al desarrollo univ. e investigación	5,3	5,8	6,5	7,4	8,6	9,9	43,4
(FC4) Plan Gallego de I+D	21,0	23,1	26,1	29,5	34,2	39,7	173,6
Fondo de Inversión (FI)	17,4	17,4	17,4	17,4	17,4	17,4	104,6
Fondo de Nivelación (FN)	5,0	5,2	5,3	5,5	5,6	5,8	32,3
<b>Total Financiación principal (FP):</b>	<b>291,2</b>	<b>302,2</b>	<b>315,1</b>	<b>328,9</b>	<b>345,4</b>	<b>363,6</b>	<b>1.946,3</b>
Aportación SERGAS ( <i>A sergas</i> )	4,9	5,1	5,2	5,4	5,5	5,7	31,8
Aportación INEF ( <i>A inef</i> )	2,8	2,9	3,0	3,0	3,2	3,3	18,3
Aportaciones por convenios (CV)	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones Saneamiento USC ( <i>A san.usc</i> )	-	1,4	1,4	1,4	-	-	4,1
<b>Total Aportaciones adicionales (AD):</b>	<b>7,7</b>	<b>9,4</b>	<b>9,6</b>	<b>9,8</b>	<b>8,7</b>	<b>9,0</b>	<b>54,2</b>
<b>Total Financiación del modelo (FT)</b>	<b>298,9</b>	<b>311,6</b>	<b>324,6</b>	<b>338,7</b>	<b>354,1</b>	<b>372,6</b>	<b>2.000,5</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los parámetros del nuevo modelo de financiación del SUG.



Para la estimación de la evolución del FFI y del FN se consideró una tasa de variación interanual constante de los ingresos no financieros de los presupuestos autonómicos de un 3% -algo superior al incremento estimado del PIB gallego para el mismo período-. Las aportaciones del SERGAS y la financiación del INEF se hicieron variar en el mismo porcentaje anual de incremento que los anteriores.

**3.51.** Con los datos estimados, tenemos que el nuevo modelo generaría un volumen total de recursos para el SUG, en un período de cinco años, de 1.627,9 millones de euros -sen computar las aportaciones adicionales que se puedan derivar de la firma de convenios con las diferentes consellerías de la Xunta y que por su naturaleza no se cuantifican-. Si comparamos este resultado con el volumen de recursos aportado por el anterior *Acuerdo de financiación* en el período quinquenal 2000-2004, de aproximadamente 1.230,2 millones de euros, tenemos que la financiación universitaria autonómica se incrementaría en un 32,3% a lo largo del período de vigencia del mismo.

Si consideramos la evolución del alumnado en las universidades públicas gallegas experimentada en el período 1999 a 2004 y las estimaciones relativas al período de vigencia del nuevo modelo de financiación del SUG para 2005-2010, obtendríamos la siguiente aproximación a la evolución de la financiación pública autonómico por alumno derivada de la aplicación del nuevo modelo:

**Cuadro 21: Evolución de la financiación pública autonómica por alumno del SUG**

Curso académico	Nº Alumnos [1]	% Var.	Finac. pub. Aut. (miles de euros) [2]	% Var.	FPA x alumno [2] / [1]	% Var.
2000-01	95.869	-	241.800	-	2.522,20	-
2001-02	94.906	-1,0%	248.771	2,9%	2.621,23	3,9%
2002-03	91.292	-3,8%	255.911	2,9%	2.803,21	6,9%
2003-04	88.640	-2,9%	233.811	-8,6%	2.637,75	-5,9%
2004-05	82.797	-6,6%	250.000	6,9%	3.019,43	14,5%
<b>A) Total período anterior</b>	<b>453.504</b>		<b>1.230.292</b>		<b>2.712,86</b>	
2005-06	79.596	-3,9%	299.000	19,6%	3.756,47	24,4%
2006-07	76.161	-4,3%	311.500	4,2%	4.090,02	8,9%
2007-08	72.822	-4,4%	324.600	4,2%	4.457,44	9,0%
2008-09	69.443	-4,6%	338.700	4,3%	4.877,38	9,4%
2009-10	66.142	-4,8%	354.100	4,5%	5.353,63	9,8%
<b>B) Total período nuevo</b>	<b>364.164</b>		<b>1.627.900</b>		<b>4.470,24</b>	
<b>Variación entre períodos</b>	<b>-19,7%</b>		<b>32,3%</b>		<b>64,8%</b>	

Fuente: Elaboración propia. Estimación nº de alumnos a partir de datos del IGE.



De acuerdo con las estimaciones realizadas, se observa que el número de alumnos para los períodos quinquenales considerados disminuye en un 19,7%, mientras que la financiación pública autonómica del SUG en su conjunto aumenta en un 32,3%, lo que supone que la financiación por alumno pasará de 2.712,86 euros/alumno en el período 2000-2005 a 4.470,24 euros/alumno en el período 2005-2010, incrementándose así en un 64,8%.

**3.52.** Se puede constatar, pues, que la aplicación del nuevo modelo de financiación del sistema universitario de Galicia aprobado para el período 2005-2010 supondrá, junto con el incremento objetivo en un tercio del volumen de recursos totales dedicados a la enseñanza superior, una mejora sustancial del ratio de la financiación pública autonómica por alumno, que con las previsiones demográficas actuales experimentará aun un incremento más significativo de un 64,8 % con respecto al período quinquenal anterior.

En este sentido, cabe considerar que el nuevo modelo hace una apuesta importante por la mejora de la suficiencia financiera de las universidades gallegas y su autonomía financiera, homologándose con los de otras Comunidades Autónomas, aunque la determinación del volumen total de recursos y su evolución no se haga depender directamente de la evolución del PIB de Galicia.

Sin embargo, este incremento de recursos públicos y la mejora de ratios de financiación por alumno previsible en el horizonte del 2010 debe tener su contrapartida en una mejora sustancial de la rendición de cuentas por parte de las universidades gallegas.

Así, el principio de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos debe constituir el eje de actuación de los responsables de las universidades. Para ello, es fundamental la mejora y homologación de los sistemas de información económica y de costes de las entidades, en la medida en que constituyen el fundamento de la evaluación de la gestión desarrollada por las mismas en términos de eficacia, eficiencia y economía. En este sentido, se echa en falta en el nuevo modelo de financiación la asunción explícita por parte de las entidades financiadas de compromisos de mejora en la rendición de cuentas y en la puesta al día de sus sistemas de información económico-presupuestarios para poder contrastar de forma homologada los resultados de su gestión.

Igualmente cabría cuestionarse cuales fueron los datos económico-financieros de partida de cada Institución para la negociación del nuevo modelo, toda vez que las tres universidades presentan aun importantes debilidades relacionadas con el principio de transparencia en su gestión económica.



## ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

#### EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA USC

**3.53.** A los efectos de determinar la situación económico-financiera de la Universidad de Santiago, se parte de un análisis de la evolución de las magnitudes recogidas en las liquidaciones presupuestarias referidas al período 1998 a 2003, esto es, desde el último ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 22: Evolución económico-financiera de la USC 1998-2003 (en millones de euros)**

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Variación 98-03
<b>A) Gastos</b>							
Cap.1 Gastos de Personal	77,831	82,273	88,391	94,515	103,939	108,910	39,9%
Cap.2 Gastos en bienes y servicios	20,356	21,282	22,766	20,525	22,863	25,507	25,3%
Cap.3 Gastos Financieros	0,066	0,018	0,030	0,337	0,355	0,376	468,7%
Cap.4 Transferencias Corrientes	3,937	5,223	4,844	4,628	4,826	4,104	4,3%
Cap.6 Inversiones	32,791	44,793	45,028	44,042	42,870	45,122	37,6%
Cap.7 Transferencias de Capital	-	0,282	-	-	0,156	0,174	0,0%
Cap.8 Activos Financieros	0,180	0,030	0,481	0,463	-	-	-100,0%
Cap.9 Pasivos Financieros (amort. prest.)	0,301	1,214	-	0,192	0,781	0,781	159,9%
<b>B) Ingresos</b>							
Cap.3 Tasas y Precios Públicos	32,779	35,526	39,637	38,711	39,733	40,874	24,7%
Cap.4 Transferencias Corrientes	87,069	89,677	93,950	100,874	106,235	104,500	20,0%
Cap.5 Ingresos Patrimoniales	0,739	0,631	0,637	0,721	0,655	0,577	-21,9%
Cap.6 Enajenaciones Reales	1,052	-	-	6,016	-	15,000	1326,2%
Cap.7 Transferencias de Capital	24,257	26,643	21,029	21,077	22,586	23,781	-2,0%
Cap.8 Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Cap.9 Pasivos Financieros (préstamos)	-	7,801	-	-	2,212	12,688	0,0%
Total Gastos no financieros (Obligac. Reconocidas)	135,461	153,900	161,540	164,509	175,009	184,193	36,9%
Total Ingresos no financieros (Derechos Liquidados)	145,896	152,477	155,253	167,400	169,203	184,732	26,6%
Resultado Presupuestario	10,915	(1,394)	<b>(5,799)</b>	3,348	<b>(5,175)</b>	<b>0,537</b>	
Saldo Presupuestario	10,434	5,163	<b>(6,287)</b>	2,699	<b>(4,369)</b>	<b>12,446</b>	
<b>C) Ratios Presupuestarios</b>							
% Gastos de Personal s/ Gastos Totales	57%	53%	55%	57%	59%	59%	
% Tasas s/Ingresos Totales	22%	22%	26%	23%	23%	21%	
<b>Evolución Ingreso Corriente</b>	<b>120,587</b>	<b>125,834</b>	<b>134,224</b>	<b>140,306</b>	<b>146,623</b>	<b>145,951</b>	21,0%
<b>Evolución Gasto Corriente</b>	<b>102,190</b>	<b>108,795</b>	<b>116,031</b>	<b>120,004</b>	<b>131,982</b>	<b>138,897</b>	35,9%
Ahorro Bruto (Ing. Cte-Cap.1,2, y 4)	18,463	17,057	18,223	20,639	14,995	7,430	-59,8%
Saldo de las Op. de Capital (Cap. 6 y 7 Ing.-Gto.)	(7,483)	(18,433)	(23,998)	(16,949)	(20,440)	(6,515)	
Capacidad (+) / Necesidad (-) Financiación	<b>10,980</b>	<b>(1,376)</b>	<b>(5,776)</b>	3,690	<b>(5,445)</b>	<b>0,915</b>	



- La evolución de los resultados presupuestarios de los ejercicios de este período muestra que desde el año 1999 -salvo en el 2002- la USC no dispuso de ingresos presupuestarios no financieros suficientes para hacer frente a los gastos presupuestarios. El resultado positivo del ejercicio 2003 se debe a venta de patrimonio.
- En el período analizado, mientras el volumen de gasto u obligaciones reconocidas *se incrementó en un 36,9%*, el de derechos sólo creció *un 26,6%*. En esta misma línea, los ingresos corrientes aumentaron para el período considerado en un 21%, y los gastos de esta naturaleza un 35,9%. Esta diferente evolución se debe por una parte a la *disminución de los ingresos incondicionados*, fundamentalmente porque el descenso del número de alumnos redujo la cantidad ingresada por precios públicos e impidió que creciese la transferencia recibida de la Xunta de Galicia, pero también por el *incremento de los gastos de personal* a causa de la evolución de los salarios. Desde el año 1998 al 2003 los gastos de personal se incrementaron en un 40%, a pesar de que la plantilla sólo creció un 5%.
- La evolución de los ingresos que muestra la liquidación aun tiene que matizarse negativamente por cuanto en el ejercicio 2003 se realizó una anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por importe de 16,4 millones de euros, lo que constata la falta de rigurosidad en el reconocimiento de derechos.
- El ahorro bruto de la Universidad -ingresos menos gastos corrientes- experimentó en el mismo período una caída importante de un 59,8%, pasando de 18,4 millones de euros en 1998 a 7,4 millones en 2003. En todo el período presenta continuos déficits en las operaciones de capital que nunca pudo compensar con ese ahorro. Su evolución supone, no obstante, un empeoramiento en la capacidad de autofinanciación de la Universidad para hacer frente a las inversiones, pasando de una situación de capacidad de financiación de 10,9 millones de euros en 1998 a una de tan sólo 0,9 millones en 2003.
- En diciembre de 2000 se firmó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Galicia y las tres universidades gallegas con el objeto de conseguir el equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de estas últimas. Aun con dificultades en la acreditación del cumplimiento de estos requisitos, la USC percibió fondos por importe de 5.333.000 euros para esta finalidad al aceptar los entes financiadores los parámetros en los que se justificó aquel cumplimiento.
- En el ejercicio 2003 acude a una operación de endeudamiento, ya prevista en sus presupuestos, por importe de 9,5 millones de euros a través de un préstamo firmado el 31.12.2003, elevando el pasivo que figura en la liquidación a 12,688 millones de euros.



Sin embargo, no realizó disposición de estos fondos hasta el ejercicio 2.004 al no disponer de autorización de la Xunta para ese endeudamiento, por lo que ese pasivo a 31.12.2003 no es real según los criterios de la contabilidad presupuestaria.

**3.54.** Desde el punto de vista de la evolución de la gestión financiera de los derechos a cobrar, y las obligaciones a pagar y de los fondos líquidos, se constata un incremento de un 77,9% de las obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio con respecto al importe de los derechos pendientes de cobro. Por otra parte, se produce en el período considerado, como se puede observar en el cuadro adjunto, un paulatino *descenso de la posición de la tesorería*, así los fondos líquidos a fin de ejercicio pasan de 20,1 millones de euros en 1998 a 8,2 millones en 2003, lo que representa una disminución del 59,1%.

**Cuadro 23: Evolución del Remanente de T<sup>a</sup> de la USC 1998-2003 (en millones de euros)**

Remanente de tesorería:	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Var. %
<b>A) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>29,972</b>	<b>43,910</b>	<b>44,511</b>	<b>47,372</b>	<b>41,740</b>	<b>42,863</b>	<b>43,0%</b>
de Presupuesto Corriente	19,894	31,361	22,688	36,812	23,986	37,125	86,6%
de Presupuestos Cerrados	6,815	7,789	16,516	9,214	17,351	4,160	-39,0%
de Operaciones no Presupuestarias	3,342	4,826	5,457	2,043	1,136	1,809	-45,9%
(-) cobros realizados pendientes aplicación	(0,078)	(0,066)	(0,150)	(0,697)	(0,733)	(0,231)	195,7%
<b>B) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>12,423</b>	<b>14,989</b>	<b>12,802</b>	<b>17,153</b>	<b>16,618</b>	<b>22,100</b>	<b>77,9%</b>
de Presupuesto Corriente	7,975	10,043	7,579	11,557	10,410	16,517	107,1%
de Presupuestos Cerrados	4,447	4,946	5,223	5,595	6,208	5,583	25,5%
<b>C) Fondos líquidos</b>	<b>20,188</b>	<b>13,733</b>	<b>4,225</b>	<b>8,222</b>	<b>9,394</b>	<b>8,248</b>	<b>-59,1%</b>
I. Remanente Tesorería afectado	32,334	33,633	35,850	38,441	34,516	29,011	-10,3%
II. Remanente Tesorería no afectado	5,403	9,021	0,084	-	-	-	-100,0%
<b>III. Remanente Tesorería total</b>	<b>37,738</b>	<b>42,654</b>	<b>35,935</b>	<b>38,441</b>	<b>34,516</b>	<b>29,011</b>	<b>-23,1%</b>

**Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las liquidaciones presupuestarias de la USC**

Es necesario precisar que el remanente de tesorería del ejercicio 2.003, que se deduce de las liquidaciones presupuestarias, presenta una diferencia significativa con lo que resulta de la revisión de las cuentas. De los trabajos realizados en este informe de fiscalización se estima que está sobrevalorado en 17,4 millones de euros. También en el ejercicio 2002 esa magnitud estaba sobrevalorada en 6,7 millones de euros, según el informe de auditoría encargado por la Universidad.



En cualquier caso, ni el importe del remanente presentado por la Universidad ni, desde luego, el ajustado según este informe, es suficiente para cubrir los gastos con financiación afectada incorporados al ejercicio 2003, que se elevan a 38,08 millones de euros. De esta forma, la Universidad presenta un déficit de tesorería -remanente de tesorería menos remanente afectado- por importe de 26,1 millones de euros -24,6 millones, según la auditoría privada- que la lleva a la necesidad de recabar fondos para adecuar su equilibrio presupuestario y financiero. Con el objeto de afrontar esta situación el pleno del Consejo Social aprobó un plan de equilibrio económico-financiero para el período 2004-2006.

La ausencia de un seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, de forma independiente y complementaria a lo establecido para la ejecución del presupuesto, no permite identificar cada uno de estos gastos, la gestión realizada del gasto y del ingreso afectado, así como los coeficientes de financiación y las desviaciones producidas al final de cada ejercicio con las repercusiones sobre el saldo presupuestario del mismo. A 31.12.2003 la Universidad registró ingresos anticipados para gastos de esta naturaleza por importe de 26,81 millones de euros sin atender las finalidades para las que se recibieran, lo que pone de relieve utilización de fondos de partidas finalistas para otros gastos.

La Universidad no presenta unas cuentas consolidadas con las de las sociedades en las que participa. Las pérdidas en que están incurriendo aquellas -que se describen en el apartado correspondiente de este informe- podrían agravar la situación financiera de la Universidad.

## **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA USC 2004-2006**

**3.55.** La evolución dispar de ingresos y gastos que venía arrastrando la USC, aludida en el punto anterior, se hizo explícita en los presupuestos del año 2003, que ya inicialmente se presentan en desequilibrio, incluyendo un recurso al endeudamiento de 9,5 millones de euros para hacer frente a las necesidades básicas de funcionamiento del ejercicio. Esta situación y el déficit de tesorería que presenta en el ejercicio 2003 obligó a la Universidad a presentar y defender ante la Comunidad Autónoma para su aprobación por el Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan de equilibrio económico-financiero que permitiese el recurso a ese endeudamiento.



En febrero de 2004 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Universidad y por el Pleno del Consejo Social el Plan de equilibrio económico-financiero de la Universidad para el período 2004/2006. El plan, impuesto por la Ley de Estabilidad Presupuestaria, fue autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Xunta de Galicia el 28.12.2004. Ante la Xunta de Galicia fue planteado de forma independiente al futuro Acuerdo de Financiación del Sistema Universitario de Galicia, en el que obtuvo aportaciones específicas para este plan de saneamiento estimadas en un importe de 1.350.000 euros anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

**3.56.** Los compromisos de la Universidad en ese plan, en una línea de contención de gastos y mejora de ingresos, eran los siguientes: equilibrar en el presupuesto del año 2006 la totalidad de sus gastos con los ingresos obtenidos por los capítulos I al VII, desarrollar su plan de inversiones para el período 2004-2006 por un total de 34,3 millones de euros; aportar 10,55 millones de euros, obtenidos de recursos patrimoniales, para la viabilización del plan de equilibrio; reducir los gastos del capítulo I un 1% anual en términos constantes en el 2005 y 2006, estabilizándolos en adelante, a pesar de que las medidas ya se comiencen a tomar en 2004, para que el crecimiento del capítulo en ese año se modere significativamente; reducir el capítulo II en 2004 con respecto al año 2003 en un 5% y, en años posteriores, crecer el 0,5% anual en euros constantes; reducir entre 2004 y 2006 un 10% cada año sus gastos en los capítulos IV y VI, lo que supondrá disminuir el gasto al final del período en un 30%; generar recursos para absorber los gastos del endeudamiento asumido, de hasta 38,28 millones de euros, e incrementar los ingresos propios en un 7,5% anual en los años 2005 y 2006, estabilizándolos en lo sucesivo.

Por la Xunta, ésta debía autorizar el endeudamiento ya presupuestado en el año 2003 (9,5 millones de euros) y nuevos endeudamientos en 2004 (13,58 millones de euros para necesidades presupuestarias y 8,9 para sanear su circulante) y 2005 (6,3 millones de euros), e incrementar los ingresos ordinarios de la USC que dependen de ella en un 4 % en el año 2005 en un 5% en el año 2006, en términos reales.

La Universidad de Santiago, con la autorización de la Xunta de Galicia, aumentará la deuda hasta 38.580.000 euros. A la fecha de la redacción del presente informe el detalle de la deuda ya formalizada es el siguiente:



### Cuadro 24: Endeudamiento

Entidad	Importe	Vencimiento
Caixa Galicia	18.846.000	2019
Santander Central Hispano	9.500.000	2019
Santander Central Hispano	8.900.000	2019
Caixanova	6.600.000	2020
<b>Total deuda:</b>	<b>43.846.000</b>	

Este importe de 43.846.000 euros, que incluye la deuda ya existente en 2003 con Caixa Galicia por 5.268.000 euros, se consideraría, a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, como endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

**3.57.** El ámbito temporal de este informe no permitió realizar un seguimiento de estas medidas más allá de una aproximación a los resultados del ejercicio 2004 para evaluar si las cifras presentadas en la liquidación presupuestaria muestran esa tendencia en los ajustes propuestos en el plan.

<sup>1</sup> Según datos facilitados por la USC, la evolución de los gastos no financiados con fondos finalistas fue la siguiente: los gastos del capítulo I, que se pretendía moderarlos significativamente, tuvieron un incremento de un 2,83%; en el capítulo II, respecto del que existía una previsión concreta en el plan para 2004 de reducirlo con respecto al año 2003 en un 5%, existió un incremento del gasto del 13,83%. Por último, el capítulo VI, lejos de la tendencia de reducción marcada en el plan, experimentó un incremento de un 16,20%.

### Cuadro 25: Evolución obligaciones presupuestarias 2004

Gastos	Obligaciones 2003	Obligaciones 2004	% 2004/2003	% 2004/2003 fondos no finalistas
1. Personal	108.910.525	117.401.450	8%	2,83%
2. Bienes corrientes y servicios	25.507.996	28.463.618	12%	13,83%
3. Gastos financieros	376.311	430.641	14%	---
4. Transferencias corrientes	4.104.805	4.320.398	5%	5,25%
6. Inversiones reales	45.122.799	57.316.570	27%	16,20%
7. Transferencias de capital	174.841	83.180	-54%	---
<b>Subtotal</b>	<b>184.197.280</b>	<b>208.015.857</b>	<b>13%</b>	<b>---</b>
9. Pasivos financieros	780.113	780.113		---
<b>Total</b>	<b>184.977.393</b>	<b>208.797.045</b>		<b>---</b>

<sup>1</sup> Párrafo y cuadro modificados como consecuencia de las alegaciones.



## EVOLUCIÓN DE LAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIVERSIDADES GALLEGAS

**3.58.** A efectos comparativos, resulta interesante contrastar las evoluciones de las principales magnitudes presupuestarias de las tres universidades gallegas, de forma que se pueda determinar las posiciones relativas de cada una de ellas.

En el siguiente cuadro se reflejan las variaciones experimentadas por las principales magnitudes de las tres universidades, referidas al período 1998-2003:

**Cuadro 26: Evolución de las magnitudes pptarias. de las universidades gallegas 98-03**

	UDC	USC	UVI
<b>A) Gastos</b>			
Cap. 1 Gastos de Personal	44,4%	37,7%	44,6%
Cap. 2 Gastos en Bienes y Servicios	33,8%	12,3%	87,4%
Cap. 3 Gastos Financieros	-	563,6%	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	46,2%	-16,2%	114,1%
Cap. 6 Inversiones	25,6%	46,8%	46,9%
Cap. 7 Transferencias de Capital	-59,4%	0,0%	
Cap. 8 Activos Financieros	-86,4%	-100,0%	58,8%
Cap. 9 Pasivos Financieros (amort. prest.)	-	160,0%	-
<b>B) Ingresos</b>			
Cap. 3 Tasas y Precios Públicos	30,3%	15,2%	7,8%
Cap. 4 Transferencias Corrientes	24,3%	22,8%	19,6%
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	-56,8%	-39,0%	-51,4%
Cap. 6 Enajenaciones Reales	-	500,0%	
Cap. 7 Transferencias de Capital	14,9%	-16,5%	10,4%
Cap. 8 Activos Financieros	-	-	-111,8%
Total Gastos (Obligaciones Reconocidas)	36,6%	35,0%	51,6%
Total Ingresos (Derechos Liquidados)	-1,6%	25,4%	18,5%
<b>Evolución Ingreso Corriente</b>	24,7%	20,4%	15,7%
<b>Evolución Gasto Corriente</b>	42,2%	30,9%	53,3%
<b>Aforro Bruto (Ing. Cte.-Cap. 1,2, y 4)</b>	-74,8%	-36,2%	-86,3%

**Fuente: Elaboración propia a partir de las Liquidaciones presupuestarias de las Universidades**



De los datos del cuadro anterior se pueden extraer las siguientes observaciones relacionadas con la evolución comparativa de las principales magnitudes presupuestarias:

Los gastos de personal de las Universidades de A Coruña y Vigo se incrementan a lo largo del período considerado en un porcentaje similar, entorno al 44%, mientras que en la de Santiago es algo más moderado, con un aumento del 37,7%.

Destaca el fuerte incremento de los gastos del capítulo II en la Universidad de Vigo, que experimenta un incremento del 87,4%, mientras que en la de A Coruña aumenta un 33,8% y en la de Santiago tan sólo un 12,3%.

En los capítulos III y IX de gastos y pasivos financieros destaca el fuerte incremento sufrido en la Universidad de Santiago, relacionado con su situación de endeudamiento.

La evolución de los gastos por transferencias corrientes sufre un comportamiento dispar: mientras las Universidades de Vigo y A Coruña incrementan estos capítulos en un 114,1% y 46,2% respectivamente, la Universidad de Santiago reduce los gastos por este concepto en un 16,2% a lo largo del período considerado.

En el comportamiento de las inversiones cabe destacar el incremento similar de los gastos de este capítulo en las Universidades de Santiago y Vigo, en torno al 46%, y el menor aumento del mismo en la Universidad de A Coruña, en un 25,6%.

En la evolución de los ingresos destaca en el capítulo de tasas el incremento significativo de un 30,3%, experimentado en la Universidad de A Coruña, que contrasta con los menores crecimientos de Santiago y Vigo, en un 15,2 y 7,8%, respectivamente.

El incremento de las transferencias corrientes aparece con un carácter mucho más homogéneo en las tres universidades, con valores medios que rondan el 22%.

También se observa un comportamiento homogéneo del capítulo de ingresos patrimoniales, que disminuye en las tres universidades a lo largo del período considerado, con una caída media en torno al 48%.

En la evolución del capítulo VI de ingresos por enajenaciones patrimoniales, destaca el fuerte incremento experimentado en la Universidad de Santiago, de un 500%, que es la única de las tres que acude a esta fuente de financiación.

En el capítulo de ingresos por transferencias de capital se observa un comportamiento dispar, dado que mientras las Universidades de A Coruña y Vigo experimentan incrementos del 14,9 y 10%, respectivamente, la Universidad de Santiago disminuye un 16,5% en este concepto.



Con relación a la evolución de los *gastos corrientes*, las tres universidades experimentan incrementos significativos en esta magnitud, en mayor medida las de Vigo y A Coruña, con un 53,3 y 42,2%, respectivamente, y más moderadamente Santiago con un 30,9%.

Lo anterior contrasta con la senda seguida por el *ingreso corriente*, que crece en una proporción mucho menor, con unos incrementos del 24,7, 20,4 y 15,7%, en A Coruña, Santiago y Vigo, respectivamente.

Estos comportamientos de las magnitudes del ingreso y el gasto corriente conllevan una evolución dispar en el *ahorro bruto* generado por las instituciones universitarias, con una tendencia común a su disminución a lo largo del período analizado. Con todo, se observa que la reducción de esta magnitud anterior es más acentuada en las Universidades de Vigo y A Coruña, con valores del 86,3 y 74,8%, respectivamente, y más moderada en el caso de Santiago, donde la caída es de un 36,2%.

**3.59.** En el cuadro siguiente se recoge la evolución comparativa de los remanentes de tesorería de las tres universidades a lo largo del período 2000-2003 (en millones de euros):

**Cuadro 27: Evolución comparativa del remanente de T<sup>a</sup> en las tres universidades gallegas**

Remanentes de Tesorería	Entidad	2000	2001	2002	2003	% s/Total
A) Derechos pendientes de cobro	UDC	17,2	21,4	24,7	20,9	25,5%
	USC	44,5	47,3	41,7	42,8	52,1%
	UVI	21,8	10,2	14,5	18,4	22,4%
	Total:				82,1	100,0%
B) Obligaciones pendientes de pago	UDC	7,8	6,2	13,2	18,7	36,9%
	USC	12,8	17,1	16,6	22,3	44,0%
	UVI	7,1	8,9	8,1	9,7	19,1%
	Total:				50,7	100,0%
C) Fondos Líquidos	UDC	8,4	6,7	7,3	6,3	13,4%
	USC	4,2	8,2	9,3	8,2	17,4%
	UVI	45,4	46,7	42,6	32,5	69,1%
	Total:				47,0	100,0%
III. Remanente de Tesorería Total	UDC	17,8	21,9	18,7	8,6	10,9%
	USC	35,9	38,4	34,5	29,0	36,8%
	UVI	60,1	47,9	49,0	41,3	52,3%
	Total:				78,9	100,0%

**Fuente:** Elaboración propia a partir de las Liquidaciones presupuestarias de las Universidades



Del examen del mismo, sin perjuicio de los ajustes pertinentes, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El volumen de *derechos pendientes de cobro* a fin de ejercicio se mantiene bastante estable a lo largo del período analizado, con ligeros descensos en el caso de Santiago y Vigo y con un pequeño ascenso en A Coruña.
- El volumen de *obligaciones pendientes de pago*, experimenta en las tres universidades incrementos significativos, de un 139,7% en la de A Coruña, un 74,2% en la de Santiago, y en menor medida la de Vigo, con un 36,6%.
- Tanto la evolución como la distribución de los *fondos líquidos* entre las tres universidades es dispar a lo largo del período considerado. Así, mientras que las Universidades de A Coruña y Vigo disminuyen su volumen de fondos en un 25 y 21,8%, respectivamente, la de Santiago experimenta un incremento del 95,2%. Sin embargo, cabe destacar la posición de la tesorería de la Universidad de Vigo que en el ejercicio 2003 concentra el 69,1% de los fondos líquidos totales de las tres universidades, frente al 17,4 y tan sólo el 13,9% de las de Santiago y A Coruña, respectivamente.
- Con carácter general, se observa una disminución del *Remanente de Tesorería Total* en las tres universidades a lo largo del período considerado, más acentuada en el caso de la Universidad de A Coruña con un 51,6%. En el caso de la USC la significación de los ajustes de auditoría presentados a esta magnitud desvirtúan estas comparaciones. Con todo, en términos de valores absolutos, el remanente de la Universidad de Vigo representa el 52,3% de la suma de los remanentes de las tres universidades, siendo su magnitud casi cinco veces mayor que el de la Universidad de A Coruña.

## MARCO CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**3.60.** El sistema contable y la estructura presupuestaria de la Universidad debe adaptarse a las normas que con carácter general están establecidas en el sector público, organizando sus cuentas de acuerdo con los principios de contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica, tal y como exigía antes la LRU y ahora la LOU en los artículos 79 a 82.

La LOU otorga a las comunidades autónomas la potestad de establecer un plan de contabilidad para las universidades, y dispone que en el contenido y plazo de rendición de cuentas se estará a lo dispuesto en la Comunidad Autónoma o, en su defecto, en la legislación general. Mientras la Comunidad Autónoma no apruebe una normativa



específica de regulación contable para las universidades será de aplicación supletoriamente el Plan General de Contabilidad Pública.

Por otro lado, la LOU también somete a las entidades, en las que tenga participación mayoritaria en el capital o fondo patrimonial, a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que las propias universidades.

**3.61.** En la actualidad la estructura presupuestaria empleada en las tres universidades gallegas no posee el deseable grado de homogeneidad, al menos en la clasificación orgánica y, en el caso de existir, en la funcional. Sólo se puede hablar de una cierta homogeneidad en la clasificación económica de los gastos e ingresos a un alto nivel de agregación -de capítulo o, a lo sumo, de artículo-.

Resulta imprescindible alcanzar un nivel mínimo de homogeneidad y fiabilidad en la información económica y financiera en todas las universidades públicas. También, como señalamos, se admite con carácter general la necesidad de completar la información contable y presupuestaria con otra de carácter no financiero, que nos permita apreciar los logros de las administraciones públicas e informe de la actividad que realizan, aspectos que no se consiguen sólo con indicadores de carácter financiero.

A pesar de la exigencia legal de que las universidades organizarán sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y *analítica*, esta última no se consiguió implantar. Aunque el grado de dificultad de implantación de un sistema de contabilidad analítica es notable y supera las posibilidades de una universidad concreta, existe en la actualidad el conocido proyecto CANOA (Contabilidad Analítica Normalizada para Organismos Autónomos), a partir del cual algunas universidades disponen de modelos de contabilidad analítica personalizados. Consideramos conveniente que la Universidad de Santiago inicie los trabajos conducentes a la implantación de este sistema.

**3.62.** La USC registra las operaciones contables mediante el sistema de información contable SIC2, previsto para la administración institucional. A través de éste se registran individualmente las operaciones en los distintos conceptos del presupuesto de ingresos y gastos, y el propio sistema facilita un volcado automático de esa información para la confección del balance y cuenta del resultado económico-patrimonial. Los datos no aportados por la contabilidad presupuestaria son introducidos mediante asientos directos. Una aplicación propia, denominada SICUS, completa la contabilidad patrimonial.



**3.63.** Las cuentas anuales de la Universidad del ejercicio 2003 se rindieron tal y como establece el artículo 81.5 de la LOU, por conducto de la Dirección General de Universidades. Fueron presentadas en el Consello de Contas el 16 de septiembre de 2004, fuera del plazo establecido en el Reglamento de régimen interior de este órgano de control. La remisión de cuentas de la USC a la Dirección General de Universidades se realizó el 2 de septiembre de ese año, incumpliendo ya en esa primera remisión con el plazo de presentación de las mismas.

**3.64.** Las cuentas rendidas están integradas por el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, y la memoria.

La memoria ofrece, sin embargo, información incompleta sobre el estado de ejecución de gastos e ingresos y omite toda la referida al endeudamiento -de tanta relevancia en la situación financiera actual de la USC-, los gastos con financiación afectada, el inmovilizado no financiero, o los gastos plurianuales, todos ellos aspectos exigidos en el plan general de contabilidad pública como parte del contenido de la memoria. Al margen de este documento que se adjunta con las cuentas, se aprueba una memoria económica que sí recoge todos los aspectos relevantes de esta actividad de la Institución, pero que no es rendida como parte de aquellas. La correspondiente al ejercicio 2003 se aprobó por el Consejo Social el 29.12.2004.

**3.65.** Las cuentas anuales del ejercicio 2003 fueron auditadas, por encargo del Consejo Social, por la firma de auditoría privada MAZARS AUDITORES, S.L. El informe muestra importantes salvedades en las cuentas de la Universidad del ejercicio 2003. Esta externalización de servicios se realiza sin tener en cuenta las vigentes normas de auditoría del sector público, establecidas mediante Resolución del 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE nº 234, del 30 de septiembre de 1998), y las exigencias para los profesionales de estas firmas privadas, ya que se necesita, además de la preparación genérica prescrita por las normas técnicas del ICAC, cualificación específica sobre el funcionamiento del sector público, en contabilidad pública y en derecho público, en la medida en que sean de aplicación al ente auditado, como es el caso de la Universidad.



## APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### *Presupuesto inicial*

**3.66.** Los presupuestos de la Universidad de Santiago para el ejercicio 2003 se aprueban por el Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2003 y por el Consejo Social el 24 de abril de 2003; fueron publicados en el DOG del 27 de mayo de ese año. Hasta esa fecha, su actividad se desarrolla en el marco de la prórroga de los presupuestos de 2002.

Las previsiones iniciales de ingresos y gastos, que suponen un incremento de un 14,25% sobre las del ejercicio anterior, así como sus modificaciones posteriores, se muestran atendiendo a la clasificación económica en el siguiente cuadro:

**Cuadro 28: Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 2003**

Ingresos	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	% Rec./Tot.	Ingresos Líquidos Líq./Rec.	% Líq./Rec.	Derechos Pendientes Cobro	% Rec./Def.
3. Tasas y otros ingresos	44.780.880,60	40.874.043,88	20,7	29.502.160,59	72,2	11.371.883,29	91,3
4. Transferencias corrientes	112.172.684,51	104.500.700,09	52,9	102.047.543,07	97,7	2.453.157,02	93,2
5. Ingresos patrimoniales	583.617,11	577.739,18	0,3	463.501,82	80,2	114.237,36	99,0
6. Enajenación inversiones	9.310.630,00	15.000.000,00	7,6	9.000.000,00	60,0	6.000.000,00	161,1
7. Transferencias de capital	26.588.428,16	23.781.155,36	12,0	16.095.043,06	67,7	7.686.112,30	89,4
<b>Subtotal</b>	<b>193.436.240,38</b>	<b>184.733.638,51</b>	<b>93,6</b>	<b>157.108.248,54</b>	<b>85,0</b>	<b>27.625.389,97</b>	<b>95,5</b>
8. Activos financieros	34.514.642,77	--	--	--	--	--	--
9. Pasivos financieros	11.192.790,00	12.688.114,74	6,4	3.188.114,74	25,1	9.500.000,00	113,4
<b>Total</b>	<b>239.143.673,15</b>	<b>197.421.753,25</b>	<b>100,0</b>	<b>160.296.363,28</b>	<b>81,2</b>	<b>37.125.389,97</b>	<b>82,6</b>

**Cuadro 29: Ejecución del Presupuesto de Gastos. Ejercicio 2003**

Gastos	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	% Rec./Tot.	Pagos Líquidos	% Líq./Rec.	Obligaciones Pendientes Pago	% Rec./Def.
1. Personal	110.776950,08	108.910.525,69	58,9	107.995.729,17	99,2	914.796,52	98,3
2. Bienes corrientes y servicios	30.582.619,93	25.507.996,25	13,8	21.730.490,58	85,2	3.777.505,67	83,4
3. Gastos financieros	440.690,00	376.311,21	0,2	354.540,12	94,2	21.771,09	85,4
4. Transferencias corrientes	4.722.316,20	4.104.805,32	2,2	4.045.477,90	98,6	59.327,42	86,9
6. Inversiones reales	91.666.141,33	45.122.799,87	24,4	33.379.299,72	74,0	11.743.500,15	49,2
7. Transferencias de capital	174.841,89	174.841,89	0,1	174.841,89	100,0	--	10,0
<b>Subtotal</b>	<b>238.363.559,43</b>	<b>184.197.280,23</b>	<b>99,6</b>	<b>167.680.379,38</b>	<b>91,0</b>	<b>16.516.900,85</b>	<b>--</b>
9. Pasivos financieros	780.113,72	780.113,72	0,4	780.113,72	100,0	--	100,0
<b>Total</b>	<b>239.143.673,15</b>	<b>184.977.393,95</b>	<b>100,00</b>	<b>168.460.493,10</b>	<b>91,1</b>	<b>16.516.900,85</b>	<b>77,3</b>



**3.67.** La aprobación de los presupuestos para el 2003 se realizó a mediados de este ejercicio, por lo que queda desvirtuada la utilidad de este documento como instrumento de planificación de la gestión económico-financiera de la Universidad. Además, la Universidad no presenta una programación plurianual en ese ejercicio, por lo que no quedan definidos en términos cualitativos y cuantitativos los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar, así como los indicadores para su medición.

**3.68.** El documento presupuestario aprobado comprende la estructura de los gastos e ingresos, las normas básicas de ejecución y unos anexos con la clasificación económica, gastos de personal, desglose de los gastos por partidas presupuestarias y reparto de créditos entre centros. No figura dentro de los gastos, sin embargo, una clasificación funcional, por programas, según la distribución aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad el 12.12.95.

La vinculación de los créditos en los capítulos I “Gastos de personal” y II “Gastos corrientes en bienes y servicios” se presenta a nivel de capítulo, con la excepción del artículo 15 “Gratificaciones y productividad”, que tiene vinculación a nivel de artículo, y el concepto 212 “Reparaciones y mantenimiento. Edificios”, vinculante a nivel de concepto para su minoración. Esto supone una flexibilización en el principio de especialidad de los créditos respecto de la vinculación establecida en las normativas estatal y autonómica, en las que está a nivel de artículo, al eliminar requisitos formales en la asignación de los créditos y, consecuentemente, también en los mecanismos de control de los gastos corrientes de la Universidad.

**3.69.** La USC presenta para el ejercicio 2003 un presupuesto desequilibrado en las operaciones no financieras, que equilibra con el recurso al endeudamiento como fuente de financiación adicional. Éste está amparado en un plan económico-financiero presentado ante la Comunidad Autónoma, para su aprobación por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, que autorizó el endeudamiento para la Comunidad Autónoma el 28.12.2004. En consecuencia, la Xunta de Galicia no autorizó las operaciones de endeudamiento de la USC hasta el 29.12.2004, por lo que la aprobación de los presupuestos del año 2003 no contaban con el aval adecuado para su presentación con el desequilibrio aludido. En cualquier caso, ese endeudamiento no se materializó en ese ejercicio, aunque de forma improcedente se registrara contablemente, por lo que su previsión en los presupuestos de 2003 fue doblemente desacertada.



### **Modificaciones presupuestarias**

**3.70.** El presupuesto inicial del ejercicio 2003, que ascendía a 182.893.840 euros, se incrementó como consecuencia de las modificaciones en 56.249.833 euros, pasando a un definitivo de 239.143.673 euros. Las modificaciones presupuestarias representan un 31% del presupuesto inicial de gastos, por lo que no puede concluirse que existiera una adecuada previsión en la fase de elaboración de este instrumento, a pesar de ser aprobado a mediados del ejercicio 2003. El detalle de estas modificaciones fue el siguiente (miles de euros):

**Cuadro 30: Modificaciones de crédito. Ejercicio 2003**

<b>Modificación</b>	<b>Importe</b>
Generación de créditos	18.735
Suplemento crédito	3.000
Incorporaciones de remanentes	34.515
<b>Total:</b>	<b>56.250</b>

**3.70.1.** Se comprobó que el suplemento de crédito fue aprobado por el Consejo de Gobierno y posteriormente, el 22.07.2003, por el Consejo Social, tal y como exigen las normas de gestión presupuestaria de la USC.

**3.70.2.** Dentro de los ingresos generados, se contabilizan los procedentes de la facturación interna que se realiza entre centros de gasto de la Universidad por los servicios que se prestan o bienes que se suministran. El centro que presta el servicio registra un ingreso y el que lo recibe contabiliza un gasto, compensándose ambos conceptos, y sin que exista movimiento de tesorería, puesto que las operaciones se realizan en formalización.

En ningún caso existe ingreso ni gasto presupuestario, por lo que el presupuesto de la USC en ambos conceptos aparece sobrevalorado en 2,88 millones de euros, según datos de la memoria del ejercicio, que da cuenta de estas operaciones advirtiendo de este efecto sobre los presupuestos.

**3.70.3.** Un elevado porcentaje de las generaciones de crédito deriva de los ingresos liquidados por prestaciones de servicios que superan las previsiones iniciales. Sin embargo, parte de estas generaciones provienen de ingresos que la Universidad tenía previstos con carácter previo a la elaboración del presupuesto anual y, por lo tanto, que debían figurar en las previsiones iniciales.



Se constató un uso abusivo de la figura de la generación de crédito, unas veces en base a los ingresos efectivos y otras a los simples compromisos, sin que en los expedientes conste la documentación acreditativa de la efectiva disponibilidad o percepción de los ingresos. En cualquier caso, la USC no cumplió con la limitación impuesta por el artículo 69.2 de la LROFG de no realizar generaciones de créditos en tanto la recaudación no rebase las previsiones presupuestarias iniciales de ingresos, toda vez que la recaudación total no alcanzó esas previsiones.

**3.70.4.** Las incorporaciones de remanentes afectan a créditos del capítulo I -gastos de personal-, capítulo II -gastos corrientes-, capítulo IV -transferencias corrientes- y, fundamentalmente, al capítulo VI -inversiones reales-. En general, los créditos habilitados por las modificaciones presupuestarias, en especial las referidas a las incorporaciones de crédito, no se ejecutan en su totalidad en el ejercicio 2003. Es criterio comúnmente aceptado que aquéllas deban aprobarse sólo en la cuantía que sea necesaria para dar cobertura a los gastos que deban realizarse dentro del propio ejercicio. Por lo demás, ésta es una exigencia legal para los créditos incorporados no afectos a subvenciones finalistas, por imperativo del artículo 71 de la LRFOG.

La USC utiliza el remanente de tesorería para financiar la incorporación de estos remanentes de crédito. Puesto que el remanente de tesorería ajustado ascendía a 11.963.000 puede concluirse que se incorporaron créditos en torno a los 26.127.000 euros de ejercicios anteriores sin que existiera financiación.

Por otro lado entre las incorporaciones figuran créditos referidas a los contratos de investigación por importe de 9.866.458 euros incorrectamente consideradas como remanente específico al no tener una financiación finalista. Además al no controlar la finalización de estos contratos, no se realiza una depuración de los créditos excedentarios que se incorporan a lo largo de diferentes ejercicios. Las sucesivas incorporaciones de crédito a distintos ejercicios de este remanente no específico incumplirían lo dispuesto en el artículo 71.2 del Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

### ***Liquidación presupuestaria***

**3.71.** Las obligaciones reconocidas de gastos ascienden a 184.977.393,95 euros, con un grado de ejecución de un 77%. Gastos de personal (58,9%), inversiones reales (24,4%), y gastos corrientes en bienes y servicios (13,8%) son los capítulos de gasto más destacados.



Se abonaron un total del 91% de las obligaciones reconocidas, quedando pendientes un total de 16.516.900 euros.

Los ingresos reconocidos suponen un total de 197.421.753 con un porcentaje de realización de un 83%; transferencias corrientes con un 52,9%; tasas y otros ingresos con un 20,7% y transferencias de capital con un 12% son los principales capítulos de ingresos. Se cobraron un 81% de los derechos reconocidos, quedando pendiente de cobro un total de 37.125.389 euros.

### ***Resultado presupuestario***

**3.72.** El resultado presupuestario presentado por la Universidad muestra un superávit de 536.000 euros, que no es real y que debe corregirse de acuerdo con los ajustes que resultan de la incorrecta imputación de ingresos y gastos a que se alude en los epígrafes anteriores. El saldo presupuestario, que resulta de aplicar al resultado anterior la asunción de pasivos financieros, también está sobrevalorado por la incorrecta contabilización de parte de ese pasivo. Por otro lado, en este ejercicio existían desviaciones positivas de financiación, -ingresos anticipados sobre gastos aun no realizados- por importe de 26.810.000 euros, que hay que tener en cuenta para disminuir ese saldo, y que evidencian un importante déficit de financiación.

## **INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

**3.73.** El presupuesto de ingresos de 2003 de la Universidad de Santiago de Compostela se liquidó con unos derechos reconocidos de 197.422.000 euros, lo que supuso un incremento de 25.997.000 euros respecto del ejercicio 2002.

A pesar de que los ingresos corrientes sufrieron una disminución en casi todas las partidas, el incremento se debe a que en este ejercicio se imputan 15.000.000 de euros de la venta de determinadas parcelas sitas en las rúas Entrerríos-Galeras, propiedad de la Universidad; y 9.500.000 euros correspondientes a la formalización de un préstamo con el Banco de Santander y Central Hispano S.A.



**Cuadro 31: Ingresos presupuestarios de la USC. Ejercicio 2003 (en miles de euros)**

Capítulo	Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Recaudados
3	Precios públicos y otros	44.781	40.874	29.502
4	Transferencias corrientes	112.173.	104.501	102.048
5	Ingresos patrimoniales	584.	578	463
6	Venta de inversiones	9.311	15.000	9.000
7	Transferencias de capital	26.588	23.781	16.095
Subtotal		193.436	184.734	157.108
8	Activos financieros	34.515	---	---
9	Pasivos financieros	11.193	12.688	3.188
<b>Total</b>		<b>239.144</b>	<b>197.422</b>	<b>160.296</b>

#### *Precios públicos y otros ingresos*

**3.74.** Los derechos reconocidos en este concepto ascendieron a 40.874.000 euros. Este apartado recoge los ingresos corrientes que genera la Universidad por su actividad, que representan un 20,70% de los ingresos totales. Destacan los recaudados por los precios públicos de los servicios académicos -ya sean estudios oficiales o cursos de postgrado-, por la prestación de servicios relativos a contratos y convenios de investigación y por el servicio universitario de residencias. Su desglose y evolución en el período 2001-2003 es el siguiente:

**Cuadro 32: Evolución de precios públicos en la USC. 2001-2003 (en miles de euros)**

Concepto	Importe 2001	Importe 2002	Importe 2003
Precios públicos	22.640	22.330	22.358
Prestación de servicios	12.346	13.651	14.346
Venta de bienes	360	381	285
Reintegros	214.	284	398
Otros ingresos	468	547	609
Subtotal	36.028	37.193	37.996
Facturación interna	2.685	2.541	2.878
<b>Total:</b>	<b>38.713</b>	<b>39.734</b>	<b>40.874</b>

**3.74.1.** El importe de derechos reconocidos por estudios oficiales ascendió a 19.500.000 euros, inferior al inicialmente previsto en los presupuestos, que ascendía a 21.740.000 euros, confirmándose la tendencia, observada ya en ejercicios anteriores, de la disminución del número de alumnos matriculados en la USC.



Del importe señalado, 4.303.000 euros corresponden a las transferencias del Ministerio de Educación y Ciencia para hacer frente tanto a las bolsas de 6.425 alumnos beneficiarios (3.400.000 euros) como las de aquellos otros -3.200 alumnos- con derecho a deducción por pertenecer a familias numerosas con tres hijos (904.000 euros). No se contabilizaron, en cambio, los importes relativos a las matrículas gratuitas del personal de la Consellería de Educación, por entender que ya están contemplados en la transferencia ordinaria que esta consellería realiza a la Universidad.

Se observa también una importante disminución de lo ingresado por la impartición de estudios no oficiales (cursos postgrado, idiomas y otros) pasando de 3.590.000 euros en el año 2002 a los 2.856.000 euros del ejercicio 2003.

**3.74.2.** Tal y como se expuso en el informe de fiscalización relativo al ejercicio 1998, del análisis de los procedimientos utilizados para la gestión de estos ingresos siguen detectándose deficiencias respecto al control interno de los derechos reconocidos, de su contabilización y de la gestión de cobro. A pesar de los esfuerzos habidos en tal sentido con la contratación por parte de la Universidad de un programa informático que gestionara el proceso, lo cierto es que en la actualidad no se conoce el derecho de cobro con anterioridad a su cobro efectivo, no pudiendo por tanto verificar si los importes cobrados son correctos, y, respecto de los no cobrados, seguir su gestión de cobro. En consecuencia, podrían existir ingresos devengados y no contabilizados al final del ejercicio debido a la mencionada incidencia en el control interno. Esta falta de control también se extiende al cálculo de las compensaciones a realizar por el MEC por los precios públicos no abonados por los alumnos por ser becarios o por pertenecer a familia numerosa de tres hijos. El ingreso contabilizado y el finalmente devengado difiere en 128.946 euros y 138.092 euros respectivamente, que la Universidad regularizó finalmente como residuos.

**3.74.3.** En el apartado de ingresos por prestación de servicios destacan los generados por la realización de trabajos de investigación, en los que la Universidad retiene un 10% del importe total de los mismos, sin incluir el IVA, en concepto de costes indirectos:

**Cuadro 33: Ingresos por prestación de servicios. Ejercicio 2003 (en miles de euros)**

Concepto	Importe
Inscripción en jornadas, congresos	756
Alojamientos, residencias	1.686
Servicios investigación organismos públicos	6.769
Servicios investigación empresas	4.053
Otros (guardería, atenciones clínicas...)	1.082
<b>Total:</b>	<b>14.346</b>



La Universidad contabiliza tales ingresos en función de los pagos realizados por las entidades contratantes, dándose el caso de que en algunos contratos, debido a la entrega de fondos de manera anticipada, la Universidad contabiliza éstos como ingresos del ejercicio, sin tener en cuenta los gastos realizados en ese año, contraviniendo el principio de correlación de ingresos y gastos.

**3.74.4.** Los importes contabilizados como “facturación interna”, sin salida de fondos, corresponden a los cargos internos formalizados entre distintos centros de la Universidad. Al igual que se señaló en el apartado de gastos, esto supone que tanto el presupuesto de ingresos como el de gastos se ven incrementados ficticiamente por este importe.

#### *Transferencias corrientes*

**3.75.** En este capítulo de ingresos se reconocen derechos por importe de 104.501.000 euros, que suponen un 53% de los totales de los ingresos de la Universidad. Su detalle es el siguiente:

**Cuadro 34: Transferencias corrientes. Ejercicios 2001-2003 (en miles de euros)**

Concepto	Importe 2001	Importe 2002	Importe 2003
Administración del Estado	1.204	1.408	2.088
Organismos autónomos administrativos	220	118	164
Otros entes públicos	5	110	15
Comunidad Autónoma	97.810	102.375	100.653
Corporaciones locales	45	60	69
Empresas privadas	1.101	1.423	1.046
Instituciones sin ánimo de lucro	448	665	432
Del exterior (fondos europeos)	43	78	34
<b>Total:</b>	<b>100.876</b>	<b>106.237</b>	<b>104.501</b>

**3.76.** Destacan los recibidos de la Comunidad Autónoma, que experimentan una disminución de 1.722.000 euros con respecto a los del ejercicio anterior, pero que siguen representando el 96% de los totales de este capítulo. El detalle de estos ingresos es el siguiente:

**Cuadro 35: Transferencias de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003 (en miles de euros)**

Concepto	Importe
Consellería de Educación (financiación genérica)	91.037
Consellería de Educación (mérito investigador)	1.944
Consellería de Educación (programa equilibrio presupuestario)	697
Sergas	3.730
Consellería Asuntos Sociales	1.554
Consellería de Innovación, Industria e Comercio	398
Otros	1.293
<b>Total:</b>	<b>100.653</b>

**3.76.1.** Las transferencias recibidas de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria relativas a la financiación genérica se contemplan en el convenio suscrito en enero de 2000 entre las tres universidades gallegas, aquella consellería, y la de Economía y Hacienda, por lo que se establece la financiación del sistema universitario de Galicia para el período 2000-2003, finalmente prorrogado hasta 2005, en el que se suscribe el nuevo plan. Se toma como referencia el programa aprobado en el Consejo Universitario de Galicia, aceptando los parámetros establecidos en el mismo relativos a importes, distribución y reparto de fondos, y sobre todo se contempla que la evolución temporal de la financiación será determinado por la evolución de las matrículas (créditos a impartir) y demás costes indirectos.

Según este reparto, para el año 2000, en el que se empieza a aplicar este plan, las cantidades asignadas a las universidades gallegas fueron las siguientes:

**Cuadro 36: Financiación genérica de las universidades (en miles de euros)**

Universidad	Subvención 2000	Subvención 1999	Diferencia
A Coruña	47.495	45.010	2.485
<b>Santiago de Compostela</b>	<b>86.616</b>	<b>83.523</b>	<b>3.093</b>
Vigo	55.795	55.243	552
<b>Total:</b>	<b>189.906</b>	<b>183.776</b>	<b>6.130</b>

**3.76.2.** El importe de 91.037.000 euros percibido en el ejercicio 2003 resultó de aplicar a lo previsto para el 2000 índices inferiores al IPC anual, con la excepción del referido al año 2002, en el que no se llegó a aplicar. En la práctica ese fue el único incremento experimentado, por cuanto la base permaneció invariable, por continuar la constante disminución del número de alumnos -aproximadamente en un 5% anual-, y por consiguiente del número de créditos matriculados.



**3.76.3.** El plan de financiación del sistema universitario de Galicia 2000-2003 no fue positivo para esta Universidad. La evolución de estas transferencias en términos reales en los últimos cinco años fue negativa. El progresivo decaimiento de las matrículas y también las características del profesorado, con mayores costes de personal que en otras universidades, permiten concluir que este plan agudizó las diferencias entre ingresos y gastos, aumentando el desahorro de su cuenta económico-patrimonial.

**Cuadro 37: Evolución de las transferencias en términos reales 1999-2003**

Concepto	1999	2000	2001	2002	2003
Ingresado	83.523.000	86.616.000	89.130.000	89.252.000	91.037.000
Deflación	100	103,30	106,90	111,10	114,60
Ingreso (euros constantes)	83.523.000	<b>83.849.000</b>	83.377.000	80.334.833	<b>79.439.000</b>

**3.76.4.** En este plan de financiación se estipula que, a excepción del ejercicio 2000, los sexenios de investigación serán financiados por la Consellería de Educación según las certificaciones que expidan y remitan las universidades. A diferencia de lo sucedido respecto del plan anterior, en este se aclara que los importes de los sexenios no están incluidos dentro de la financiación genérica prevista en el mismo.

En noviembre de 2003 la Universidad de Santiago certifica para ese año tramos de investigación de su personal con una valoración económica de 2.753.000 euros. Sin embargo, la Consellería de Educación sólo ingresa 1.944.000 euros, quedando pendientes los 809.000 euros restantes. El resumen de los ingresos de los últimos cinco ejercicios, así como las diferencias no ingresadas ni reconocidas por la Consellería, es el siguiente:

**Cuadro 38: Transferencias de los últimos cinco años (en miles de euros)**

Año	Certificado	Ingresado	Diferencia
1999	1.740	492	1.248
2000	1.938	1.245	692
2001	2.280	1.829	451
2002	2.562	1.995	567
2003	2.753	1.944	809
<b>Total:</b>	<b>11.273</b>	<b>7.505</b>	<b>3.767</b>

**3.77.** En diciembre de 2000 se firma un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Galicia y las universidades gallegas, con objeto de conseguir el equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de estas últimas. Las dos administraciones -Estado y Comunidad Autónoma- aportan un total de 11.810.000 euros, de los que 8.643.000



euros son del Estado. El reparto entre las universidades se hará por alumnos equivalentes y el calendario previsto sería de 2000 a 2003.

En ese período, la USC percibió los 5.333.000 euros que le correspondían en el reparto acordado. Sin embargo, esta financiación estaba condicionada en el propio convenio a que la Universidad de Santiago presentara en el ejercicio 2002 un presupuesto sin déficit y una deuda no superior a 9.200.000 euros, aspectos que la Universidad salvó considerando el remanente de tesorería como ingreso del ejercicio, y no reconociendo como deuda los 2.210.000 euros concedidos como anticipos reembolsables por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la creación del Parque Tecnológico y Científico de Galicia. En consecuencia, una aplicación estricta del convenio podría llevar a considerar incumplidas las condiciones para devengar esos importes.

**3.78.** Otras transferencias de la Comunidad Autónoma son las realizadas por el Servicio Gallego de Salud y la Consellería de Asuntos Sociais, Emprego e Relacións Laborais por importes de 3.729.000 euros e 1.554.000 euros, respectivamente.

Las primeras se devengan al amparo del concierto entre ambas instituciones para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitaria. El Sergas le abona a la Universidad este importe para retribuir a los profesores asociados de Ciencias de la Salud de la plantilla de la Universidad con actividad docente en las instituciones sanitarias del Sergas.

Las transferencias recibidas de la Consellería de Asuntos Sociais, Emprego e Relacións Laborais financian la contratación de trabajadores titulados dentro de los planes “Labora” y del “Programa de iniciación profesional en la investigación”.

#### *Enajenación de bienes*

**3.79.** La Universidad contabiliza, en el ejercicio fiscalizado, ingresos por importe de 15.000.000 de euros, relativos a la venta de unos terrenos de su propiedad, sitios en las rúas Galeras-Entrerríos de esta localidad, que antes habían sido utilizados para usos sanitarios.

El importe contabilizado responde a la primera factura, aunque el abono de parte de la misma -6.000.000 de euros- se aplazara hasta junio de 2006. El importe total de la venta, que ascendió a 22.330.000 euros, se completa con la siguiente previsión de pagos:



**Cuadro 39: Previsión de abonos por la venta de terrenos de Galeras (en miles de euros)**

Fecha	Importe
Diciembre 2003 (escritura)	9.000
01.06.2004	6.000
31.12.2006	4.000
31.12.2007	3.330
<b>Total:</b>	<b>22.330</b>

Con esta venta, autorizada por el Pleno del Consejo Social de fecha 19 de diciembre de 2003, la Universidad obtendría recursos para aplicar a la financiación de otras obras, entre las que destaca la construcción de un nuevo campus de Ciencias de la Salud en Santiago de Compostela. También debía abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social, antes del 13 de julio de 2004, la cantidad de 4.507.090 euros como compensación de un terreno de su propiedad que tenía en el conjunto de las parcelas vendidas por la Universidad.

**3.80.** La venta de estos terrenos se realiza a favor de la sociedad Galeras-Entrerriós, S.L., constituida en diciembre de 2003 por la Universidad de Santiago y la corporación Caixa Galicia, S.A. con un 50% de participación cada una, con objeto de gestionar los aprovechamientos lucrativos de la zona. También se estipula que la participación de la Universidad en esta sociedad se realice a través de Unixest, S.L., sociedad creada y participada al 100% por la Universidad para la gestión de sus intereses.

**3.81.** Existen incidencias contables en esta operación. En el ejercicio 2002 la Universidad dio de baja en su inmovilizado material -en el concepto Terrenos- un importe de 6.000.000 de euros, sin que la venta se realizara hasta el 2003. Por otro lado, el importe pendiente de cobro por la venta de terrenos -7.330.000 euros- debe figurar como inversión financiera permanente, y la deuda que tiene contraída con la Tesorería de la Seguridad Social -4.508.000 euros- como proveedores de inmovilizado a corto plazo.

De la misma forma que la obligación con la Tesorería no debe ser considerada como una operación presupuestaria de ese ejercicio por no referirse a una obligación vencida dentro del mismo, tampoco resulta ajustado a la contabilidad presupuestaria el registro como ingreso del ejercicio de los 6.000.000 de euros sobre los que no existe un derecho de cobro hasta el 1.06.2004 que la Universidad contabilizó como tal. Por lo tanto, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería del ejercicio 2003 estarían incrementados en ese importe.



### *Variación de activos y pasivos financieros*

**3.82.** En el apartado “Variación de activos financieros” correspondiente al capítulo VIII de ingresos se contabilizan aquellos créditos del ejercicio anterior que no alcanzaron la fase de obligación presupuestaria a 31 de diciembre y que se incorporan al 2003 como remanente de tesorería afectado para atender a gastos concretos. El importe incorporado, que asciende a 34.515.000 euros, estaba vinculado a los siguientes gastos:

**Cuadro 40: Créditos incorporados. Ejercicio 2003 (en miles de euros)**

Concepto	Importe
Gastos de personal	83
Gastos en bienes corrientes	3.304
Transferencias corrientes	455
Inversiones reales	30.673
<b>Total:</b>	<b>34.515</b>

Sin embargo, el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2002 señaló que el remanente de tesorería de ese ejercicio estaba sobrevalorado en 4.516.000 euros, por lo que esa previsión de ingresos iniciales debió ser regularizada con el incremento de previsiones de ingresos en otros conceptos o la disminución de créditos para gastos.

**3.83.** Respecto al apartado contabilizado como “Variación de pasivos financieros”, que incluye los importes ingresados que la Universidad debe devolver, el detalle es el siguiente:

**Cuadro 41: Pasivos financieros a 31.12.2003 (en miles de euros)**

Concepto	Importe
Anticipos Ministerio de Ciencia y Tecnología	3.188
Préstamo Banco Santander Central Hispano	9.500
<b>Total:</b>	<b>12.688</b>

**3.83.1.** El importe contabilizado como anticipos del Ministerio de Ciencia y Tecnología se corresponde con la subvención percibida por la Universidad con el objeto de realizar determinadas actividades en parques científicos y tecnológicos. La financiación del Ministerio alcanza el 75% de la inversión prevista por la USC y se concede con un plazo de amortización de 15 años, con tres de carencia, y sin intereses.



La Universidad no justificó la totalidad de las inversiones que debía realizar en el ejercicio 2001. Recibió por este concepto un ingreso de 1.850.000 euros, mientras que lo justificado fue únicamente 780.000 euros. Como quiera que la subvención es del 75% de la inversión, existen 1.265.000 euros ingresados por la Universidad para una finalidad concreta y que no fueron justificados.

**3.83.2.** El 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado la Universidad suscribe un préstamo con el Banco Santander Central Hispano por importe de 9.500.000 euros con un plazo de duración de 10 años, dos de carencia, y un tipo de interés del euríbor más el 0,20 con el fin de atender a sus necesidades presupuestarias. En el contrato se estipulaba que su concesión quedaba condicionada a la autorización de la Xunta de Galicia, según lo dispuesto en la Ley orgánica de universidades.

Esta autorización no se concedió hasta diciembre de 2004, por lo que hasta esa fecha no pudo disponerse de ese préstamo. En consecuencia, el registro de esta operación como un ingreso del ejercicio 2003 desvirtúa el saldo presupuestario, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el pasivo del balance de situación de ese año, encontrándose sobrevalorados en 9.500.000 euros.

## GASTOS PRESUPUESTARIOS

### *Gastos de personal*

**3.84.** El detalle de las obligaciones reconocidas en este capítulo, según la liquidación presupuestaria, es el siguiente:

**Cuadro 42: Gastos de personal. Ejercicio 2003**

Concepto	Importe
Personal eventual	82.787
Personal funcionario	37.996.919
Personal laboral	18.090.636
Personal contratado-administrativo	9.363.723
Productividad	18.000
Gastos sociales	13.358.457
<b>Total:</b>	<b>108.910.525</b>



**3.84.1.** Los gastos de personal que la Universidad de Santiago imputa al capítulo I representan un 58,89% de los totales del ejercicio 2003. No obstante, existen gastos de esta naturaleza que se imputan incorrectamente a otros capítulos presupuestarios y que a nuestro juicio deberían registrarse como gastos de personal. Sin perjuicio de su análisis pormenorizado en los epígrafes dedicados a cada capítulo en concreto, salientamos los gastos de personal relacionados con la investigación -que se imputan al capítulo VI como inversiones reales-, las retribuciones abonadas a personal contratado con cargo a subvenciones de la Consellería de Familia -registradas en el capítulo II-, o los abonos efectuados a los profesores en concepto de cursos de postgrado o ayudas a la investigación dentro del capítulo II y IV del presupuesto de gastos.

**3.84.2.** La Universidad no acompañaba al presupuesto de 2003 una relación de puestos de trabajo de profesorado ni del personal de administración y servicios, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el artículo 81 de la LOU, que establece que al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma. No consta tampoco la autorización expresa de la Comunidad Autónoma sobre los anteriores costes de personal, tal y como establece el artículo 81.4 de la LOU.

**3.84.3.** La nómina de la Universidad no es objeto de fiscalización por el servicio de control interno. Tampoco se fiscalizan las altas nuevas de trabajadores. Son los órganos de gestión los que realizan una proyección de encaje en los presupuestos. La nómina se elabora por el servicio de nóminas y se pasa a verificar por el de contabilidad. De esta forma, más de la mitad del gasto de la Universidad de Santiago aparece sin fiscalizar por el servicio de control interno. La ausencia de una plantilla del profesorado impide verificar la existencia de plazas vacantes y constatar si los nuevos puestos adjudicados se corresponden con los dotados presupuestariamente. Resulta imposible, por lo tanto, verificar la suficiencia de crédito para estas contrataciones. Tampoco en los expedientes de selección de este personal consta el certificado de existencia de crédito.

**3.84.4.** Las retribuciones del personal se abonan por el servicio de nóminas. Sin embargo, las dietas y los honorarios por cursos e investigación son tramitados y abonados por el servicio de contabilidad. Esta segregación dificulta el control adecuado sobre las retribuciones, tanto para el cálculo de las retenciones del IRPF como para el cumplimiento de los límites retributivos impuestos al profesorado.



### *Gastos corrientes en bienes y servicios*

**3.85.** Las obligaciones reconocidas en este capítulo, según la liquidación presupuestaria, ascienden a 25.507.996 euros. El capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” presenta un nivel de ejecución de un 83% de los créditos definitivos y un 13,8% de los gastos totales de la Universidad, con el siguiente desglose:

**Cuadro 43: Desglose por conceptos de la ejecución del Cap. II. Ejercicio 2003**

Concepto presupuestario	Obligaciones Reconocidas
Reparación de edificios	1.012.332
Reparación y mantenimiento de maquinaria	1.255.853
Reparación de muebles y equipamiento	795.180
Material de oficina	2.203.071
Suministros	4.668.470
Comunicaciones	1.442.630
Transportes	313.728
Atenciones protocolarias y representativas	134.471
Prácticas de campo	99.417
Trabajos realizados por otras empresas	5.381.457
Conferencias	5.077.679
Extensión universitaria	1.375.283
Ayudas de coste locomoción	739.990
Tribunales concursos plazas docentes	194.098
<b>Total:</b>	<b>25.507.996</b>

Los créditos del capítulo II son distribuidos entre los centros y departamentos para atender los gastos de docencia e investigación, así como los asociados al funcionamiento ordinario de los mismos. El reglamento de contratación de la USC establece que tendrán la consideración de contratos menores los que no excedan de 12.020 euros en suministros, o 30.050 euros en obras. Para gastos menores de suministros u obras de presupuesto inferior a 660 euros será exigible hoja de pedido y, como documento justificativo, la factura correspondiente. Para los contratos menores de importes comprendidos entre 660 y 12.020 euros, o 30.050 euros en obras, el procedimiento exigirá consultar a tres empresas como mínimo, una hoja de pedido aprobatoria del gasto y, como documento justificativo, la factura correspondiente. Deberá firmarse el correspondiente contrato.

El soporte de las operaciones se realiza con hojas de pedido firmadas por los directores de los centros de gasto -que conlleva su autorización- que se remiten al responsable de asuntos económicos para su envío al proveedor; posteriormente, recibe la factura de este, conforma el gasto, y remite aquella al servicio de contabilidad para su abono.



Por lo tanto, sólo se tramitan documentos contables cuando estos gastos dan lugar a un expediente de contratación administrativa, de acuerdo con el reglamento de contratación de la USC, o en el caso de abono centralizado por parte de la Universidad. En contra de esta práctica, entendemos que toda operación relativa a la gestión de los gastos debe incorporarse al sistema de información contable a través del documento -contable-correspondiente a la operación de que se trate.

**3.86.** La adquisición de bienes o servicios de forma descentralizada por cada unidad de gasto convierte a cada una de ellas en un centro de compra, por lo que los importes previstos en la normativa para la tramitación de los expedientes de contratación se aplican para cada una de forma independiente. Este efecto de segregación se maximaliza al considerar también como centro de gasto con esa autonomía a los propios proyectos y contratos de investigación, hasta alcanzar en el ejercicio 2003 un total de 2.675 centros de gasto. El cuadro siguiente muestra agrupados por su naturaleza los tipos de centro de gasto y el importe de los créditos gestionados descentralizadamente por capítulos presupuestarios, que representan un 53% de los totales de la Universidad (en miles de euros):

**Cuadro 44: Créditos gestionados descentralizadamente (2003)**

Tipo de centro de gasto	Número	Capítulo II	Capítulo VI	Total
Facultades	19	7.219	1.680	8.900
Escuela politécnica superior	2	481	170	652
Escuelas Universitarias	4	718	126	844
Escuela Profesional	1	159	0	159
Centro de postgrado	1	207	5	212
Departamentos universitarios	77	0	5.160	5.160
Institutos de investigación	18	812	109	921
Servicios de apoyo a la docencia	33	550	4.703	5.253
Servicios a la comunidad universitaria	13	2.534	461	2.996
Sistema universitario de residencias	7	318	16	334
Servicios Generales de gobierno	19	17.573	39.574	57.147
Proyectos de investigación	1.239	0	15.805	15.805
Contratos de investigación	854	0	19.230	19.230
Cursos, congresos y reuniones científicas	388	5.603	370	5974
<b>Totales</b>	<b>2.675</b>	<b>36.179</b>	<b>87.814</b>	<b>126.268</b>

**3.87.** En general, de la revisión de los expedientes de gasto analizados constatamos los siguientes aspectos:



**3.87.1.** Si bien existen expedientes que son tramitados por el procedimiento de gasto menor o contrato menor, observamos que existen adquisiciones de determinados productos y servicios para los que la USC debería realizar un análisis de homogeneidad y, en consecuencia, decidir su adquisición centralizada mediante la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación administrativa, en especial en aquellos conceptos presupuestarios con un importe de gasto más significativo -suministros, trabajos realizados por otras empresas, etc.-, o en aquellos en que se concentran en pocos proveedores -gastos de reparaciones concentrados en la empresa Construcciones Lugilde, S.L., en ocasiones con claro fraccionamiento contractual, como trabajos varios en centros de Lugo autorizados a esta empresa el 26.11.2003 y facturados el 2.12.2003 por importe superior a los 30.000 euros.

**3.87.2.** En la práctica totalidad de los subconceptos presupuestarios de gasto analizados constatamos la existencia de facturas justificativas del gasto de fecha anterior a la hoja de pedido, y por lo tanto también a la autorización del gasto, exigiendo un expediente de convalidación que en la mayoría de los casos no fue tramitado como tal.

**3.87.3.** También de forma generalizada constatamos el registro como gasto del ejercicio 2003 de facturas que pertenecen a ejercicios anteriores, así como facturas de este ejercicio imputadas al 2004. Las cuentas de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a los presupuestos de los ejercicios 2002 y 2003 dan idea del volumen de gasto no registrado en los correspondientes ejercicios y trasladados a los siguientes. De su información se deduce la existencia de deudas de ejercicios anteriores por importe de 6.000.000 de euros que se trasladaron al 2003 y posteriores, y también de este ejercicio que fueron imputadas al 2004 por importe de 6.983.000 euros. También se constató en un buen número de facturas la inexistencia de conformidad del centro gestor con carácter previo a su registro contable y pago.

**3.87.4.** El análisis de los contratos de mantenimiento se realiza en el epígrafe de este informe relativo a la contratación administrativa. De los registros contables se constata que en el ejercicio 2003 existían hasta 104 expedientes de contratos de mantenimiento para distintos centros o servicios de la USC. Esta pluralidad de contratos puede conllevar resultados antieconómicos para la gestión de estos gastos, que tienen especial relevancia cuantitativa dentro de los gastos corrientes de la USC y que requieren mayor énfasis en su minimización. Otro tanto sucede con el programa de optimización energética, para el que se habían contratado servicios de naturaleza análoga a través de 12 expedientes diferentes.



**3.87.5.** Dentro del epígrafe “comunicaciones” destaca el gasto de la USC en comunicaciones telefónicas, que asciende en el ejercicio 2003 a 1.322.526 euros. El servicio de terminales y servicios de telefonía móvil se adjudicó a Vodafone en el expediente 605/1999 por concurso público. Al amparo de este contrato, en la fecha de la fiscalización existían en la USC 575 teléfonos móviles, que parece un número desproporcionado tanto en comparación con los existentes en las otras universidades gallegas -152 en la UVI y 40 en la UDC- como en relación con el número de efectivos de la USC -uno de cada siete trabajadores disponía de uno de estos teléfonos-. El sistema de control no ofrece garantías para el seguimiento, justificación y reembolso, de ser el caso, del importe de las llamadas no vinculadas al trabajo de la Universidad.

**3.87.6.** En el subconcepto “trabajos realizados por otras empresas” figuran diferentes abonos a la sociedad Unixest, S.L. por la realización de trabajos en la aplicación de gestión académica “Xescampus” que no fueron incluidos en el contrato del 14.12.2001 concertado con la misma para el desarrollo de esta aplicación. Por Resolución rectoral del 12 de noviembre de 2003 se dicta un acto de convalidación de gasto de facturas correspondientes a aquellos trabajos por un importe total de 95.226 euros. La imputación de este gasto al capítulo II no resulta coherente con el criterio seguido en el resto del gasto de la aplicación, tramitado con cargo al capítulo VI.

**3.87.7.** Los gastos por atenciones protocolarias ascendieron en el ejercicio 2003 a 134.471 euros. Las facturas de los gastos más significativos están acompañadas de una hoja de autorización o de una hoja de justificación, especificando conceptos e importe. Su vinculación al interés público exige que esa justificación se extienda al motivo o necesidad de su realización y a las personas o grupos destinatarios de los mismos.

**3.87.8.** En el subconcepto de indemnizaciones por razones de servicio la USC registra dietas abonadas a personal ajeno a la propia Universidad sin practicar ninguna retención. Puesto que no existe relación de dependencia con esta Institución, no resulta de aplicación el régimen de las ayudas de coste exentas de gravamen a ese personal.



### *Transferencias corrientes*

**3.88.** Las obligaciones contraídas por este concepto ascendieron a un total de 4.104.805 euros, con el siguiente detalle:

**Cuadro 45: Gastos por transferencias corrientes. Ejercicio 2003**

CONCEPTO	IMPORTE
A estudiantes e extensión universitaria	829.717
Fomento formación e investigación	717.547
Nominativas	404.022
Varias	1.149.142
Al exterior	1.004.376
<b>Total</b>	<b>4.104.805</b>

**3.88.1.** En el primer concepto, relativo fundamentalmente al alumnado, destaca la aportación de la Universidad como compensación por la reducción de precios de residencias universitarias -becas de alojamiento-, por importe de 550.000 euros. También se incluyen en este concepto, por importe de 94.000 euros, las ayudas destinadas a cubrir la diferencia entre lo recaudado y lo pagado a la empresa TRAPSA relativo al bono-bus.

**3.88.2.** Dentro de las transferencias para el fomento de la formación e investigación, destacamos las becas predoctorales y posdoctorales, destinadas a alumnos del tercer ciclo que realizan las tesis de doctoramiento o que participan en grupos de investigación. La concesión de estas ayudas en la cuantía que muestra el cuadro siguiente nos merece las siguientes consideraciones:

**Cuadro 46: Becas predoctorales y posdoctorales. Ejercicio 2003**

CONCEPTO	Importe
Becas predoctorales	29.710
Becas posdoctorales	178.624

- Tanto por los destinatarios como por su finalidad, entendemos que estos gastos deberían tener la consideración de ayudas de la Institución a su personal y, por lo tanto, deberían estar registradas en los capítulos I o II del presupuesto de gastos y no en el capítulo IV.



- Estas becas posdoctorales se materializan con la celebración de contratos de trabajo de duración determinada -habitualmente de obra o servicio determinado- y se abonan por el servicio de contabilidad como nóminas de investigación. En la mayoría de los supuestos resulta imposible determinar si el mayor peso de la actividad del becario deviene en su beneficio formativo o en otro de naturaleza patrimonial que aprovecha la Universidad. En cualquier caso, la formalización de un contrato de trabajo parece indicativa de la patrimonialización de la contraprestación por la USC y, por lo tanto, al margen de que de ella se deriven beneficios -como la experiencia- para el becario, estamos ante una relación laboral. También es habitual que estos contratos tengan por objeto la impartición hasta un máximo de 80 horas de docencia dentro del curso académico cuando así lo disponga el consejo de departamento.

**3.89.** Dentro de las ayudas nominativas destacan, por su importe, las concedidas a la Fundación Rof Codina y otras sociedades de la USC:

**Cuadro 47: Ayudas nominativas. Ejercicio 2003**

Concepto	Importe
Fundación Rof Codina	98.800
Subvenciones explotación Casa de Europa	96.170
Subvenciones explotación sociedades USC	40.886

La subvención a la fundación Rof Codina figura prevista nominativamente en los presupuestos de la USC para el ejercicio 2003. No obstante, parte de esa ayuda se le abona antes de que aquellos fueran aprobados, por lo que ese abono no dispone de la necesaria cobertura normativa. La segunda aportación se realiza por un importe de 8.648 euros, superando en 3.800 euros la cuantía global de la ayuda prevista en aquellos presupuestos.

La subvención a la explotación para afrontar los gastos de la Casa de Europa se concede a la empresa Unixest, S.L. También figura como beneficiaria de una ayuda la sociedad Uninova, S.L., ambas previstas nominativamente en los presupuestos de la USC del ejercicio 2003 por el importe concedido.



**3.90.** Dentro del apartado de “Varios u otros” destacan, por su importe, los siguientes conceptos:

**Cuadro 48: Otras ayudas. Ejercicio 2003**

Concepto	Importe
Beca colaboración aulas informáticas	142.873
CIUG –Pruebas acceso	226.361
Becas estudio 1º y 2º ciclo	360.920
Profesores visitantes	111.650

**3.90.1.** La CIUG es una comisión, sin personalidad jurídica, creada por las tres universidades gallegas para organizar las pruebas de acceso. Se financia con aportaciones de aquellas y con precios públicos. La USC realiza una aportación inicial a esa comisión, que después se regulariza en función de los gastos efectivamente realizados. En sus cuentas sólo registra el importe de la aportación que resulta de la diferencia entre ingresos y gastos, al que le da el tratamiento de una subvención corriente. Por lo tanto, ni los gastos ni los ingresos por los precios de matriculación figuran en los presupuestos de las universidades.

Si bien es cierto que la USC -que gestiona la CIUG- presenta unas cuentas de la Comisión de forma detallada y debidamente aprobadas, según las previsiones del convenio firmado entre las tres universidades para la gestión de esas pruebas, aquella no puede tener la consideración de entidad contable, reservada sólo para entes con personalidad jurídica, presupuesto propio y obligación de formar y rendir cuentas. Por lo tanto, la USC incumple el principio de no compensación de gastos e ingresos en la liquidación presupuestaria al registrar sólo la diferencia que le corresponde aportar para financiar aquella. Tampoco su calificación como transferencias corrientes es adecuada. En cualquier caso, no se reconoció el importe de 55.656 euros, procedente de esa liquidación del ejercicio 2003, hasta el año 2004.

Dentro de los gastos, a las retribuciones abonadas a los profesores de la USC se le practica la retención que tienen en nómina. Sin embargo, a los de las otras universidades se le practica el 15% previsto para profesionales externos. A los efectos de esa Comisión todo el personal debe merecer la misma consideración, y por lo tanto el mismo tratamiento fiscal en sus retenciones por IRPF, que debe ser el que figura en su nómina.

**3.90.2.** Los trabajos de gestión de la Comisión se realizan por seis trabajadores contratados a través de una empresa de trabajo temporal. Los contratos de puesta a disposición celebrados con aquellos, que tienen como cometidos la “realización de tareas de apoyo administrativo dentro del período de duración del convenio



interuniversitario de Galicia durante su vigencia en 2003”, fueron prorrogados de año en año hasta acumular un período sucesivo de prestación de 8 años.

Con relación a este tipo de contratos de servicios, hay que advertir que las entidades públicas únicamente pueden celebrarlos cuando precisen la puesta a disposición de trabajadores con carácter eventual en los supuestos previstos en el artículo 196.3.e) del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas: que su objeto sea la realización de encuestas, toma de datos y servicios análogos, y que la duración no supere el plazo de seis meses sin posibilidad de prórroga.

En este caso, ni los servicios contratados por la Universidad están en estos supuestos, ni su naturaleza es de tipo eventual, de forma que no se justifica la contratación de ese carácter. La prestación a lo largo de 8 años por esos trabajadores denota su naturaleza indefinida.

**3.90.3.** Dentro de las transferencias corrientes se registran los gastos por nóminas de profesores visitantes -básicamente extranjeros-. Este personal presta servicios complementarios de docencia por períodos de hasta tres meses vinculados con becas por estancias o becas-visitantes, pero sin contrato de trabajo. Sin embargo, la figura del profesor visitante es una categoría recogida en la LOU como personal contratado laboral, por lo que ni la forma de vinculación a la Universidad ni la calificación del gasto incurrido como transferencias son los adecuados.

#### *Inversiones reales y transferencias de capital*

**3.91.** La partida presupuestaria “Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios” presenta una dotación inicial de 48.146.190 euros y unas modificaciones de crédito, fundamentalmente de incorporaciones del ejercicio anterior, por importe de 43.519.951 euros. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 45.122.799 euros, lo que supone un grado de ejecución del 49% de los créditos definitivos.

**Cuadro 49: Liquidación del capítulo VI. Ejercicio 2003**

Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Gastos autorizados	Obligaciones reconocidas	Relación oblig./créditos def.
Inversiones y equipamientos generales	20.269.310,00	26.817.103,68	15.141.858,11	12.586.653,33	47%
Investigación	24.368.580,00	59.288.972,55	32.014.910,79	27.935.926,95	47%
Equipamiento docente	1.280.000,00	2.117.983,69	1.410.604,58	1.336.730,78	63%
Bibliotecas y archivo	2.228.300,00	3.442.081,41	3.345.488,81	3.263.488,81	95%
<b>Total capítulo VI</b>	<b>48.146.190,00</b>	<b>91.666.141,33</b>	<b>51.912.862,29</b>	<b>45.122.799,87</b>	<b>49%</b>



**3.92.** Aunque el análisis de este capítulo se efectúa más detalladamente en los apartados del informe referidos a la contratación administrativa y gestión de la investigación con carácter general, desde el punto de vista presupuestario cabe realizar las siguientes consideraciones:

**3.92.1.** La USC no registra contablemente los compromisos de gastos de carácter plurianual, por lo que no puede realizar un seguimiento de estas anualidades a los efectos del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 61 del TRLGP. La memoria de las cuentas anuales tampoco especifica esta información tal y como exige el Plan general de contabilidad pública.

**3.92.2.** En los expedientes de gastos contractuales no se realizan las tramitaciones anticipadas de gasto a pesar de que éstos se inician en un ejercicio y los efectos económicos se producirán en los siguientes. Los pliegos de los contratos no someten la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, tal y como exige el artículo 69.3 de la LCAP.

**3.92.3.** En el ejercicio 2003, al igual que en el capítulo de gastos corrientes, la USC realizó gastos sin seguir los trámites procedimentales establecidos en la normativa presupuestaria, que trataron de subsanarse a través de un procedimiento posterior de convalidación de gastos como la contratación de director de obra en el expediente 407/03, o que se asumieron sin esa convalidación como en el expediente de obra complementaria de la construcción de la biblioteca Concepción Arenal. Estos actos de gestión, sobre todo en materia de contratación, no son subsanables por el procedimiento de convalidación del gasto invocando, tal y como hace la Universidad, el artículo 67 de la LRPAC, que sólo está previsto para los casos de incompetencia jerárquica del órgano que los realiza.

**3.93.** Las transferencias de capital realizadas en el ejercicio 2003 presentan el siguiente detalle:

**Cuadro 50: Gastos por transferencias de capital. Ejercicio 2003**

Ente / beneficiario	Importe
Unixest, S.L.	1.510
Consortio bibliotecas	83.180
Xunta de Galicia. Consellería de Educación	90.151



Todas estas ayudas figuran nominativamente en los presupuestos de la USC para el ejercicio 2003 por el importe concedido y están vinculadas a una finalidad específica que debe cumplir el beneficiario y tienen, por lo tanto, la naturaleza de subvención. En los expedientes de estas ayudas no consta, sin embargo, ninguna documentación que deje constancia de la aplicación por el beneficiario de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas.

La subvención a Unixest, S.L. fue concedida para que ésta constituyera, junto con Caixa Galicia, la sociedad Galeras-Entrerriós, S.L. acercando ese importe como cifra de capital social (50%). En el ámbito de la contabilidad pública no pueden producirse transferencias o subvenciones entre los entes administrativos y las sociedades mercantiles en las que participan, dado que se produce una contraprestación (nota impropia de las subvenciones) que es la variación de la participación del ente matriz en el ente dependiente.

Por lo tanto, este tipo de gasto debe registrarse en el correspondiente capítulo del presupuesto de gastos como un activo financiero y no como una transferencia de capital.

### *Gastos por carga financiera*

**3.94.** Los gastos por la carga financiera se recogen en el presupuesto de gastos dentro del capítulo III -gastos financieros- y del capítulo IX -variación de pasivos financieros-. A 31.12.2003 estos epígrafes presentan el siguiente detalle de obligaciones reconocidas:

**Cuadro 51: Gastos por carga financiera. Ejercicio 2003**

Concepto	Importe
Gastos financieros	376.311,1
Variación pasivos financieros	780.113,7

Dentro de los gastos financieros figuran los intereses de una póliza de crédito suscrita con el Banco Santander Central Hispano que fue cancelada a 31.12.2003 para sustituirla por un préstamo, así como los de otro préstamo formalizado con Caixa Galicia el 1 de octubre de 2001 por importe de 718 mil euros<sup>2</sup>. Respecto de este último préstamo, no aparecen contabilizados los intereses del último trimestre de 2003, por importe de 33.343 euros, que debían figurar como gasto presupuestario de este ejercicio.

<sup>2</sup> Importe modificado como consecuencia de las alegaciones.



También figuran dentro de los gastos financieros las comisiones por avales constituidos por los anticipos reintegrables de las ayudas concedidas por el Ministerio de Educación así como por aquellos avales depositados cuando actúa la USC como contratista ante las administraciones públicas. Se constató que no se realiza un seguimiento detallado del estado de estos avales en orden a su cancelación una vez cumplida la obligación que garantizan, por lo que se están abonando gastos por comisiones de forma innecesaria.

**3.95.** Los gastos por variación de pasivos financieros corresponden a la amortización de un préstamo suscrito el 31 de agosto de 2001 con Caixa Galicia por importe de 780 mil euros para el plan de optimización energética. A 31.12.2003 está amortizado un total de 176 millones de euros.

#### *El plan de optimización energética (POE)*

**3.96.** En el año 1998 la USC, aduciendo un importante gasto energético en la Institución y un deficiente suministro eléctrico unido a la imposibilidad de introducir procesos de gestión energética, emprendió el desarrollo de un plan de optimización energética con los objetivos de reducir y racionalizar el consumo, mejorar la fiabilidad del suministro, reducir el impacto ambiental, coordinar los servicios y reducir, en definitiva, su factura energética.

Las acciones emprendidas abarcaron la rehabilitación del interior de edificios, con medidas de ahorro eléctrico y técnico, la interconexión eléctrica entre edificios con nuevas redes de canalización, la cogeneración con grupos electrógenos que consumen gas natural producido en la propia Institución y el telecontrol del conjunto de las instalaciones.

No conocemos la previsión inicial de inversiones ni de plazos para su desarrollo, pero se pudo constatar que en su ejecución surgieron problemas de adecuación a la normativa urbanística que desembocaron en un expediente de paralización de las obras y de reposición urbanística y que supusieron retrasos en su posta en marcha y el aumento de gastos por la necesidad de elaborar nuevos proyectos.

De esta forma, a mediados del ejercicio 2003 la USC había ejecutado una inversión total de 10.231.029 euros, financiado con préstamos, subvenciones públicas y recursos propios. Según un estudio presentado al Consejo Social en julio de 2003, la distribución de estos gastos y su régimen de financiación fue el siguiente:

**Cuadro 52: Inversiones y financiación POE**

Inversión	Importe (miles de euros)	Financiación	Importe (miles de euros)
Cogeneración	6.709	Subvenciones Consellería de Industria	183
Telecontrol	2.460	Subvenciones I.D.A.E.	713
Medidas ahorro energético	696	Préstamo Caixa Galicia	7.801
Ampliación red comunicaciones	365	Fondos propios Universidad	1.532
<b>Total inversión:</b>	<b>10.231</b>	<b>Total financiación</b>	<b>10.231</b>

Teniendo en cuenta que el sistema de cogeneración en el campus sur funciona desde septiembre de 2002 y el del campus norte desde noviembre de ese año, en los siguientes cuadros se muestra la evolución del consumo total de energía de la Universidad, con un incremento del 7,78% en el período 2000-2004, así como el ahorro que permite la autogeneración frente a la importación de energía que venía demandando la Universidad en ese mismo período:

**Cuadro 53: Consumo total de electricidad de la USC (KW/h) 2000-2004**

	2000	2001	2002	2003	2004
Importación	13.544.658	13.963.565	11.275.340	7.470.702	7.696.049
Autogeneración	0	0	2.453.368	6.628.688	6.399.061
<b>Total campus sur</b>	<b>13.544.658</b>	<b>13.963.565</b>	<b>13.728.708</b>	<b>14.099.390</b>	<b>14.095.110</b>
Importación	1.550.318	1.622.908	1.564.436	592.987	599.203
Autogeneración	0	0	96.729	1.166.603	1.068.795
<b>Total campus norte</b>	<b>1.550.318</b>	<b>1.622.908</b>	<b>1.661.165</b>	<b>1.759.590</b>	<b>1.667.998</b>
Edificios Santiago	2.925.311	3.015.785	2.987.334	2.956.052	3.090.848
Campus Lugo	3.341.805	3.517.690	3.667.835	3.860.879	4.169.749
<b>Total</b>	<b>21.362.092</b>	<b>22.119.948</b>	<b>22.045.042</b>	<b>22.675.911</b>	<b>23.023.705</b>
Incremento respecto año 2000 KW/h		757.856	682.950	1.313.819	1.661.613
		3,55%	3,20%	6,15%	7,78%

**Cuadro 54: Coste total de electricidad de la USC (€) 2000-2004**

	2000	2001	2002	2003	2004
Importación	1.227.526	1.259.226	780.944	434.779	476.997
Autogeneración	0	0	133.071	300.680	321.873
<b>Total campus sur</b>	<b>1.229.526</b>	<b>1.259.226</b>	<b>914.015</b>	<b>7.35.459</b>	<b>798.870</b>
Importación	143.312	147.524	163.999	44.188	32.605
Autogeneración	0	0	5.247	52.917	53.760
<b>Total campus norte</b>	<b>143.312</b>	<b>147.524</b>	<b>169.246</b>	<b>97.105</b>	<b>86.365</b>
Edificio Santiago	326.079	352.972	360.131	366.177	362.231
Campus Lugo	321.720	348.711	356.603	399.953	399.749
<b>Total</b>	<b>2.018.637</b>	<b>2.108.433</b>	<b>1.799.995</b>	<b>1.598.694</b>	<b>1.647.215</b>
Incremento respecto año 2000		89.796	(218.642)	(419.943)	(371.422)
		4,45%	-10,83%	-20,80%	-18,40%



De la información de estos cuadros se desprende que de los 23.023.705 KW/h de demanda total de energía eléctrica de la Universidad a finales de 2004, un 32,4% se generó en las plantas de cogeneración con la consiguiente reducción de costes que conlleva. No obstante, el mayor ahorro energético se debe a la interconexión de los edificios del campus norte y del campus sur, que permite operar a la Universidad con dos únicos puntos de suministros. El proyecto no afecta al campus de Lugo ni tampoco a los edificios de la Universidad que están fuera de los campus norte o sur, lo que reduce los resultados que podían alcanzarse. Por otro lado, el suministro generado en este proyecto no está orientado a cubrir las deficiencias que pudieran existir en el suministro tradicional en las áreas más sensibles a las necesidades energéticas y a su fiabilidad, en especial a las relacionadas con los proyectos de investigación en curso.

La Universidad estimó que la rentabilidad económica del plan permitiría un ahorro cuantificable en el gasto de 802.900 euros anuales, además de otros intangibles como la mejora de la calidad y fiabilidad del suministro y la reducción del impacto ambiental. De la información de lo cuadro anterior sobre el coste de la energía se constata que estas expectativas no son reales.

**Cuadro 55: Rentabilidad económica anual estimada del POE**

<b>Rentabilidad económica anual</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
Reducción consumo y potencia instalada	69,7
Reducción coste por cambio de tarifa	252,4
Ahorro por cogeneración	480,8
<b>Total año</b>	<b>802,9</b>

Desde el punto de vista de la racionalidad del gasto, y sin perjuicio de su rentabilidad futura, este plan de optimización energética constituye una actuación atípica acometida con deficiencias en su planificación inicial y falta de valoración de las incertidumbres del proyecto y de su coste de oportunidad que supuso un fuerte esfuerzo económico que, agravado por el retraso en su ejecución, y por lo tanto en la recuperación de los retornos esperados, provocó desequilibrios en los flujos de tesorería y contribuyó al deterioro de la situación financiera de la USC.



## OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y TESORERÍA

### *Operaciones extrapresupuestarias*

**3.97.** A 31 de diciembre de 2003 el estado de las operaciones no presupuestarias era el siguiente:

**Cuadro 56: Deudores no presupuestarios a 31.12.2003**

Concepto	Saldo
Liquidación IVA	763.000
Pagos a regularizar	631.000
Gastos por cuenta Unixest, S.L.	220.000
Nóminas pendientes regularizar	85.000
Operaciones bono bus	63.000
Otros	47.000
<b>Total:</b>	<b>1.809.000</b>

**Cuadro 57: Acreedores no presupuestarios a 31.12.2003**

Concepto	Saldo
Retenciones por IRPF	2.473.000
Hacienda Pública IVA repercutido	2.638.000
Retención seguridad social	214.000
Fianzas y depósitos recibidos	108.000
IVA soportado	67.000
IVA intracomunitario	54.000
Retención IRPF profesionales	25.000
Otros	6.000
<b>Total:</b>	<b>5.585.000</b>

**3.98.** La Universidad de Santiago utiliza la prorrata especial en la liquidación del impuesto sobre el valor añadido (IVA). Esto implica que únicamente deduce el IVA soportado de facturas que a su vez estén relacionadas con trabajos o servicios en los que se repercute IVA, no deduciendo la parte de gastos comunes relacionados con ello.

No repercute IVA en la facturación relativa a las concesiones para la prestación de servicios de cafetería, reprografía y teléfonos públicos. Por otro lado, no se pudo cuadrar la base imponible declarada con los ingresos contabilizados. Estas diferencias se refieren mayoritariamente a los servicios de investigación prestados a empresas y entes públicos, así como a la venta de solares realizada en 2003.

**3.99.** El saldo deudor existente relativo a gastos por cuenta de Unixest, S.L. corresponde a las entregas en los ejercicios 2003 y anteriores a dicha empresa, que es la encargada



de gestionar los intereses económicos de la Universidad. El saldo de la cuenta “pagos a regularizar” recoge los importes de las licencias de obras que posteriormente la Universidad repercute a los constructores.

### **Tesorería**

**3.100.** La Universidad de Santiago presenta un saldo de tesorería de 8.249.000 euros, con el siguiente detalle:

**Cuadro 58: Detalle del saldo de tesorería a 31.12.2003**

<b>Cuentas operativas</b>	<b>Saldo</b>
Caixa Galicia (9 cuentas)	4.870.000
Banco Santander Central Hispano (10 cuentas)	602.000
Caixa Rural Lugo (3 cuentas)	189.000
Banco Pastor (3 cuentas)	81.000
Caixa Nova (2 cuentas)	9.000
<b>Cuentas restrictivas</b>	
Caixa Galicia (52 cuentas)	2.219.000
Santander Central Hispano (8 cuentas)	207.000
Caixa Rural Lugo (1 cuenta)	72.000
<b>Total:</b>	<b>8.249.000</b>

Existe una progresiva disminución de este saldo, pasando de 9.392.000 euros en el año 2002 al existente en 2003, lo que implica un flujo de tesorería negativo de 1.143.000 euros, es decir, los pagos fueron superiores a los cobros en dicho importe.

Las cuentas restringidas corresponden a los anticipos a justificar de que disponen los 61 centros de gasto para hacer frente a gastos habituales. Las 27 cuentas operativas son excesivas a la vista de los movimientos habidos en el ejercicio. Algunas apenas tuvieron movimientos en el ejercicio 2003.

**3.101.** A 31 de diciembre de 2003 existían avales concedidos a la Universidad por Caixa Galicia por un importe de 6.342.000 euros, para la disposición de anticipos reintegrables a largo plazo concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. La cuantía dispuesta ascendió a 5.601.000 euros.



## REMANENTE DE TESORERÍA

**3.102.** Esta magnitud económica representa el excedente de liquidez total de la entidad, que permite, previa aprobación de las modificaciones presupuestarias necesarias, financiar gastos de ejercicios posteriores en la parte de libre disposición.

Según la liquidación del presupuesto de 2003, el remanente de tesorería ascendía a 29.012.000 euros, con el siguiente detalle:

**Cuadro 59: Remanente de tesorería. Ejercicio 2003**

Concepto	Importe
Pendiente de cobro ejercicio 2003	37.125.000
Pendiente de cobro ejercicios anteriores	4.161.000
Pendiente de cobro operaciones extrapresupuestarias	1.809.000
Cobros pendientes aplicación	(232.000)
<b>(a) Total derechos:</b>	<b>42.863.000</b>
Pendiente de pago ejercicio 2003	16.517.000
Pendiente de pago operaciones extrapresupuestarias	5.583.000
<b>(b) Total obligaciones:</b>	<b>22.100.000</b>
<b>(c) existencias bancos:</b>	<b>8.249.000</b>
<b>Total remanente (a-b+c)</b>	<b>29.012.000</b>

**3.103.** La Universidad reconoce en la memoria que la totalidad de los créditos incorporados al ejercicio 2004, por importe de 38.090.000 euros, debían financiarse con el remanente de tesorería. Esto indica que existe ya inicialmente un déficit de 9.078.000 euros, es decir, el remanente de tesorería es insuficiente para cubrir los gastos con financiación afectada:

**Cuadro 60: Gastos con financiación afectada. Ejercicio 2003**

Concepto	Importe
Inversiones reales	33.226.000
Gastos corrientes	3.238.000
Gastos de personal	1.176.000
Transferencias corrientes	450.000
<b>Total:</b>	<b>38.090.000</b>



Destacan, dentro de estos importes, los relativos a proyectos de investigación, convenios y contratos de investigación, infraestructuras de investigación, así como los destinados a investigación, correspondientes todos ellos al capítulo VI de gastos “inversiones reales”. Dentro del gasto corriente destaca el relativo a cursos y conferencias.

**3.104.** Como consecuencia de los diferentes ajustes en el registro de las operaciones presupuestarias señalados en este informe, el remanente de tesorería debe corregirse en los siguientes importes:

**3.104.1.** La cuenta de deudores de ejercicios anteriores al 2002 incluye saldos pendientes de cobro por importe de 1.549.000 euros correspondientes a derechos que se anularon posteriormente por incobrables. De haberse realizado la oportuna provisión en el ejercicio 2003, a la vista de su antigüedad, el remanente de tesorería estaría minorado en aquel importe.

**3.104.2.** Dentro del epígrafe “deudores del presupuesto 2003” figuran 9.500.000 euros correspondientes al préstamo suscrito con el Banco de Santander Central Hispano el 31.12.2003. Como ya se indicó, el inadecuado registro del derecho de cobro de este préstamo en el ejercicio 2003 -no se hizo efectivo hasta el 2004- hace que el remanente de tesorería esté sobrevalorado en este importe.

**3.104.3.** En la operación de la venta de terrenos a la sociedad Galeras-Entrerriós, S.L. se registró como ingreso del ejercicio un importe de 6.000.000 de euros cuyo derecho de cobro no vencía hasta el ejercicio 2004. Por consiguiente, el remanente de tesorería está sobrevalorado en dicho importe.

**3.105.** Si tenemos en cuenta lo indicado anteriormente, el remanente de tesorería ajustado quedaría reducido a 11.963.000 euros y, por lo tanto, el déficit de tesorería con relación a los gastos con financiación afectada sería de 26.127.000 euros.

**Cuadro 61: Remanente de tesorería ajustado a 31.12.2003**

Concepto	Importe
Remanente de tesorería según la Universidad	29.012.000
Derechos de cobro préstamo B.S.C.H.	(9.500.000)
Venta de terrenos a la sociedad Galeras-Entrerriós, S.L.	(6.000.000)
Derechos dudoso cobro	(1.549.000)
<b>Remanente de tesorería ajustado:</b>	<b>11.963.000</b>

**Cuadro 62: Déficit de tesorería a 31.12.2003**

Concepto	Importe
Remanente comprometido	38.090.000
Remanente de tesorería ajustado	11.963.000
<b>Déficit</b>	<b>26.127.000</b>

Para hacer frente a este déficit, en febrero de 2004 se aprueba por el pleno del Consejo Social un plan de equilibrio económico-financiero en el que se contemplan operaciones de endeudamiento por parte de la Universidad por importe de 38.280.000 euros.

**ANÁLISIS DE MASAS PATRIMONIALES**

**3.106.** De acuerdo con lo establecido en el plan general de contabilidad pública, la Universidad de Santiago presenta un balance de situación a 31 de diciembre de 2003, así como una cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio anual finalizado en dicha fecha.

Las conclusiones más importantes encontradas en el análisis de cada masa patrimonial se exponen a continuación:

**INMOVILIZADO**

**3.107.** La Universidad de Santiago presenta un saldo de 439.733.000 euros en este apartado del activo del balance de situación a 31.12.2003, con el siguiente desglose:

**Cuadro 63: Inmovilizado a 31.12.2003**

Concepto	Importe 31.12.2003	Importe 31.12.2002
Gastos de investigación y desarrollo	104.214.000	85.312.000
Propiedad industrial	28.000	28.000
Aplicaciones informáticas	3.524.000	2.795.000
Amortización acumulada	(104.980.000)	(86.090.000)
<b>Total inmovilizado inmaterial</b>	<b>2.786.000</b>	<b>2.045.000</b>
Terrenos y construcciones	411.082.000	360.726.000
Instalaciones técnicas y maquinaria	79.957.000	72.002.000
Mobiliario y herramientas	32.777.000	31.804.000
Otro inmovilizado	73.509.000	66.421.000
Amortización acumulada	(161.543.000)	(143.344.000)
<b>Total inmovilizado material</b>	<b>435.782.000</b>	<b>387.619.000</b>
Cartera de valores	1.684.000	2.106.000
Provisión por depreciación	(518.000)	(453.000)
<b>Total inmovilizado financiero</b>	<b>1.166.000</b>	<b>1.654.000</b>
<b>Total inmovilizado</b>	<b>439.733.000</b>	<b>391.318.000</b>

**3.108.** Como consecuencia del volcado automático de la información presupuestaria en la confección del balance, las obligaciones reconocidas dentro del artículo presupuestario “64 inversiones inmateriales” relacionadas con los gastos de investigación figuran en la cuenta “Gastos de investigación y desarrollo”. Después, aplicando el principio de prudencia, se amortizan al cien por cien en el ejercicio, a excepción de aquellas reclasificables por tratarse de bienes inventariables.

**3.109.** Tal y como manifestamos en los informes anteriores, la Universidad de Santiago carece de un inventario físico completo de bienes inmuebles valorado y descriptivo de los distintos elementos que lo integran, el cual impide pronunciarse sobre la razonabilidad de los saldos de estas cuentas. No obstante, la Universidad posee documentos alternativos que, dada la singularidad y antigüedad de alguno de estos inmuebles, pudieran hacer razonable la valoración estimada por la Universidad. Los bienes adquiridos hasta 1989 están valorados por una empresa privada en 227 millones de euros. Por otro lado, los bienes muebles de carácter histórico-artístico no se valoraron debido a su complejidad.

**3.110.** Existen diferencias en el apartado de construcciones entre los datos que figuran en el servicio de patrimonio de la Universidad y los que figuran en contabilidad. Esto es debido a que el servicio de patrimonio no contempla las obras en curso, procediendo únicamente a dar de alta estos bienes inmuebles una vez anotados en el registro de la propiedad.

**Cuadro 64: Terrenos y construcciones. Ejercicios 2002-2003**

Terrenos	Saldo a 31.12.03 (Según patrimonio y contabilidad)
Campus Santiago	204.451.000
Campus Lugo	6.819.000
Otras localizaciones	42.000
Mejoras	3.935.000
<b>Total terrenos</b>	<b>215.247.000</b>

Construcciones	Saldo a 31.12.03 (Patrimonio)
Campus Santiago	150.142.000
Campus Lugo	36.743.000
Otras localizaciones	369.000
<b>Total construcciones</b>	<b>187.255.000</b>

Puesto que en contabilidad, en el epígrafe “Construcciones” del activo del balance figura un saldo de 195.836.000 euros, existe una diferencia de 8.581.000 euros. El detalle es el siguiente:

**Cuadro 65: Diferencias inmovilizado**

Concepto	Importe
Obras en curso (31.12.03)	4.814.000
Plan de optimización energética	3.249.000
Proyectos obras no concluidas	518.000
<b>Total:</b>	<b>8.581.000</b>

**3.111.** La Universidad de Santiago viene recibiendo periódicamente distintos activos muebles, bien sea por cesión o donación, que incorpora a la contabilidad a través de la aplicación informática BENUS. También, tras su aprobación por el Consejo Social, cede otros a distintas instituciones.

No obstante, tras revisar las actas del Consejo Social, se detectan distintas cesiones y donaciones, recibidas o cedidas por la Universidad, que aun no están dadas de alta en el inventario. Responden mayoritariamente a mobiliario, libros, y obras pictóricas. También, una unidad de cobaltoterapia y tres tubos de rayos X donados por el Sergas. Esto indica que la Universidad carece de controles adecuados en el registro contable de los bienes cedidos, de los recibidos en cesión, y en las donaciones.

**INMOVILIZADO FINANCIERO**

**3.112.** La cuenta del inmovilizado financiero registra un saldo de 1.166.000 euros, que corresponde a las participaciones que posee la Universidad de Santiago en distintas sociedades y fundaciones, así como por la adquisición de valores de renta fija. El detalle es el siguiente:

**Cuadro 66: Inmovilizado financiero a 31.12.2003**

Entidad	Saldo a 31.12.03	Saldo a 31.12.02
Fundación Rof Codina	6.000	6.000
Unixest, S.L.	1.131.000	1.131.000
Fundación Torrente Ballester	15.000	15.000
Fundación Observatorio Urbano Eixe Atlántico	9.000	9.000
Motor Ibérica e Pesca Mar	1.000	1.000
Portal Universidad, S.A.	40.000	40.000
Fundación Centro Gallego del Vidrio	---	26.000
Valores Renta Fija	482.000	878.000
<b>Suma:</b>	<b>1.684.000</b>	<b>2.106.000</b>
Provisiones	(518.000)	(543.000)
<b>Total:</b>	<b>1.166.000</b>	<b>1.653.000</b>

En el ejercicio 2003 se procedió a dar de baja a la fundación Centro Gallego del Vidrio, así como 396.000 euros invertidos en bonos del Estado con vencimiento el 31.01.03.

Dentro de estas entidades destaca la Sociedad Gestora de Intereses de la Universidad de Santiago de Compostela, S.L. (UNIXEST). El análisis de esta sociedad y de sus entidades dependientes se realiza en otro apartado del informe de fiscalización. Como consecuencia de la situación de la sociedad a 31 de diciembre de 2003, el valor teórico contable de la participación de la USC era de 612.929 euros, por lo que la universidad dotó una provisión de 91.612 euros, importe correspondiente a la diferencia entre el coste de adquisición y el valor teórico contable estimado de la participación a 31 de diciembre de 2003.

**DEUDORES**

**3.113.** Esta cuenta presenta un saldo de 49.866.000 euros. Se desglosa en deudores presupuestarios - 41.287.000 euros- y no presupuestarios -8.579.000 euros-.

En los deudores presupuestarios, destacan, por su importe: las deudas pendientes de cobro de la Xunta de Galicia; las correspondientes a los precios públicos por segundos y terceros plazos de matrículas, así como la compensación del Ministerio de Educación



por las becas; las correspondientes al Ministerio de Ciencia y Tecnología, por los proyectos de investigación del programa Feder 2000-2006; y la deuda por los programas de I+D cofinanciados por los fondos estructurales europeos.

**3.114.** A la fecha de redacción del presente informe, la Universidad ya cobrara un 73% de este saldo deudor. También, en el ámbito del Plan económico-financiero aprobado por el Consejo Social en febrero de 2004, la Universidad de Santiago procedió a dotar una provisión por insolvencias de 1.212.000 euros en relación con los saldos con una antigüedad de dos o más años, produciéndose un cambio de criterio al incluir en estas provisiones a las administraciones públicas.

#### ACREEDORES A LARGO PLAZO

**3.115.** La Universidad de Santiago presenta un saldo en este apartado de 20.164.000 euros, con el siguiente detalle:

**Cuadro 67: Acreedores a largo plazo a 31.12.2003**

Concepto	Saldo
Caixa Galicia	5.266.000
Banco Santander Central Hispano	9.500.000
Ministerio de Ciencia y Tecnología	5.398.000
<b>Total:</b>	<b>20.164.000</b>

**3.116.** El saldo existente con Caixa Galicia corresponde al contrato de préstamo suscrito en septiembre de 1999 con el objeto de financiar el programa de “Ahorro y mayor eficiencia energética”, aprobado por el Consejo Social de la Universidad en marzo de ese año. Este préstamo vence en 2011, siendo el interés variable referenciado al euríbor a tres meses más 0,04 puntos. El vencimiento de 2004, por importe de 780.000 euros, figura en deudas a corto plazo.

**3.117.** El saldo con el Banco Santander Central Hispano corresponde al préstamo por importe de 9.500.000 euros formalizado el 31 de diciembre de 2003 con el fin de atender las necesidades presupuestarias de la Universidad, de acuerdo con el plan de equilibrio económico-financiero ya descrito anteriormente, y está indebidamente registrado en el pasivo de ese ejercicio sobrevalorado en ese importe.



**3.118.** El saldo existente con el Ministerio de Ciencia y Tecnología corresponde a los anticipos reintegrables para actividades en parques científicos y tecnológicos. Tal y como ya se expuso en el apartado de ingresos, la Universidad sigue sin justificar las inversiones correspondientes a entregas efectuadas en el ejercicio 2001, ascendiendo por tanto el importe exigible por este concepto a 1.264.000 euros, que hasta la fecha el Ministerio no reclamó.

### *ACREEDORES A CORTO PLAZO*

**3.119.** El saldo existente asciende a 79.067.000 euros, de los cuales 35.334.000 euros corresponden a acreedores externos, y el resto -43.733.000 euros- a ajustes por periodificación de ingresos anticipados.

De los expedientes analizados se detectan gastos contabilizados en 2004 pero que estaban ya devengados y pendientes de pago en 2003 por importe de 7.700.000 euros. Por otro lado, de la circularización realizada a proveedores y acreedores externos, se detectan diferencias no contabilizadas por la Universidad por importe de 418.000 euros, lo cual supone que la cuenta acreedores a corto plazo está infravalorada en 8.118.000 euros.

Respecto a los ajustes por periodificación, recogen ingresos anticipados con financiación afectada, correspondiendo mayoritariamente a inversiones reales por proyectos y contratos de investigación.

### *CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL*

**3.120.** El resultado económico-patrimonial presenta un desahorro (pérdida) de 60.166.000 euros, fruto de aplicar al resultado presupuestario las amortizaciones, periodificaciones, como depuración de derechos de cobro de ejercicios anteriores. Las incidencias aplicables al resultado presupuestario también lo son al resultado económico-patrimonial.



## ÁREA DE PERSONAL

### LAS DOTACIONES DE PERSONAL. ÁMBITO ESTRATÉGICO

**3.121.** El personal que presta servicios en la Universidad responde a una distinción básica entre docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).

El primer grupo comprende, por un lado, los funcionarios públicos integrados en las categorías de catedráticos y profesores titulares y, por otro, los contratados temporales que en el ámbito de la LRU eran de naturaleza administrativa y con la LOU son personal laboral vinculados a la Universidad como ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores, profesores asociados y profesores visitantes. A 31.12.2003 el PDI suma un total de 2.181 efectivos.

El personal de administración y servicios, al que le corresponde las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento a la comunidad universitaria, está formado por funcionarios de carrera y contratados laborales indefinidos o temporales. A esa misma fecha prestan servicios en la USC un total de 1.148 trabajadores.

**Cuadro 68: Evolución del personal 2000-2003**

Categoría	Efectivos 2003	Efectivos 2002	Efectivos 2001	Efectivos 2000
Profesorado	2.181	2.147	2.132	2.148
PAS	1.148	1.134	1.115	1.100

**3.122.** La evolución a la baja de los alumnos hace que la USC vea la necesidad de ajustar efectivos en las áreas de conocimiento en las que la relación profesor/alumno es elevada, o el tiempo de dedicación no es el adecuado a las necesidades de los servicios. La situación financiera, en parte derivada de esa evolución, obligó a la USC a plantear una reestructuración de personal y la reducción de gastos en esta materia. El plan estratégico y el plan de equilibrio financiero aprobados para el período 2004-2006 establecen objetivos en esta dirección.

El plan estratégico definió como objetivos el de establecer un modelo integrado de obligaciones docentes, integrando la actividad investigadora en la configuración de la plantilla; equilibrar éste dotando plazas y compaginando el personal consolidado con el



personal en formación, mejorar su tipología, intensificar la formación, diseñar medidas de captación y promoción y mejorar los sistemas de evaluación; ampliar la dotación de PAS ligado directamente a la docencia e investigación y mejorar su cualificación, formación y evaluación para el desempeño.

De forma más precisa, el plan de equilibrio económico-financiero 2004-2006 prevé una reducción del capítulo I con reestructuración de PDI *en áreas de conocimiento con capacidad excedentaria en docencia*, amortizar plazas resultantes de la jubilación forzosa o voluntaria, reducir el período contractual de los eméritos hasta los 70 años de edad, la dedicación contractual de los asociados, los recursos a fondos de pensiones, y las retribuciones por cargos académicos. Los efectos presupuestarios de estas medidas fueron programados para el ejercicio 2005, estimando un ahorro de 960.805 euros.

Para el PAS se contempla una reordenación de las plantillas, que pasa por amortizar plazas no ocupadas, incluir otras que respondan a necesidades nuevas potenciando la promoción interna y reducir las contrataciones temporales. El objetivo es minorar entre los años 2004 y 2006 los gastos del PAS en 850.000 euros.

Todas estas actuaciones fueron objeto de acuerdos corporativos derivados de la negociación sindical, posteriormente adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 22 de julio de 2004, en el que se aprueban las actuaciones en materia de PDI y la nueva relación de puestos de trabajo del PAS, y plasmadas en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2005.

En consecuencia, el ámbito temporal de este informe no permitió realizar un seguimiento de estas medidas, limitándose a valorar si la situación del personal en el ejercicio 2003 responde a la realidad que sirvió de premisa para su diseño y si las actuaciones de ese ejercicio se encuentran dentro de los parámetros de esa estrategia o se apartan de sus objetivos.

## **PERSONAL DOCENTE**

### ***Distribución por categorías***

**3.123.** La distribución del profesorado por categorías, a 31.12.2003, según los datos facilitados por la propia Universidad, era la siguiente:

**Cuadro 69: Distribución del profesorado a 31.12.2003**

Nombre	Facultad			Escuela Universitaria			Total
	Completa	P6	P3	Completa	P6	P3	
<b>1. Numerarios</b>							
Catedráticos	298	11	0	41	1	0	351
Titulares	958	22	1	132	7	0	1.120
Eméritos	9	0	0	0	0	0	9
Maestros de taller	0	0	0	1	0	0	1
<b>2. Interinos</b>							
Interinos titulares	8	0	0	0	0	0	8
<b>3. Contratados</b>							
Asociados	195	126	36	12	18	5	392
Asoc. CC. Salud	0	0	175	0	0	0	175
Ayudantes 1º etapa	1	0	0	0	0	0	1
Ayudantes 2º etapa	29	0	0	6	0	0	35
Ayudantes becarios	0	0	0	0	0	0	0
Laborales	0	0	0	19	3	0	22
<b>4. Becarios</b>							
Becarios	0	0	0	0	0	0	0
<b>5. Contratados laborales</b>							
Contratado laboral T2	0	0	0	0	0	0	0
Contratado laboral T3	0	1	0	0	0	0	1
<b>6. Profesores sustitutos</b>							
Profesor sustituto T2	0	0	0	0	0	0	0
Profesor sustituto T3	19	4	4	0	0	0	27
<b>7. Interinos contratados</b>							
Interino contratado T2	0	0	0	1	0	0	1
Interino contratado T3	26	2	0	0	0	0	28
<b>8. Lectores</b>							
Lectores	0	0	0	8	0	0	8
<b>9. Otros</b>							
Profesor universitario	2	0	0	0	0	0	2
<b>Total</b>	<b>1.545</b>	<b>166</b>	<b>216</b>	<b>220</b>	<b>29</b>	<b>5</b>	<b>2.181</b>

La evolución por categorías desde el año 2000 hasta el ejercicio fiscalizado fue la siguiente:

**Cuadro 70: Evolución por categorías del profesorado 2000-2003**

Categoría	2003	2000
Catedráticos	351	326
Titulares	1.120	963
Interinos	8	53
Eméritos	9	9
Otros	1	1
<b>Total funcionarios</b>	<b>1.489</b>	<b>1.352</b>
Asociados	567	677
Ayudantes	36	108
Otros	89	11
<b>Total contratados</b>	<b>692</b>	<b>796</b>
<b>Total personal</b>	<b>2.181</b>	<b>2.148</b>



El profesorado contratado representa un 32% del total del PDI, respetando, por lo tanto, los límites establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades (LOU), que señala que ese personal no podrá superar el 49% del total del PDI de la universidad. En el conjunto de las universidades públicas, este índice estaba en un 58,5%. En las otras universidades gallegas este porcentaje es de un 35% en el caso de Vigo, y de un 31% en el de A Coruña.

El PDI se incrementó en ese período en 33 plazas, creciendo un 10% los efectivos de funcionarios y disminuyendo un 13% el personal contratado, que en buena parte fue accediendo a las plazas de funcionarios. El PDI doctor en la USC es un 74% del total del profesorado. Esta relación es de un 56% en la UDC y de un 45% en la UVI.

El porcentaje de interinos se redujo de forma importante. A 31.12.2003, con 8 profesores, es similar a la que muestran las universidades de A Coruña y de Vigo, con 10 y 14 profesores interinos, respectivamente.

**3.124.** La evolución del profesorado en el período 2000-2003, en relación con el personal de administración y servicios y con los alumnos, se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro 71: Relación profesorado/PAS/Alumnos 2000-2003**

Categoría	2003	2002	2001	2000
Profesorado	2.181	2.147	2.132	2.148
PAS	1.148	1.134	1.115	1.100
Alumnos	33.370	35.113	37.292	40.020
Alumnos/profesor	15,30	16,35	17,49	18,63
Alumnos/PAS	29,07	30,96	33,45	36,38
Profesores/PAS	1,90	1,89	1,91	1,95

Los datos de efectivos de profesorado consignados se refieren a 31 de diciembre de cada año. A la hora de establecer las relaciones anteriores, en el ejercicio 2003, si tenemos en cuenta el número de profesores equivalentes a tiempo completo -estimados en 1.995-, la relación alumnos/profesor es de *16,72 estudiantes por cada profesor a tiempo completo*. La media del conjunto de las universidades españolas en el curso 2002/2003 era de 15,7 estudiantes por cada profesor. Esta proporción es más aceptable que la presentada en la UDC -un 23,60- o en la UVI -un 29,04-. En todo caso, sin perjuicio de los necesarios ajustes internos, no puede concluirse que, en general, la plantilla de PDI está sobredimensionada.



El porcentaje de profesorado con dedicación a tiempo completo es de un 80%, superando así el valor del 60% que se estima como mínimo a cumplir por las universidades. Las universidades de A Coruña y de Vigo presentan para este índice unos valores del 85% y del 62%, respectivamente.

### ***Retribuciones del personal***

**3.125.** Los gastos de personal docente imputados al capítulo I representan en el ejercicio 2003 un 67,8% de las retribuciones totales de la Universidad. Su desglose por categorías de personal es el siguiente:

**Cuadro 72: Gastos de personal docente. Ejercicio 2003**

Concepto	Importe
Funcionarios docentes	56.446.999
Contratados docentes	12.686.365
Profesores eméritos	228.808
Seguridad Social y acción social	4.476.545
<b>Total:</b>	<b>73.838.719</b>

La *distribución real de personal no se ajusta* a la establecida en la plantilla que se adjunta a los presupuestos. Según este documento, el número de puestos de PDI con dotación en el ejercicio 2003 es de 2.114, mientras que los efectivos reales a 31 de diciembre de ese año, según los datos facilitados por los servicios informáticos, ascienden a 2.181. De esta manera hay 67 efectivos por encima de los puestos presupuestados.

**Cuadro 73: Efectivos previstos/reales a 31.12.2003**

	S/Presupuesto	Real	Diferencia
Numerarios	1.466	1.489	23
Contratados	637	603	(34)
R. laboral	10	62	52
<b>Total</b>	<b>2.114</b>	<b>2.181</b>	<b>67</b>

La justificación está en parte en los contratos de sustitución, que conllevan en ocasiones una duplicación de personal en la plaza, ya que el sustituido -en determinados casos por cargo académico- sigue ocupando la plaza.



En cualquier caso, la USC reconoce que a 31.12.2003 existían 118 vacantes en su cuadro de personal y al mismo tiempo 146 contratos de PDI fuera de la plantilla aprobada. En 2004 estos últimos se habían elevado a 169.

**3.126.** La Universidad sigue abonando *complementos y equiparaciones retributivas* por importe de 35.000 euros, no contemplados en el RD 1086/89 sobre retribuciones del profesorado universitario, lo que podría suponer una vulneración del régimen retributivo uniforme establecido para todas las universidades por el artículo 69 de la LOU. Destacamos el complemento de antigüedad a los profesores contratados e interinos a tiempo completo. La retribución de la antigüedad a los interinos y asociados está expresamente excluida de las que configuran las retribuciones de estas categorías de profesorado.

En el ejercicio 2004 la Universidad abonó a su profesorado 3.537.789 euros correspondientes a los complementos autonómicos asignados al PDI y devengados por éste en el ejercicio 2003 y 2004. Estos complementos aprobados por el Decreto 55/2004, del 22 de abril denominados de labor docente y de labor investigadora retribuyen aspectos idénticos a los correspondientes complementos por quinquenios y sexenios regulados por la normativa estatal. Este sistema de retribuciones adicionales se regula, no obstante, en la LOU.

**3.127.** El *servicio de personal no controla la totalidad de las retribuciones* derivadas de los proyectos de investigación y cursos de especialización. En el caso de proyectos de investigación gestionados por la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA), el personal investigador percibe retribuciones directamente de FEUGA, lo que impide que la Universidad contemple estas retribuciones a efectos de practicar la retención por IRPF y a los efectos de verificar los límites de percepciones que establece el Real Decreto 1930/1984 para el personal investigador. En el informe de fiscalización del ejercicio 1998 ya se había señalado esta incidencia.

**3.128.** La Universidad dispensa a sus empleados del *abono de la matrícula* por los estudios superiores que cursan los hijos en las propias Instituciones universitarias gallegas. El importe de estas matrículas gratuitas, que debe tener la consideración de retribución en especie, no es objeto de retención ni comunicación a la Agencia Tributaria a los efectos de declaración del IRPF por sus beneficiarios.



**3.129.** En el ejercicio fiscalizado, 384 profesores tenían concedida compatibilidad para ejercer una segunda actividad. Para 275 de estos docentes la actividad principal estaba fuera de la Universidad. En todos los expedientes analizados, en los que se constató la solicitud de compatibilidad -cinco casos- para un segundo puesto en la Universidad, el funcionario *empezó a ejercer esta actividad antes* de que le fuera concedida la autorización. Se debe tener en cuenta que según la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad. Por lo tanto, la Universidad debe tomar las medidas oportunas que permitan poner fin a esta práctica, adelantando la selección del profesorado con el fin de que en el momento del inicio de la prestación el profesor disponga de la autorización emitida por el órgano competente.

### ***Ordenación y provisión de puestos***

**3.130.** La USC *no tenía aprobado a 31.12.03 una relación de puestos de trabajo*, con las formalidades exigidas normativamente, aunque disponía de catálogos de puestos de trabajo y otros instrumentos de ordenación de personal, como el POD. El análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo constituye, además de una exigencia legal en el caso de las administraciones públicas, un instrumento de planificación, desarrollo y gestión de los recursos humanos de cualquier institución. Entendemos que la existencia del plan de ordenación docente, elaborado anualmente por la Institución, no sufre esta carencia. Comprobamos, no obstante, en el momento de la fiscalización, que estaba en fase de elaboración esa RPT.

**3.131.** El sistema de selección del PDI funcionario es el concurso de acceso entre habilitados o equiparados a los mismos. Existe una regulación propia para la selección de personal interino aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad. El PDI contratado también se selecciona por concurso con diferentes tipos de pruebas según la figura docente de que se trate. Esta Universidad también regula un procedimiento de selección con carácter de urgencia para la cobertura de necesidades sobrevenidas durante el curso académico.

En los ejercicios 2002 y 2003 no se convocó ninguna plaza de funcionario docente. En los años 2000 y 2001 se convocaron, respectivamente, 70 y 229 plazas de este personal. El resultado de estos procesos fue la incorporación como funcionarios de los profesores que las ocupaban como interinos o contratados. La convocatoria de plazas en el



ejercicio 2001 se realizó de *forma tan generalizada* que todas las áreas de conocimiento, al margen de las necesidades reales de la carga docente, fueron objeto de incremento de personal estable, con el resultado actual de áreas en las que se consolidó una capacidad excedentaria en docencia respecto de la que la USC se plantea una nueva reestructuración. Al menos en once áreas de conocimiento se detectó esa circunstancia: Anatomía Patológica, Derecho Administrativo, Derecho Romano, Filología Griega, Filología Gallego-Portuguesa, Física de la Materia Condensada, Óptica, Organización de Empresas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Historia Contemporánea y Zoología.

**3.132.** El sistema de concurso tuvo como excepción el acceso automático a la condición de profesores titulares interinos de algunos ayudantes a través del *sistema de transformación de plazas*. Los ayudantes que agotaban el plazo máximo de contrato de cuatro años permanecían en la Universidad transformándoles su plaza en una de titular interino y atribuyéndolas directamente. Esta cobertura de plazas de forma automática incumple la LOU en tanto en su acceso no quedan garantizados los principios de publicidad, mérito y capacidad.

El sistema de transformación de plazas se extendió a las de profesores titulares que se reconvirtieron en plazas de catedráticos con acuerdo de amortizar las primeras. El acuerdo de transformación y amortización de aquéllas sólo pudo hacerse efectivo en el caso de que el titular de la primera plaza alcanzara en el concurso el nuevo puesto, de no hacerlo debió mantenerse en la primera con la consiguiente duplicidad de puestos de trabajo y del gasto que conllevan.

**3.133.** Dentro del profesorado que presta servicios en el Instituto de Ciencias de la Educación encontramos personal procedente de la Administración de la Xunta (Consellería de Educación) que se encuentra en la Universidad en *comisión de servicios*. Si bien ésta era una situación provisoria, por necesidades temporales, limitada al plazo de un año según la normativa de la Universidad, en el momento actual sigue sin regularizarse su situación, manteniéndose en la comisión de servicios desde el año 1997. En el informe de fiscalización del ejercicio 1998 ya se había señalado esta incidencia.



### ***El personal docente contratado***

**3.134.** El personal contratado representa un 46% del total de los numerarios y un 32% del total del PDI. Como se sabe, la LOU sustituyó la contratación administrativa por otra laboral, previendo un listado de formas contractuales de esa naturaleza a las que podían acudir las universidades y para las que estableció las peculiaridades básicas de su régimen jurídico, remitiendo a las comunidades autónomas la tarea del desarrollo normativo, así como a los estatutos en un segundo grado.

Con carácter general, la USC no acudió a esas figuras contractuales para dotarse de profesorado, aduciendo, en unos casos, la inexistencia de personal que reuniera los requisitos previstos por la norma, y en otras a su falta de normativa de desarrollo. En su defecto, contrató a este personal a través de las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores: contrato de interinidad por vacante (29 casos); contrato de sustitución (26 casos); y, excepcionalmente, contrato de obra o servicio determinado (2 casos).

**3.135.** La utilización del contrato de sustitución se está empleando para los supuestos de bajas, vacaciones y, más concretamente, para suplir a los profesores con cargos académicos. En este último supuesto la suplencia sólo afecta a la parte de la carga docente de aquellos, ya que no pueden liberarse de la misma en su totalidad, por lo que la figura no es de fácil acomodo dentro de las previsiones del Estatuto de los Trabajadores, que prevé ésta para sustituir a un trabajador que con derecho a reserva del puesto deja de prestar servicios en ese puesto. Técnicamente, en estos casos de utilización por la USC no existe sustitución porque el trabajador sustituido continúa en el puesto.

Por otro lado estos contratos para sustituir a profesores que ocupan cargos académicos se realizan en determinados supuestos -11 casos- a tempo completo y no vinculadas al tiempo por lo que queda liberado de la docencia el titular del cargo, por lo que suponen un gasto adicional. En el ejercicio 2003 existían 26 contratos para sustituir cargos académicos<sup>3</sup>.

**3.136.** Para cubrir las vacantes de profesorado se utiliza el contrato de interinidad por vacante. Si bien ante esta situación parece que nada impediría su provisión a través de las formas contractuales de la LOU, concretamente de la de ayudante, los responsables de la USC aducen que la duración mínima -4 años- exigible para esa figura no permite dar respuesta a las necesidades más coyunturales que tratan de satisfacer con el contrato

---

<sup>3</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.



de interinidad. Sin embargo, la *duración de algunos de estos contratos* y, por lo tanto, la demora en la ocupación efectiva de las plazas por el procedimiento reglamentario, desvirtúa aquella motivación.

**3.137.** Excepcionalmente, se empleó en dos supuestos el contrato *de obra o servicio determinado* para realizar funciones docentes. Aun admitiendo la posibilidad de utilización de las figuras contractuales del Estatuto de los Trabajadores sin que exista expresa cobertura por la LOU, en ningún caso parece que pueda admitirse esta concreta modalidad para las funciones docentes, por no concurrir los requisitos exigidos por el Estatuto de los Trabajadores para la misma. En los dos casos se trata de cometidos regulares y ordinarios de la actividad docente de la Universidad -por lo tanto sin sustantividad propia dentro de aquélla- y sin causa objetiva estructural o temporal que legitime su utilización.

**3.138.** Del examen de los expedientes de personal docente *asociado* advertimos que se utiliza esta contratación para vincular a la Universidad a personal que remata los estudios de licenciatura en el propio centro donde prestará estos servicios. Se desvirtúa, en consecuencia, la figura del profesor asociado, que de acuerdo con las previsiones legales debe recaer en especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad fuera de la universidad.

**3.139.** Dentro de las categorías de personal existente en la USC que se recogen en el cuadro 69 no figura la de *profesores visitantes*. Existe, sin embargo, personal que responde a esta calificación -básicamente extranjeros- prestando servicios complementarios de docencia por períodos de hasta 3 meses, vinculados a la Universidad con becas por estancias o becas-visitantes, pero sin contrato de trabajo. Sin embargo, la figura del profesor visitante es una categoría recogida en la LOU como personal contratado laboral, por lo que ni la forma de vinculación a la Universidad ni la calificación del gasto incurrido en los mismos como transferencias corrientes son las adecuadas.

**3.140.** De acuerdo con la LOU, los estatutos de la USC contemplan la posibilidad de que por acuerdo del Consejo de Gobierno se contraten como *profesores eméritos* a aquellos funcionarios docentes jubilados que prestaran servicios destacados en la Universidad. En el ejercicio 2003 figuraban como eméritos dentro de su personal nueve funcionarios.



En el ejercicio 2004, como medida de optimización de recursos y de avance en el equilibrio en la plantilla docente, el Consejo de Gobierno, por acuerdo del 30.03.04, desarrolló normativamente esta figura, restringiendo la posibilidad de la contratación de profesores eméritos a aquellos funcionarios que se jubilasen antes de los 70 años y por el tiempo que les falta para el cumplimiento de esta edad, exigiendo además no tener cumplidos 68, 69 o 70 años antes del inicio del curso para el que se realizó la convocatoria. La medida fue recorrida por discriminatoria por algún miembro de la comunidad universitaria y por un sindicato.

A nuestro juicio, el acuerdo, al exigir requisitos nuevos no contemplados por los estatutos, no se limita a completar su regulación, sino que supone una modificación de los mismos contraria a los principios de competencia y jerarquía normativa. Por otro lado, entendemos que el ahorro de gastos de personal -aducido por la USC para implantar esta medida- no es razón suficiente para justificar las diferencias establecidas por razón de edad y, por lo tanto, podría considerarse discriminatoria y contraria al principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas.

### ***Control del profesorado***

**3.141.** Los catedráticos y profesores titulares tienen régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en la LOU y en los Estatutos de la Universidad. La jornada establecida para este régimen de dedicación es la de los funcionarios de la Administración Pública y se reparte entre actividades docentes e investigadoras. Las obligaciones de este profesorado son de ocho horas lectivas y seis de tutoría a la semana; el resto es la jornada dedicada a investigación. La del personal contratado será la estipulada en los contratos.

En la USC no existen sistemas generales de control horario y de asistencia del profesorado. Algunos centros tienen implantado un seguimiento a través de partes de asistencia a iniciativa propia y en respuesta a problemas puntuales que se tienen presentado. En ningún caso se justifica el control horario sobre la dedicación a tutorías o investigación. No se conoce a nivel general el grado de absentismo que presenta el profesorado.

Desde el punto de vista formal, la Universidad no dispone de un servicio de inspección del personal docente, a pesar de resultar preceptivo según el Real decreto 898/1985, del 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, como un órgano de supervisión y de disciplina académica. En el informe de fiscalización del ejercicio 1998 ya se había señalado esta incidencia.



El análisis realizado en este informe no se extendió al del establecimiento y cumplimiento de la carga docente. Non obstante, constatamos dos aspectos que es preciso resaltar:

a) La existencia de un número elevado de cargos académicos conlleva una reducción importante de las horas de docencia, o por lo menos la existencia de nuevas contrataciones que implican un mayor gasto para la Universidad y, por lo tanto, una mayor complejidad de la organización docente. Están contratados a tiempo completo a pesar de que los cargos no pueden liberarse de docencia al 100%. Además, sólo se contratan para docencia, y sin embargo se le abona el importe correspondiente a la totalidad de las tareas de un profesor que cubriría también investigación.

b) Por otro lado, la elevada concentración de trabajos de algún profesorado en diferentes contratos de investigación supone una importante dedicación horaria que podría repercutir en su actividad docente. Los departamentos tienen facultades para liberarlos de carga docente, sin que esta realidad se controle y conozca por el vicerrectorado de profesorado.

**3.142.** El apoyo a la promoción de los profesionales que se incorporan a la docencia de la Universidad no está acompañado de programas de formación específicos que atiendan a los distintos aspectos científico-humanos y pedagógicos que aquélla requiere. En el ejercicio 2003 no existe ningún programa de gasto específico que atienda estas necesidades de formación. Las ayudas a la investigación concedidas en concepto de becas de viaje, estancias y becas posdoctorales, no pueden suplir su carencia.

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**3.143.** La distribución del personal de administración y servicios por categorías a 31.12.2003, según los datos facilitados por la propia Universidad, era la siguiente:

**Cuadro 74: Distribución PAS a 31.12.2003**

Categoría	Dotación
Funcionarios	391
Laboral fijo	454
Laboral contratado	303
<b>Total</b>	<b>1.148</b>



Los efectivos de personal de administración y servicios en el curso académico 2003-2004 presentan una relación de *un PAS por cada 29,07 estudiantes*. Esta relación muestra una situación similar a la media de las universidades públicas, en las que existe como promedio un PAS por cada 30,38 alumnos. Peor paradas salen en esta relación tanto la UDC como la UVI, que superan esa media.

Otro tanto sucede en su relación con los profesores, en la que presenta un PAS por cada 1,90 profesores, cuando la media del conjunto de las universidades españolas es de uno por cada 1,8 PDI. En la UDC, esta relación es de uno por 1,8 profesores y en la UVI de un PAS por cada 2,2 profesores. Sin perjuicio de los necesarios ajustes internos, no puede concluirse por lo tanto que exista un sobredimensionamiento de la plantilla de PAS.

El personal laboral temporal representa un 26% del total del personal de administración y servicios y un 40% del personal laboral. Representa una tasa muy elevada de contratación temporal, agravada por numerosos supuestos de contratos que no responden a necesidades de carácter temporal y por la tardanza en la provisión reglamentaria de las plazas mediante los oportunos procesos selectivos.

**3.144.** Las retribuciones de este personal se elevan al 32,20% de las totales, con la siguiente distribución:

**Cuadro 75: Retribuciones del PAS. Ejercicio 2003**

Concepto	Importe
Funcionarios PAS	8.016.469
Laborales PAS	18.090.637
Eventuales	82.787
Gastos sociales	8.881.912
<b>Total:</b>	<b>35.071.805</b>

El personal laboral de administración y servicios de la USC se rige por el convenio colectivo del 11 de abril de 2002, en el que se recoge, además de la financiación de un seguro de vida y un plan privado de pensiones, la concesión de una prestación por jubilación anticipada. Estas medidas se extienden a los funcionarios por un acuerdo entre la USC y la junta de personal funcionario de administración y servicios. La prestación por jubilación se devenga a lo largo de la vida del trabajador y representa un compromiso que la Universidad debe cuantificar y recoger en su contabilidad, cosa que no realizó.



**3.145.** Dentro del personal laboral se encuadran los contratos de alta dirección que tiene firmados la Universidad para los puestos de adjunto al gerente<sup>4</sup> y secretario del Consejo Social. Estos dos puestos figuran en la RPT con la previsión de ser dotados con contratos de esta naturaleza. Entendemos, no obstante, que ninguno de los dos puestos reúnen las características necesarias para configurar un supuesto de personal de alta dirección conforme a las prescripciones del Real decreto 1382/1985, del 1 de agosto, por el que se regula esta relación laboral de carácter especial. En el informe de fiscalización del ejercicio 1998 ya se había señalado esta incidencia.

**3.146.** El puesto de director de división de la CITT está ocupado por personal eventual, tal y como se prevé en la relación de puestos de trabajo. Los tribunales tienen cuestionado la capacidad de los rectores de universidad para nombrar personal de esta naturaleza, en ausencia de previsión normativa que los faculte. En cualquier caso, en opinión de este Consello de Contas, las funciones decisorias y de organización que tiene atribuidas el citado puesto deben quedar excluidas del desempeño por personal eventual, previsto para el asesoramiento de los titulares de aquellos puestos. En el informe de fiscalización del ejercicio 1998 ya se había señalado esta incidencia.

Por otro lado, el trabajador que ocupa esta plaza percibe un complemento por cargo académico que no está previsto dentro de las retribuciones fijadas por la resolución rectoral de nombramiento y que es propio del cargo de director de los institutos universitarios, reservado a funcionarios docentes.

**3.147.** Tanto en los contratos eventuales como en los de obra y servicio determinado no se identifica con suficiencia y claridad la obra o servicio objeto del mismo, tal y como exige el artículo 2.2.a) del Real decreto 2720/98, o la circunstancia o causa que justifique el contrato eventual de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.a) de la misma norma.

En los de obra o servicio analizados, la descripción del objeto “dar soporte administrativo” a otras actividades de la Universidad no es indicativa de la naturaleza temporal del contrato ni de que ese objeto tenga sustantividad propia dentro de la actividad de la Universidad.

**3.148.** A 31.12.2003 existían 143 contratos de sustitución por vacante, de los que al menos 26 estaban concertados con una *antigüedad superior a los tres años*. Esto pone

---

<sup>4</sup> Término modificado como consecuencia de las alegaciones.



de manifiesto un abuso en la temporalidad de estos contratos, por el retraso en la provisión reglamentaria de estas plazas.

También se constató la sucesión de contratos temporales -hasta 18 contratos temporales sin solución de continuidad- con el mismo trabajador desde los años 1996 y 1997 hasta la actualidad. Esta práctica constituye otro abuso en la contratación temporal que podría tener incidencias presupuestarias en el caso de reclamaciones de los trabajadores.

**3.149.** La selección de personal temporal se realiza a través de listas previas confeccionadas a partir de los resultados de oposiciones anteriores, o a través del recurso al Servicio Gallego de Colocación cuando las anteriores están agotadas. La gestión manual de las listas impide constatar que las personas incorporadas en el año 2003 respondían a la orden de llamamiento que correspondía en aquel momento. Tampoco en los expedientes de personal seleccionados queda constancia de su forma de acceso -a través del sistema de lista previa- ni justificación de que correspondía su llamamiento según la orden de prelación de la lista vigente en ese momento para una categoría determinada.

**3.150.** En los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003 la USC no realizó pruebas de acceso libre para PAS funcionario salvo para una plaza de técnico especialista en este último año<sup>5</sup>. En virtud del acuerdo entre la USC y los representantes de este colectivo, todas las convocatorias fueron de promoción interna y afectaron a un total de 78 plazas.

En el caso del personal funcionario, USC empleó la promoción interna como cauce ordinario de provisión de puestos de trabajo, sin que la medida estuviera vinculada a un plan de empleo, de forma que a restricción absoluta de convocatorias de acceso libre podría vulnerar los principios constitucionales de mérito y capacidad. Los tribunales tienen indicado que la promoción interna debe ser “facilitada” pero nunca puede sustituir plenamente las formas ordinarias y obligadas de acceso, que son las libres.

Para el personal laboral existieron convocatorias de acceso libre y promoción interna (50%) al amparo del convenio actual. También, de acuerdo con los convenios colectivos, a lo largo de estos ejercicios existieron cambios de categoría de personal laboral a través de procesos llamados de “capacitación interna” del personal de distintas categorías que con la superación del mismo pasaron a otras superiores. Se trató de una forma peculiar de promoción interna.

---

<sup>5</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.



**3.151.** La USC sigue ocupando de forma provisional plazas de funcionarios con personal laboral temporal en vez de recurrir a la figura del funcionario interino. La mayor parte de los contratos de sustitución responden a esas características. Esta práctica irregular llevó a la posterior realización de procesos selectivos para la funcionarización de laborales fijos<sup>6</sup>.

**3.152.** En el ejercicio 2003 la USC abona, al amparo del artículo 53 del convenio colectivo para el personal laboral, un complemento por tareas especiales a 10 trabajadores por los siguientes trabajos: en cuatro casos, por la colaboración en la programación de operaciones de reparación y mantenimiento, por un período de seis meses y una retribución mensual de 114,84 euros; en tres casos, por la implantación de la aplicación de gestión académica, con una duración de un año y una retribución mensual de 450, 300 y 156 euros, respectivamente; y en otros cuatro, por la implantación y desarrollo de nuevas funciones en la aplicación de recursos humanos por un año (dos casos) y seis meses (otros dos) y un importe de 450,76 euros mensuales.

El artículo 53 del convenio establece que con este complemento “se compensa la encomienda temporal de funciones no asignadas a otras categorías profesionales o puestos de trabajo, y asumidas voluntariamente por el trabajador. La cuantía será determinada por la Gerencia. En ningún caso tendrá carácter permanente ni reiterado en el tiempo y la finalización de su asignación será libremente determinada por la autoridad que la confirió”.

En todos los casos analizados estamos ante tareas que deben tener la consideración de ordinarias al derivarse de incrementos de actividad por un mayor volumen o por razones coyunturales. Por lo tanto, el trabajo realizado por estas razones no puede tener la consideración de tareas especiales y, consecuentemente, ser abonado con el complemento especial señalado en el artículo 53, y tan sólo procede abonar las indemnizaciones por razón del servicio a las que, en su caso, hubiese lugar. Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 del convenio sobre funciones de categoría o puesto superior o inferior. También el plazo en el que se desarrollan estos trabajos parece excluir su consideración de encomienda “temporal” de funciones que exige el citado precepto.

No consta que la Universidad comunicara, tal y como exige el convenio, el abono de estos complementos al comité de empresa. Consideramos esta obligación de especial relevancia por constituir una garantía para la aplicación objetiva de este complemento y para su control.

---

<sup>6</sup> Término modificado como consecuencia de las alegaciones.



**3.153.** Por la Resolución del vicerrectorado de economía de la Universidad del 29 de mayo de 2002 se encargó a la oficina técnica de arquitectura y urbanismo de la USC la redacción, dirección exclusiva y supervisión de los proyectos de las obras de remodelación de la facultad de químicas, de la construcción de un nuevo edificio en la ZEU 25, de la nueva biblioteca interfacultativa en la misma zona y de la urbanización de ésta. En el plan de anualidades anexo a la resolución se preveía que el arquitecto de la oficina técnica, el aparejador y dos personas más percibiesen los siguientes importes por esos trabajos:

**Cuadro 76: Retribuciones por trabajos técnicos al personal de la Oficina Técnica**

Puesto de trabajo	2002	2003	2004	2005	2006	Total
Arquitecto	34.318,37	38.655,31	39.409,57	38.089,62	38.089,62	188.562,49
Aparejador	34.318,37	38.655,31	39.409,57	38.089,62	38.089,62	188.562,49
Delineación	8.771,59	6.578,69	8.771,49	1.670,18	1.253,05	27.045,00
Supervisión proyectos	0,00	0,00	9.168,00	12.168,46	6.170,46	27.506,92
Supervisión instalaciones	0,00	1.800,00	4.100,00	4.100,00	2.000,00	12.000,00

En los ejercicios 2002 y 2003 se les abonó a estos técnicos los importes correspondientes a las anualidades detalladas en el cuadro. Los responsables de la USC adujeron que el abono de estas tareas tenía cobertura en el mismo artículo 53 del convenio colectivo para el personal laboral cuando establece que “también se retribuirá mediante este complemento la realización de servicios por parte del personal fijo de la plantilla, fuera de la jornada laboral, en proyectos o contratos de investigación y en estudios propios de la Universidad.”

Los trabajos encomendados no pueden tener la consideración de tareas especiales, porque esos cometidos corresponden a los de los puestos de trabajo, por lo que no es adecuado retribuirlos con el plus previsto en el artículo 53, sino por la forma ordinaria de retribución del puesto, más las horas extraordinarias o las indemnizaciones por razones del servicio que, de ser el caso, procedan.

El abono de este complemento en la forma e importe aprobados es contrario a las limitaciones establecidas en el artículo 12, apartado a) y concordantes de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que establece que “en todo caso el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá ejercer las actividades siguientes: el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.



Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a las que se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público”.

Estas retribuciones constituyen abonos indebidos que de no corregirse pueden constituir un supuesto de responsabilidad contable a que alude el artículo 122 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, del 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES ANALIZADOS**

**3.154.** El régimen jurídico aplicable a la contratación de la Universidad es el establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante. La USC dispone de un Reglamento de Contratación, aprobado por acuerdo del Consejo Social de la Universidad del 12 de marzo de 1996, modificado por otro del 14 de abril de 2004. De acuerdo con esta normativa, el órgano de contratación de la USC es el rector. En la actualidad, por Resolución rectoral del 11 de julio de 2003, tiene delegadas en el vicerrector de Economía y Financiación las competencias para dictar todos los actos administrativos que le correspondían en esta materia, así como la formalización de los contratos administrativos y patrimoniales que efectúe esta Universidad.

Este reglamento establece que tendrán la consideración de contratos menores los que no excedan de 12.020 euros en suministros o 30.050 euros en obras. Para gastos menores de suministros u obras de presupuesto inferior a 660 euros será exigible hoja de pedido y, como documento justificativo, la factura correspondiente. Para los contratos menores de importes comprendidos entre 660 y 12.020 euros, o más de 30.050 euros en obras, el procedimiento exigirá consultar a tres empresas como mínimo, una hoja de pedido aprobatoria del gasto y, como documento justificativo, la factura correspondiente. Deberá firmarse el correspondiente contrato.

**3.155.** Según los estatutos de la USC, las actuaciones de la Universidad deben enmarcarse en la planificación estratégica aprobada por el Claustro, y concretarse periódicamente en una programación plurianual. Ésta, actualizada cada año, debía incluir las líneas generales relativas a los programas de construcción de nuevos edificios y de instalaciones de carácter general, así como las ampliaciones o modificaciones de



los ya existentes, y a los programas generales de inversiones, tanto de infraestructura de docencia como de infraestructura de investigación.

El plan estratégico contempla las líneas básicas en materia de infraestructuras. La Universidad de Santiago de Compostela no elaboró, sin embargo, ninguna programación plurianual que afectara a l ejercicio fiscalizado e incluyera los objetivos y la financiación en materia de infraestructuras para poder realizar una evaluación de su cumplimiento.

**3.156.** La memoria de las cuentas anuales no contiene ninguna información sobre la contratación administrativa. El plan general de contabilidad pública exige que se informe para cada tipo de contrato, sobre los importes comprometidos según las distintas formas de adjudicación, así como los convocados y adjudicados en el ejercicio. También debe contener una relación de contratistas que obtuvieran contratos por el procedimiento negociado, justificando su utilización en el caso de que superen los límites cuantitativos para este procedimiento. Por último, recogerá la relación de aquellos contratistas a los que se le adjudicaran contratos por un importe que en conjunto supere el 5% de la contratación efectuada en el año por la Universidad.

Esta información figura en la memoria económica -distinta de la memoria de las cuentas- del ejercicio 2003, aprobada por el Consejo Social en diciembre de 2004 pero no es remitida al Consello de Contas junto con las cuentas anuales de cada ejercicio.

**3.157.** De los datos ofrecidos por esta memoria, en el ejercicio 2003 se licitaron un total de 134 contratos por importe de 15.559.882 euros, de los que resultó un importe de adjudicación de 14.685.210 euros, con una baja, por lo tanto, de 5,6 puntos.

**Cuadro 77: Tipos de contratos según procedimiento de adjudicación (2003)**

Tipo de contrato Procedimiento	Importe Licitación	Importe Adjudicación	Baja	% Baja	Número expedientes
Obras – concurso	5.580.677,17	4.925.708,18	654.968,99	11,74	6
Obras – proc. neg.	344.508,76	325.350,38	19.158,38	5,56	
Subministraciones – concurso	1.655.456,18	1.558.994,00	96.462,18	5,83	12
Suministros – proc. neg.	6.212.028,47	6.141.871,50	70.156,97	1,13	
Servicios y asistencias – concurso	440.900,00	410.002,20	30.897,80	7,01	4
Servicios y asistencias – proc. neg.	1.326.311,48	1.323.284,48	3.027,00	0,23	
<b>Totales:</b>	<b>15.559.882,06</b>	<b>14.685.210,74</b>	<b>874.671,32</b>	<b>5,62</b>	



Según se deduce de la información de este documento, el procedimiento negociado fue el sistema de adjudicación más habitualmente utilizado por la Universidad en ese ejercicio. Se siguió en 112 de los 134 expedientes y respecto del 50,66% de los importes adjudicados.

La USC justifica en la misma memoria la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de los expedientes derivados de las convocatorias de infraestructuras y proyectos de investigación al amparo del 182 letra b) del TRLCAP.

Los proveedores con importes más significativos en el ejercicio 2003 son LIMPIEZA MACONSI, S.L., con 2.862.871 euros; CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., con 2.168.887 euros; y SWETS BLAKWELL BV, con 2.333.672 euros.

**3.158.** Para alcanzar los objetivos de la fiscalización diseñados para esta área, se analizaron los expedientes de contratación y otros gastos de la misma naturaleza que tuvieron ejecución o fueron adjudicados en el ejercicio 2003. No obstante, la necesidad de verificar los saldos de las cuentas de inmovilizado a 31.12.2003 como agregación de incorporaciones de ejercicios anteriores exigió la revisión de expedientes tramitados para su adquisición, y de esta forma se incorporaron al informe también las irregularidades detectadas en los mismos. El trabajo sobre la contratación se realizó a partir del seguimiento de los gastos en inversiones y en bienes y servicios corrientes registrados en los capítulos II y VI del presupuesto de gastos y de la información facilitada en la memoria sobre los principales contratos vigentes en el ejercicio 2003. La muestra de los expedientes analizados fue la siguiente:

**Cuadro 78: Muestra de expedientes de contratación analizados**

Exped.	Descripción	Tipo contrato	Adjudicatario	Sistema adjudicación	Importe licitación	Importe adjudicación	Data adjudicación
427/98	Construcción biblioteca de Ciencias jurídicas	Obra	Ute Biblion	Concurso público	3.605.995	2.823.854	28-10-1998
407/03	Edificio para el instituto de cerámica	Obra	Constructora San José	Concurso público	3.117.128	2.310.577	17-11-2003
404/03	Reforma edificio Mazarelos	Obra	Constructora San José	Concurso público	1.526.923	1.393.775	11-11-2003
411/03	Acondicionamiento planta semisótano Pazo San Xerome	Obra	Construcciones Lugilde, S.L.	Procedimiento negociado	29.750	29.750	7-11-2003
402/03	Reforma planta baja facultad de Derecho	Obra	TUCONSA	Concurso público	136.568	128.360	7-7-2003
426/02	Remodelación facultad de Ciencias de Lugo	Obra	Construcciones Lugilde, S.L.	Concurso público	324.474	308.200	18-7-2002
601/01	Mantenimiento div. equip. facultad Odontología	Asist. técnica y servicios	Galident S.A.	Proc. negociado sin publicidad	60.101	60.101	1-1-2001
607/97	Mantenimiento sist. detección incendios y seguridad	Asist. técnica y servicios	Cerberus protección, S.A.	Contratación directa sin publicidad	39.210	39.210	1-7-1992
660/01	Mantenimiento red comunicaciones Univ. Santiago	Asist. técnica y servicios	Artel ingenieros, S.L.	Concurso público proc. abierto	231.389	207.349	18-6-2001
605/03	Mantenimiento de equipos de la red de datos USC	Asist. técnica y servicios	Telindus, S.A.	Concurso público	120.000	100.331	1-4-2003
616/01	Mantenimiento de 11 ascensores	Asist. técnica y servicios	Enor S.A.L.	Contratación directa sin publicidad	26.915	26.915	28-11-1991
611/97	Mantenimiento ascensores Pabellón est.	Asist. técnica y servicios	Enor S.A.L.	Contratación directa sin publicidad	3.438	3.438	28-11-1991
624/01	Mantenimiento ascensores facultad Matemáticas	Asist. técnica y servicios	Schindler, S.A.	Contratación directa sin publicidad	4.940	4.940	28-11-1991
620/02	Mantenimiento plantas cogeneración plan optimización energía	Asist. técnica y servicios	Radio record montajes	Contratación directa sin publicidad	24.302	24.302	9-8-2002
612/03	Servicio mant. equipos inst. laborat.	Asist. técnica y servicios	Desarrollo y mant. Electron.	Concurso público	260.000	256.321	4-8-2003
604/03	Asesoría para la optimización energética	Asist. técnica y servicios	A.p. Gimeno Villamana	Proc. negociado sin publicidad	16.746	16.746	1-1-2003
616/03	Implant. Sist. Medioambiental ISO-14001	Asist. técnica y servicios	Novotec consultores, S.L.	Concurso público	30.000	24.900	7-11-2003
615/03	Diseño desarr. y soporte impl. sist. gest.	Asist. técnica y servicios	Novotec consultores, S.L.	Concurso público	30.900	28.450	10-9-2003
658/01	Redacción estudio plan integral mob. C. Sur	Asist. técnica y servicios	Servicio de estudios y transportes	Concurso público	51.086	40.568	7-6-2001
630/97	Servicio limpieza edificios y locales campus sur	Asist. técnica y servicios	Maconsi, S.L.	Concurso público	1.202.024	1.182.677	1-9-1996
601/00	Servicio vigilancia campus Lugo	Asist. técnica y servicios	Cetssa Galicia	Concurso público	230.548	226.820	1-4-2000
608/99	Servicio vigilancia campus Santiago	Asist. técnica y servicios	Prosegur cia seguridad	Concurso público	540.910	513.712	1-9-1999
636/97	Puesta marcha act. Ofic. Volunt. Social	Asist. técnica y servicios	Ernesto Gómez Mosquera	Proc. negociado sin publicidad	---	5.198 (mes)	30-12-1996
673/01	Implementación de la aplicación Xescampus	Asist. técnica y servicios	Unixest, S.L.	Procedimiento negociado	483.490	483.490	14-12-2001
621/03	Implementación de la aplicación Xescampus	Encom. Gestión	Unixest, S.L.	Procedimiento negociado	967.920	967.920	18-07-2003
61/02	Adquisición sistema de análisis de fluorescencia FLIP	Suministros	Izasa, S.A.	Proc. negociado sin publicidad	300.506	300.506	12-11-2002
57/03	Suministros 297 ordenadores con destino aula informática	Suministros	Wed systems	Concurso público	276.210	234.630	8-10-2003
51/01	Publicaciones periódicas biblioteca	Suministros	Swets blackwells	Concurso público	2.103.542	2.051.456	9-10-2001

**CONTRATOS DE OBRAS**

*Expediente 427/98: Construcción biblioteca de Ciencias Jurídicas y Sociales*  
*Presupuesto licitación: 3.605.995 euros*  
*Presupuesto adjudicación: 2.823.854 euros*  
*Adjudicatario: UTE BIBLION*  
*Sistema de adjudicación: Concurso público*

**3.159.** El 28 de octubre de 1998 la USC y la UTE BIBLION, S.A. firmaron el contrato para la construcción de la biblioteca de Ciencias Jurídicas y Sociales por el precio de



2.823.854 euros y un plazo de ejecución de dos años. En marzo de 2001 se aprobó un expediente de reformado, al detectar errores en las mediciones del proyecto inicial, por importe de 564.582,53 euros (19,99% del presupuesto inicial), adjudicado a la misma empresa. Con posterioridad, en abril de 2002, un proyecto complementario para construir un paso que uniera la futura biblioteca con la facultad de Derecho, por importe de 564.770,83 euros, también a favor de la adjudicataria del contrato principal. El 19 de diciembre de 2002 se aprueba la liquidación de la obra y del complementario por importes de 338.828 euros y 56.477 euros respectivamente.

Antes de esa liquidación, mediante acuerdo del 13.08.2002, la USC se comprometía con la empresa contratista a abonarle, en el ejercicio 2003, trabajos realizados por instrucciones recibidas del facultativo codirector de la obra, por importe de 870.769 euros, que no había sido incluidos en el proyecto modificado ni en el complementario por no tener cabida en los límites establecidos para los mismos; perjuicios ocasionados a la empresa por paralización de las obras por importe de 179.281 euros, y un importe de 282.475 euros en concepto de revisión de precios. Todos estos importes fueron abonados en el ejercicio 2003 e imputados al presupuesto de ese año. Por último, por Resolución rectoral del 24.01.2005 se reconoció a favor de la empresa contratista el abono de intereses de demora por importe de 109.317 euros.

Todas estas modificaciones e incidencias provocaron una desviación en el coste del proyecto, que excedió en un 105% al presupuesto inicial, pasando de 2.823.854 euros (469,9 millones de pesetas) a 5.790.644 euros (993,4 millones de pesetas).

**3.160.** De los informes que obran en el expediente se constata que el proyecto complementario incluye partidas que no se introdujeron en el modificado para no superar el límite del 20% del presupuesto inicial. También, que el proyecto complementario se aprobó una vez que aquellas estaban ejecutadas, dentro del límite establecido en la LCAP para adjudicárselo al contratista inicial y sin que responda a la totalidad de su coste.

La necesidad de la construcción del paso subterráneo, introducido como un proyecto complementario, no aparece motivada en el expediente, salvo la referencia a su aprobación por el claustro, por lo que no puede valorarse. El gasto de este proyecto resulta desproporcionado en relación con el total de la obra, alcanzando un 43% del precio inicial del contrato. Según el informe de la oficina técnica del 22.07.2002, son imputables directamente al mismo un coste total de 1.175.207 euros (casi 200 millones de pesetas), repartidos en la ejecución de la conexión, el incremento de los costes de cimentación de la biblioteca y la urbanización, un nuevo estudio geotécnico y la



paralización de las obras durante 9 meses por la que la USC tuvo que abonar una indemnización de daños y perjuicios.

Menos justificación tiene que la Universidad permitiera y abonara el importe de las modificaciones introducidas por el director del proyecto en la cuantía de 870.769 euros (144 millones de pesetas), teniendo en cuenta que son mejoras que no se justifican en el interés público: lucernarios para cubrir patios sin previsión de la cobertura en el proyecto, cambios de carpintería interior en la entrada principal y exterior en las fachadas, acabados interiores, perímetros exteriores y cerrajería.

No se pudo valorar en esta fiscalización la procedencia de su abono al desconocer si la actuación del contratista se desarrolló con conocimiento de su irregularidad. En cualquier caso, debe reprocharse a la Universidad que tolerara la actuación irregular del codirector de las obras, sin exigirle responsabilidad y, en mayor medida, resulta reprochable que existan deficiencias en los procedimientos de ejecución de estos contratos que no eviten situaciones de esta naturaleza con claro perjuicio para los fondos públicos.

Por lo demás, las obras fueron ejecutadas en el ejercicio 2002, sin cobertura de un expediente de aprobación del gasto y sin que la USC tuviera financiación para las mismas. Fueron abonadas con cargo a créditos del ejercicio 2003, sin haber tramitado ningún expediente de convalidación del gasto.

La modificación del contrato y el complementario no fueron formalizados en documento administrativo. Al igual que el abono de la indemnización por suspensión de las obras e intereses de demora, tampoco están amparadas en el preceptivo informe de los servicios jurídicos tal y como exige el artículo 59.2 de la LCAP.

<i>Expediente 407/2003:</i>	<i>Edificio para Instituto de cerámica</i>
<i>Presupuesto licitación:</i>	<i>3.117.128 euros</i>
<i>Presupuesto adjudicación:</i>	<i>2.310.577 euros</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.</i>
<i>Sistema de adjudicación:</i>	<i>Concurso público. Trámite de urgencia</i>

**3.161.** La USC no solicitó autorización del Consello de la Xunta para esta contratación a pesar de exceder de la cuantía de 3.005.000 euros y estar exigida por el reglamento de contratación de la Universidad. El artículo 3 de este reglamento establece que ésta podrá firmar los contratos que tengan una cuantía no reservada expresamente al gobierno de la Comunidad Autónoma, delimitada anualmente en la Ley de presupuestos. El artículo 38 de la Ley 6/2002, de presupuestos para 2003, dispone que requerirá autorización del



Consello de la Xunta la tramitación de expedientes de gasto de los capítulos II y VI por cuantía superior a 3.005.000 euros.

La obra se adjudica el 17.11.2003, firmando el contrato el 20.11.2003. Realizada la comprobación del replanteo el 4.12.2003, se dispone su paralización el 12.12.2003 hasta el 2.2.2004, por no estar conformada la alineación del edificio.

La declaración de urgencia realizada, además de no estar motivada en el expediente, se desvirtúa con retrasos posteriores como esta suspensión, imputable a la Administración.

En el ejercicio 2003 se emite una certificación por acopios por importe de 601.012 euros, que coincide con la subvención de la Consellería de Industria prevista en el convenio para esa anualidad. La certificación comprende, además de materiales acopiados, partidas que conllevan a ejecución material de unidades de obra que difícilmente pudieron realizarse en esa mensualidad por estar paralizadas las obras. La Universidad utiliza los abonos a cuenta de materiales acopiados, equipos e instalaciones, para justificar la ejecución de la primera anualidad de inversiones, prevista en el convenio de financiación.

El convenio del 7.11.2001 firmado para la financiación de este edificio entre la USC, la Consellería de Industria, Innovación e Comercio, y la asociación AFICEGA, establecía que sería la USC, como titular del edificio, la que debía realizar la contratación de los técnicos facultativos para la dirección de la obra. AFICEGA, sin embargo, encargó esta dirección al mismo técnico que había redactado el proyecto, que asumió esos trabajos.

En el ejercicio 2005 para el abono de estos honorarios a la USC tramitó una validación del expediente de contratación a favor de ese facultativo y aprobó un gasto por importe de 44.166,16 euros. Como ya se adelantó en otro apartado del informe, esta validación no puede subsanar la omisión de un trámite esencial de la contratación, que debió realizarse por un procedimiento de concurso promoviendo la concurrencia pública.

<i>Expediente 404/2003:</i>	<i>Reforma del edificio de Mazarelos</i>
<i>Presupuesto licitación:</i>	<i>1.526.923 euros</i>
<i>Presupuesto adjudicación:</i>	<i>1.393.775 euros</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.</i>
<i>Sistema de adjudicación:</i>	<i>Concurso público</i>

**3.162.** El 11 de noviembre de 2003 se firma el contrato, después de la adjudicación por concurso público. La obra se inicia el 2.12.2003 y se paraliza el 9.12.2003 hasta el 24.3.2004 por estar el edificio sin desalojar. En el mes de diciembre, se certifican acopios y ejecución de obra por importe de 703.545 euros, que corresponde



exactamente con el importe que el convenio firmado con la Consellería de Educación prevé como financiación para esa anualidad 2003.

La paralización de la obra motivó la concesión de una ampliación del plazo de ejecución de 4 meses. En el año 2004 se aprobó un complementario para adecuar las instalaciones eléctricas del proyecto al Reglamento de baja tensión por importe de 278.755 euros (19,9% del importe inicial) y en el 2005 un reformado que afecta a los aseos, techo e iluminación en despachos por importe de 269.217 euros (un 19,3% del importe inicial).

El complementario comprende, en realidad, una modificación del contrato primitivo por la inseparabilidad técnica y funcional de este. También cabe cuestionar la imprevisibilidad del modificado, que se solucionaría con una mejor planificación técnica de las necesidades de los proyectos.

Ninguna de estas modificaciones cuenta con el informe del servicio jurídico ni se formalizan en documento público.

*Expediente 411/03: Acondicionamiento planta semisótano-Pazo San Xerome*  
*Presupuesto del contrato: 29.750 euros*  
*Adjudicatario: CONSTRUCIÓNS LUGILDE, S.L.*  
*Sistema de adjudicación: Procedimiento negociado. Tramitación urgente*

**3.163.** El presupuesto establecido en el proyecto para esta obra se elevó a 35.182,07 euros, al igual que el gasto autorizado para su ejecución, según el propio contrato<sup>7</sup>.

La resolución de la adjudicación, de acuerdo con el informe técnico del 6.11.2003, alude para justificar ese procedimiento al artículo 140 c) de la LCAP, referido a una “imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles...”. Esta circunstancia no sólo no se acredita en el expediente, sino que queda desvirtuada por el retraso en la recepción de las obras, que no se produce hasta abril de 2004, cuando el plazo de ejecución había rematado en enero de ese año.

Entendemos que, amparándose en esa urgencia, tampoco se solicitaron tres ofertas de empresas capacitadas, ni licencia de obra, ni propuesta de la mesa de contratación, a pesar de que esta última estaba prevista en el pliego.

No obstante haber firmado el acta de comprobación del replanteo el 20.11.2003, en que se inician las obras, y concederle a la empresa un plazo de ejecución de dos meses, diez días después -el día 1 de diciembre- se certifica su ejecución y se emite factura, que se

---

<sup>7</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.



abona el 16.12.2003. Esto es indicativo de que el expediente vino a legitimar el abono de unas obras ya realizadas.

<i>Expediente 402/03:</i>	<i>Reforma planta baja de la facultad de Derecho</i>
<i>Presupuesto de licitación:</i>	<i>136.568 euros</i>
<i>Presupuesto de adjudicación:</i>	<i>128.360 euros</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>TUCONSA</i>
<i>Forma de adjudicación:</i>	<i>Concurso abierto. Tramitación urgente</i>

**3.164.** En el expediente no consta la existencia de licencia de obra, ni la urgencia aparece justificada con la motivación exigida por el artículo 71 LCAP.

<i>Expediente 426/02:</i>	<i>Remodelación de la facultad de Ciencias de Lugo</i>
<i>Presupuesto de licitación:</i>	<i>324.474 euros</i>
<i>Presupuesto de adjudicación:</i>	<i>308.200 euros</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>CONSTRUCCIÓN LUGILDE, S.L.</i>
<i>Forma de adjudicación:</i>	<i>Concurso público. Tramitación urgente</i>

**3.165.** Tampoco en este expediente consta la existencia de licencia de obra ni la justificación de la tramitación urgente, que queda desvirtuada, con retrasos producidos tanto en la ejecución de la obra como en su recepción definitiva.

En la adjudicación resultó determinante el plazo de ejecución ofertado por el contratista -dos meses-, por lo que los retrasos admitidos en su ejecución, que se prolongó hasta seis meses, desvirtúa las condiciones en que se adjudicó la obra.

La obra principal se recibió de conformidad el 13 de mayo de 2003. Con posterioridad, el 21 de julio de ese año se aprueba un expediente de “obra complementaria” por importe de 20.195 euros, que se adjudica por el procedimiento negociado a la misma empresa. Si bien la utilización de este procedimiento tiene cabida por razón de cuantía, solicitando previamente tres ofertas a empresas capacitadas para su realización -cosa que no hizo la USC-, no procede amparándose en la calificación de la obra como complementaria, puesto que terminada la obra principal no existe posibilidad de tramitar un complementario.



## CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS

*Expediente 607/97:                    Mantenimiento del sistema de detección de incendios*  
*Presupuesto de adjudicación: 39.318 euros*  
*Adjudicatario:                        CERBERUS PROTECCIÓN S.A.*  
*Forma de adjudicación:            Contratación directa*

**3.166.** El contrato, adjudicado a esta empresa el 30.06.92, se prorrogó sucesivamente hasta la actualidad -14 años-, incumpliendo los límites de plazos establecidos en la LCAP.

Existen otros gastos de la misma naturaleza abonados a esta empresa sin cobertura dentro de este expediente contractual, lo que lleva consigo un supuesto de fraccionamiento contractual.

Del análisis del mayor de gastos en el que se registran estos gastos se constata que existen otros contratos de mantenimiento para otros tantos centros de la USC. Esta pluralidad de contratos puede conllevar resultados antieconómicos para la gestión de este servicio, que tiene especial relevancia dentro de los gastos corrientes de la USC.

*Expediente 660/01:                    Mantenimiento de la red de comunicaciones de la USC*  
*Importe licitación:                    231.389 euros*  
*Importe adjudicación:                207.349 euros*  
*Adjudicatario:                        ARTEL INGENIEROS, S.L.*  
*Sistema de adjudicación:            Concurso público. Procedimiento abierto*

**3.167.** En el expediente de este contrato, calificado de servicios, no figura el informe que justifique la insuficiencia, falta de adecuación o inconveniencia de la ampliación de medios personales para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato, tal y como exige el artículo 202 de la LCAP.

A pesar de que el importe del contrato excede del límite a partir del que la LCAP exige la clasificación del contratista, este requisito no se establece en el pliego de cláusulas administrativas para las empresas que participan en el concurso.

Entre los criterios de adjudicación figura, con una valoración del 20%, la experiencia en el desarrollo de estas tareas. En contra de este proceder, entendemos que su valoración no puede incluirse dentro de los criterios de adjudicación porque ya fue valorada como criterio de admisión a los efectos de su solvencia técnica.



Del gasto devengado en el ejercicio 2003 por este contrato -219.000 euros- sólo se imputaron como obligaciones a los presupuestos de ese año 105.748 euros.

*Expediente 605/03:                    Mantenimiento de equipos de la red de datos de la USC*  
*Importe de licitación:            120.000 euros*  
*Importe de adjudicación:        100.331 euros*  
*Adjudicatario:                    TELINDUS, S.A.*  
*Sistema de adjudicación:        Concurso público. Tramitación urgente*

**3.168.** Como incidencias comunes a otros contratos, en este expediente no figura el informe sobre la insuficiencia de medios a que alude el artículo 202 de la LCAP, se valora la experiencia como criterio de adjudicación, y no se motiva de forma suficiente la urgencia en la tramitación del mismo.

La improcedencia de la valoración de la experiencia como criterio de adjudicación tiene especial relevancia en este caso porque la empresa adjudicataria ya venía prestando este servicio en la USC, al amparo del expediente 612/02.

En el documento contractual se establece un plazo de ejecución de un año prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos años más. Esta duración prevista para las prórrogas contraviene lo dispuesto en el artículo 198 de la LCAP, que establece que no pueden ser concertadas por un plazo superior al fijado originariamente -un año en este caso-.

La empresa factura los trabajos de mantenimiento del período 1.04.2003 a 31.12.2003 el día 28.06.2003, registrando la USC la obligación presupuestaria con anterioridad a la realización de la prestación contractual, contraviniendo la regla del “servicio hecho” para el reconocimiento de aquellas obligaciones presupuestarias.

*Expediente 616/03:    Mantenimiento ascensores*  
*Expediente 611/97:    Mantenimiento ascensores pabellón est.*  
*Expediente 624/01:    Mantenimiento ascensores Facultad Matemáticas*  
*Expediente 610/97:    Servicio de limpieza en los edificios del campus sur*

**3.169.** Todos estos contratos de mantenimiento, con empresas diferentes, con ejecución en el ejercicio 2003 y vigentes en la actualidad, se vienen prorrogando desde el año 1992, incumpliendo los límites de duración establecidas en la LCAP.



Estos expedientes se concertaron inicialmente al amparo del Decreto 1005/1974, del 4 de abril. De conformidad con su artículo 5, estos contratos “no tendrán un plazo de vigencia superior a un año, si bien se podrá prever su modificación y prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de finalizar aquel”. Una vez que este decreto fue derogado por la Ley 13/1995, del 18 de mayo, de CAP, no pueden seguir prorrogándose porque tal pacto es contrario al ordenamiento jurídico en vigor, en concreto al artículo 199 de la citada Ley 13/1995 (actualmente artículo 198 del RDL 2/2000).

<i>Expediente 620/02:</i>	<i>Mantenimiento plantas de cogeneración energética</i>
<i>Importe adjudicación:</i>	<i>24.302 euros</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>RADIO RECORD MONTAJES, S.L.</i>
<i>Sistema de adjudicación:</i>	<i>Procedimiento negociado</i>

**3.170.** Este contrato se adjudica el 9.08.2002 por el precio de 24.302 euros mediante un procedimiento negociado sin publicidad. La USC no solicitó las tres ofertas con empresas capacitadas a que alude el artículo 92 de la LCAP, antes de fijar el precio con la seleccionada.

En el contrato consta que su duración se extiende hasta el 31.12.2002, no previendo posibilidad de prórroga ni modificación. El propio rótulo del contrato expresa la voluntad de limitar su duración a ese plazo, al calificarlo de “contrato de servicio sin renovación”. Sin embargo, el contrato se modifica el 1 de enero de 2003 ampliando el período de ejecución hasta el 30 de junio de ese año y vuelve a modificarse el 1 de julio ampliando su duración hasta el 31 de diciembre, con un incremento en el precio de este semestre de 44.196 euros, con el que resulta un coste total final de 76.302 euros.

Estas modificaciones, que constituyen prórrogas en su duración, contravienen lo dispuesto en el artículo 198 de la LCAP, al haberse aprobado sin estar previsto en el contrato inicial. El precio final, de esta forma, desvirtúa las condiciones aducidas inicialmente para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

En el ejercicio 2005 la USC tenía hasta 12 expedientes contractuales diferentes para trabajos de mantenimiento relacionados con el plan de optimización energética, lo que parece incoherente con una gestión racional de ese plan.



*Expediente 612/03: Servicio de mantenimiento de equipos de laboratorio*  
*Presupuesto de licitación: 260.000 euros*  
*Presupuesto de adjudicación: 256.312 euros*  
*Sistema de adjudicación: Concurso público. Procedimiento abierto*  
*Adjudicatario: DESARROLLO MANTENIMIENTO DE ELECTRÓNICA S.L.*

**3.171.** Este contrato se adjudica el 4.08.2003. Aunque el contrato se califique como de gestión de servicios públicos, de la prestación contractual descrita en el pliego de prescripciones técnicas se deduce que se trata de un servicio para la reparación, instalación, montaje y conservación de distintos equipos e instalaciones de carácter científico y de laboratorio. Por lo tanto, ni la actividad es de titularidad pública, ni se presta al público en general, por lo que se trata de un contrato de mantenimiento de equipos, que la LCAP califica de contrato de servicios.

Calificarlo como contrato de gestión de servicios evitó realizar la publicidad del anuncio de licitación en el DOCE, exigible por superar los umbrales establecidos en la normativa comunitaria para los contratos de servicios, y también exigir la clasificación oportuna al contratista de acuerdo con el artículo 25 de la LCAP.

El plazo de duración previsto -cuatro años con prórroga anual hasta un máximo de diez años- también contraviene los límites establecidos en el artículo 198 de la LCAP para los contratos de servicios.

Tampoco resulta admisible la valoración de la experiencia, medios humanos y materiales, contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares como criterio de adjudicación del contrato por ser condiciones valoradas dentro de la solvencia técnica como criterio de admisión a licitación.

*Expediente 601/01: Mantenimiento de diversos equipos facultad de Medicina*  
*Presupuesto de adjudicación: 60.000 euros*  
*Sistema de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad*  
*Adjudicatario: GALIDENT, S.A.*

**3.172.** Este contrato se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, apartándose de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que determina que la contratación sea por concurso público, procedimiento abierto.



La resolución de adjudicación justifica ese procedimiento en la refundición en un único expediente de tres contratos distintos de mantenimiento que tenía suscritos la empresa Galident, S.A. con la USC para prestar servicios de esta naturaleza en la facultad de Medicina.

Sin embargo, puesto que en dos de estos contratos los servicios se venían prestando desde 1990, excediendo los límites legales establecidos en su duración, promover un nuevo contrato sin asegurar la concurrencia pública resulta contraria a la finalidad de la norma que limita la duración de los contratos.

Por otro lado, la refundición de los servicios en un único expediente contractual resultó antieconómico para la USC, al experimentar el precio total de la prestación un incremento de un 55%, superior al 2% que estaba aplicando como actualización en las sucesivas anualidades.

Si bien en el nuevo contrato se establece un plazo de ejecución de un año (hasta 31.12.2001), existieron prórrogas en su vigencia hasta el 31.12.2004, contraviniendo lo establecido en el artículo 198 de la LCAP, que limita la duración de aquellas, como máximo, al período inicial pactado.

*Expediente 604/03: Asesoría para la optimización energética de la USC*  
*Presupuesto adjudicación: 16.746 euros*  
*Sistema de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad*  
*Adjudicatario: GIMENO VILLAMANA*

**3.173.** El contrato se adjudicó el 1.1.2003 por el precio de 8.373 euros por un período de seis meses. Cumplido ese plazo, fue prorrogado hasta el 31.12.2004, por lo que se vulneró lo establecido en el artículo 198 de la LCAP en los términos aludidos en el expediente anterior. El precio final desvirtúa la cuantía en base a la que se justificó la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

En el ejercicio 2003 la USC abonó un importe de las mensualidades del contrato sin practicar la retención por IRPF que procedía, por ser el adjudicatario una persona física.



*Expediente 615/03: Diseño, desarrollo y soporte sistema de gestión de calidad*

*Expediente 616/03: Implantación sistema medioambiental ISO 14.001*

**3.174.** Ambos expedientes son adjudicados el 10.9.2003 y el 7.11.2003 por concurso público a la empresa Novotec Consultores, S.A. por importe de 28.450 y 24.900 euros respectivamente, con un plazo de ejecución de 12 meses.

En ambas contrataciones se utiliza la experiencia como criterio de valoración de las ofertas, incrementando en el pliego de prescripciones técnicas el porcentaje de ponderación atribuido en el de cláusulas administrativas (pasó de un 20% a un 25%). Los criterios de adjudicación forman parte del contenido propio del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que en ningún caso, según lo establece el artículo 68.3 del Reglamento general de la LCAP -aplicable en ese precepto a todas las administraciones por su carácter de norma básica-, debió formar parte del clausulado del pliego de prescripciones técnicas, y menos modificar lo establecido en el primero.

En el expediente 616/03 se formaliza el contrato y se inicia su ejecución sin tener constituida la garantía definitiva. El gasto de las mensualidades de noviembre y diciembre de 2003 se imputaron al ejercicio 2004.

En el expediente 615/03 también se formaliza el contrato sin tener constituida esa garantía. La prestación, sin embargo, se inicia en el ejercicio siguiente, por lo que debió seguirse un expediente de tramitación anticipada de gasto, especificando en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se sometía la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad siguiente, tal y como exige el artículo 69.4 de la LCAP.

*Expediente 601/00: Seguridad y vigilancia de la USC. Campus Lugo*

*Presupuesto de licitación: 230.548 euros*

*Presupuesto adjudicación: 226.820 euros*

*Sistema de adjudicación: Concurso público*

*Adjudicatario: CETSA GALICIA*

**3.175.** El contrato se adjudica el 1.04.2000 a esa empresa por el precio de 226.820 euros para el ejercicio 2000 y 236.585 euros para el 2001.

La determinación del precio del contrato referida exclusivamente a un año supone un fraccionamiento que evita la publicidad que de otra forma se exigiría en el DOCE.



Si bien el pliego de cláusulas administrativas particulares establece un plazo de ejecución desde la formalización de un año, el contrato reduce éste a 9 meses al indicar como fecha de la finalización el 31.12.2003.

Según el propio contrato, a su término, si no existe denuncia, se entenderá prorrogado año tras año. De acuerdo con esta cláusula, el contrato estuvo vigente durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Esto supuso la existencia de prórrogas tácitas que están proscritas por el artículo 67 de la LCAP. Por otro lado, la duración de la prórroga contraviene lo dispuesto en el artículo 198.2 de la LCAP, que limita aquéllas, como máximo, a la duración del período inicial del contrato.

En el ejercicio 2001 se incrementó el precio del contrato en un 15,9%. Esta revisión del precio resulta contraria a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que remite aquéllas a la evolución del IPC.

El 31.12.2002 se denuncia la vigencia del contrato por la USC disponiendo, no obstante, que la empresa continúe la prestación hasta que se realice una nueva contratación. Esta provisionalidad se extiende durante los años 2003 y 2004, en los que continúa la prestación de servicios por la misma empresa, actualizándose el precio por la Universidad.

<i>Expediente 608/99:</i>	<i>Servicio de vigilancia en el campus de Santiago</i>
<i>Presupuesto licitación:</i>	<i>540.910 euros</i>
<i>Presupuesto adjudicación:</i>	<i>513.712 euros</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>PROSEGUR</i>

**3.176.** En este contrato no se cumplió con la obligación de publicidad del DOCE a pesar de superar la cuantía a partir de que aquélla es preceptiva.

Existen discordancias entre el plazo de ejecución fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares -un año- y lo establecido en el contrato -tres meses-. Tampoco el precio establecido en este documento para el ejercicio 1999 es el real, al estar referido al coste de los servicios en todo el año y tener ejecución sólo en el último trimestre.

El precio del contrato se actualiza con efectos de 1.1.2002, incrementando su importe en un 15,9%. El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que este precio no sería revisable en los primeros tres años de la prestación y que las prórrogas sucesivas se actualizarían en la cuantía del IPC. La actualización en el porcentaje aprobado no respeta esa cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.



La vigencia del contrato se denuncia por la USC el 2.12.2002, pero la empresa sigue prestando los servicios de forma provisoria hasta la actualidad.

*Expediente 637/97: Puesta en marcha de la oficina del voluntariado social*

*Expediente 601/98: Puesta en marcha de la oficina del voluntariado social*

*Expediente 636/97: Puesta en marcha de la oficina del voluntariado social*

**3.177.** Los tres contratos de asistencia técnica se concertaron con tres personas físicas por el procedimiento negociado sin publicidad y extendieron su vigencia hasta el 31 de agosto de 2004.

El examen de los expedientes pone de manifiesto que el objeto del contrato consistía en una mera prestación de servicios con las características propias del contrato de trabajo establecidas en el artículo 1.1 del Estatuto de los trabajadores: prestación personal, voluntaria, retribuida y de carácter dependiente. Por lo tanto, estos contratos administrativos encubrían una relación laboral.

*Expediente 614/03: Impresión para stands “el puente entre la USC y el bachillerato”*

*Presupuesto adjudicación: 28.652 euros*

*Sistema de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad*

*Adjudicatario: PRELO*

**3.178.** Si bien el procedimiento negociado se justifica por la cuantía del contrato, inferior a 30.050,60 euros, dentro del artículo 210 h) LCAP, la USC amplió, ya autorizada esta contratación, el objeto contractual en tres unidades más de las previstas de las mismas características por importe de 4.234 euros, lo que pone de manifiesto la existencia de fraccionamiento contractual para eludir el procedimiento y forma de adjudicación que corresponde.

El contrato se firma el 23.7.2003, que también es la fecha en la que se emite la factura. La garantía definitiva se constituyó no obstante el 28 de julio, con posterioridad a ambos actos.



*Expediente 673/01 e 621/03: Implementación de la aplicación Xescampus*

*Sistema de adjudicación : Procedimiento negociado*

*Adjudicatario: Unixest, S.L.*

*Importes: 483.490 euros (expediente 673/01)*

*967.920 euros (expediente 621/03)*

**3.179.** La USC había elaborado a través de sus servicios informáticos una aplicación para la automatización del área de gestión académica (AXA.1). Aduciendo la titularidad exclusiva de los derechos sobre su explotación, al amparo del artículo 210 b) de la LCAP adjudicó, mediante el procedimiento negociado, el contrato para la elaboración de una nueva aplicación a la empresa Unixest, S.L. constituida y participada por la USC en el 100% de su capital. Según el expediente contractual, la ejecución del contrato a través de la sociedad permitiría un coste que suponía economías importantes frente a otros servicios similares licitados por otras universidades públicas. El contrato se formalizó el 14.12.2001 con un plazo de ejecución de 15 meses.

La invocación del artículo 210 b) de la LCAP no puede justificar el procedimiento negociado, puesto que el motivo contemplado en ese artículo es la protección de los derechos exclusivos del contratista y no los de la entidad contratante, como aduce la USC para justificar su utilización.

En todo caso, entendemos que Unixest, S.L. no reúne los requisitos de capacidad para este contrato. La alusión en los fines fundacionales a la “prestación por cuenta de la USC de servicios de carácter cultural, organizativo y de la gestión” no puede comprender tareas tan específicas como el diseño e implantación de una aplicación informática. Por otro lado, tampoco está dotada de medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este contrato. Ambos extremos -relación directa del objeto contractual con las actividades contempladas en los estatutos y medios suficientes- son exigidos por el artículo 197 de la LCAP como requisitos de capacidad para estos contratos de asistencia. En este sentido también es necesario recordar que por el hecho de que sea una empresa pública no está exenta de la exigencia de clasificación para concurrir a los contratos públicos; requisito no exigido en el expediente ni acreditado por la empresa. La USC tampoco exigió garantías contractuales a la empresa pública a pesar de que esa condición no puede justificar su dispensa.

El plazo de ejecución, que se preveía hasta agosto de 2002, no fue cumplido. El pliego de cláusulas administrativas particulares preveía que el precio no sería revisable y sólo actualizado con el IPC, en el caso de que fuera prorrogado.



**3.180.** El 18 de julio de 2003 el Vicerrectorado de Economía y Financiación, reconociendo que por causas imputables a la USC la aplicación no se desarrolló en los plazos previstos, acordó prorrogar el plazo, revisar la aplicación e introducir mejoras que implican mayor gasto. Realizó una nueva encomienda a Unixest de implementación de la aplicación Xescampus por importe de 967.920,24 euros.

El nuevo encargo, realizado sin plazo de ejecución, se aparta del ámbito de aplicación de la anterior relación contractual para situarlo en el ámbito de una encomienda de gestión. Esta figura, sin embargo, en el año 2003 no tenía amparo legal cuando la realización de las actividades encargadas recaía sobre personas jurídico-privadas -como Unixest, S.L. en ese caso- a tenor del artículo 15.3 de la LRJ-PAC.

Al amparo del primero de los expedientes, la empresa Unixest facturó a la USC, hasta el 30.04.2003, un importe de 416.863 euros, que supone un 90% del presupuesto aprobado.

En el nuevo expediente no queda constancia del estado de ejecución de los trabajos ni quedan mínimamente justificadas las circunstancias que llevan a incrementar el precio de la aplicación un 200% sobre lo aprobado inicialmente.

Puesto que el precio estaba determinado por módulos y la empresa debía percibir el precio en función de las prestaciones realmente ejecutadas, resulta difícil comprender que una vez abonado el 90% del precio convenido, la prórroga y las mejoras producidas puedan elevar el presupuesto en ese importe.

## **CONTRATOS DE SUMINISTROS**

<i>Expediente 61/02:</i>	<i>Adquisición sistema de análisis de fluorescencia FLIP</i>
<i>Importe contrato:</i>	<i>300.506 euros</i>
<i>Sistema de adjudicación:</i>	<i>Procedimiento negociado sin publicidad</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>IZASA S.A.</i>

**3.181.** En el expediente se justifica el procedimiento negociado en el artículo 182 b), que ampara la utilización de este procedimiento para la adquisición de bienes necesarios para el desarrollo de programas de investigación. No consta en el expediente, sin embargo, que se solicitaran ofertas de otras empresas capacitadas para fijar el precio con la seleccionada, tal y como exige el artículo 92 de la LCAP. El certificado de exclusividad de la adjudicataria, que pudiera justificar esa omisión, no cumple las garantías mínimas de independencia de certificación por no estar acreditado por una entidad independiente.



<i>Expediente 057/03:</i>	<i>Suministro de 297 ordenadores con destino al aula de informática de Santiago</i>
<i>Importe licitación:</i>	<i>276.210 euros</i>
<i>Importe contrato:</i>	<i>234.630 euros</i>
<i>Sistema de adjudicación:</i>	<i>Concurso público</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>WED SYSTEMS</i>

**3.182.** En este expediente no consta la publicidad del anuncio de licitación en el DOCE, a pesar de que el importe del contrato supera los umbrales de la cuantía exigidos para esa publicidad. La garantía definitiva se constituye con posterioridad a la firma del contrato.

<i>Expediente 051/01:</i>	<i>Publicaciones periódicas con destino a la biblioteca general</i>
<i>Sistema de adjudicación:</i>	<i>Concurso público</i>
<i>Presupuesto licitación:</i>	<i>2.103.542 euros</i>
<i>Presupuesto adjudicación:</i>	<i>2.051.456 (IVA incluido)</i>
<i>Adjudicatario:</i>	<i>SWETS BLACKWELLS</i>

**3.183.** El expediente contractual se refiere a la adquisición de publicaciones periódicas durante los años 2002, 2003 y 2004. Sin embargo, el gasto aprobado se refiere exclusivamente a la primera anualidad del contrato, sin contemplar el importe de las otras dos anualidades, por lo que ni en el expediente de aprobación del gasto ni en el precio establecido en el contrato abarcan la totalidad del objeto contractual, eludiendo la exigencia de autorización del Consello de la Xunta.

Por otro lado, puesto que el contrato se formaliza en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares debió someter a adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito, aspecto que no consta en el mismo.

Mientras el pliego dispone que el precio del suministro no será revisable, tanto el de prescripciones técnicas como el documento contractual señalan la posibilidad de hacerlo.

De acuerdo con su cuantía, el expediente se remite al DOCE con una antelación de 42 días naturales al término del plazo final de recepción de proposiciones. Sin embargo, la publicidad en el DOG se realizó con sólo tres días de antelación a esa fecha, por lo que no se respetó el plazo mínimo exigible respecto de este anuncio.

El régimen de abono del precio no sigue lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Tampoco consta la recepción del material suministrado.



## ÁREA DE INVESTIGACIÓN

### GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### *Ámbito estratégico*

**3.184.** La investigación se considera, junto con la docencia, una función primordial de la Universidad. La actividad investigadora se desarrolla a través de: *proyectos de investigación*, con recursos que proceden de las convocatorias de I+D de las Administraciones públicas y de la Unión Europea; *convenios y contratos* suscritos con entidades públicas y empresas privadas para la prestación de servicios al amparo del artículo 83 de la LOU; y también *cursos de especialización*, financiados con recursos de la propia Universidad. Según la *Estadística sobre actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D)* elaborada por el INE, las universidades españolas ejecutaron en el ejercicio 2003 el 30,3% del gasto interno en I+D por un importe de 2.492 millones de euros. En cuanto a la financiación de este gasto, cabe destacar la fuerte dependencia de las instituciones de enseñanza superior de los recursos procedentes de las Administraciones públicas, que alcanzaron en este año los 1.739 millones de euros (el 69,7% del total), mientras que la financiación de empresas tan sólo representó el 6,4% del total (160,2 millones de euros).

**3.185.** El documento de referencia para la planificación de la investigación de la USC es el plan estratégico 2002-2010. Este documento establece unos objetivos básicos en esta materia, como el de favorecer un desarrollo coherente entre la acción docente e investigadora, suscitar nuevas áreas de investigación, promover y consolidar los grupos de investigación, dar mayor soporte de recursos humanos a la actividad investigadora, favorecer la transferencia de resultados y una política de alianzas con empresas y calidad en la investigación, y, por último, contribuir desde la investigación a la financiación de la Universidad.

No existen otros objetivos explícitos con indicación de las áreas y sectores de actuación preferentes. Carece, así, de una planificación operativa que vincule unos objetivos concretos para un determinado período a la previsión de unos recursos destinados a su consecución. Esta ausencia es suplida de facto por los instrumentos de planificación y programación de la actividad investigadora de las Administraciones estatales, autonómicas y europeas (Planes nacionales y autonómicos de I+D y Planes marco



europesos) que determinan las directrices, objetivos y requisitos para el otorgamiento y justificación de los fondos concedidos para las actividades de investigación.

Dentro de la Universidad, la selección de las actividades investigadoras y el reparto de recursos se realiza a iniciativa y plena autonomía de los investigadores. El mayor peso de esa autonomía sobre la planificación se proyecta sobre los aspectos organizativos y de gestión con motivo de las exigencias de inmediatez de esa actividad o su protagonismo para la captación de recursos.

### ***Ámbito de la organización***

**3.186.** La actividad investigadora en la Universidad depende formalmente de los departamentos e *institutos* de investigación y cuenta con el apoyo de centros especializados como la Biblioteca Universitaria o la Red de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Tecnológico. Dentro de esa estructura formal, se organiza a través de los *grupos* de investigación, que son los verdaderos protagonistas de esta actividad. Potenciar, como se pretende, todas estas estructuras a la vez podría suponer crear solapamientos y conflictos de intereses que no contribuirían a una utilización eficiente de los recursos.

La USC dispone de 18 institutos universitarios. Puesto que uno de los objetivos de la investigación es contribuir a la financiación de la Universidad, los institutos, como centros dedicados a investigación, deben asegurar su financiación con recursos generados por ellos. La ausencia de un presupuesto diferenciado no permite evaluar este aspecto, pero comprobamos que los costes indirectos que se reserva la Universidad son insuficientes para ese objetivo.

**3.187.** Como órgano específico existe un Vicerrectorado de Investigación, que se estructura en tres servicios: la Oficina de Investigación y Tecnología (OIT), con servicios orientados a los investigadores de la propia Institución; el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CITT), destinado a facilitar el acceso externo a los recursos de investigación de la USC; y el programa Uniemprende, dirigido a facilitar a los emprendedores universitarios la creación de empresas intensivas en conocimiento.

La Oficina de Investigación y Tecnología tiene como función esencial apoyar la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación, su divulgación y colaboración en su gestión. Se ocupa de todos los procesos administrativos y económicos derivados de la gestión de las actividades de investigación, salvo de la



ejecución del gasto. Dentro de la misma existe un órgano o unidad administrativa específica con competencias en el control presupuestario y en la gestión de los proyectos de investigación que comparte sus funciones con los servicios de contabilidad. Como debilidad de control interno se advierte que de esta forma no existe una adecuada custodia y localización de los expedientes, al mantener cada unidad que interviene en sus respectivos archivos los justificantes de las gestiones realizadas.

El programa Uniemprende tiene, según la Universidad, como principal objetivo incrementar la vocación empresarial de los miembros de la comunidad universitaria, prestando especial atención a aquellos proyectos de investigación científico-tecnológica que se generan en la USC y que tienen potencialidades para convertirse en una empresa con expectativas de futuro. Articula este apoyo a través del Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CITT).

En el ejercicio 2003 existían 14 sociedades incubadas al amparo de esta iniciativa en las que participaban investigadores en su capital social con el límite del 10%. Al servicio de estas empresas surgieron otras iniciativas, como las sociedades UNINOVA, S.L. o UNIRISCO SCR, S.A. para su apoyo.

Los estatutos de la USC, en el artículo 145.4, siguiendo al 42.1 g) de la LOU, contemplan la creación de ese tipo de empresas con la limitación de que no incurran en competencia desleal con el sistema productivo. Prevén la participación de personal de la USC, para la que exigen, al igual que para la creación de aquellas, acuerdo del Consejo de Gobierno, a quien se remiten para el desarrollo normativo de estas iniciativas.

La normativa existente es anterior a los estatutos, por lo que no está suficientemente definido el papel de los investigadores en esas sociedades para no incurrir en incompatibilidades, así como los retornos que debe tener la Universidad en esa comercialización de la investigación o en la explotación de las patentes de titularidad de la Universidad. En cualquier caso, la naturaleza de los servicios que prestan -algunas de simple consultoría-, la competencia con el sector privado, o la participación o servicios del personal de la Universidad, son aspectos que se escapan al control interno de la USC.

### ***Balance de actividades del ejercicio 2003***

**3.188.** A través de la información facilitada por la Universidad, se presenta la actividad investigadora desglosada por proyectos y contratos vivos a 31 de diciembre de 2003, importes y origen de la financiación de los mismos. Los datos globales que resumen esa actividad son los siguientes:

**Cuadro 79: Proyectos y contratos de investigación (2003)**

Número de proyectos	Total de proyectos	Distribución por tipos (c)		Distribución por origen de fondos (d)			
		Por art. 83, LOU	Por concurso	Recursos privados	Recursos públicos		
		(contratos)	(proyectos)		Europeos	Estatales	Autonómicos
Total vivos	1.412	588	824	588	52	332	440
Nuevos en 2003	677	384	293	384	19	102	172
Finalizados en 2003	541	367	174	367	9	64	101
Total ingresos ejercicio	24.509.142	9.873.209	14.635.933	9.873.209	1.165.031	8.354.296	5.116.604

**Fuente:** Datos facilitados por la USC

### *Fuentes de financiación*

**3.189.** En el balance de actividades de I+D del Vicerrectorado de Investigación e Innovación se presenta la actividad investigadora del ejercicio 2003 diferenciando entre la investigación competitiva derivada de convocatorias públicas y los servicios de I+D y apoyo tecnológico:

**Cuadro 80: Financiación de la actividad investigadora (2003)**

Actividades	Número actuaciones	Recursos	Financiación Pública/Privada
Investigación competitiva	318	19.099	Público
Plan Gallego I+D	199	6.291	Público
Plan Nacional I+D	102	11.789	Público
Proyectos europeos	17	1.019	Público
Contratos/convenios/otros	783	12.990	
Con la Administración	131	7.562	Público
Con empresas	154	4.031	Privado
Servicios técnicos	498	1.397	Privado

Del análisis de la información de estos cuadros se constata que los ingresos por investigación representan en el ejercicio 2003 un 13% de los totales de la Universidad. En el período 2000-2003 estos ingresos se incrementaron en un 23%. En ese mismo período el número de proyectos nuevos, principalmente los contratos, se fue reduciendo, pasando de 714 a 677 en el último año.



La financiación es básicamente pública. La USC estima que los recursos de esta naturaleza representan un 60% de los totales, al considerar como tales exclusivamente los derivados de proyectos competitivos. Sin embargo, teniendo en cuenta que los procedentes de buena parte de los contratos provienen de las Administraciones públicas, ese porcentaje resulta superior. Los recursos propios aportados por la Universidad están en torno al 10% de los totales.

### *Distribución por departamentos y participación del profesorado*

**3.190.** Del análisis de la concentración por institutos, departamentos y profesores-investigadores responsables de las actividades de investigación gestionadas por la USC durante el período 2000-2003, se obtuvo la siguiente distribución del volumen económico y de su número:

**Cuadro 81: Volumen económico y nº de actividades por departamentos 2001-2003**

Departamentos / institutos	Volumen (euros)	% s/Tot.	Nº Cont.	% s/Tot.
1 Oficina de investigación y tecnología	12.520.939,09 €	13,68%	49	1,82%
2 Instituto de investigaciones y análisis alimentarias	4.106.372,04 €	4,49%	203	7,52%
3 Instituto de medicina legal	3.384.323,24 €	3,70%	39	1,44%
4 Instituto de investigación tecnológica	3.307.673,00 €	3,61%	102	3,78%
5 Departamento de física de partículas	3.146.415,73 €	3,44%	43	1,59%
6 Departamento de ingeniería química	3.110.060,74 €	3,40%	103	3,82%
7 Departamento de ingeniería agroforestal	2.999.371,32 €	3,28%	241	8,93%
8 Departamento de química orgánica	2.648.219,66 €	2,89%	63	2,33%
9 Departamento de fisiología	2.606.143,69 €	2,85%	45	1,67%
10 Departamento de edafología y química agrícola	2.563.122,49 €	2,80%	119	4,41%
11 Departamento de física aplicada	2.355.663,35 €	2,57%	51	1,89%
12 Departamento de química analít. nutrición y brom.	2.328.708,59 €	2,54%	84	3,11%
13 Departamento de microbiología y parasitología	2.138.311,54 €	2,34%	68	2,52%
14 Instituto de acuicultura	1.754.835,17 €	1,92%	55	2,04%
15 Departamento de medicina	1.753.099,11 €	1,92%	14	0,52%
16 Departamento de química física	1.748.678,49 €	1,91%	34	1,26%
17 Departamento de farmacología	1.734.978,65 €	1,90%	30	1,11%
18 Departamento de anatomía pat. y c. forenses	1.686.388,29 €	1,84%	27	1,00%
19 Departamento de producción vegetal	1.650.795,67 €	1,80%	56	2,07%
20 Departamento de patología animal	1.409.974,81 €	1,54%	36	1,33%
21 Departamento de biología vegetal	1.361.964,94 €	1,49%	37	1,37%
22 Departamento de bioquímica y biología molecular	1.310.131,66 €	1,43%	56	2,07%
23 Departamento de física da materia condensada	1.301.963,31 €	1,42%	31	1,15%
24 Departamento de psicología social, básica y metodología	1.253.238,44 €	1,37%	21	0,78%
25 Departamento de electrónica y computación	1.252.808,74 €	1,37%	49	1,07%
<b>Total 2001-2003</b>	<b>91.523.692</b>	<b>71,50%%</b>	<b>2.669</b>	<b>66,60%</b>

Fuente: Datos facilitados por la USC



Del examen del cuadro anterior se constata la importante concentración, como era de esperar, por volumen de recursos y número de actividades en la Oficina de Investigación y Tecnología. También cabe destacar que sólo tres institutos -de los 17 que existen- encabezan por delante de los departamentos ese ranking. Las 13 primeras unidades son responsables del 51,2% de la gestión de los recursos.

**3.191.** Todas las actividades tienen asignado un miembro del personal docente e investigador que actúa como *investigador principal*, interlocutor con la OIT y con las funciones de presentación de la propuesta de la actividad, propuesta de contratación de personal, nombramiento de becarios, retribuciones complementarias, y de la realización de los informes de seguimiento de la actividad. Este investigador principal gestiona una partida presupuestaria de gasto asociada a la actividad.

Existen investigadores que concentran como investigador principal un gran número de actividades de diferente presupuesto. De la información facilitada por la Universidad, destacamos los siguientes supuestos:

**Cuadro 82: Concentración del volumen de actividades por investigador (2001-2003)**

Investigador	Importe	% s total	Nº actividades	% s total
Carracedo Álvarez, Ángel María	4.445.150,11	4,86%	27	1,01%
Méndez Dónega, Juan Francisco	2.882.301,19	3,15%	80	3,00%
Guitián Rivera, Francisco	1.372.353,10	1,50%	38	1,42%
Casanueva Freijo, Felipe	1.325.430,70	1,45%	3	0,11%
Macías Vázquez, Felipe	1.324.671,40	1,45%	55	2,06%
Arias Rodríguez, Juan Enrique	1.266.147,17	1,38%	31	1,16%
Leis Fidalgo, José Ramón	1.182.053,62	1,29%	11	0,41%
Varela Mallou, Jesús	1.084.622,15	1,19%	38	1,42%
Lema Rodicio, Juan Manuel	1.080.458,44	1,18%	28	1,05%
Crecente Maseda, Rafael	1.077.805,16	1,18%	28	1,05%
Hernández Sande, Carlos	900.596,24	0,98%	17	0,64%
Luengo Martín, María de los Ángeles	868.545,16	0,95%	8	0,30%
Adeva Andany, Bernardo	868.378,61	0,95%	6	0,22%
Loza García, María Isabel	765.256,38	0,84%	9	0,34%
Botana López, Luis Miguel	749.096,18	0,82%	16	0,60%
Barja Pérez, Juan Luis	734.668,36	0,80%	12	0,45%
Garrido Vázquez, Joaquín Manuel	722.962,87	0,79%	49	1,84%
Cepeda Sáez, Alberto	718.895,51	0,79%	42	1,57%
<b>Total actividades</b>	<b>91.523.692</b>	<b>25,53%</b>	<b>2.669</b>	<b>18,66%</b>



Del cuadro anterior se constata que 18 investigadores concentran el 18,66% del total de las actividades de investigación -proyectos, contratos y cursos- que representa un 25,5% del volumen de la financiación total del período analizado. A título individual es significativo el número de actividades que concentra algún investigador.

El reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización establece como cautela que estas actividades no ocasionarán un perjuicio a la labor docente de la Universidad. El Vicerrectorado de Profesorado no tiene información suficiente para valorar si la actividad investigadora constituye una traba a la disponibilidad y cumplimiento de la carga docente por los profesores. Favorecer un desarrollo coherente entre la acción docente e investigadora, enunciado como un objetivo estratégico, exige explicar razonablemente estos supuestos de concentración de actividades investigadoras en algunos profesores, disponer de esos canales de información, y como implantar mecanismos de control de la docencia, de los que aun carece en la actualidad la USC.

En la ejecución de las actividades de investigación podrán participar, a propuesta del investigador principal, además del personal docente e investigador de la USC, becarios, personal contratado, personal investigador de otras universidades, de cualquier administración pública, y personal de administración y servicios (PAS).

**Cuadro 83: Participación del profesorado y otro personal**

Personal en actividades de I+D	Nº de participantes
Número de PDI	1.642
PDI con actividades I+D	931
PDI en contratos	520
Número de PAS	
Becarios	682
Contratados por proyecto	706
Contratados Ramón y Cajal	29
Contratados Parga	17

### ***Resultados de la investigación***

**3.192.** El Vicerrectorado de Investigación e Innovación ofrece como indicadores de producción científica del ejercicio 2003 en la USC los siguientes:

**Cuadro 84: Indicadores de resultados de investigación. Ejercicio 2003**

Indicador	Año 2003
Artículos en revistas de impacto	1.115
Congresos / reuniones científicas	46
Tesis doctorales	208
Libros / monografías	229
Proyectos competitivos	19 M euros
Patentes solicitadas	42
Patentes concedidas	13
Creación empresas	18

Uno de los objetivos estratégicos de la USC era establecer una *política de calidad en la investigación*. Aun reconociendo la complejidad de determinar los resultados de la investigación, son precisos mecanismos de análisis y vigilancia que permitan a los gestores de programas de investigación demostrar los resultados de los proyectos. Los indicadores expuestos pueden considerarse un esfuerzo positivo para medir la actividad investigadora.

Como aspecto a mejorar es necesario que los resultados de los trabajos tengan un seguimiento individualizado por actividad -proyecto o contrato- y que, en estos últimos, el responsable de la actividad emita a la OIT, después de su finalización, un informe de los resultados para su evaluación y archivo, para cumplir además con la exigencia reglamentaria.

Se coincide en que las actividades a realizar deben alcanzar el nivel científico, técnico o artístico exigido al profesorado universitario y que no deben entrar en competencia con las actividades prestadas por el sector privado. Como punto de partida es necesario señalar que los procesos de selección y examen de las actividades investigadoras no siempre cuentan con el necesario rigor y están orientados básicamente a la mera captación de recursos

***Liquidación y gestión presupuestaria***

**3.193.** La ejecución presupuestaria de los gastos de investigación presenta el siguiente detalle en los distintos conceptos que se agrupan en torno a la investigación:



**Cuadro 85: Liquidación de los gastos de investigación. Ejercicio 2003**

Concepto	Concepto presupuestario	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanente de crédito
Infraestructura investigación	623	9.334.690	3.896.784	3.896.784
Departamentos	640	5.160.383	2.373.701	2.786.682
Servicios e Institutos	640	1.874.250	931.376	942.872
Promoción a la investigación	640	1.924.350	188.785	1.735.565
Proyectos de investigación	642	19.842.472	9.556.244	10.286.228
Contratos de investigación	642	20.384.820	10.504.608	9.880.212
Reuniones científicas	643	768.005	484.427	283.578
<b>Total</b>		<b>59.288.972</b>	<b>27.935.926</b>	<b>31.353.046</b>

**3.194.** Toda la contabilización de los gastos relacionados con la investigación es peculiar, ya que las operaciones no se registran atendiendo a su carácter económico, sino que se agrupan por proyectos o incluso por servicios en el caso de los departamentos o institutos, imputando al artículo 64 “inversiones de carácter inmaterial” la totalidad del gasto corriente y de capital en el que incurren los mismos. De esta forma, una porción importante de gasto corriente se considera como capitalizable, bajo la premisa de que el mismo contribuye a la generación de capacidades y tecnología que se acaba materializando en producción científica, distorsionando los indicadores básicos de la información financiera.

**3.195.** Desde el punto de vista de la realización de los créditos, el investigador principal gestiona una partida presupuestaria de gasto asociada a la actividad respecto de la que, cuando coincide con la figura de director del centro de gastos, es el responsable de autorizar el gasto, realizarlo, y certificar su ejecución. Esto supone una debilidad importante en el control interno a priori, que tampoco se compensa con controles a posteriori, para asegurar que las subvenciones recibidas fueran empleadas en los fines previstos en el objeto de aquellas.

**3.196.** La Universidad contabiliza en el subconcepto presupuestario 623 *Infraestructuras de investigación* aquellos gastos correspondientes a adquisiciones de elementos inventariables relacionados con equipamientos para la investigación, que son financiados por la Administración autonómica en el marco de las ayudas para equipamientos e infraestructuras de investigación y bibliotecarias que se convocan con carácter anual.

Los expedientes analizados 2003/IX001, 2003/IX008 y 2003/IX003 corresponden a ayudas para inversiones de infraestructuras científico-técnicas convocadas por Orden del 30.12.2002 y concedidas por la Resolución del 13 de mayo de 2003 de la



Consellería de Innovación, Industria e Comercio. A 31 de diciembre de 2003 figura pendiente de ejecución y justificación el gasto de la totalidad de los expedientes.

No siempre se sigue, sin embargo, un criterio homogéneo para el registro de estas infraestructuras. En el expediente 2003/AX034, referido a la adquisición de equipamiento de infraestructura para el Instituto de Cerámica, se genera crédito por importe de 72.890 euros en el subconcepto 642.00, reservado en general a los proyectos o contratos. El gasto justificado en este ejercicio con cargo a esta financiación se redujo a 7.903 euros.

**3.197.** Dentro del subconcepto 640.00 figura una asignación específica para departamentos y otros servicios de investigación. Estos recursos presupuestarios no corresponden a actividades de investigación concretas, sino que van destinados a la financiación genérica de los gastos de diferente naturaleza de esos servicios, salvo los de personal: gastos de desplazamiento, dietas, adquisición de materiales fungibles, material inventariable, etc. La asignación de estos fondos se realiza a través del desglose de partidas por clasificación orgánica.

**Cuadro 86: Muestra de expedientes analizados**

Tipo	Rex. Actividad	Investigador principal	Financiador	Fecha Inicio	Económica	Financiación	Anualidad 2003	Ejecutado
Ayudas Diversas	2003/AX198	Hernández Sande	Consellería de Familia	04/06/2003	13105	50.138,88	50.138,88	370.928,15
Proyectos nacionales	2002/PN003	García-Rodeja G.	Ministerio de Ciencia y Tecnología	01/01/2002	13108	1.052.513,14	344.655,52	520.765,17
Cursos	2003/CU023	Méndez Dónega	C. Asuntos Sociales, Emp.	01/06/2003	22800	38.711,41	41.719,35	75.489,12
Infraestructuras	2003/IX001	Carracedo Álvarez	Dirección General de I + D	21/05/2003	62300	89.993,42	89.993,42	
Infraestructuras	2003/IX003	Pereira Espinel	Dirección General de I + D	21/05/2003	62300	77.000,00	77.000,00	
Infraestructuras	2003/IX008	Rey Méndez	Dirección General de I + D	21/05/2003	62300	54.994,61	54.994,61	819.495,78
Ayudas diversas	2003/AX529	García-Rodeja G.	Dirección General de I + D	01/01/2003	64000	820.683,00	820.683,00	6.904,22
Proyectos FIS	2003/PF003	Carracedo Álvarez	Ministerio Sanidad y Consumo	01/01/2003	64100	1.172.739,54	411.000,00	342.637,20
Proyectos Pnac	2002/PC126	Méndez Pampín	Ministerio de Ciencia y Tecnología	01/11/2002	64100	132.000,00	57.000,00	37.074,47
Ayudas diversas	2003/AX075	Carracedo Álvarez	Consellería de Xustiza, Int.	01/12/2003	64200	120.202,00	120.202,00	88.913,06
Proyectos UE	2002/PE001	Casanueva Freijo	Comisión Europea	01/01/2002	64200	881.064,00	127.576,00	51.627,30
Contratos	2003/CE113	Cepeda Sáez	Pascual Silva, S.A.	01/01/2003	64200	106.020,00	106.020,00	
Contratos	2003/CE028	García Martín	Agade	01/01/2003	64200	109.142,00	109.142,00	
Ayudas diversas	2003/AX034	Guitián Rivera	Aficega	01/01/2003	64200	110.004,00	72.890,00	7.939,46
Contratos	2000/CE195	Macías Vázquez	Feuga	01/01/2002	64200	33.116,77	18.399,62	60.615,66
Contratos	2003/CE553	Macías Vázquez	Empresa de G. Medioambiental, S.A.	21/11/2003	64200	69.741,00		
Convenios	2002/CP389	Macías Vázquez	Augas de Galicia	20/08/2002	64200	117.126,00	67.126,00	97.545,86
Ayudas diversas	2003/AX525	Méndez Dónega	Consellería de Asuntos Sociais	30/12/2003	64200	655.083,71		
Convenios	2002/CP212	Méndez Dónega	INEM	01/07/2002	64200	603.940,00	503.284,00	78.980,86
Convenios	2000/CP255	Pérez Muñuzuri	C. de Medio Ambiente	06/07/2000	64200	2.593.097,55	723.032,46	
Reuniones cient.	2003/RC054	García Paz	Dirección General de I + D	01/01/2003	64300	20.936,00	20.936,00	19.644,15
Reuniones cient.	2003/RC034	Zabalza Beraza	Tasas de matrícula	03/07/2003	64300	0,00	0,00	6.667,04



## PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**3.198.** El análisis de la gestión de los trabajos de investigación se centró básicamente en los contratos del artículo 83 de la LOU, por considerar que los proyectos, en la medida en que son financiados por subvenciones públicas, tienen un control más exhaustivo por parte del ente financiador con carácter previo a su abono, tanto en lo que respecta al gasto como a los resultados de los mismos.

**3.199.** Del análisis de la muestra de los expedientes de *proyectos de investigación* en el ejercicio 2003 se constatan los siguientes aspectos relativos a su gestión y control:

**3.199.1** La Universidad reconoce como derechos presupuestarios el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio establecida en la resolución de concesión. Ese importe, una vez descontado el porcentaje de gastos indirectos, genera crédito en el presupuesto de gastos. El sistema de gestión presupuestaria no permite el establecimiento de los costes reales de la investigación, para posibilitar la repercusión correcta de los mismos.

**3.199.2.** El control de los proyectos de investigación se establece en las propias convocatorias públicas. Sin embargo, en las ayudas de la Comunidad Autónoma no se está realizando ningún control sobre los resultados de la investigación para proceder al abono de la subvención otorgada, bastando con una certificación de tener ejecutado gasto por el importe total de aquélla. Esta certificación es realizada por el propio investigador, que en la mayoría de los casos también reúne la condición de director del centro de gasto.

**3.199.3.** Sin perjuicio del control individualizado de cada proyecto exigido por la respectiva norma de convocatoria, se realiza un seguimiento individualizado de la ejecución presupuestaria<sup>8</sup>. En la financiación de diferentes programas de investigación fue habitual que la Universidad percibiera, con carácter de anticipo, la totalidad de la subvención correspondiente -reconociendo el derecho por el importe total- aunque la ejecución del gasto se desarrollara en anualidades futuras. Puesto que estamos ante gastos con financiación afectada, esa práctica da lugar a desviaciones positivas de financiación, que la USC no tiene en cuenta a los efectos de minorar el resultado presupuestario y limitar el remanente de tesorería no afectado.

---

<sup>8</sup> Párrafo modificado como consecuencias de las alegaciones.



En buena parte, la delicada situación financiera de la USC en el ejercicio 2003 tuvo como causa la capacidad ficticia que la Universidad generara con esos remanentes, que alcanzaron siendo insuficientes para cubrir la totalidad de los gastos con financiación afectada.

**3.199.4.** Se detecta una ejecución anual media de los proyectos seleccionados relativamente baja, en torno al 51% de los créditos totales aprobados, sin que se pueda contrastar si esto se deriva del cumplimiento o no de los plazos previstos en las memorias de investigación de los mismos.

**3.199.5.** Las adquisiciones y suministros se efectúan por el procedimiento negociado sin publicidad o por lo establecido en la Universidad para el conjunto de su actividad. La selección de personal contratado y de becarios se realiza normalmente mediante convocatorias públicas.

## CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

**3.200.** El artículo 83 de la Ley orgánica de universidades establece que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado -a través de aquellos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación- podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanza de especialización o actividades específicas de formación. La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos.

La misma ley señala que serán los estatutos de cada universidad los que, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos señalados, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.



El Real decreto 1930/1984, del 10 de octubre, modificado por el 1450/1989, del 24 de noviembre, desarrolla el régimen de estos contratos diseñado por la LRU y la actual LOU, estableciendo los criterios de concesión de compatibilidades de los profesores y sus límites retributivos.

Los actuales estatutos de la Universidad se refieren a estos contratos en el artículo 145. La Junta de Gobierno tenía aprobado el 3.4.90 un reglamento propio para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización, que distingue entre: trabajos que suponen la elaboración de informes técnicos, que califica como “informes”; realización de trabajos científicos, artísticos o técnicos, “contratos”; y desarrollo de cursos de especialización, “cursos”.

**3.201.** Los trabajos de investigación precisan de la autorización de la Comisión de actividades y servicios de I+D. En ninguno de los expedientes analizados figura esa autorización ni ninguna referencia a la misma. La firma de los contratos se realiza por el rector y lleva implícita la autorización de compatibilidad.

Sin perjuicio de esa autorización, la autonomía del investigador principal alcanza a la determinación de la forma de gestión, fijación del precio de los servicios que se prestan, y la distribución de los créditos que se generan para gastar en el mismo: así, decide sobre la adquisición de material fungible o de equipamiento preciso, sobre la contratación de personal, becarios y otros servicios externos y, en función de estos gastos, sobre las retribuciones del equipo investigador.

**3.202.** Los ingresos de los contratos se registran como precios privados por prestación de servicios en el capítulo III del presupuesto de ingresos, excluido el IVA repercutido, que es registrado extrapresupuestariamente en el epígrafe de acreedores. Con el importe reconocido, menos el porcentaje de costes indirectos, se genera crédito en el capítulo VI del presupuesto de gastos.

El registro en capítulo VI como “gastos en inversiones de carácter inmaterial” no puede considerarse adecuado. Así, los gastos de contratación de personal, material fungible, dietas, becarios y material inventariable, aparecen como gastos de capital. Esta forma de contabilización no varía en los contratos en los que los resultados de los trabajos, por expresa dicción de los mismos, no serán propiedad de la Universidad sino del ente contratante. Si bien a finales del ejercicio su amortización al 100% devuelve esta consideración inicial de inversiones a la de gastos del ejercicio, la contabilidad presupuestaria ofrece una información distorsionada de los gastos corrientes y de capital de la Universidad.



**3.203.** No existen registros extracontables que permitan un seguimiento de forma individualizada de la ejecución presupuestaria de cada contrato, agrupando los créditos en partidas por investigador. Los remanentes, a fin de cada ejercicio, son incorporados al ejercicio siguiente y, a su finalización, si existen, son aplicados a nuevas actividades del investigador que dirigió el trabajo. Las reiteradas incorporaciones de crédito en las sucesivas anualidades incumplen lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

De esta forma, tampoco se efectúa un cierre contable de los contratos de investigación una vez concluidos, por lo que en el ejercicio 2003 existen abiertas alrededor de 500 actividades de esta naturaleza. La ausencia de liquidación de los contratos impide desafectar los créditos no precisos para su realización, que sería remanente de libre disposición, y puede conllevar incorporaciones innecesarias, por cuanto quedan a disposición de los centros gestores de los contratos, que podrían destinarlos a otros gastos.

**3.204.** En la distribución de los gastos previstos para estos trabajos, la Universidad retiene en concepto de costes indirectos un 10% de su importe y el resto se destina a adquisiciones de material, personal contratado y becarios. El excedente de estos gastos, en el caso de que exista, se distribuye en un 15% para el departamento y el 85% para los investigadores. En la actualidad estos porcentajes están siendo revisados. En cualquier caso, la USC no había elaborado datos sobre costes que permitieran calcular adecuadamente esos importes.

**3.205.** En relación con el análisis del número de contratos por profesores-investigadores, se detectan importantes grados de concentración de los mismos en un número relativamente pequeño de profesores-investigadores, como se puede observar en el siguiente cuadro:



### Cuadro 87: Concentración del volumen de contratación por profesor 2000-2003

Investigador	Departamento	Importe	% s total	Nº actividades	% s total
MÉNDEZ DÓNEGA	Inst. de INVESTIGACIONES Y ANÁLISES ALIMENTARIAS	1.641.665,15 €	5,61%	74	4,57%
ARIAS RODRÍGUEZ	Inst. de INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	1.193.564,18 €	4,08%	25	1,55%
CARRACEDO ÁLVAREZ	Inst. de MEDICINA LEGAL	1.145.415,18 €	3,91%	19	1,17%
CARRACEDO ÁLVAREZ	Dpto. de ANATOMÍA PAT. Y C. FORENSES	1.125.772,95 €	3,84%	1	0,06%
CRECENTE MASEDA	Dpto. de INGENIERÍA AGROFORESTAL	784.951,47 €	2,68%	21	1,30%
MARTÍNEZ PORTELA	Dpto. de GENÉTICA	768.320,89 €	2,62%	11	0,68%
MACÍAS VÁZQUEZ	Dpto. de EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	754.522,27 €	2,58%	47	2,90%
VARELA MALLOU	Dpto. de PSICOLOGÍA SOCIAL, BÁSICA Y M.	747.541,69 €	2,55%	20	1,24%
HERNÁNDEZ SANDE	Inst. de INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	647.107,93 €	2,21%	9	0,56%
LOZA GARCÍA	Dpto. de FARMACOLOGÍA	605.613,46 €	2,07%	4	0,25%
LUENGO MARTÍN	Dpto. de PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PSICOBIOLOGÍA	603.308,51 €	2,06%	6	0,37%
GARCÍA MARTÍN	Inst. de ACUICULTURA	564.214,38 €	1,93%	27	1,67%
LÓPEZ GARCÍA	Dpto. de CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	561.227,57 €	1,92%	22	1,36%
CEPEDA SÁEZ	Dpto. de QUÍMICA ANALÍT. NUTRICIÓN Y BROM.	558.995,42 €	1,91%	38	2,35%
BARJA PÉREZ	Inst. de ACUICULTURA	438.521,14 €	1,50%	7	0,43%
SANTAMARINA FERNÁNDEZ	Inst. de LENGUA GALLEGA (ILGA)	390.647,90 €	1,33%	5	0,31%
GARCÍA QUINTELA	Dpto. de HISTORIA I	386.172,01 €	1,32%	33	2,04%
CRIADO BOADO	Inst. de INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	380.360,45 €	1,30%	33	2,04%
<b>Total actividades</b>		<b>29.286.966</b>	<b>45,1%</b>	<b>1.618</b>	<b>24,85%</b>

Con relación al cuadro anterior, cabe destacar el importante nivel de concentración de los contratos gestionados en la USC por profesor-investigador, dado que 18 profesores, de un total de 359, con volúmenes de contratación superiores a los 350.000 euros, son responsables, con un 24,8% del número total de contratos, de más del 45% del volumen económico de los contratos de la USC.

**3.206.** Aunque esa normativa no aluda a los convenios como forma de instrumentación de estos servicios, la USC formaliza algunas de estas relaciones contractuales mediante convenios u otras formas distintas del contrato, fundamentalmente con las Administraciones Públicas. Esta opción parece querer legitimar la exclusión de estas relaciones de las obligaciones y principios de la contratación pública en las que deben prestarse los servicios y, la obligación de repercusión del IVA en su facturación. En la muestra analizada, los expedientes 2002/CP389, referido al convenio entre la USC y Augas de Galicia; el 2000/CP255 con la Consellería de Medio Ambiente; o el 2003/CE553 con la Empresa de gestión medioambiental S.A., responden a esas características. Por el tipo de trabajos desarrollados, estamos ante una prestación de servicios de asistencia técnica que se podrían haber sacado por esas entidades a concurso público para su contratación con cualquier empresa del sector privado.



**3.207.** En el expediente 2000/CP255, correspondiente al convenio de colaboración entre la Consellería de Medio Ambiente y la USC para los trabajos de la Unidad de Meteorología y Climatología, existe una prestación continuada de servicios desde el ejercicio 2000 hasta la actualidad. En el expediente 2003/CE113, referido a los servicios de control de calidad a la empresa Pascual Silva, S.A., el investigador principal concentra seis contratos diferentes en el período 2001-2003 por un importe total de 313.309,06 euros. Estas prestaciones continuadas de servicios aproximan la actividad investigadora a una relación profesional con las empresas que contratan los servicios, impropia de estas actividades de investigación, además de contraria a su normativa reguladora, que establece que las obligaciones que se contraigan no implicarán, de hecho, la constitución de una relación estable. En la generalización de este análisis a la totalidad de las relaciones contractuales de estas actividades destacamos otros supuestos similares en los siguientes casos:

**Cuadro 88: Concentración de contratos de investigación con la misma empresa**

Contratante	Investigador	Nº actuaciones 2001-2003	Financiación total
ECYR	Criado Boado, Manuel	7	31.188,81
EUROVENTO	Criado Boado, Manuel	5	36.106,86
INGO	Carracedo Álvarez, Ángel	7	734.438,32
PASCUAL SILVA, S.A.	Cepeda Sáez, Alberto	6	313.309,06
PROQUIGA, S.A.	Méndez Dónega, Juan	5	88.036,12
CAPSA	Méndez Dónega, Juan	9	283.887,09
S.A. XESTIÓN DO XACOBEO	García Iglesias, José Manuel	6	580.003,71
TURGALICIA, S.A.	Prada Sánchez, José	9	127.982,15
UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S.A.	Bao Iglesias Manuel	5	62.084,4

**3.208.** A través de las retribuciones de los investigadores puede realizarse otra aproximación al peso de esta actividad en su labor profesional. Cabe advertir en primer lugar que el personal investigador de la propia Universidad percibe sus retribuciones a través de una autorización de gasto firmada habitualmente por el investigador principal, como director del centro de gasto. Esto implica que también autorice sus propias retribuciones, con lo que se pone de manifiesto la ausencia de una adecuada segregación de funciones en el procedimiento de la realización del gasto.

En cualquier caso, la cuantía de las remuneraciones que podrá percibir el personal de la USC por la realización de estas actividades se establece en el presupuesto de la actividad y está sujeta a límites establecidos por normas estatales. En el caso de que las cantidades propuestas excedan de los límites permitidos por esa normativa, deben destinarse al Departamento/Instituto correspondiente. En el ejercicio 2003 los investigadores de la USC percibieron por este concepto un total de 843.000 euros.



Ordenadas por su cuantía, destacamos las retribuciones superiores a 15.000 euros percibidas por los siguientes investigadores:

**Cuadro 89: Retribuciones por actividades de investigación. Ejercicio 2003**

Investigador	Importe 2003	Entidad pagadora
García Iglesias, José Manuel	95.862,00 €	FEUGA
Hernández Sande, Carlos	51.464,73 €	USC
Arias Rodríguez, Juan Enrique	51.424,63 €	USC
Vidal Costa, Félix	24.000,00 €	FEUGA
Prada Sánchez, José Manuel	21.896,00 €	USC
Ares Fernández, Juan José	18.931,88 €	USC
Aboal Viñas, Jesús	18.162,60 €	USC
Febrero Bande, Manuel	18.041,09 €	USC
Villanueva Prieto, Francisco Darío	18.011,05 €	USC
Peña Saavedra, Vicente	17.931,60 €	USC
Souto González, José Antonio	17.422,51 €	USC
Arbones Maciñeira, Enrique	16.896,00 €	USC
Ríos Pérez, Miguel Ángel	16.768,00 €	FEUGA
Gómez Fernández, Julio	15.961,00 €	USC
García Fernández, José Federico	15.475,66 €	USC
López Peña, Mónica	15.212,68 €	USC

Según el servicio de gestión de proyectos de la OIT, el límite de retribuciones que podían percibir los docentes en el ejercicio 2003 por colaboraciones en investigación estaba en 77.274,3 euros. De los datos facilitados por la Universidad se comprobó que un investigador percibió a través de FEUGA retribuciones por importe de 95.862 euros, superando el límite indicado. En consecuencia, procede exigir la diferencia de 18.588 euros.

**3.209.** Los expedientes 2003/CE28, correspondiente al contrato de asesoramiento y asistencia técnica en el control de salubridad de moluscos, o 2003/CE113, relativo al control de calidad de la ternera gallega, consisten en típicos trabajos técnicos que también presta el sector privado, sin un contenido científico que justifique la utilización de esta figura. Por el tipo de trabajos desarrollados y las tarifas aplicadas, se trata de una prestación de servicios de consultoría encubierta. En el ejercicio 2003 la Universidad realizó como actividades de investigación -fundamentalmente informes- hasta 200 servicios con una financiación inferior a 300 euros cada uno.

**3.210.** La selección de personal contratado y de becarios se realiza directamente por el investigador principal sin convocatorias públicas. El personal contratado percibe sus



retribuciones con cargo al capítulo VI a través de una nómina de investigación mensual complementaria a la del capítulo I. Este procedimiento se aplica también en el caso de los becarios. Entre el personal contratado y becarios perciben de las actividades de investigación un total de 9.329.817 euros en el ejercicio 2003.

En diferentes expedientes aparece el abono de retribuciones, dietas o asistencias para formación a personal que no consta vinculado a ningún proyecto o contrato concreto y sin que los documentos del gasto lo especifiquen: En el expediente 2003/CE028 figura el abono de una estancia en un centro de investigación en Londres cuya relación con el proyecto se desconoce.

La colaboración de personal externo a la Universidad en estos contratos se concierta directamente por el director del proyecto sin que exista ningún tipo de procedimiento de selección que garantice los principios de la contratación pública. Asimismo, el abono de sus retribuciones se realiza sin la presentación de la correspondiente factura por parte de los mismos. De un análisis específico de esta situación se constató que en el ejercicio 2003 hasta 139 colaboradores externos prestaron servicios en actividades de investigación, abonando la USC retribuciones por este concepto por importe de 334.157 euros.

**3.211.** En el ejercicio 2003 se constató que los mismos trabajadores prestan indistintamente servicios en calidad de becarios, contratados, o personal colaborador externo. Dos trabajadores percibieron retribuciones en este ejercicio por la prestación de servicios bajo las tres modalidades citadas. Veintisiete trabajadores prestaron servicios bajo dos de estas modalidades, la mayoría como becarios y contratados. En tres supuestos, un investigador prestó servicios como contratado y como investigador principal.

**3.212.** En la totalidad de los contratos examinados, una media de un 10% de los gastos contraídos en su desarrollo son en concepto de dietas para el personal investigador o contratado. En el expediente 2002/CP389, con un presupuesto total de 117.126 euros, un 40% se destinan a dietas. En algún caso estas dietas se muestran desproporcionadas en relación con los ingresos de los contratos.

**3.213.** No se realiza un seguimiento en la liquidación de los gastos de los proyectos conforme a la distribución autorizada por la Comisión de convenios. Ni el servicio de control interno ni la OIT conocen si la ejecución del gasto establecido se realizó en su totalidad o existen partidas sin finalizar. Tampoco, si los gastos realizados fueron los



efectivamente previstos conforme a la autorización inicial. La oficina de Investigación y Tecnología, como centro de la Universidad que gestiona los trabajos de investigación, tampoco realiza una evaluación de los mismos en los términos señalados por la normativa reguladora de estos contratos. En ninguno de los expedientes de contratos de investigación analizados consta documentación justificativa que acredite que los trabajos fueron realizados según los términos pactados en los contratos y recibidos de conformidad.

## LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN POR FEUGA

**3.214.** La gestión de *contratos* suscritos con entidades públicas y empresas privadas para la prestación de servicios al amparo del artículo 83 de la LOU puede realizarse, a iniciativa del investigador, por la propia Universidad -a través de la OIT- o bien a través de FEUGA, previa autorización de la Comisión de actividades y servicios de I+D. La USC debe autorizar la firma de los contratos, percibir los costes indirectos establecidos, y reservarse la titularidad de los bienes y de los resultados asociados.

La Fundación Empresa-Universidad Gallega tiene como objetivos, según destacan sus estatutos, establecer la máxima relación con las empresas, no sólo en investigación y difusión de la oferta tecnológica, sino en la formación, orientación e información de empleo, organización de prácticas en empresas y publicaciones. En su patronato tienen representación las tres universidades gallegas y otros estamentos sociales de la Comunidad Autónoma. La intervención de la Fundación consiste en la intermediación en la firma del contrato, que firma un representante de aquella y el rector; en la prestación de un servicio de caja, canalizando los ingresos del contrato y realizando los pagos a propuesta del investigador; y en la gestión de las nóminas de los investigadores, de las becas para los becarios, y en la contratación de los bienes vinculados al proyecto.

**Cuadro 90: Proyectos de gestión externa a través de FEUGA 2003**

	Total proyectos	Distribución por tipos		Distribución por origen de fondos			
		Por art. 83, LOU	Por concurso	Recursos privados	Recursos públicos		
					Europeos	Estatales	Autonómicos
Total vivos	180	180	0	180	0	0	0
Nuevos en 2003	123	123	0	123	0	0	0
Finalizados en 2003	135	135	0	135	0	0	0
<b>Total ingresos ejercicio</b>	<b>2.302.050</b>	<b>2.302.050</b>	<b>0</b>	<b>2.302.050</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**3.215.** En el ejercicio 2003 un 30% de los contratos de investigación en curso, registrados por la USC, estaban gestionados por FEUGA.

Según los datos facilitados por la Universidad, la Fundación gestionó en el ejercicio 2003 un 30% de los contratos nuevos de la USC, con una financiación total de 2.302.050 euros, que representa un 23% del total de los contratos firmados por la Universidad ese año. Se constató, sin embargo, la existencia de otras actividades realizadas por investigadores de esta Universidad que no figuraban en los registros de la OIT y que, por lo tanto, se realizaban sin estar autorizadas por aquella Comisión y sobre las que no se está repercutiendo los costes indirectos a favor de la Universidad. La ausencia de esa autorización implica que se están realizando sin cobertura de la compatibilidad exigible.

**3.216.** En los contratos de investigación, el investigador principal, con la autorización de la Comisión de I+D, decide si el contrato se gestiona por FEUGA o por la propia Universidad.

**Cuadro 91: Volumen de actividad y financiación a través de FEUGA 2003**

Investigador	Financiación	Total actividad
Garrido Vázquez, Manuel Joaquín	126.465,80	6
Macías Vázquez, Felipe	110.930,25	9
Cela Torrijos, Rafael	47.873,52	4
Eiras Roel, Antonio	43.673,99	1
Martínez Pacheco, Ramón	29.860,61	1
Pérez Muñuzuri, Vicente	29.195,08	1
Omil Prieto, Francisco	25.869,50	3
Monterroso Martínez, María Carmen	25.735,33	1
Rodríguez Presedo, Jesús María	22.035,42	1
Gómez Amoza, José Luis	19.390,18	1
Ares Mazas, María Elvira	15.914,94	1
Pombo Arias, Manuel Arturo	14.194,75	2
Vidal Tato, María Isabel	13.501,63	1
Bao Iglesias, Manuel	12.974,40	5

**3.217.** FEUGA debe transferir a la Universidad el 10% correspondiente a los costes indirectos de los proyectos gestionados, el 15% correspondiente a los departamentos, y el importe de las nóminas del personal contratado para que aquélla las haga efectivas. La ausencia de datos completos que permitan determinar de forma más precisa los



costes indirectos crea un serio riesgo de que la Universidad esté subvencionando a la Fundación.

Por otro lado, aunque la USC lleva un control de los proyectos y convenios que autorizó gestionar por la Fundación y puede cuantificar los derechos devengados, no puede sin embargo determinar el momento de este devengo, puesto que la Fundación los reconoce cuando los cobra, por lo que la Universidad no posee un control efectivo sobre los mismos.

En este año 2003, la Universidad *ingresa de la Fundación, por estos conceptos, 454.795 euros*, que sólo representan un 19% del total de la financiación de los contratos vigentes ese año.

**Cuadro 92: Evolución del número de contratos gestionados por FEUGA 1998-2003**

	2000	2001	2002	2003
Nº contratos vivos	227	175	166	180
Nº contratos nuevos	166	145	109	123
<b>Ingresos totales</b>	<b>1.816.160</b>	<b>1.660.562</b>	<b>1.653.485</b>	<b>2.302.050</b>

**Fuente: Datos facilitados por la USC**

**3.218.** El reglamento para la contratación de trabajos científicos, técnicos y artísticos de la Universidad establece que la administración de los contratos de investigación, salvo en lo que respecta a la gestión de personal, puede realizarse por la oficina de proyectos de la Universidad (CITT) o a través de FEUGA. Al igual que se advirtiera en anteriores informes, sigue sin existir ningún instrumento jurídico, sea convenio o contrato, que regule las relaciones entre FEUGA y la Universidad delimitando los cometidos de la intervención de la Fundación y la tutela y control que debe ejercer la Universidad. Tampoco consta la regulación de la comisión por gestión que percibe FEUGA, aproximadamente el 5% del precio de los contratos.

**3.219.** En la actualidad, el artículo 81 de la LOU establece que el presupuesto de la universidad contendrá en su estado de ingresos todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83, por lo que la actuación de la Universidad, al no registrar esos ingresos como propios en sus presupuestos, contraviene lo dispuesto en este artículo. Por lo tanto, la Fundación presta un servicio de caja que rompe el principio de unidad presupuestaria en esta materia. Los ingresos y gastos de estos contratos son



ingresos y gastos propios de la Universidad, que debían figurar y no figuran en sus presupuestos. El investigador principal canaliza los ingresos a través de esta caja y ejecuta el gasto sin ningún control por parte de la Universidad y sin sujeción a la normativa presupuestaria.

**3.220.** No existe por parte de la Universidad ningún tipo de control sobre la ejecución del contrato ni sobre la materialización del gasto, con la consiguiente imposibilidad de seguimiento de los remanentes producidos tanto por mejoras en la gestión como por inejecuciones del gasto. El material adquirido por FEUGA, tanto inventariable como no inventariable, preciso para el desarrollo del contrato sólo llega a inventariarse mediante las revisiones periódicas “in situ” que realiza la Universidad para actualizar su inventario.

El abono de las nóminas a los investigadores directamente por parte de FEUGA se aparta de lo establecido en el reglamento aprobado por la Universidad para el desarrollo de trabajos técnicos, científicos o artísticos, que reserva la gestión de personal a la propia Universidad. Por otro lado, el desconocimiento de estas retribuciones por parte del servicio de personal implica la imposibilidad de control de los límites retributivos previstos para este personal en el Real decreto 1930/1984, pudiendo dar lugar al abono de importes superiores a ese límite, como se señala en el punto 3.208 de este informe.

## **ÁREA DE ACTIVIDAD DOCENTE Y ENSEÑANZA DE POSTGRADO**

### **ACTIVIDAD DOCENTE**

**3.221.** De acuerdo con los objetivos establecidos en el informe, esta área trata de analizar la oferta y la demanda universitaria, los ingresos generados por la docencia, y los sistemas de evaluación de la calidad de aquélla. Se extiende al análisis de los indicadores de rendimiento desarrollados por la Universidad y a los programas de seguimiento y apoyo a la inserción laboral de los alumnos.

Este trabajo se realizó básicamente a partir de los datos facilitados por la Universidad en los cuestionarios remitidos a requerimiento del Tribunal de Cuentas, y utilizando como metodología el tratamiento comparativo de la información entre las universidades



gallegas y con respecto a los datos de ámbito nacional publicados en el documento “Información académica, productiva y financiera de las distintas Universidades Públicas de España. Año 2002” patrocinado y editado por la CRUE.

## OFERTA Y DEMANDA DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS

### *Distribución de titulaciones en el Sistema Universitario de Galicia*

**3.222.** Según los datos de la Dirección General de Universidades, en el año 2004 el sistema universitario de Galicia ofrecía *96 titulaciones diferentes* de las 140 que existían en el mapa oficial de titulaciones, representando, por lo tanto, una cobertura del 69% de aquel. Por ciclos, 53 son de ciclo largo y 43 de ciclo corto. De las 44 no impartidas, 26 pertenecen a la rama de las enseñanzas técnicas.

**Cuadro 93: Titulaciones sistema universitario gallego. Año 2004**

Áreas	Mapa oficial	Galicia	USC	UDC	UVI
Humanidades	26	16	15	4	6
C. experimentales	15	7	7	2	5
C. da salud	9	9	6	6	5
C. sociales-jurídicas	31	27	23	18	26
E. técnicas	59	37	12	18	15
Total	140	96	63	48	57

Fuente: Dirección General de Universidades. Xunta de Galicia

De esas 96 carreras universitarias existentes, 61 se imparten de forma exclusiva en una única universidad -28 en la USC, 19 en la UDC y 14 en la UVI-, y las 35 restantes presentan redundancias en los distintos campus hasta elevar la oferta total de titulaciones a 168.

La concentración de titulaciones, por universidad y campus, dentro del sistema universitario presenta como redundancias más significativas las de las siguientes materias: Enfermería se imparte en los 7 campus; maestro en Educación infantil y maestro de Educación primaria se imparte en 6; licenciado en ADE en 5; Química, Ciencias Empresariales y Derecho en cuatro.

La Ley del sistema universitario de Galicia establece como criterio de actuación en materia de titulaciones evitar esa duplicidad cuando ni la demanda real de estudiantes ni la necesidad social de titulados la justifiquen. La titulación de Filología hispánica se imparte en cinco campus sin apenas demanda de plazas; maestro de Educación primaria



presenta una situación similar; Enfermería en Ferrol, y Química y Derecho en el campus de A Coruña ofertan plazas sin demanda suficiente por los estudiantes. En la UDC la demanda de plazas en primera opción en la diplomatura de relaciones laborales en los dos campus sería cubierta perfectamente por la oferta de uno sólo de ellos.

#### *Distribución interna de titulaciones en la USC*

**3.223.** En el curso 2003-2004, la Universidad de Santiago de Compostela ofrece 56 titulaciones, lo que representa un 40% de cobertura de las existentes en el mapa oficial de titulaciones. De estas, 32 son licenciaturas, 3 ingenierías superiores, 11 diplomaturas, y 9 ingenierías técnicas. Destacan, por lo tanto, los estudios de ciclo largo (31 titulaciones).

**Cuadro 94: Titulaciones por ciclos en las universidades. Curso 2003-2004**

Titulaciones	USC	UVI	UDC
Titulaciones de ciclo corto	26	19	25
Titulaciones de ciclo largo	31	19	18
Titulaciones sólo de 2º ciclo	6	4	5
Titulaciones propias	4	1	4
Programas de doctoramiento	66	85	-
Masteres	26	15	7
Cursos de especialización	32	-	26
Cursos de formación continua	47	-	-

**3.224.** Por ramas de estudios ofertados, en la USC existe una clara orientación disciplinar a las ciencias jurídico-sociales y a las humanidades, que representan más del 60% de su oferta. Estas últimas tienen un peso muy destacado respecto de lo que poseen tanto en las otras universidades gallegas como en el resto de las españolas. Por el contrario, las enseñanzas técnicas tienen menos presencia que en el resto de las universidades del conjunto español y también, aunque en menor medida, en las gallegas.

**3.225.** De la información facilitada por las universidades destaca la poca presencia aún de las titulaciones propias como factor de diversificación de la oferta, y también la ausencia de estudios a través de campus virtuales o sistemas no presenciales.

En el contexto actual de distrito abierto y competencia entre las universidades por la captación de alumnado, la capacidad de atracción de alumnos de otras Comunidades



Autónomas por la Universidad de Santiago es la menor de las tres universidades gallegas -un 1% de los alumnos de nuevo ingreso-, en la que destaca la de Vigo, que representaron en el curso analizado un 6%, y la de A Coruña con un 2%.

En el siguiente cuadro se recogen las titulaciones impartidas por las tres universidades en el curso 2003/2004 por ramas de enseñanza, ciclos y sistemas:

**Cuadro 95: Titulaciones impartidas por las tres universidades. Curso 2003-2004**

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO						
Nº de titulaciones impartidas	RAMAS					Totales
	Humanidades	Sociales y jurídicas	Experimentales	CC. Salud	Técnicas	
1º ciclo	0	13	1	2	9	25
1º y 2º ciclo	15	8	4	4	1	32
2º ciclo	0	2	2	0	2	6
3º ciclo	14	23	17	18	2	74
Tit. propia-pregrado	0	0	1	1	1	3
<b>Totales</b>	<b>29</b>	<b>46</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>15</b>	<b>140</b>

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA						
Nº de titulaciones impartidas	RAMAS					Totales
	Humanidades	Sociales y jurídicas	Experimentales	CC. Salud	Técnicas	
1º ciclo	0	9	0	5	11	25
1º y 2º ciclo	4	6	2	0	6	18
2º ciclo	0	3	0	0	2	5
3º ciclo	10	6	8	3	12	39
Tit. propia-pregrado	0	2	0	0	2	4
<b>Totales</b>	<b>14</b>	<b>26</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>33</b>	<b>91</b>

UNIVERSIDAD DE VIGO						
Nº de titulaciones impartidas	RAMAS					Totales
	Humanidades	Sociales y jurídicas	Experimentales	CC. Salud	Técnicas	
1º ciclo	0	12	0	2	5	19
1º y 2º ciclo	6	6	4	0	3	19
2º ciclo	0	2	1	0	1	4
3º ciclo	13	24	24	0	24	85
Tit. propia-pregrado	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>19</b>	<b>44</b>	<b>29</b>	<b>2</b>	<b>33</b>	<b>127</b>

*La demanda de plazas. Adecuación a la oferta*

**3.226.** A la falta de estudios precisos sobre la adaptación entre la oferta y la demanda de plazas por titulaciones, de la información facilitada por las universidades destacamos las siguientes conclusiones de carácter general:

- En la USC en el curso académico 2003/04, el número de plazas ofertadas para el primero curso fue de 8.375 y la matrícula efectiva de 5.538 alumnos, por lo que quedaron cubiertas un 66% de aquellas plazas.

- Los alumnos preinscritos en primera opción en una titulación fueron 5.511, superando claramente a las plazas ofertadas -3.825-, por lo que el grado de satisfacción de esa preferencia alcanzó el 69% del total de los matriculados.



- Dentro de las titulaciones con límite de plazas, en once la oferta supera a la demanda, en tres de ellas por encima del 60% de la matrícula efectiva: Empresariales, Relaciones laborales y Educación primaria; todas en el campus de Lugo.
- Por el contrario, en quince la demanda no es satisfecha por la oferta. Destaca la rama de Ciencias de la Salud, y dentro de ella la titulación de Medicina, por la elevada demanda que presenta respecto de las plazas que oferta.
- Existen titulaciones en las que la demanda de plazas es anecdótica: Filología clásica (12 plazas); Licenciatura hispánica (15 plazas); Filología románica (26); Filología italiana (29 plazas, existiendo una matrícula en todos los cursos de 36 alumnos); Filología portuguesa (28 plazas y una matrícula en todos los cursos de 56 alumnos).

**3.227.** En el conjunto de las universidades gallegas a rama de ciencias sociales y jurídicas es la que presenta mayor demanda de plazas, seguida de las enseñanzas técnicas, ciencias de la salud, las experimentales, y por último las humanidades.

## EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA

**3.228.** En el curso académico 2003/2004 están matriculados en la USC 33.370 alumnos, un 5% menos que en el curso anterior. Representan un 40% de los 83.656 que estudian en el sistema universitario de Galicia.

Desde el curso 1999/2000 al 2003/2004, la USC presenta una disminución de la matrícula del 20%. Esta reducción, común a todo el sistema universitario de Galicia, es más acentuada que en las otras dos universidades gallegas: en la de Vigo fue de un 14% y en la de A Coruña de un 4%. Su evolución se muestra en los siguientes cuadros:

**Cuadro 96: Evolución alumnos en el SUG (1º y 2º ciclo) 1999-2004**

	Curso 2003-2004	Curso 2002-2003	Curso 2001-2002	Curso 2000-2001	Curso 1999-2000	Variación 99-04
USC	33.370	35.113	37.292	40.020	41.493	20%
UVI	26.161	27.648	29.181	29.754	30.294	14%
UDC	24.973	25.416	25.733	26.035	26.148	4%
<b>TOTAL</b>	<b>83.656</b>	<b>87.452</b>	<b>92.329</b>	<b>95.869</b>	<b>98.765</b>	<b>15%</b>



**Cuadro 97: Número de estudiantes matriculados USC. 1999-2004**

	Curso 2003-2004	Curso 2002-2003	Curso 2001-2002	Curso 2000-2001	Curso 1999-2000
<b>Titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo</b>	<b>33.370</b>	<b>35.113</b>	<b>37.292</b>	<b>40.020</b>	<b>41.493</b>
Programas de doctoramiento	3.547	3473	3.555	3.133	3.000
Masteres	826	674	746	695	386
Cursos de Especialización	613	499	440	708	629
Cursos de Formación Continua	649	592	277	227	111

Aunque se advierte un incremento año tras año del número de alumnos que cursan estudios de especialización y formación continua, esta demanda está lejos de suplir la caída de alumnos del 1º y 2ª ciclo. Por otro lado, en los masteres y estudios de tercer ciclo esa evolución positiva está estancándose.

A diferencia de lo que sucede en otras comunidades autónomas, en la nuestra no se advierte ningún incremento porcentual de la población que accede a la universidad, sino que, por el contrario, la tasa de escolarización universitaria -medida como el porcentaje que representa el total de la matrícula en el SUG sobre una estimación del número de población con posibilidad de acceso- experimenta leves pero constantes caídas, pasando de un 16,5% en el curso 2001-2002 a un 15,6% en el curso 2004-2006.

**3.229.** De acuerdo con las proyecciones a corto plazo realizadas por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) en relación con la evolución de la población de Galicia para el período 2002-2010, el número de población potencial para cursar estudios universitarios -estimado por la suma de los tramos de personas de entre 15 a 29 años de edad- experimentará una caída porcentual del 26,4%, pasando de 576.555 personas en 2002 a 423.989 en el 2010.

En este escenario, recogido en el cuadro adjunto, se puede estimar -suponiendo que se mantenga la tasa de escolarización universitaria a partir del curso 2005-2006 en torno al 15,6%- que la matrícula total del SUG pasará de 94.906 alumnos en el curso 2001-2002 a 66.142 alumnos en el 2009-2010. Esta disminución de un 30,3% del alumnado universitario gallego en el período considerado representa una caída interanual media de un 4,4%.

**Cuadro 98: Proyección de la evolución de la matrícula del SUG 2002-2010**

Años	Total Galicia [4]	15 a 19 Galicia [1]	20 a 24 Galicia [2]	25 a 29 Galicia [3]	Pob. Pot. SUG [1]+[2]+[3]	% Var. Pob. Pot. SUG	% s/Pob. Galicia Pob. Pot. SUG / [4]	Matrícula SUG Curso (n-1)-n	% Var. Matrícula SUG	% s/Pob. Pot. SUG Tasa de Escolar SUG
2002	2.696.151	155.843	206.570	214.142	576.555	0,0%	21,4%	94.906	0,0%	16,5%
2003	2.701.539	147.849	198.469	217.277	563.595	-2,2%	20,9%	91.292	-3,8%	16,2%
2004	2.703.734	140.454	188.224	219.838	548.516	-2,7%	20,3%	88.640	-2,9%	16,2%
2005	2.703.324	134.352	178.230	218.326	530.908	-3,2%	19,6%	82.797	-6,6%	15,6%
<b>2006</b>	2.700.569	128.928	167.682	213.620	510.230	-3,9%	18,9%	<b>79.596</b>	<b>-3,9%</b>	<b>15,6%</b>
<b>2007</b>	2.695.800	124.863	157.271	206.080	488.214	-4,3%	18,1%	<b>76.161</b>	<b>-4,3%</b>	<b>15,6%</b>
<b>2008</b>	2.689.527	121.338	148.681	196.790	466.809	-4,4%	17,4%	<b>72.822</b>	<b>-4,4%</b>	<b>15,6%</b>
<b>2009</b>	2.681.813	118.177	140.933	186.038	445.148	-4,6%	16,6%	<b>69.443</b>	<b>-4,6%</b>	<b>15,6%</b>
<b>2010</b>	2.672.823	113.713	134.529	175.747	423.989	-4,8%	15,9%	<b>66.142</b>	<b>-4,8%</b>	<b>15,6%</b>

Fuente: Estimación realizada con datos de proyección de población del IGE

En definitiva, la disminución de las matrículas se está produciendo a un ritmo que coincide básicamente con que disminuye la población con edad de acceso a la universidad. Por otro lado, la tasa de escolarización universitaria de la población potencial con acceso a la universidad, a diferencia de otras comunidades autónomas en las que se está incrementando, no presenta una alteración significativa en los ejercicios considerados por lo que no es capaz de contrarrestar la tendencia a la baja de la matrícula derivada de la disminución de la natalidad, por lo que en el horizonte del 2010 será alrededor del 70% de la existente en el año 2002.

## INDICADORES DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

### *Indicadores de rendimiento y evaluación de la actividad docente*

**3.230.** Dentro de los indicadores de resultados, obtuvimos datos que nos permitieron aproximarnos a la tasa de abandono de estudios, tasa de graduación, o de duración media de los mismos. No pudimos, sin embargo, realizar un cálculo de la tasa de rendimiento o de éxito, en las tres universidades de los SUG, por no disponer de aquellos datos.

**Cuadro 99: Indicadores de rendimiento de las universidades del SUG (Curso 2003/04)**

		Humanidades			Sociales y jurídicas			Experimentales			CC. Salud			Técnicas		
		USC	UDC	UVI	USC	UDC	UVI	USC	UDC	UVI	USC	UDC	UVI	USC	UDC	UVI
<b>Tasa de abandono (1)</b>	1º ciclo	---	---	---	34%	17%	40%	31%	---	---	23%	7%	12	44%	20%	39%
	1º e 2º	36%	24%	37%	28%	34%	27%	30%	15,2%	32%	21%	---	-----	29%	30%	16%
<b>Tasa de rendimiento (2)</b>		66%	---	---	60%	---	---	56%	---	---	69%	---	---	51%	---	---
<b>Tasa de éxito (3)</b>		87%	---	---	80%	---	---	78%	---	---	85%	---	---	75%	---	---
<b>Tasa de graduación (4)</b>	1º ciclo	---	---	---	60%	67%	73%	61%	---	---	91%	95%	87%	94%	63%	71%
	1º e 2º	53%	56%	53%	60%	80%	54%	66%	56%	56%	82%	---	---	84%	50%	62%
<b>Duración estudios (5)</b>	1º ciclo	---	---	---	4,1	4,2	4,4	4,1	---	---	3,4	3,3	3,2	6,4	6,1	6,5
	1º e 2º	5,7	5,6	5,4	6,4	7,3	6,1	6,9	6,6	6,8	7,7	---	---	5,2	8,5	9

- (1) Alumnos no matriculados en los durante dos cursos académicos consecutivos  
(2) Porcentaje de créditos matriculados que fueron superados  
(3) Porcentaje de créditos presentados que fueron superados  
(4) Alumnos que finalizan los estudios tras la duración oficial  
(5) Duración media dos estudios

La tasa de abandono de estudios por los estudiantes es similar en las tres universidades gallegas. En cualquiera de ellas es superior en las titulaciones de ciclo corto. El índice más elevado se produce en las titulaciones técnicas de primer ciclo en la USC y en la UDC, en las que alcanza un 40%.

Con el objetivo de promover y garantizar la calidad de la educación superior, el 30 de enero de 2001 se creó la Agencia para la calidad del sistema universitario de Galicia. En el ejercicio 2004 la Universidad de A Coruña había evaluado el cien por cien de sus titulaciones, la Universidad de Santiago el 73% (43 titulaciones), y la Universidad de Vigo el 67%.

### Recursos físicos

**3.231.** Las dotaciones de infraestructuras y otros servicios constituyen los medios indispensables para la potenciación académica, y su relación con los alumnos se utiliza como un índice de calidad de los servicios prestados.

**Cuadro 100: Indicadores de infraestructuras**

Infraestructura y servicios	USC		UDC		UVI	
	Total	Por alumno	Total	Por alumno	Total	Por alumno
Superficie construida	316.822	9,49	210.770	8,44	259.418	9,92
Nº puestos aulas					25.013	
Puestos de lectura en bibliotecas	6.753	0,20	3.342	0,13	2.947	0,11
Ordenadores en aulas de informática	1.621	0,05	1.144	0,05	1.793	0,07
Plazas ofertadas en el Servicio Universitario de Residencias	1.660	0,05	541	0,02	526	2,26



La Universidad de A Coruña dispone de 20 edificios docentes con 210.770 m<sup>2</sup> de superficie, presentando un ratio de 8,44 m<sup>2</sup>por alumno. La USC, con 24 edificios con una superficie de 316.822 m<sup>2</sup>, dispone de 9,49 metros por alumno. A la UVI, con 19 edificios y 259.418 m<sup>2</sup>, le corresponden 9,92 por alumno.

La relación entre el número de alumnos matriculados y el número de puestos simultáneos al día en las aulas refleja el grado de ocupación de estas y, por lo tanto, el déficit o exceso de espacios en las mismas. Las universidades gallegas no disponen de datos para concluir sobre su situación en relación con este indicador.

En lo que se refiere a los puestos de biblioteca, la dotación en la USC permite la utilización simultánea de aquellos por un 20% de los alumnos matriculados. Este es el índice recomendado. En las otras dos no se alcanza ese nivel.

El indicador de ordenadores en aulas informáticas indica los puestos informáticos de uso simultáneo disponibles por alumno: La UVI, que se aproxima a un alumno por cada puesto de esa naturaleza, es la que muestra una mayor capacidad para atender demandas docentes de estos servicios.

En consecuencia, el descenso del número de alumnos tampoco está afectando a las dotaciones en infraestructuras, que siguen exigiendo recursos adicionales, entre otras circunstancias para reparar déficits de nivelación con otros sistemas del entorno.

### *Recursos humanos*

**3.232.** La evolución del personal en las universidades gallegas y su carga docente -relación alumno/ profesor- muestra la siguiente tendencia:

**Cuadro 101: Evolución carga docente en las universidades gallegas (1999-2004)**

Curso	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004
<b>USC</b>					
Total alumnos matriculados	41.493	40.020	37.292	35.113	33.370
Total PDI	2.103	2.143	2.130	2.108	2.143
<b>Carga docente</b>	<b>19,73</b>	<b>18,67</b>	<b>17,50</b>	<b>16,65</b>	<b>15,57</b>
<b>UVI</b>					
Total alumnos matriculados	30.294	29.754	29.181	27.648	26.161
Total PDI	1.489	1.472	1.528	1.535	1.499
<b>Carga docente</b>	<b>20,34</b>	<b>20,21</b>	<b>19,09</b>	<b>18,01</b>	<b>17,45</b>
<b>UDC</b>					
Total alumnos matriculados	26.148	26.035	25.733	25.416	24.973
Total PDI	1.112	1.179	1.200	1.184	1.187
<b>Carga docente</b>	<b>23,51</b>	<b>22,08</b>	<b>21,44</b>	<b>21,47</b>	<b>21,04</b>



Las plantillas, a pesar del elevado índice de profesorado contratado que tenían al comienzo del período analizado, se mostraron rígidos frente a las oscilaciones del número de alumnos. Desde el curso 1999-2000 al 2003-2004, en la USC, frente a la reducción del 20% de los estudiantes, el personal docente se incrementó en un 2% y los costes totales de personal en un 24%. En las otras dos universidades las reducciones del número de alumnos fueron, respectivamente, de un 4,5% en la UDC y de un 14% en la UVI frente a incrementos de PDI de un 6,7% y de un 1% respectivamente.

En las tres universidades, el importante descenso del número de alumnos convencionales aun no sirvió para aproximar la relación profesor/alumno a la media del conjunto de las universidades españolas, que en el curso 2002/2003 estaba en 15,7 estudiantes por cada profesor a tiempo completo. Si bien el cuadro muestra la relación profesor/alumno, lo realmente indicativo para esta relación es el índice profesor a tiempo completo/alumno. En el curso 2003-2004 en la USC esta relación era de 16,72; en la UDC de 23,60; y en la UVI de 19,52. Mejor paradas salen en la relación alumnos/personal de administración y servicios, en la que tanto la UDC como la UVI superan la media de las universidades públicas, situada en 30,38 y la USC está próxima.

El PDI a tiempo completo, que suele utilizarse como medida del grado de compromiso exclusivo del personal con la Institución y con la profesión académica, pasó en la USC de ser el 78% en el año 1999 al 80% en el año 2003; en la UDC pasó de un 85% a un 88%, y en la UVI pasó del 80% al 72%. Creció también el potencial investigador de la plantilla docente. Representado con el porcentaje de PDI doctor respecto del total del profesorado, esta relación es de un 74% en la USC; de un 56% en la UDC; y de un 45% en la UVI.

Por último, la relación entre el número de PAS y PDI a tiempo completo, que mide el nivel de apoyo logístico con que cuenta la universidad en recursos personales de administración y servicios, para el desarrollo de sus funciones, es en la USC de un PAS por cada 1,9 profesores, en la UDC de uno por 1,8 profesores y en la UVI de un PAS por cada 2,3 profesores. La media en el conjunto de las universidades españolas está en 1,55.

#### *Indicadores de recursos financieros*

**3.233.** Estos indicadores muestran la naturaleza de la financiación de la actividad, el grado de autofinanciación y el esfuerzo presupuestario por atenderla, con la utilidad de propiciar comparaciones institucionales.

**Cuadro 102: Indicadores de recursos financieros. Ejercicio 2003**

INDICADORES FINANCIEROS	USC	UDC	UVI	UUPP
Transferencias corrientes/ingresos corrientes	0,71	0,82	0,77	<b>0,76</b>
Precios públicos/ingresos corrientes	0,15	0,19	0,21	<b>0,16</b>
Ingresos prestación servicios/ingresos corrientes	0,25	0,20	0,22	-
Ingresos investigación/total ingresos	0,13	-	-	-
Gasto personal/gasto corriente	0,78	0,77	0,77	<b>0,77</b>
Gasto corriente/alumnos	4.092 euros	2.887 euros	2.710 euros	<b>4.016 euros</b>

Del examen de los indicadores financieros recogidos en el cuadro anterior, cabe destacar el hecho de que tan sólo la Universidad de Santiago alcanza un valor del gasto corriente por alumno en el entorno de la media estatal del conjunto de las universidades públicas, mientras que las de A Coruña y Vigo se mueven sobre un 30% por debajo de ésta. Por otra parte, se observa que en las tres instituciones de enseñanza superior gallegas el peso de los gastos de personal con relación al gasto corriente se encuentra en la media estatal. También se pone de manifiesto un mayor peso relativo de los ingresos por precios públicos con relación al ingreso corriente -superior a la media estatal- en el caso de las universidades de Vigo y de A Coruña.

**PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL**

**3.234.** El Consejo Social de la USC encargó en el ejercicio 2003 un estudio sobre la inserción laboral de los titulados de esta Universidad. El objetivo principal era estudiar la adecuación de los titulados universitarios a las necesidades de recursos humanos de diversos sectores, desde la óptica de los agentes del sistema productivo. En los resultados del mismo, aun no elevados a definitivos en el momento de realizar los trabajos de fiscalización, destacan las siguientes conclusiones:

- Los empleadores consideran que los titulados tienen una concepción errónea o poco clara del mundo laboral y que la empresa tiene una misión fundamental en su formación laboral.
- Dentro de los factores que llevan a las empresas a contratar un titulado universitario, por encima de aquellos en los que la Universidad podría tener algún tipo de intervención como son el de obtener recursos humanos con capacidad de desarrollo profesional o desarrollar funciones de nivel científico-tecnológico, está en primer lugar el imperativo legal que exige un titulado para el desempeño de un puesto de trabajo determinado.



- Las competencias como la honestidad o lealtad y la capacidad de aprendizaje priman sobre la existencia de conocimientos teóricos en su campo, que proporciona la universidad.
- Los cuatro factores fundamentales en la contratación de los titulados son la propia titulación estudiada, la especialización en la carrera, la experiencia laboral y la actitud en la entrevista. En particular, hay que destacar que no se valoran los programas de doctoramiento, los cursos de postgrado, o masteres ni conocimiento de idiomas.
- El contrato temporal en prácticas es la modalidad contractual más utilizada para incorporar titulados a la empresa, por lo que no aporta mayores garantías a la contratación indefinida.

Concluye el trabajo que, desde la óptica de los empleadores, parece que la USC acredita de forma solvente la *formación académica* de los titulados, pero en cambio en lo tocante a la *competencia profesional* no está suficientemente desarrollada.

## ENSEÑANZA DE POSTGRADO

**3.235.** La Universidad de Santiago, paralelamente a los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo, desarrolla otros estudios conducentes a impulsar el desarrollo técnico y profesional de los diplomados y titulados superiores, que considera como títulos propios.

La Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, en su artículo 34.3 habilita a las universidades, en uso de su autonomía, a la impartición de estos cursos. Por otro lado, los propios estatutos de la Universidad de Santiago atribuyen a los departamentos, centros e institutos, la función de organizar estos estudios.

**3.236.** En el ejercicio 2003 se impartieron un total de 48 masteres, 47 cursos de especialización y 35 estudios de formación continua, lo que le supuso a la Universidad unos ingresos netos de 1.880.000 euros. Los títulos de Magister comprenden como mínimo 50 créditos y su duración lectiva será de, al menos, un curso académico. Los cursos de especialización comprenden como mínimo 20 créditos, con una duración lectiva también de un curso académico, mientras que los estudios de formación continua son muy dispares pudiendo abarcar desde un crédito hasta 10.

Se revisaron el 100% de los expedientes que estaban abiertos en 2003 y que se cuantificaron anteriormente. En algunos de ellos aparecen duplicados algunos cursos, al iniciarse los nuevos sin haber liquidado los anteriores. En todos ellos se comprobó que



sobre los ingresos se efectuara la retención de un 10% para financiar gastos de la Universidad.

**3.237.** Del trabajo realizado se extraen con carácter general las siguientes consideraciones:

a) El profesorado inicial, que figura en la propuesta de los cursos, no coincide con el que figura en la liquidación final de los mismos. Tampoco coinciden, en algunos casos, los importes percibidos por los profesores con los inicialmente aprobados.

b) Algunos cursos se renuevan automáticamente sin detallar las materias a impartir, ni su presupuesto inicial. No existen informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, ni del impacto de las repercusiones de estos cursos en el ámbito profesional de los alumnos.

c) En algún caso, el número de alumnos matriculados es inferior al mínimo previsto para su realización. También se detecta la participación de un número de becarios superior al inicialmente aprobado. Los becarios sólo abonan el 25% de la matrícula.

d) Todos los gastos relativos a estos cursos se contabilizan como gasto corriente y de servicios, cuando los gastos correspondientes al pago de los profesores de la propia Universidad por la impartición de las clases deberían imputarse al capítulo I, correspondiente a gastos de personal.

e) Existe la previsión de realizar cursos que finalmente no se celebran pero que aun así están presupuestados pues de él dependen otros cursos. Se utiliza la misma aplicación presupuestaria para el curso matriz y sus derivados -especialización-, por lo que no se puede verificar el remanente por cada curso concreto.

*Curso de especialización en protocolo*

*Curso 2003-2004*

*Director: D. Gumersindo Guinarte*

**3.238.** Se trata de un curso con un presupuesto inicial de 66.600 euros que finalmente se liquidó con un importe de 44.400 euros. El curso se orienta a ofrecer conocimientos y técnicas relacionadas con el protocolo.

Para su realización, la Universidad de Santiago firma un convenio de colaboración con la empresa privada “Persem, Protocolo Empresarial S C.” con una duración de cinco años. Ambas entidades figuran como promotores de este curso de especialización aprobado en su momento por la Universidad. Se especifica que los alumnos que



acrediten su aprovechamiento obtendrán un título propio de la Universidad que irá acompañado de un certificado adicional expedido por Persem S.C. en el que constarán los logotipos de ambas entidades. La gestión de todos los gastos que no sean retribuir al profesorado de la Universidad correrán a cargo de esta empresa.

Del contenido del encargo se desprende que no nos encontramos ante un convenio de colaboración en el que dos entidades desarrollan una actividad de interés general, sino ante un contrato en el que la Universidad le encarga a esta empresa la realización de parte de los trabajos relacionados con el curso. Esta empresa privada fue seleccionada directamente, sin mediar ningún concurso. Además, la libre disposición de fondos con que cuenta, y la utilización de las propias instalaciones de la Universidad para la realización del mismo, supone una utilización irregular de medios públicos. Es la propia empresa privada la que invita y abona las tarifas a los conferenciantes, además de facturar también a la Universidad por publicidad, fotocopias, bibliografía y servicios prestados, estos últimos sin aplicar el IVA correspondiente. De las evaluaciones que realizan los alumnos al finalizar el mismo se desprende una valoración negativa que cuestiona severamente la utilidad del tiempo invertido en su realización.

*Master en evaluación y orientación de competencias y cualificaciones profesionales  
Curso 2003-2004  
Director: D. Luis M. Sobrino Fernández*

**3.239.** Se trata de un curso impartido por el departamento de investigación y diagnóstico en educación con el fin de divulgar la nueva estructura del sistema educativo, especialmente en el marco de la formación profesional reglada en las diversas modalidades y ciclos formativos. El presupuesto del curso fue de 154.000 euros, de los cuales 74.700 euros corresponden al importe de las matrículas aportadas por los alumnos y el resto a aportaciones de la Xunta de Galicia, a través de dos convenios de colaboración.

No consta la existencia de un expediente en el que figure la presupuestación inicial del curso, ni tampoco su liquidación final. No se pudo obtener evidencia de los objetivos del curso, de la selección del distinto profesorado, ni de la memoria final que incluya las actividades realizadas. La ausencia del preceptivo expediente vulnera el reglamento de estudios de postgrado de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobado por el Consejo de gobierno en diciembre de 1999, y modificado en 2003.

El director del master y también coordinador y profesor del mismo, percibe por los dos primeros conceptos 4.000 y 3.000 euros respectivamente. No consta informe del servicio de control interno sobre la cuantía y control de estos gastos, pudiendo disponer el director de estos fondos con absoluta discrecionalidad.



El master tiene una duración de un curso escolar, es decir, abarca un período de 9 meses de duración. El director del curso percibió dietas y otros gastos por desplazamiento por un total de 159 días, incluyendo viajes a Argentina, Uruguay, Francia e Italia que figuran como gastos del curso. En todos estos gastos es el propio director el que los propone, conforma, y percibe, dándose el caso de solapamiento de funciones. No existe ningún control de la realización material de estos viajes ni de su relación con los cursos.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **CON RELACIÓN AL ÁREA DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN**

**4.1.** A 31 de diciembre de 2003 la Universidad de Santiago no tiene constituida la Junta Consultiva prevista en el artículo 17 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, como órgano ordinario de carácter necesario de asesoramiento del rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Tampoco tiene constituido el Consejo de Dirección, órgano que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20.4 de la anterior Ley, asistirá al rector en el desarrollo de sus competencias. Los principales órganos de carácter unipersonal son: el rector, los nueve vicerrectores, el gerente, y el secretario general de la Universidad.

**4.2.** Las competencias en materia económico-financiera y presupuestaria, como la elaboración del presupuesto anual y la formulación de las cuentas, la programación plurianual y la ordenación de pagos y gastos, aparecen atribuidas por Resolución rectoral del 11 de julio de 2003 al vicerrector de Economía y Financiación, por delegación del rector. Entendemos que las funciones de gestión de los servicios económicos están perfiladas, tanto en la Ley orgánica de universidades como en los estatutos de la Universidad de Santiago, como propias y necesarias del gerente, por lo que la atribución indicada a favor de ese vicerrectorado contraviene lo dispuesto en estas normas.

**4.3.** La Universidad adoptó la estructura de centros -facultades, departamentos e institutos- conforme a las exigencias establecidas en la Ley orgánica de universidades. El Real decreto 2360/1984, del 12 de diciembre, que regula los departamentos



universitarios, establece que serán los estatutos los que determinarán el número mínimo de catedráticos y profesores titulares necesario para la constitución de un departamento, que en todo caso no podrá ser inferior a 12 con dedicación a tiempo completo. Ninguno de los estatutos de las Universidades gallegas establece el número mínimo de PDI que deben existir para la constitución de los departamentos. En cualquier caso, en la USC aun existen siete departamentos con un número de catedráticos y profesores titulares inferior al límite de 12 establecido por aquella normativa.

**4.4.** El Consejo Social de la USC no cuenta con una estructura técnica y administrativa suficiente que sirva de apoyo a sus iniciativas y permita el seguimiento y supervisión de las actividades económicas de la Universidad, lo que representa un obstáculo para el ejercicio de las funciones que le corresponden, fundamentalmente las referidas al control interno. Su presupuesto, integrado en el general de la Universidad, no incluye las partidas económicas del gasto de personal. A pesar de que la Ley que regula los Consejos Sociales del sistema universitario de Galicia establece que se valdrán del personal de administración y servicios adecuado para su funcionamiento, en el ejercicio 2003 la Secretaría del Consejo está integrada tan sólo por el secretario general y por un auxiliar administrativo, además de por un asesor técnico. Ninguna de las tres universidades gallegas cuenta con personal de apoyo en las respectivas relaciones de puestos de trabajo del PAS, lo que pone de manifiesto la gran precariedad de los medios humanos con que cuentan para el desarrollo de sus funciones. Entendemos que el reducido apoyo administrativo del que disponen los Consejos Sociales es un obstáculo para el ejercicio de las funciones que les corresponden, fundamentalmente las referidas al control interno.

**4.5.** Como ya se ponía de manifiesto en el informe anterior, la unidad de control interno sigue dependiendo funcionalmente de la gerencia de la Universidad, de forma que no quedan asegurados los principios básicos de plena autonomía e independencia respecto de las autoridades a las que fiscalice o controle su gestión. Dada la actual estructura organizativa de la Universidad, y teniendo en cuenta el marco legal establecido, entendemos que el encuadramiento de la unidad de control no puede ser otro que su adscripción al Consejo Social.

El control interno en la USC es inadecuado e insuficiente, más débil que en las otras universidades gallegas, sin responder en su actuación a ninguna de las modalidades típicas del control interno -función interventora o control financiero-, sino que se articula como instrumento de soporte de la actividad de la gestión.



**4.6.** La tendencia a crear entes instrumentales para la gestión de servicios, sobre la que alertó el informe de fiscalización de este Consello de Contas correspondiente al ejercicio 1998, aparece claramente consolidada en la USC en el ejercicio 2003. Unixest, S.L., participada al 100% por la USC, constituye su principal instrumento para la prestación por cuenta de aquella de servicios de carácter cultural, organizativo y de gestión en general, así como el canal de participación indirecta en otras sociedades como UNINOVA, S.L., (51%); Unirisco Galicia, SCR S.A. (20,08%); Cursos Internacionales, S.A. (50%); Unidixital, S.L. (51%); y Galeras Entrerríos, S.L. (50%).

Ninguna de las sociedades en las que la USC tiene participación mayoritaria directa o indirectamente –Unixest, S.L., Uninova S.L. y Unidixital, S.L.- rindieron cuentas desde su constitución al Consello de Contas de Galicia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 84.3 de la LOU. En dos sociedades promovidas por la Universidad -Cursos Internacionales, S.A. y Galeras Entrerríos, S.L.- la participación de Unixest, S.L., limitada al 50% del capital social de aquellas, elude la obligación de rendición de cuentas y del control del Consello de Contas.

**4.7.** En la revisión de Unixest, S.L. se constató que la totalidad de sus trabajadores fueron seleccionados directamente, sin mediar ningún procedimiento que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo de esta empresa pública, y que la contratación de servicios no respeta ningún procedimiento de selección de los contratistas que garantice la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia exigibles de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el ámbito de la actividad, si bien el recurso a entidades privadas trata de justificarse en una actuación eficaz y eficiente, la gestión seguida en la implantación de la aplicación académica Xescampus no puede evaluarse en esos términos. El encargo a la empresa, justificado por la Universidad precisamente en una esperada reducción de sus costes respecto de otras opciones de mercado, ya duplicó el precio inicialmente previsto, y sigue exigiendo recursos de la Universidad y subcontrataciones por parte de Unixest, S.L., sin haber alcanzado una definición clara de las necesidades que la aplicación debe resolver.

**4.8.** Los resultados económicos de Unixest, S.L., en la que más del 90% de los ingresos derivan de la facturación a la propia Universidad, vienen registrando pérdidas a lo largo de los distintos ejercicios que minoraron sus fondos propios en un 46% y que derivan en parte de las también presentadas por las sociedades por ella participadas: Uninova, S.L, constituida para la promoción de iniciativas empresariales innovadoras de los posgraduados, y Unidixital, S.L., constituida para la digitalización de libros, presentan,



como consecuencia de las pérdidas acumuladas, un desequilibrio financiero y patrimonial que las sitúa en la causa de disolución establecida en el artículo 104 e) de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada. Por otro lado, resulta difícil de vincular con la actividad de la Universidad la participación en Unirisco SCR, S.A.: esta sociedad, que tiene inmovilizada la mayor parte de sus recursos en valores de renta fija, también presenta pérdidas y, salvo excepciones, no puede establecerse inequívocamente la relación de las empresas beneficiarias de su actuación -participadas- con la Universidad.

**4.9.** También cabe cuestionar si los fines de la promoción y venta de viviendas y locales comerciales de Galeras Entrerríos, S.L., participada al 50% por la Corporación Caixa Galicia, S.A. y en el otro 50% por Unixest, S.L., se circunscriben al ámbito competencial de la Universidad y si, de esta forma, se respeta la limitación de la Ley orgánica de universidades, que impide que éstas participen en sociedades sin vínculo con su actividad docente e investigadora. En cualquier caso, no podemos compartir la motivación expresada por la Universidad para justificar la *adjudicación directa* a esta sociedad de las parcelas sobre las que se desarrolla la actuación, porque resulta gratuito aducir -como se hace- que de esta forma se alcanzará una mayor rentabilidad económica sin que exista un estudio económico que avale aquélla; o que el socio privado no posee ánimo de lucro, cuando compartirá la rentabilidad que se alcance en la operación en la medida en que se beneficiará de parte de los beneficios de la actuación -o 50% de los mismos- que no revertirán a las arcas de la Universidad; y porque, en última instancia, resulta reprobable que la pretendida rentabilidad se persiga con la incorporación al mercado de la vivienda de suelo que tuvo uso público, como el enajenado por la Universidad, sin someterlo a ningún régimen de protección pública y por lo tanto de limitación del precio de venta de aquellas.

**4.10.** La planificación de la Universidad de Santiago descansa básicamente sobre el plan estratégico 2000-2010, aprobado por el Claustro de la Universidad el día 14 de junio de 2001. La importancia y utilidad de este instrumento no tuvo continuidad con planes operativos que vincularan los objetivos estratégicos con el presupuesto anual u otros programas más precisos.

En el ejercicio 2003 la USC no cumple con la obligación, establecida en sus estatutos, de disponer de un programa plurianual que contemple las actuaciones para el ejercicio fiscalizado. Por otro lado, la aprobación de los presupuestos a mediados del ejercicio desvirtúa la utilidad de este documento como instrumento de planificación de la gestión económico-financiera de la Universidad.



**4.11.** El “Acuerdo de financiación del sistema universitario de Galicia. Programa 2000-2003”, en vigor en el ejercicio 2003, firmado entre la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y las tres Universidades gallegas no garantizó la suficiencia financiera del sistema universitario gallego y fue especialmente negativo para la USC, para la cual las transferencias de fondos se mantuvieron constantes en términos reales al disminuir progresivamente el número de alumnos al que se condicionaba su importe y no establecer una vinculación directa entre los recursos dedicados y los costes necesarios para el desarrollo de las funciones propias de las universidades. Tampoco existieron elementos de corresponsabilidad de las universidades para alcanzar la eficiencia en el empleo de este gasto público.

A lo largo del ejercicio 2004 se prorrogó el anterior acuerdo de financiación que expiraba en el 2003, y se negoció y aprobó un *Nuevo Plano de Financiación del Sistema Universitario de Galicia para el período 2005-2010*. Cabe considerar que la aplicación del novo modelo de financiación del sistema universitario de Galicia aprobado para el período 2005-2010 supondrá, junto con el incremento objetivo en un tercio del volumen de recursos totales dedicados a la enseñanza superior, una mejora sustancial del ratio de financiación pública autonómica por alumno, que con las previsiones demográficas actuales experimentará aun un incremento más significativo de un 64,8 % con respecto al período quinquenal anterior.

## **CON RELACIÓN AL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA**

**4.12.** La USC rindió las cuentas anuales del ejercicio 2003, por conducto de la Dirección General de Universidades, fuera del plazo establecido en el Reglamento de régimen interior de este órgano de control. La memoria presentada ofrece información incompleta sobre el estado de ejecución de gastos e ingresos y omite toda la referida al endeudamiento -de tanta relevancia en la situación financiera actual de la USC-, a los gastos con financiación afectada, a los gastos plurianuales o al inmovilizado no financiero, todos ellos aspectos exigidos en el plan general de contabilidad pública como parte del contenido de la memoria. Respecto de la memoria económica del ejercicio fiscalizado, aprobada por el Consejo Social el 29.12.2004, no fue rendida como parte de las cuentas de ese ejercicio.



**4.13.** En el ejercicio 2003 la USC presenta un presupuesto equilibrado como consecuencia del recurso al endeudamiento como fuente de financiación adicional, sin que éste fuera autorizado por la Comunidad Autónoma hasta el 28.12.2004. Las modificaciones presupuestarias representan un 31% del presupuesto inicial de gastos, por lo que no puede concluirse que existiera una adecuada previsión en la fase de elaboración de este instrumento, a pesar de estar aprobado a mediados del ejercicio 2003. Se constató un uso abusivo de la figura de la generación de crédito, que se demuestra con la dificultad de realización posterior de los recursos que los financian, así como de las incorporaciones de remanentes de crédito que se prevén financiar con cargo a los remanentes de tesorería, a pesar de ser éstos negativos.

**4.14.** Desde la perspectiva de los ingresos, la Universidad de Santiago de Compostela depende financieramente de las transferencias de la Comunidad Autónoma. Sólo un 20% de sus ingresos son recursos propios -en 2003 se elevan al 30% por la venta de patrimonio-. La evolución de estas transferencias en términos reales en los últimos cinco años fue negativa. El progresivo decrecimiento de las matrículas y también las características del profesorado, con mayores costes de personal que en otras universidades, permiten concluir que el plan de financiación agudizó las diferencias entre ingresos y gastos, aumentando el desahorro de su cuenta económico-patrimonial. Los sexenios de investigación que financia la Consellería de Educación no alcanzan los importes certificados por la Universidad para este concepto, quedando pendientes de financiar por un importe de 809.000 euros. Se observó también una importante disminución de lo ingresado por la impartición de estudios no oficiales -cursos de postgrado, idiomas y otros- pasando de 3.590.000 euros en el año 2002 a los 2.856.000 euros del ejercicio 2003.

**4.15.** En la gestión de los ingresos por matrículas no consta un sistema de conciliación suficiente de los precios públicos que permita comprobar que los ingresos de las cuentas bancarias coinciden con el importe de los precios por servicios académicos de la totalidad de los alumnos. En el análisis de los conceptos 327, 328 y 329 del capítulo III de ingresos se detectaron deficiencias respecto del control interno de los derechos reconocidos, de su contabilización, y de la gestión en el cobro.

**4.16.** La disminución de los ingresos corrientes en el ejercicio 2003 en casi todas las partidas se compensó con los procedentes de operaciones patrimoniales y de endeudamiento. No obstante, en el capítulo del presupuesto de ingresos por enajenación de bienes -venta de los terrenos de la operación Galeras-, la Universidad contabilizó



como ingreso del ejercicio 6.000.000 de euros sobre los que no existía un derecho de cobro hasta el ejercicio 2004, por el que ese importe fue indebidamente registrado en el ejercicio fiscalizado.

También, en el capítulo de variación de pasivos financieros registró indebidamente como ingreso del ejercicio 2003 el importe de 9.500.000 euros del préstamo suscrito con el Banco Santander Central Hispano, sobre el que no dispuso ninguna cantidad en ese año.

**4.17.** La Universidad sigue la práctica, ya denunciada en el informe de fiscalización del ejercicio 1998, de imputar determinadas operaciones de gasto a conceptos presupuestarios distintos de los que procedería, con la consecuencia de ofrecer una información distorsionada de sus gastos corrientes y de capital. Afecta especialmente a los gastos de personal registrados con cargo a los créditos del capítulo II, para el abono de conferencias y cursos; a los del capítulo VI, para el abono de gastos de investigación; y al capítulo IV, para abonos a los profesores en concepto de ayudas a la investigación.

**4.18.** La adquisición de bienes o servicios de forma descentralizada por las distintas unidades de gasto de la USC convierte a cada una de ellas en un centro de compra, por lo que los importes previstos en la normativa para la tramitación de los expedientes de contratación se aplican para cada una de forma independiente. Este efecto de segregación se maximaliza al considerar también como centro de gasto con esa autonomía a los propios proyectos y contratos de investigación, hasta alcanzar en el ejercicio 2003 un total de 2.675 centros de gasto que disponen de créditos descentralizados, que representan un 53% de los totales de la Universidad. Dentro de los gastos tramitados por el procedimiento de gasto menor o contrato menor, observamos que existen adquisiciones de determinados productos y servicios para los que la USC debería realizar un análisis de homogeneidad y, en consecuencia, decidir su adquisición centralizada, tramitando los correspondientes procedimientos de contratación administrativa, en especial en aquellos conceptos presupuestarios con un importe de gasto más significativo o aquellos que se concentran en pocos proveedores.

**4.19.** En el capítulo de transferencias corrientes del presupuesto de gastos se registran los derivados de las becas posdoctorales que se materializan con la celebración de contratos de trabajo, o de las retribuciones a los profesores visitantes, todos ellos propios del capítulo I como gastos de personal. También se registran los destinados a financiar la CIUG -Comisión interuniversitaria creada por las tres universidades



gallegas para organizar las pruebas de acceso-, que son propios del capítulo II al no disponer esta Comisión de personalidad jurídica diferenciada.

Los trabajos de gestión de la Comisión se realizan por seis trabajadores contratados a través de una empresa de trabajo temporal con contratos de puesta a disposición para la realización de tareas de apoyo administrativo, que fueron prorrogados año tras año hasta acumular un período sucesivo de prestación de 8 años. Estas contrataciones contravienen lo dispuesto en el artículo 196.3.e) del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, que limita su objeto a la realización de encuestas, toma de datos y servicios análogos, y que la duración no supere el plazo de seis meses sin posibilidad de prórroga. Tampoco estos servicios contratados por la Universidad poseen una naturaleza eventual que pueda justificar la contratación de ese carácter.

**4.20.** En la gestión del capítulo de gastos en inversiones reales, las obligaciones reconocidas, por importe de 45.122.799 euros, representan un reducido grado de ejecución de los créditos definitivos -un 49%-, que es indicativo de cierta falta de capacidad de gestión. En la ejecución de estos créditos no se registran contablemente de forma separada los compromisos de gastos de carácter plurianual, por lo que no se puede realizar un seguimiento de estas anualidades a los efectos del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 61 del TRLGP; no se realizan las tramitaciones anticipadas de gasto en los contratos que lo requieren, eludiendo la obligación de someter su adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, tal y como exige el artículo 69.3 de la LCAP; y, al igual que en el capítulo de gastos corrientes, se realizan gastos sin seguir los trámites procedimentales establecidos en la normativa presupuestaria, que se tratan de subsanar a través de un procedimiento posterior de convalidación del gasto.

Cuando afecta a aspectos de nulidad de actos administrativos, como la contratación del director de obra en el expediente 407/03, o el abono de las obras adicionales en la construcción de la biblioteca Concepción Arenal, estos actos no son subsanables por el procedimiento de convalidación del gasto invocando, tal y como hace la Universidad, el artículo 67 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, que sólo está previsto para los casos de incompetencia jerárquica del órgano que los realiza.

**4.21.** La USC registra como gastos por transferencias de capital las aportaciones de fondos realizadas a favor de Unixest, S.L. en vez de contabilizarlas como un activo



financiero. En el ámbito de la contabilidad pública no pueden producirse transferencias o subvenciones entre los entes administrativos y las sociedades mercantiles en las que participan, dado que se produce una contraprestación, impropia de las subvenciones, como es la variación de la participación del ente matriz en el ente dependiente.

**4.22.** En los gastos financieros no aparecen contabilizados los intereses del último trimestre de 2003, por importe de 33.343 euros, del préstamo formalizado con Caixa Galicia el 1 de octubre de 2001, que debían figurar como gasto presupuestario de este ejercicio. No se realiza un seguimiento detallado del estado de los avales depositados por la Universidad cuando actúa de contratista ante las administraciones públicas en orden a su cancelación una vez cumplida la obligación que garantizan, por lo que se puede estar abonando gastos por comisiones de forma innecesaria.

**4.23.** Los gastos por variación de pasivos financieros corresponden a la amortización do préstamo suscrito el 31 de agosto de 2001 con Caixa Galicia por importe de 780 millones de euros para el plan de optimización energética. Desde el punto de vista de la racionalidad del gasto, y sin perjuicio de su rentabilidad futura, este plan de optimización energética constituye una actuación atípica acometida con deficiencias en su planificación inicial y falta de valoración de las incertidumbres del proyecto y de su coste de oportunidad que supuso un fuerte esfuerzo económico que, agravado por el retraso en su ejecución y por lo tanto en la recuperación de los rendimientos esperados, provocó desequilibrios en los flujos de tesorería y contribuyó al deterioro de la situación financiera de la USC.

**4.24.** En el ejercicio 2003 se reconocieron obligaciones por un importe total de 184.977.393,95 euros, que representan un grado de ejecución de un 77% de los créditos definitivos. Se abonaron un total del 91% de esas obligaciones. Los ingresos reconocidos suponen un total de 197.421.753 euros, con un porcentaje de ejecución de un 83% y de cobro de un 81% de esos derechos.

En el ejercicio 2003 dejaron de registrarse obligaciones presupuestarias por importe de 6.983.000 euros, anotadas en la cuenta de acreedores por operaciones no aplicadas al presupuesto, que fueron trasladadas a ejercicios posteriores.

**4.25.** El resultado presupuestario del ejercicio 2003 presentado por la Universidad muestra un superávit de 536.000 euros, que debe corregirse de acuerdo con los ajustes que resultan de la incorrecta imputación de ingresos y gastos a que se alude en las



conclusiones anteriores. El desahorro de 60.166.000 euros que presenta de resultado económico-patrimonial también debe corregirse al alza como consecuencia de los mismos.

Además de los ajustes expresados, existían ingresos anticipados de ejercicios anteriores por inversiones reales y otros gastos con financiación afectada por importe de 26.814.000 euros que debieron considerarse para modificar a la baja el saldo presupuestario, por tratarse de desviaciones positivas de financiación. En la contabilidad patrimonial se realizó la correspondiente periodificación.

**4.26.** A 31.12.2003 la USC presenta una situación financiera caracterizada por un importante déficit de tesorería, estimado en 26.127.000 euros, que prevé resolver con el recurso al endeudamiento al amparo del plan económico-financiero aprobado por la Xunta de Galicia el 28.12.2004 hasta un importe de 38.580.000 euros.

La evolución del resultado presupuestario en el período 1998-2003 muestra que desde el año 1999 la USC no dispuso de ingresos no financieros suficientes para hacer frente a los gastos presupuestarios. En ese período, mientras el volumen de obligaciones reconocidas *se incrementó en un 36,9%*, el de derechos sólo creció *un 26,6%*, matizado este incremento en el hecho de que en el ejercicio 2003 se anularon derechos reconocidos por importe de 16,4 millones de euros correspondientes a esos ejercicios anteriores, lo que constata la falta de rigurosidad en el reconocimiento de esos derechos.

Debido al incremento del gasto corriente, al estancamiento de ingresos de esta naturaleza, y a los continuos déficits en las operaciones de capital, la Universidad presenta en el ejercicio 2003 una absoluta falta de liquidez, que se manifiesta en un déficit en el remanente de tesorería que afecta fundamentalmente a gastos con financiación afectada, y que pone de relieve la necesidad que tuvo la Universidad de recurrir a los fondos de partidas finalistas para atender otros gastos.

El ahorro bruto de la Universidad experimentó una caída importante de un 59,8%, pasando de 18,4 millones de euros en 1998 a 7,4 millones en 2003, que supone un empeoramiento en la capacidad de autofinanciación de la Universidad para hacer frente a las inversiones.

**4.27.** Como ya se expuso en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1998, la ausencia de inventarios conlleva la imposibilidad de verificar los saldos de las cuentas del inmovilizado y de las amortizaciones practicadas y, por lo tanto, el grado de fiabilidad con que estas cuentas reflejan la imagen fiel de la Universidad a 31.12.03. También, la ausencia de otros indicadores de la gestión impide constatar que el



patrimonio de la Universidad sea suficiente y adecuado para el cumplimiento de los fines de la docencia e investigación que tiene encomendados. No obstante, del análisis del balance de situación de la Universidad a 31.12.2003 se desprende una razonable solidez patrimonial capaz de hacer frente a posibles riesgos futuros.

## CON RELACIÓN AL ÁREA DE PERSONAL

**4.28.** La evolución a la baja de los alumnos y su situación financiera están llevando a la USC a ajustar efectivos y reducir gastos en esta materia. El importante descenso del número de alumnos convencionales aun no sirvió para aproximar la relación profesor/alumno la media del conjunto de las universidades españolas, que en el curso 2002/2003 estaba en 15,7 estudiantes por cada profesor a tiempo completo frente al índice de 16,72 que presenta la USC.

**4.29.** La USC no tenía aprobado a 31.12.03 una relación de puestos de trabajo para el personal docente, con las formalidades exigidas normativamente, aunque disponía de catálogos de puestos de trabajo y otros instrumentos de ordenación de personal, como el POD. El análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo constituye, además de una exigencia legal en el caso de las administraciones públicas, un instrumento de planificación, desarrollo y gestión de los recursos humanos de cualquier institución. Entendemos que la existencia del plano de ordenación docente, elaborado anualmente por la Institución, no supe esta carencia. Comprobamos, no obstante, en el momento de la fiscalización, que estaba en fase de elaboración esa RPT.

**4.30.** La USC abonó en el ejercicio 2003 complementos y equiparaciones retributivas, por importe aproximado de 35.000 euros, no contemplados en el Real decreto 1086/89 sobre retribuciones del profesorado universitario. En el ejercicio 2004 abonó a su profesorado 3.537.789 euros correspondientes a los complementos autonómicos asignados al PDI y devengados por este en el ejercicio 2003 y 2004. Estos complementos, aprobados por el Decreto 55/2004, del 22 de abril, del Consejo de la Xunta, denominados de labor docente y de labor investigadora, retribuyen aspectos idénticos a los correspondientes complementos por quinquenios y sexenios regulados por la normativa estatal. Este sistema de retribuciones adicionales se regula, no obstante, en la LOU.



**4.31.** El sistema de selección del PDI funcionario por concurso de acceso entre habilitados o equiparados a los mismos tuvo como excepciones el acceso automático a la condición de profesores titulares interinos de algunos ayudantes a través del sistema de transformación de plazas, contraviniendo la exigencia de garantizar los principios de publicidad, mérito y capacidad en su acceso a la condición de numerarios.

**4.32.** Existen plazas cubiertas con personal interino o en comisión de servicios, atendiendo a situaciones provisorias por necesidades temporales que se prolongan de forma injustificada durante años. De forma especial se advierte esta circunstancia dentro del profesorado procedente de la Administración de la Xunta (Consellería de Educación) que presta servicios en el Instituto de Ciencias de la Educación, respecto de lo cual en el momento actual sigue sin regularizarse su situación, manteniéndose en comisión de servicios desde el año 1997. en el informe de fiscalización del ejercicio 1998 ya se había señalado esta incidencia.

**4.33.** Con carácter general, la USC no acudió a las figuras contractuales previstas en la LOU para dotarse de profesorado contratado, aduciendo, en unos casos, la inexistencia de personal que reuniera los requisitos previstos por la norma, y en otras a su falta de normativa de desarrollo, recurriendo, en su defecto, a la contratación de este personal a través de modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores: contrato de interinidad por vacante (29 casos); contrato de sustitución (26 casos); y, excepcionalmente, contrato de obra o servicio determinado (2 casos).

**4.34.** Sigue utilizándose la figura del profesor asociado para contratar a personal recién licenciado, sin atenerse a las previsiones legales de que debe recaer en profesionales ajenos a la Universidad de reconocida competencia. Existe personal que responde a la calificación de profesores visitantes -categoría recogida en la LOU como personal contratado laboral- prestando servicios complementarios de docencia por períodos de hasta 3 meses, vinculados a la Universidad con becas por estancias o becas-visitantes, pero sin contrato de trabajo. Ni la forma de vinculación a la Universidad ni la calificación del gasto incurrido en los mismos como transferencias corrientes son las adecuadas.

**4.35.** El desarrollo normativo por acuerdo del Consejo de Gobierno del 30.03.04 de la figura de los profesores eméritos, restringiendo la posibilidad de la contratación a aquellos con requisitos nuevos no contemplados por los estatutos, supone una



modificación de los mismos contraria a los principios de competencia y jerarquía normativa. El ahorro de gastos de personal -aducido por la USC para implantar esta medida- no es razón suficiente para justificar las diferencias establecidas por razón de edad y, por lo tanto, podría considerarse discriminatoria y contraria al principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas.

**4.36.** En la USC no existen sistemas generales de control horario y de asistencia del profesorado, fuera del seguimiento implantado por algunos centros a través de partes de asistencia a iniciativa propia y en respuesta a problemas puntuales que se presentaron. En ningún caso se justifica el control horario sobre la dedicación a tutorías o investigación. No se conoce a nivel general el grado de absentismo que presenta el profesorado. Desde el punto de vista formal, la Universidad no dispone de un servicio de inspección del personal docente, a pesar de resultar preceptivo según el Real decreto 898/1985, del 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, como un órgano de supervisión y de disciplina académica. En el informe de fiscalización del ejercicio 1998 ya se había señalado esta incidencia.

**4.37.** Dentro del PAS, el nivel de temporalidad del personal laboral, que alcanza un 26% del total del personal de administración y servicios y un 40% del personal laboral, representa una tasa muy elevada, agravada por numerosos supuestos de contratos que no responden a necesidades de carácter temporal -en los contratos de obra y servicio determinado el objeto de “dar soporte administrativo” a otras actividades de la Universidad no es indicativa de la naturaleza temporal o en los contratos eventuales en los que no se identifica la causa-, y por la tardanza en la provisión reglamentaria de las plazas mediante los oportunos procesos selectivos: a 31.12.2003 existían 143 contratos de sustitución por vacante, de los que al menos 26 estaban concertados con una antigüedad superior a los tres años, lo que pone de manifiesto un abuso en la temporalidad de estos contratos, por el retraso en la provisión reglamentaria de estas plazas.

**4.38.** Los contratos de alta dirección que tiene firmados la Universidad para los puestos de adjunto al gerente y secretario del Consejo Social no reúnen las características necesarias para configurar un supuesto de personal de alta dirección conforme las prescripciones del Real decreto 1382/1985, del 1 de agosto, por lo que se regula esta relación laboral de carácter especial. El puesto de director de división de la CITT está ocupado por personal eventual a pesar de que las funciones decisorias y de organización que tiene atribuidas el citado puesto deben quedar excluidas del desempeño por personal



eventual, previsto para el asesoramiento de los titulares de aquellos puestos. En el informe de fiscalización del ejercicio 1998 ya se habían señalado estas incidencias.

**4.39.** Los trabajos encomendados y abonados al personal de la oficina técnica de arquitectura como tareas especiales con el plus previsto en el artículo 53 del convenio colectivo del PAS laboral son cometidos que corresponden a los propios de los puestos de trabajo, respecto de los que sólo cabe la forma ordinaria de retribución del puesto más las horas extraordinarias o las indemnizaciones por razón del servicio que, de ser el caso, procedan. El abono de este complemento en la forma e importe aprobados es contrario a las limitaciones establecidas en el artículo 12, apartado a) y concordantes de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo que constituyen abonos indebidos que de no corregirse pueden constituir un supuesto de responsabilidad contable a que alude el artículo 122 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, del 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

## **CON RELACIÓN AL ÁREA DE CONTRATACIÓN**

**4.40.** El único documento de referencia para la planificación de las inversiones es el plan estratégico. No existe ningún documento de planificación plurianual que afecte al ejercicio 2003 en el que se defina, en términos cualitativos y cuantitativos, las actividades y objetivos a realizar.

**4.41.** La presupuestación de créditos del capítulo VI sigue siendo excesiva, por encima de las posibilidades reales de la gestión. De ella se derivan bajos niveles de ejecución con remanentes que se incorporan al ejercicio siguiente que, a su vez, quedan sin ejecutar en todo o en parte.

**4.42.** Existen incoherencias entre el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y lo establecido en los contratos o en otros documentos del expediente contractual en aspectos como el plazo de ejecución -expedientes 608/1999 y 601/2000-; forma de adjudicación -expediente 601/2001-; posibilidad de prórroga -expediente 620/2002-; o criterios de valoración -expediente 615/2003-. En buena parte se derivan de la utilización de un modelo tipo que trata de adaptarse sin especial rigor a las peculiaridades de cada contrato en particular.



En un buen número de expedientes no existen los pliegos de condiciones técnicas o, cuando existen, contienen cláusulas que son propias de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Entre los criterios de adjudicación de los contratos de asistencia técnica figura la experiencia en el desarrollo de estas tareas. En contra de este proceder, entendemos que su valoración no puede incluirse dentro de los criterios de adjudicación porque ya fue valorada como criterio de admisión a los efectos de su solvencia técnica: expedientes 660/2001, 605/2003, 612/2003, 615/2003 y 616/2003.

**4.43.** De forma generalizada, de la documentación de los expedientes se deduce la notificación de la adjudicación al interesado con posterioridad a la firma del contrato, al igual que la constitución de la garantía definitiva también posterior a esa formalización: expedientes 57/2003, 614/2003, 616/2003, y 615/2003.

**4.44.** No existe publicidad en el DOCE en contrataciones con importe superior a los umbrales exigidos en la normativa comunitaria en los expedientes 612/2003, 51/2001, 673/2001 y 608/1999. Tampoco consta autorización del Consello de la Xunta en los expedientes 407/2003 y 51/2001, de construcción para el Instituto de Cerámica, y publicaciones periódicas con destino a biblioteca general, que la requerían por su importe. En tres de los cuatro expedientes de obra analizados no se había concedido la licencia de obra: expedientes 411/2003, 402/2003 y 426/2002.

**4.45.** El procedimiento de adjudicación más utilizado es el procedimiento negociado. En los expedientes 601/2001 y 673/2001 no se acreditan los requisitos que justifican este procedimiento. En los casos en que se utiliza se da una casi completa exclusión de concurrencia, al incumplir con la obligación de solicitar ofertas al menos a tres empresarios capacitados. En el expediente 61/2002 no puede admitirse la exclusividad de un proveedor a través de una certificación del propio empresario, por no reunir los requisitos de independencia de la certificación<sup>9</sup>.

**4.46.** La USC utiliza con frecuencia la tramitación urgente en los expedientes de contratación –expedientes 407/2003, 411/2003, 402/2003, 426/2002 y 605/2003–, sin que exista motivación suficiente para este trámite excepcional, que disminuye las

---

<sup>9</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.



garantías que dispensa la aplicación ordinaria de los mecanismos de contratación para después demorar injustificadamente su ejecución.

**4.47.** En los expedientes de modificación de los contratos no se acreditan las necesidades nuevas o causas imprevistas que justifiquen la introducción de aquellas, invocando por el contrario motivos genéricos que ocultan errores y faltas de previsión en los proyectos originales.

Estos expedientes se tramitan sin que conste informe del servicio jurídico ni su formalización en documento administrativo. Expedientes: 427/1998 y 404/2003.

**4.48.** En la generalidad de los contratos de servicios no se respetan los plazos máximos de duración establecidos por la normativa de contratación pública, ni se conciertan las prórrogas dentro de los parámetros establecidos por la misma. Se advirtió en todos los expedientes de servicios de mantenimiento contratados al amparo de la normativa anterior a la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas, y también en los tramitados con ésta ya en vigor, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 198 de la misma: expedientes 605/2003, 616/2003, 620/2002, 612/2003, 601/2001 y 604/2003.

Tres expedientes concertados como de asistencia técnica encubrieron relaciones laborales con los profesionales contratados: expedientes 637/1997, 636/1997 y 601/1998.

En determinados contratos de servicios existen incrementos de precios como consecuencia de las prórrogas, o renovaciones que son contrarias a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas por los que se rigen: expedientes 601/2000, 608/1999 y 601/2001.

**4.49.** En el expediente de contratación 427/1998, para la construcción de la biblioteca de Ciencias Jurídicas, existieron modificaciones e incidencias que provocaron una desviación en el coste del proyecto que excedió en un 105% al presupuesto inicial, pasando de 2.823.854 euros (469,9 millones de pesetas) a 5.790.644 euros (993,4 millones de pesetas). El coste del complementario para la realización de un paso subterráneo que une la biblioteca con la facultad de Derecho resultó desproporcionado en relación con la obra principal, y no puede justificarse desde el punto de la racionalidad del gasto. Menos justificación aun tiene que la Universidad permitiera y abonara el importe de las modificaciones introducidas a iniciativa del director del proyecto en la cuantía de 870.769 euros (144 millones de pesetas), teniendo en cuenta que son mejoras que no se justifican en el interés público, siendo reprobable que la USC



tolerara esta actuación irregular de aquel facultativo y no dispusiera de mecanismos para evitar esta situación.

**4.50.** La contratación de servicios y la encomienda de gestión posterior de la aplicación Xescampus a la empresa Unixest, S.A. se realiza contraviniendo las normas de contratación pública y de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para esa encomienda de gestión, sin que la empresa acredite capacidad para estos trabajos. La ejecución del encargo se realiza sin el necesario control por parte de la Universidad y con claras ineficiencias en el gasto, que se duplica respecto de las previsiones iniciales.

## CON RELACIÓN AL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

**4.51.** Si bien el documento de referencia de la USC para la planificación de la investigación es el plan estratégico 2002-2010, en el que se establecen unos objetivos básicos para favorecer el desarrollo de la acción investigadora, la ausencia de una planificación operativa se sustituye por los instrumentos de planificación y programación de la actividad investigadora de las administraciones estatales, autonómicas y europeas (Planes nacionales y autonómicos de I+D y Planes marco europeos), y con la iniciativa de los propios investigadores, que se proyecta sobre aspectos organizativos y de gestión y se orienta básicamente a la captación de recursos.

**4.52.** Los ingresos por investigación que experimentaron un incremento de un 23% en el período 2000-2003, representan en el ejercicio 2003 un 13,03 % de los ingresos no financieros de la Universidad. La financiación es básicamente pública, por encima del 60% que estima la universidad, y el propio está en torno al 10% del total.

**4.53.** Existen investigadores que concentran un gran número de actividades o realizan prestaciones continuadas de servicios próximas a una relación profesional, lo que puede originar disfunciones en su actividad docente sin que la USC disponga de canales de información y mecanismos de control de esas situaciones. En numerosos casos las actividades, bajo la cobertura de la labor investigadora de la Universidad, consisten en típicos trabajos técnicos que compiten con el sector privado, que se encargan a los profesores por la legitimidad y autoridad que les aporta la institución universitaria pero que no tienen un contenido científico que justifique la utilización de esta figura.



**4.54.** Toda la contabilización de los gastos relacionados con la investigación es peculiar, registrando las operaciones atendiendo no la clasificación económica del gasto, sino agrupadas por proyectos o incluso por servicios -en el caso de los departamentos o institutos todo el gasto ordinario de los mismos figura como gastos de investigación aunque no tengan vinculación a proyectos o contratos concretos-, imputando al artículo 64 “inversiones de carácter inmaterial” la totalidad del gasto corriente y de capital en el que incurren los mismos. De esta forma, un porcentaje importante de gasto corriente se considera como capitalizable, bajo la premisa de que el mismo contribuye a la generación de producción científica, distorsionando los indicadores básicos de la información financiera de la Universidad.

**4.55.** La inexistencia de sistemas adecuados de información o registros contables que permitirían un seguimiento de forma individualizada de la ejecución presupuestaria de proyectos que tienen la financiación afectada, así como la agrupación de créditos en partidas por investigador, y la realización de sucesivas incorporaciones de remanentes para aplicarlos finalmente a nuevas actividades del investigador que dirigió el trabajo, incumplen lo dispuesto en las normas de régimen financiero y presupuestario de Galicia e impiden el cálculo de las desviaciones de financiación, por lo que las desviaciones positivas -ingresos registrados afectos a gastos no realizados- nunca se tienen en cuenta a los efectos de minorar el saldo presupuestario y limitar el remanente de tesorería no afectado. En buena parte se produce una capacidad de financiación ficticia que la Universidad genera con esos remanentes.

**4.56.** Como debilidad de control interno se advierte que no existe un adecuado archivo y localización de la documentación que conforman los expedientes de las actividades de investigación, al mantener cada unidad que interviene en su gestión sus respectivos justificantes de las gestiones realizadas. De esta forma se dificulta un seguimiento y control de los mismos. No existe constancia en los expedientes de la autorización de los contratos por la Comisión de convenios. No se realiza un seguimiento en la liquidación de sus gastos conforme a la distribución autorizada por la misma. Tampoco, si los gastos realizados fueron los efectivamente previstos en la autorización inicial. La Oficina de Investigación y Tecnología (en adelante OIT), como centro de la Universidad que gestiona los trabajos de investigación, tampoco realiza una evaluación de los mismos en los términos señalados por la normativa reguladora de estos contratos. En el conjunto de los expedientes de contratos de investigación no consta



documentación justificativa que acredite que los trabajos fueron realizados según los términos pactados en los contratos y recibidos de conformidad.

**4.57.** En el ejercicio 2003 un 30% de los contratos de investigación en curso registrados por la USC estaban gestionados por FEUGA. Se constató, sin embargo, la existencia de actividades realizadas por investigadores de esta Universidad a través de la Fundación que, si bien son de pequeño importe, no figuraban en los registros de la OIT y, por lo tanto, que se realizaban sin estar autorizadas por la Comisión de Convenios y sobre las que no se está repercutiendo los costes indirectos de la Universidad. La ausencia de esa autorización implica que se están realizando sin la exigible cobertura de compatibilidad.

El artículo 81 de la LOU establece que el presupuesto de la Universidad contendrá en su estado de ingresos todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83; por lo tanto, la actuación de la Universidad, de no registrar esos ingresos como propios en sus presupuestos, contraviene lo dispuesto en este artículo. Por otro lado, aunque la USC lleva un control de los proyectos y convenios que autorizó gestionar por la Fundación y puede cuantificar los derechos devengados en los mismos en concepto de costes indirectos, no puede sin embargo determinar el momento de este devengo, puesto que la Fundación los reconoce cuando los cobra, lo que significa que no posee un control efectivo sobre los mismos.

**4.58.** El abono de las nóminas a los investigadores directamente por parte de FEUGA se aparta de lo establecido en el reglamento aprobado por la Universidad para el desarrollo de trabajos técnicos, científicos o artísticos, que reserva la gestión de personal a la propia Universidad. Por otro lado, el desconocimiento de estas retribuciones por el servicio de personal implica la imposibilidad de control de los límites retributivos previstos en el Real decreto 1930/1984, pudiendo dar lugar al abono de importes superiores a ese límite. En este sentido, de los datos facilitados por la Universidad se comprobó que un investigador percibió a través de FEUGA retribuciones por importe de 95.862 euros, por lo que, teniendo en cuenta que el servicio de gestión de proyectos de la OIT estima que el límite de retribuciones que podían percibir los docentes en el ejercicio 2003 por colaboraciones en investigación estaba en 77.274,3 euros, este investigador superó el límite indicado en 18.588 euros, y en consecuencia procede exigir la devolución de esa diferencia.



## CON RELACIÓN AL ÁREA DE ACTIVIDAD DOCENTE

**4.59.** De las 96 carreras universitarias que existen en el año 2004 en el SUG, 61 se imparten de forma exclusiva en una única universidad, y las 35 restantes presentan redundancias en los distintos campus sin que ni la demanda real de estudiantes ni la necesidad social de titulados justifiquen esa multiplicidad de titulaciones en todos los casos. Como ejemplos más significativos de esas redundancias: Enfermería se imparte en los 7 campus de Galicia; maestro en Educación infantil y maestro de Educación primaria se imparte en 6; licenciado en ADE en 5; Química, Ciencias Empresariales y Derecho en cuatro.

**4.60.** En el curso 2003-2004 la Universidad de Santiago de Compostela ofrece 56 titulaciones, lo que representa un 40% de cobertura de las existentes en el mapa oficial de titulaciones. En su oferta destaca una orientación hacia las ramas de ciencias jurídicas y sociales -común a todo el sistema universitario de Galicia-, poca presencia de titulaciones técnicas, y un elevado peso de la rama de humanidades. También destacan los estudios de ciclo largo (33 titulaciones), la poca presencia de titulaciones propias, y la ausencia de estudios a través de campus virtuales o sistemas no presenciales.

**4.61.** Existe un cierto desfase entre las carreras ofertadas y la demanda social. En el curso 2003/2004 se cubrieron un 66% de las plazas ofertadas para el primer curso, y la demanda satisfecha de las preferencias de los alumnos -medida en preinscritos en primera opción en una titulación- alcanzó el 69% de aquellas. En quince titulaciones, básicamente de las ramas de ciencias de la salud y enseñanzas técnicas, la demanda no es satisfecha por la oferta. Por el contrario, en once titulaciones con límite de plazas -ramas de ciencias jurídico-sociales y humanidades- no se cubre la oferta de la Universidad. En esta última rama existen titulaciones -filologías- sin apenas demanda.

**4.62.** La disminución de las matriculaciones se está produciendo a un ritmo que coincide básicamente con la evolución de la población con edad de acceso a la universidad. Por otro lado, el porcentaje de acceso a la misma permanece estable en los últimos años, por lo que la disminución de la natalidad seguirá incidiendo significativamente en las matriculaciones futuras. Por otro lado, aunque se advierte un incremento año tras año del número de alumnos que cursan estudios en los cursos de especialización y formación continua, los masteres y tercer ciclo están estancándose, por lo que se está lejos de suplir la caída de alumnos convencionales. Con estas



premisas, la matrícula en el horizonte del 2010 será alrededor del 30% de la existente en el año 2003.

**4.63.** Los cursos de postgrado se vienen impartiendo de manera repetitiva sin existir ningún informe que aconseje su celebración, con autonomía del director del curso, sin que se supervise su ejecución tanto académica como económica por ninguna otra instancia de la Universidad. La Universidad tampoco efectúa ningún estudio sobre la efectividad de estos cursos y del impacto que ocasiona en el ámbito profesional de los alumnos.

**4.64.** No hay uniformidad en los importes a abonar por la dirección, coordinación, gasto de funcionamiento de los cursos, y pago al profesorado en cada uno de estos cursos. Por otro lado, en la mayoría de los cursos no consta una memoria económica que incluya la liquidación final al finalizar los mismos. Los abonos a los profesores se realizan sin justificar las horas impartidas, así como su coste. Se detectaron gastos que no están suficientemente justificados, además de autorizaciones improcedentes de pago de retribuciones.

**4.65.** Para la realización del “curso de especialización de protocolo” se firma un convenio, sin mediar procedimiento de contratación, por cinco años, con una empresa privada que se encarga de gestionar los ingresos y pagos del mismo. La naturaleza de la prestación no es propia de un convenio de colaboración, sino de un contrato por el que se realiza una prestación a cambio de un precio. La no emisión de facturas con el correspondiente IVA repercutido podría ocasionar distintas contingencias fiscales.

**4.66.** En la realización del “master en evaluación y orientación de competencias y cualificaciones profesionales”, subvencionado por las Consellerías de Educación e Ordenación Universitaria y la de Asuntos Sociais, Emprego e Relacións Laborais, se realizan gastos de desplazamientos, tanto dentro del territorio nacional como en distintos países extranjeros, así como otras dietas y gastos varios, que deben considerarse desproporcionados en relación con el cometido del curso y sin vinculación directa y necesaria con su realización. El perceptor de las mismas -el director y coordinador del curso- también percibe remuneraciones con cargo al curso, fijadas por el mismo libremente y sin ningún control de los fondos ejecutados.



## **V. RECOMENDACIONES**

### **CON RELACIÓN AL ÁREA DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN**

**5.1.** Se recomienda la revisión de la distribución de competencias entre la Gerencia y el Vicerrectorado de Economía y Financiación, reservando las competencias en materia económico-financiera y presupuestaria a la primera, para respetar lo establecido tanto en la Ley orgánica de universidades como en los estatutos de la USC.

**5.2.** El Consejo Social debe disponer de un presupuesto propio, dentro del general de la Universidad, que incluya todas las partidas económicas necesarias que le permitan dotarse de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones. Esta recomendación ya fue realizada en el informe de fiscalización del ejercicio 1998.

**5.3.** La Institución deberá dotar al servicio de control interno de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, que además deberán extenderse a las áreas de gasto sobre las que no se está realizando, en especial a la de personal y nóminas. Para el ejercicio eficaz de su labor, esta unidad administrativa de control debería encuadrarse dentro del Consejo Social, por ser este el órgano de supervisión de las actividades de contenido económico de la Universidad y, por lo tanto, fuera de la línea jerárquica de los órganos de gestión. Esta recomendación ya fue realizada en el informe de fiscalización del ejercicio 1998.

**5.4.** Debe procurarse una mejora sustancial de la rendición de cuentas por parte de las universidades gallegas y que el principio de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos constituya el eje de actuación de los responsables de las universidades, para lo cual es fundamental la mejora y homologación de los sistemas de información económica y de costes de las entidades, en la medida en que constituyen el fundamento de la evaluación de la gestión desarrollada por las mismas en términos de eficacia, eficiencia y economía. En este sentido, se echa en falta en el nuevo modelo de financiación la asunción explícita por parte de las entidades financiadas de compromisos de mejora en la rendición de cuentas y en la puesta al día de sus sistemas de información económico-presupuestarios para poder contrastar de forma homologada los resultados de su gestión.



**5.5.** La Universidad debe aprobar en plazo el presupuesto anual y presentar la programación plurianual con la aprobación del Consejo Social. También, elaborar un presupuesto por programas al que incorpore un conjunto de indicadores de gestión cuantificables que permitan conocer si los recursos fueron gestionados de forma eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus acciones y objetivos. Esta recomendación ya fue realizada en el informe de fiscalización del ejercicio 1998.

**5.6.** Se recomienda a la USC limitar la creación de sociedades instrumentales únicamente para la promoción y desarrollo de fines propios de la Universidad, dotar las ya creadas de medios suficientes para el cumplimiento de los fines encomendados, evitando su utilización como simple intermediaria en la externalización de trabajos de la Universidad. Las relaciones entre la Universidad y estas empresas deben articularse en torno a un contrato-programa que defina sus objetivos, los indicadores para medirlos y los mecanismos de seguimiento y control.

**5.7.** La Universidad debe velar por el efectivo cumplimiento del deber de rendición de cuentas por parte de las sociedades en las que su participación es mayoritaria directa o indirectamente. Se debe definir el papel a desarrollar por el control interno de la Universidad en el proceso de control financiero sobre las sociedades de la USC.

## **CON RELACIÓN AL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA**

**5.8.** La Universidad debe realizar un esfuerzo en la implantación efectiva del Plan General de Contabilidad Pública. También deberá completar la información económico-financiera y presupuestaria con otra de carácter no financiero que informe de las actividades realizadas. Consideramos conveniente que la Institución inicie los trabajos conducentes a la implantación de un sistema de contabilidad analítica personalizada en el camino iniciado por otras universidades. Esta recomendación ya fue realizada en el informe de fiscalización del ejercicio 1998.

**5.9.** Sería deseable que la información económico-financiera de todas las universidades poseyera un determinado grado de homogeneidad. A estos efectos, debería establecerse por la Administración competente la regulación adecuada para que, partiendo de una estructura presupuestaria común, sin perjuicio de las especialidades de cada universidad,



exista una clasificación funcional, orgánica y económica para todas ellas, definiendo los criterios de clasificación de los créditos incluidos en los estados de gastos, así como las previsiones incluidas en los de ingresos. Estas recomendaciones ya fueron realizadas en el informe de fiscalización del ejercicio 1998.

**5.10.** La Universidad de Santiago debe adoptar criterios más adecuados en el reconocimiento de sus derechos, asegurándose que los reconocidos respecto de las transferencias y subvenciones de otras administraciones responden a obligaciones reconocidas por las mismas por haberse cumplido por la Institución los requisitos que motivan su otorgamiento. La Universidad debe realizar una adecuada conciliación de los precios públicos y periodificar estos ingresos en la contabilidad del subsistema económico-patrimonial.

**5.11.** Se recomienda centralizar el pago de todas las retribuciones del personal docente investigador en el servicio de nóminas y registrar en el capítulo I de gastos la totalidad de las mismas. También, adoptar las medidas necesarias para que todos los pagos se incluyan en la nómina y de esta forma se sujeten a las correspondientes obligaciones fiscales y de cotización a la seguridad social.

En general, en la ejecución del presupuesto de gastos se recomienda no dilatar el reconocimiento de obligaciones sobre hechos devengados y conocidos por la Institución para no desvirtuar la información que presentan los estados contables y presupuestarios.

**5.12.** La situación financiera de la Universidad exige una política de contención de gastos corrientes y de incremento de los recursos propios. En esta línea, debe analizarse el porcentaje de retención por costes indirectos sobre las actividades de investigación, las bonificaciones sobre los derechos de matrícula, la oferta de los estudios propios y la posible recuperación de costes indirectos en otras actividades.

**5.13.** La Universidad debe confeccionar un inventario de bienes inmuebles de su inmovilizado que informe de su situación y posibilite su inspección física. Este inventario debe estar valorado, en la medida de lo posible, al precio de coste, e indicar el saldo inicial, las altas y bajas, y el saldo final, y ser revisado periódicamente. Con la finalidad de poder controlar los activos de la Institución, el inmovilizado debe contener la totalidad de los bienes tangibles, ya sean de su propiedad, adscritos o cedidos. El inmovilizado cedido, las obras en curso y las obras ya rematadas que aun no fueran entregadas deberán reflejarse en cuentas separadas.



La USC debe estandarizar un conjunto de indicadores relativos a aquellas infraestructuras necesarias para llevar a cabo las funciones docentes y de investigación que tiene encomendadas, para poder, de esta manera, verificar su suficiencia e idoneidad.

**5.14.** La Universidad debe llevar un seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, de forma independiente y complementaria al establecido para la ejecución del presupuesto, que permita cuantificar correctamente las magnitudes que deben calcularse al liquidar el presupuesto. La memoria de las cuentas anuales debe recoger entre su información los datos generales identificativos de cada uno de estos gastos, la gestión realizada del gasto y del ingreso afectado, así como los coeficientes de financiación y las desviaciones producidas al final de cada ejercicio, con las repercusiones sobre el saldo presupuestario del mismo.

## **CON RELACIÓN AL ÁREA DE PERSONAL**

**5.15.** Se recomienda implantar un sistema centralizado de control horario y de asistencia del profesorado. También, una gestión del POD que permita a la finalización de cada curso académico poner de manifiesto el grado de cumplimiento de sus previsiones y el análisis, en su caso, de las desviaciones observadas.

**5.16.** Se recomienda acudir a las figuras contractuales establecidas en la LOU para la contratación laboral del profesorado, limitando las formas de contratación empleadas previstas en el Estatuto de los Trabajadores, en la medida en que pueden suponer una forma de incorporación de personal sin los requisitos previstos para aquellas figuras.

**5.17.** Se recomienda más rigurosidad en el cumplimiento de la normativa de contratación temporal y reducir estos contratos a supuestos de necesidades de ese carácter. Sería recomendable que la disminución de la temporalidad del empleo fuera un objetivo prioritario. Una gestión adecuada de la relación de puestos y la realización de convocatorias de provisión de puestos y de procesos selectivos derivados de ofertas de empleo anuales reduciría los contratos de interinidad, por lo que se deberían adoptar las medidas procedentes para la agilización de estos procedimientos.



**5.18.** Se recomienda ajustar la calificación de los puestos directivos a la verdadera naturaleza de sus funciones, reservando los contratos de alta dirección para los puestos que cumplen los requisitos jerárquicos, funcionales y relativos a los objetivos generales de la entidad que exige el Real decreto 1382/1995, del 1 de agosto, para esta relación laboral especial.

## **CON RELACIÓN AL ÁREA DE CONTRATACIÓN**

**5.19.** La USC debe cumplir con las exigencias de planificación establecidas en las normas presupuestarias. Esa planificación plurianual, u otra de carácter operativo, debe contemplar objetivos claros que puedan integrarse en el plan estratégico, para asegurar su coherencia con aquellas directrices. La planificación debe buscar economías de escala en la gestión de los activos, centralizando adquisiciones y poniendo énfasis en minimizar los costes de mantenimiento buscando indicadores que permitan relacionar estos con su uso.

**5.20.** La Universidad de Santiago debe establecer un protocolo para la adquisición de productos y servicios por los distintos centros de gasto en el que se definan aquellos que puedan ser homogéneos y se determine su adquisición centralizada a los efectos del cumplimiento de la normativa de la contratación pública.

**5.21.** Se recomienda un mayor control y seguimiento de los plazos de ejecución de los contratos, exigiendo, cuando proceda, las correspondientes responsabilidades por incumplimiento de los mismos. También debe ajustar el plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato a la financiación de las mismas, tal y como dispone la LCAP.

**5.22.** Se recomienda no abusar de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad como forma de adjudicación. Cuando la Universidad acuda a este procedimiento, debe justificar debidamente en el expediente la causa en la que se ampara.

Es preciso evitar el fraccionamiento del objeto de los contratos y tramitarlos según los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que figuran en la LCAP.



**5.23.** Los proyectos de obras deben ser examinados con rigor y proceder a su escrupulosa supervisión, efectuar adecuados estudios de necesidades, y adoptar las medidas oportunas para que, en su caso, el proyecto reformado responda a una situación de excepcionalidad, pues de lo contrario se estarían encubriendo contrataciones que no observan los principios de publicidad, libre concurrencia y licitación, inspiradores del sistema de la contratación administrativa. Si existen indicios de responsabilidad, la Universidad debe practicar las actuaciones tendentes a su esclarecimiento y depuración.

## **CON RELACIÓN AL ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

**5.24.** Es necesario desarrollar planes operativos que concreten los objetivos estratégicos y establecer criterios de evaluación de la producción científica y de su calidad que puedan plasmarse en contratos programas con los grupos y servicios de investigación y sobre los que basar su financiación y promoción.

**5.25.** Para contribuir desde la investigación a su financiación, la Universidad debe diseñar sistemas de información que permitan conocer la totalidad de las actividades que se gestionan directa o indirectamente y, sobre todo, implementar sistemas de gestión presupuestaria que permitan el establecimiento de los costes reales de la investigación, posibilitando la repercusión correcta de los costes fijos y la fijación de tarifas de los servicios comercializados conforme a las exigencias del mercado.

**5.26.** La Universidad debe evitar la práctica de concentrar en una misma persona la responsabilidad de autorizar y realizar el gasto, especialmente cuando implica retribuciones para el propio autorizante; también debe establecer controles adecuados para asegurar el empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvenciones para investigación en los proyectos específicos a los que se destinan.

**5.27.** En lo que respecta a los contratos de investigación, se recomienda un mayor rigor en la determinación de las actividades que puedan constituir el objeto de los mismos, y que las actividades investigadoras cuenten con el necesario rigor para alcanzar el nivel científico, técnico o artístico exigido al profesorado universitario, y no entren en competencia con las actividades prestadas por el sector privado ni se orienten exclusivamente a la captación de recursos. La Universidad debe controlar la compatibilización de estas actividades con la tarea docente del profesorado, determinar



el precio/hora a abonar por el desarrollo de las tareas necesarias para la ejecución de los contratos, y velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal colaborador, establecer las retribuciones de este personal, y su contratación de acuerdo con la normativa aplicable. Debe controlar también el cumplimiento final del objeto del contrato.

**5.28.** La contabilización de los gastos deberá realizarse según su naturaleza económica, independientemente de su seguimiento mediante un subsistema de información de cada proyecto. La Universidad debe liquidar el presupuesto de gastos de los contratos finalizados y evitar incorporaciones de crédito innecesarias a los sucesivos ejercicios presupuestarios. Se recomienda racionalizar la gestión de los gastos de estos contratos con la necesaria planificación y coordinación en las adquisiciones de bienes o servicios homogéneos para aprovechar las economías de escala que este planteamiento supondría.

**5.29.** La Universidad debe controlar la totalidad de las retribuciones percibidas por el personal docente directamente o a través de FEUGA, cuidando de que no superen los límites establecidos en la normativa aplicable.

## **CON RELACIÓN AL ÁREA DE ACTIVIDAD DOCENTE**

**5.30.** Se recomienda, de acuerdo con lo establecido en la Ley del sistema universitario de Galicia, evitar la duplicidad de titulaciones dentro del Sistema Universitario Gallego cuando no se den las circunstancias de una demanda real de estudiantes ni la necesidad social de titulados que la justifiquen.

**5.31.** Evitando las redundancias aludidas, se recomienda una mayor especialización en los ámbitos de formación de cada universidad del sistema universitario de Galicia como medida de rentabilización de los recursos públicos y, en el caso concreto de la USC, diversificar la oferta a través de titulaciones propias y prestar mayor apoyo a la complementación de estudios a través de un campus virtual.

**5.32.** Se recomienda ajustar progresivamente la oferta de titulaciones a la evolución de las demandas sociales, reequilibrar los estudios entre las ramas de conocimiento, reconsiderando el peso de las titulaciones del área de enseñanzas técnicas, e intensificar el atractivo de las titulaciones con la mejora continua de la calidad en la enseñanza.



**5.33.** La Universidad debe afrontar activamente tareas de atracción de nuevos alumnos y mantenimiento de los existentes, más allá incluso del período universitario. La evolución de la natalidad, los desajustes de la demanda laboral con la oferta de títulos universitarios y la existencia actual de titulaciones duplicadas en el Sistema Universitario Gallego son factores que requieren por parte de la Institución una estrategia de futuro que contemple la posibilidad de supresión o modificación de alguna de las titulaciones existentes. La Universidad deberá establecer un nuevo cuadro de necesidades de infraestructuras y una reasignación tanto de recursos humanos como materiales dentro del Sistema Universitario Gallego.

La disminución demográfica, la implantación del distrito único -con las posibilidades y riesgos que conlleva-, la competencia directa de la formación profesional, y las expectativas de crecimiento de la formación permanente son las tendencias que marcan la evolución de la matrícula en las universidades y sus perspectivas de futuro.

**5.34.** Se recomienda el desarrollo de una oferta racional e integrada de cursos de tercer ciclo y de cursos de formación en aquellos aspectos en los que se haya detectado la necesidad de una formación específica o reciclaje.

**5.35.** Se recomienda una actuación más rigurosa en lo concerniente a las enseñanzas de postgrado, que debe incluir la exigencia de una memoria económica tras la finalización del curso, supervisada por los servicios económicos, en la que se refleje el cumplimiento del presupuesto, la situación económica y otros parámetros (grado de cumplimiento de objetivos y evaluación de ediciones anteriores), que permita realizar una valoración puntual para posibilitar el estudio de necesidades de nuevas enseñanzas y/o la renovación de las anteriores. Debe proceder a controlar los gastos del curso y velar por su adecuada justificación.

Santiago de Compostela, 15 de junio de 2005



Consello de Contas  
de Galicia

Informe de la Universidad de Santiago

---



## **ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003**



Consello de Contas  
de Galicia

Informe de la Universidad de Santiago

---



VICERRECTOR DE ECONOMÍA E FINANCIAMENTO

Miguel A. Vázquez Taín



Santiago de Compostela, 31 de marzo de 2006

Sr. D. Francisco J. Constenla Acasuso  
Conselleiro de Contas  
Área Institucional  
Domingo Fontán, 7  
15771 Santiago de Compostela

Remítimoslle as alegacións ao anteproxecto de informe referido ao exercicio 2003, realizado por ese Consello de Contas.

Dada a premura coa que tivemos que realizalas están pendentes de revisión polo noso servizo de normalización lingüística, polo que, na medida que se publicarán adxuntas ao Informe Definitivo, a semana que ven enviaremos a versión revisada para a súa publicación.

A súa vez, dado o contido e alcance das alegacións comunicamoslle a nosa disponibilidad para a súa explicación persoal, segundo o procedemento que consideren oportuno.



UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Casa da Balconada. Rúa nova, 6 • 15782 Santiago de Compostela • Tel. 981 571 365 / 981 563 100, ext. 11307 • correo electrónico: vicef@si.usc.es

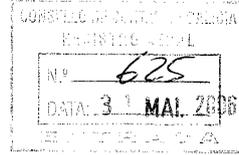


Consello de Contas  
de Galicia



VICERRECTOR DE ECONOMÍA E FINANCIAMENTO

Miguel A. Vázquez Tain



Santiago de Compostela, 30 de maio de 2006

Sr. D. Francisco J. Constenla Acasuso  
Conselleiro de Contas  
Área Institucional  
Domingo Fontán, 7  
15771 Santiago de Compostela

*Estimado Peco!*

De acordo co que lle indicabamos no noso escrito con data do 31 de marzo, remitímoslle, unha vez revisadas polo noso Servizo de Normalización Lingüística, as alegacións que se presentaron no Consello de Contas, co obxecto da súa publicación conxuntamente co Informe Definitivo. Para que as alegacións poidan ser mais facilmente analizadas pola sociedade e a comunidade universitaria incluímos *escaneadas* aquelas partes do Borrador de Informe nas que centramos as nosas alegacións, para que toda a información ao respecto figure conxuntamente.

Na medida en que no prazo transcorrido dende a remisión das nosas alegacións ata o momento actual non temos recibido resposta dese Consello de Contas á nosa proposta de debater e revisar conxuntamente o Borrador de Informe, dado os importantes erros que dende a nosa perspectiva contén, e que dan lugar a unhas conclusión non axustadas á realidade, reiteramos os seguintes pedimentos:

1. Consideramos necesario analizar conxuntamente co Consello de Contas o Borrador de Informe para corrixir os graves erros que dende a nosa perspectiva contén. Esta fase de debate e análise conxunto debería terse feito ao final do proceso de auditoría e antes da remisión do Borrador de Informe, cousa habitual neste tipo de procesos, pero que non foi levada a cabo.
2. No suposto de que ese Consello de Contas non considere oportuno analizar e debater conxuntamente o Borrador de Informe, solicitamos que conste expresamente na remisión do Informe ao Parlamento de Galicia e ao Tribunal de Cuentas de España o noso pedimento de analizar e debater diante dos ditos órganos o Informe, ao considerar que contén erros que invalidan as súas conclusións.

Atentamente,

*UNHA OPORTUNIDADE*

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Casa da Balconada. Rúa nova, 6 • 15782 Santiago de Compostela • Tel. 981 571 365 / 981 563 100, ext. 11307 • correo electrónico: vicel@si.usc.es



## COMENTARIOS PREVIOS ÁS ALEGACIÓNS AO INFORME DO CONSELLO DE CONTAS.

### IMPORTANTE

Segundo escrito con data de saída do Rexistro do Consello de Contas de Galicia do 10 de febreiro, e sen rexistro de entrada na Universidade, enviouse o Informe Provisional referido á Universidade de Santiago de Compostela, exercicio 2003, no que se empra a que nun prazo de 15 días presentásemos as correspondentes alegacións.

Pola magnitude do Informe Provisional e polo feito de que previamente o Consello de Contas non tiña presentado borrador ningún nin comentado –salvo excepcións moi puntuais durante o proceso de fiscalización- aspectos, contidos ou conclusións do mesmo, solicitamos unha ampliación do prazo en dous meses para a presentación das alegacións. Considerabamos necesario dito prazo porque ante o contido do informe vémonos na obriga de reelaborar practicamente a totalidade da fiscalización feita polo Consello de Contas, coa finalidade de corrixir os graves erros que, dende a nosa perspectiva, como tentamos demostrar nestas alegacións, contén o informe, dando lugar a conclusións non axustadas á realidade.

Con data de 22 de febreiro contéstasenos negando a ampliación do prazo e dándonos como data límite o 15 de marzo.

En escrito do 13 de marzo solicitamos que se nos permita presentalas ata o 31 de marzo ante a imposibilidade material de cumprir co prazo do 15 de marzo.

Consideramos que previo á remisión do informe provisional remitido polo Consello de Contas era necesario analizar, como se fai en calquera proceso fiscalizador, conxuntamente o contido do mesmo para evitar, como temos que facer agora, contraargumentar ao informe na fase de alegacións na que non sempre é operativo nin lóxico adxuntar toda a documentación que no seu día se puxo a disposición do Consello de Contas volviendo a realizar unha análise e explicación da mesma.

É por isto, e polo tempo do que finalmente dispuxemos –a elaboración destas alegacións non poden paralizar as actividades de xestión nin as docentes dos que debemos realizadas-, que nestas alegacións témonos concentrado de forma especial naqueles aspectos do informe que consideramos máis importantes e, a súa vez, por non ter sido adecuadamente analizados polo Consello de Contas, dan lugar a conclusións que consideramos erróneas, afectando algunhas delas de forma transversal a boa parte do contido do Informe. Recollemos como exemplos significativos os epígrafes referidos ao *Plano de Financiamento* –epígrafes 3.45 a 3.52-, *Situación económico-financeira* –epígrafes 3.53 e 3.54-, *Plan de Equilibrio Económico Financeiro* –epígrafes 3.55 a 3.57- ou *Plano de Optimización Enerxética* –epígrafe 3.96-, que cremos son representativos do enfoque e tratamento dado polo Consello de Contas ao Informe e, por isto, desenvolvemos máis detidamente adxuntando información que, en todo caso, xa fora posta no seu día a disposición do Consello de Contas.



Como se desprende da confrontación do texto recollido no Informe Provisional coas nosas alegacións e a información que se adxunta, tanto no que atinxe aos epígrafes antes referidos como ao resto de alegacións que incluímos de forma menos desenvolvida, concluímos que o Informe Provisional do Consello de Contas, é froito dunha análise non adecuada e parcial da información e documentación dispoñible, recollendo conclusións que en moitos casos non se corresponden coa realidade ou son valoracións que consideramos subxectivas, sen que se adxunte parte da información e documentación subministrada ou utilizándoa érroneamente, o que priva ao lector da posibilidade de confrontar ditas valoracións de forma obxectiva. Xunto ao anterior, introdúcense ao longo do Informe opinións sobre decisións tomadas pola Universidade dentro dos seus marxes de autonomía universitaria, que respectamos como calquera outra opinión ou posicionamento sobre os enfoques alternativos da política universitaria, pero que consideramos non son procedentes nun informe deste tipo.

Á súa vez, detectamos ao longo do informe que unha parte importante da documentación posta a disposición do Consello de Contas non se ten en conta, nin se recolle, á hora de analizar os aspectos considerados e, pola contra, o Consello de Contas indica en varios apartados dos analizados que non existe ou non tivo acceso á documentación correspondente, cando si foi entregada ou posta a disposición pola Universidade. Solicitamos que para clarexar estes aspectos se documente a información e documentación solicitada así como a documentación e información entregada, como debe ser preceptivo en todo proceso de inspección ou fiscalización.

Na medida en que este Informe do Consello de Contas responde tamén a un requirimento realizado polo Tribunal de Cuentas, dentro dun proceso de fiscalización das universidades españolas, solicitamos que se dea traslado a dito órgano que, dado os graves erros que dende a nosa perspectiva contén o Informe, solicitamos poder explicar, argumentar, documentar e analizar diante de dito Tribunal o contido destas alegacións e do conxunto do Informe.

Si é verdade que no informe existen tamén determinadas indicacións sobre aspectos que deben ser mellorados nos procedementos desenvolvidos pola Universidade que consideramos axeitados, pero, e sen que isto pretenda ser un descargo da nosa responsabilidade, no exercicio 2003 a USC estaba nunha situación de crise económica –o desequilibrio superaba o 10% do seu orzamento–, que obrigou a priorizar medidas e accións que permitisen acadar de novo o equilibrio e recuperar a situación económica, fronte a mellora da xestión. Non obstante, unha parte das deficiencias detectadas polo Consello de Contas para o ano 2003 corríxíronse nos exercicios seguintes ou están en fase de mellora. A situación económica da USC no período analizada polo Consello de Contas é outro dos aspectos que consideramos que neste informe se trata moi lateralmente.

Á marxe das explicacións recollidas nestas alegacións, que iremos completando e ampliando en aras da transparencia que debemos á comunidade universitaria e a sociedade, ofrecémonos a explicar polo miúdo diante do propio Consello de Contas, ou dos órganos aos que a súa vez este informa, ou daqueloutros que o desexen, calquera dos aspectos recollidos neste informe.



## **ALEGACIÓNS AO INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO**

Recollemos de seguido as alegacións ao Informe Provisional de fiscalización da Universidade de Santiago de Compostela, exercicio 2003, analizando os epígrafes que consideramos máis significativos do dito Informe.

### **II. OBXECTIVOS, ALCANCE E LIMITACIÓNS**

#### **LIMITACIÓNS:**

2.4.- Non nos parece adecuado recoller coma unha limitación a inexistencia dunha contabilidade de custos cando a Universidade, ao igual que o resto das Administracións públicas do Estado Español, non están obrigada a levar este tipo de contabilidade. En todo caso a estimación e control dos custos podía tela desenvolvido o propio Consello de Contas se o consideraba necesario.

Polo que respecta a falta de documentación suficiente sobre a planificación da actividade da USC e a súa medición, indicar que si existe unha Memoria de responsabilidade Social Corporativa referida ao ano 2003 –sendo a USC a primeira universidade de España que elabora este tipo de información-, que foi posta a disposición do Consello de Contas.

### **III. RESULTADOS DA FISCALIZACIÓN**

#### **ÁREA DE ORGANIZACIÓN PLANIFICACIÓN E FINANCIAMENTO**

##### **ESTRUTURA ACADÉMICA E DOCENTE. ÓRGANOS DE GOBERNO E REPRESENTACIÓN**

3.2. e 3.3.- Non consideramos lóxico que a análise da estrutura organizativa da Universidade se realice unicamente en función do número de unidades dos centros, departamentos e institutos sen ter en conta a súa composición e actividade. Isto dá lugar a conclusións que consideramos non acaídas, como a de que se produce unha ineficiencia no aproveitamento dos recursos.

Tampouco consideramos axeitado que a comparativa da USC coas outras dúas universidades galegas se faga tendo en conta o número de unidades e, o que aínda é peor, que de tal comparativa se acheguen conclusións. A USC é diferente en canto a orixe, dimensión, actividade e posición das outras dúas universidades galegas e esta realidade non se ten en conta na comparativa que fai o Consello de Contas.

No que atinxe aos cargos académicos e ao custo da súa suplencia, o Consello de Contas recolle literalmente que “na Universidade o elevado número de centros..... xera un elevado número de cargos académicos e gasto de persoal contratado para suplir as funcións docentes deses cargos. No exercicio 2003 figuran no proxecto de orzamentos da USC hasta 368 cargos”. Respecto desta afirmación queremos salienta que constitúe un



exemplo representativo do proceder do Consello de Contas ao longo de boa parte do Informe. Informamos por activa e por pasiva ao Consello de Contas de que é política da Universidade nos últimos anos a de evitar ao máximo a substitución dos cargos académicos respecto das súas tarefas docentes. De feito, incluso unha parte importante do Consello de Dirección mantén a súa actividade docente para evitar os custos derivados da súa substitución. Ademais, puxéronse a disposición do Consello de Contas os contratos dos profesores substituídos por este motivo.

Pois ben, o Consello de Contas unicamente recolle que na USC existen 368 cargos académicos, que relaciona co custo de súa substitución e oculta –agocha-, a información subministrada, e que puido comprobar na revisión dos contratos, de que a USC unicamente ten 22 profesores contratados por causa de substitución de cargos académicos. Repetimos: A USC tan só ten 22 contratos de profesores por mor das necesidades derivadas da substitución de cargos académicos.

Podemos aceptar o posicionamento subxectivo que mantén o Consello de Contas sobre a conveniencia de que na universidade existan cargos académicos -ou que o seu número sexa elevado-, que implican un custo -en todo caso estes cargos correspóndense coa estrutura de goberno das universidades segundo a súa normativa reguladora-. Pero o que non é acorde coa actuación dun órgano como o Consello de Contas é que omita o dato de que na USC tan só existen 22 contratos de profesores por necesidades de substitución de cargos docentes fronte aos 368 cargos docentes.

Non entramos a valorar se o custo deses 22 profesores é moito ou esta acorde coas necesidades derivadas da estrutura de goberno da Universidade, que cada quen valore. Coa omisión da información que fai o Consello de Contas impídese facer unha valoración obxectiva e induce intencionadamente a unha confusión ao mencionar unicamente o número de cargos académicos.

Ver tamén neste caso alegación ao epígrafe 3.125.

**3.5.-** Respecto á afirmación de que o Consello de Dirección non está constituído cómpre indicar que o Consello de Dirección non está configurado na LOU como un órgano colexiado específico, xa que nin sequera aparece mencionado como órgano no art. 13, nin ten competencias propias, só asiste é axuda ao reitor. A LOU non fixo máis que dar denominación específica a unha práctica habitual nas universidades: as reunións do equipo de goberno ou equipo reitoral, é dicir, o reitor, os vicerreitores, o secretario xeral e o xerente. Na USC o Consello de Dirección, desde a entrada en vigor da LOU, como antes o equipo reitoral, reúne habitualmente para prestar asistencia ao reitor; cousa distinta é que, como non se trata dun órgano colexiado stritu senso, non existan actas da reunión ou certificacións de acordos.

**3.11.-** A distribución de competencias entre a Xerencia e a Vicerreitoría de Economía e Financiamento non contradí nin o establecido na LOU, sobre a Xestión económica das Universidades, nin o recollido nos Estatutos da USC. Non entendemos como o Consello de Contas pode recoller unha afirmación tan xeral sen concretar as razóns, motivos ou causas da mesma.



## CONTROL INTERNO

**3.19.1.** Non nos parece correcto este paragrafo. O Consello de Contas confunde o que debe ser unha función fiscalizadora e o que son as auditorías externas que, necesariamente, deben ser desvoltas por firmas auditoras autorizadas. Se o Consello de Contas coñece *firmas de auditoría públicas* autorizadas para o desenvolvemento destas tarefas agradeceríamos que o comunicase ao Consello Social.

En relación co Control Interno, o Consello de Contas repite, en parte, o que se dicía no informe relativo ao ano 1998 polo que as alegacións presentadas no seu momento terían vixencia para o ano 2003

*A USC establece a unidade de Control Interno como a unidade responsable do control da xestión económico financeira e a fai depender dos órganos que teñen atribuída as competencias directivas nesas materias, Xerencia e Vicerreitoría de Asuntos Económicos. As funcións de coordinación, supervisión e control exerceas sobre o conxunto das unidades que teñen encomendada a xestión.*

*A xestión está estruturada en 62 unidades encargadas da xestión orzamentaria e da xestión do inventario. Cada unidade consta de dous postos de traballo, atenderon a 1.435 centros de gasto e tramitaron 73.850 facturas.*

*A existencia desta unidade de control interno non impide o exercicio das funcións que ten atribuído o Consello Social e ao tratarse este dun órgano máis da USC, pode solicitar do Servizo de Control Interno toda a información que considere oportuna.*

No ano 2003 mantense as mesmas unidades encargadas da xestión orzamentaria, atendendo a 2.675 centros de gasto e tramitando 88.107 facturas.

**3.19.2.-** As unidades de control interno das universidades, segundo información contida nas súas páxinas web, de xeito maioritario, dependen da Xerencia e/ou da Vicerreitoría que ten encomendada a responsabilidade no ámbito económico, o mesmo ocorre coa Intervención Xeral do Estado ou mesmo a da Xunta de Galicia que ten a súa dependencia orgánica e funcional do Ministro ou Conselleiro de Economía, polo que, seguindo o argumentario do informe, dedúcese que no conxunto destas administracións non están garantidos os principios básicos de plena autonomía e independencia respecto das autoridades que fiscalizan e controlan.

**3.20.1.-** A xestión orzamentaria na USC axústase aos procedementos establecidos no regulamento de xestión orzamentaria, regulamento de contratación administrativa, normas de execución do presuposto e as circulares, instrucións, etc., do Servizo de Control Interno e do Servizo de Contabilidade e Presupostos.



**3.20.2.-** O Servizo de Control Interno fiscaliza con carácter previo aproximadamente o 50% das facturas da universidade, o resto das facturas por mostraxe, o 100% dos expedientes de obras, as facturas con IVE intracomunitario e os de inversión do suxeito pasivo, así mesmo faise a estatística INTRASTAT. Durante ese exercicio foron devoltas 892 facturas aos centros con diferentes reparos por non axustarse ao procedemento. A fiscalización realízase non só sobre os gastos do capítulo II

O Servizo de Control interno ten asignado tamén a definición funcional da aplicación SICUS soporte da xestión orzamentaria, sendo unha ferramenta eficaz debido aos controis que hai establecidos de acordo coas normas de xestión orzamentaria.

**3.20.4.-** O acordo do Consello de Goberno de 22 de xullo polo que esta unidade pasa a denominarse Servizo de Xestión da Calidade e Control Interno e a asumir as funcións de apoio ás actividades de mellora da calidade, para o que conta con novas áreas, a de calidade e a de información.

**3.21.-** Neste punto dise, que o servizo non aumentou de dotación nos últimos exercicios, o que parece que de xeito deliberado quere inducir a confusión xa que, como se indica no apartado anterior, hai un forte incremento das funcións asignadas ao servizo e que foron acompañadas de novas dotacións, sendo estas 2 técnicos de calidade, un xestor da información, un administrador de datos e 2 auxiliares administrativos.

#### **ENTIDADES E ORGANISMOS PARTICIPADOS**

**3.22.-** Afirmar como fai o Consello de Contas que a participación directa ou indirectamente da Universidade en sociedades, así como en outros organismos nos que participa a USC, supón “*crear entes instrumentais para a xestión de servizos que tradicionalmente viña desempeñando a Universidade*”, parécenos unha valoración subxectiva que confronta coa realidade das actividades desenvolvidas por ditas sociedades e a lóxica e necesidade destas entidades para o complemento das funcións que ten encomendadas a Universidade na sociedade actual. As actividades desenvolvidas polas sociedades nas que participa a USC e a súa correlación coas funcións da Universidade foron explicadas polo miúdo ao Consello de Contas que, nembargante, fai unha análise da que achega unhas conclusións baseándose unicamente no obxecto social recollido nos Estatutos das sociedades sen baixar á concreción do mesmo, e a súa correlación coas funcións de docencia, investigación e emprendemento que ten que desenvolver a Universidade.

Consideramos, como se desprende das explicacións que de seguido facemos ás conclusións do Consello de Contas para cada unha das sociedades, que se fan valoracións claramente subxectivas non recollendo de forma completa a realidade das mesmas nin a información subministrada ao respecto. O Consello de Contas realiza unha análise que consideramos parcial para destacar os argumentos que avalan o seu posicionamento e omite aspectos esenciais para unha análise obxectiva da actividade desenvolvida por estas entidades e a súa correlación coas funcións desenvolvidas pola USC.



Por todo o anterior, consideramos imprescindible que no informe, á marxe de que o Consello de Contas mantéña a súa valoración subxectiva, se inclúa toda a información que no seu día se subministró para a análise da realidade destas entidades e que agora expomos de novo de forma resumida.

Nos epígrafes seguintes recolleemos esta información.

**3.23.-** Todas as sociedades nas que participa a USC audítanse anualmente por firmas auditoras externas por encargo do Consello de Social e sempre se puxo a disposición do Consello de Contas toda a información que se considerou necesaria para a súa fiscalización.

#### **UNIXEST S.L.**

**3.26.-** É falso que non se puxera a disposición os expedientes dos traballadores de Unixest S.L. En todo caso solicitamos que de novo se proceda a solicitar tal documentación, se documento por escrito a solicitude e a entrega, para, trala análise eliminar esta limitación.

Non é verdade que non existe unha relación de postos de traballo. Non se nos ten solicitado tal información que de novo ofrecémonos para a súa análise.

É falso que os traballadores se seleccionen directamente. Realízanse procesos de selección para todos os postos permanentes. Esta información púxose a disposición do Consello de Contas, polo que non nos parece de recibo esta afirmación.

A aplicación de tres convenios diferentes é unha obriga por mor das actividades que realiza Unixest S.L. Si existe política de formación e promoción e cumprese con toda a normativa de riscos laborais.

**3.28.1.-** Parécenos parcial e non axustado á realidade facer referencia en relación a “Xescampus” unicamente ao retraso acumulado no desenvolvemento da aplicación, cando se ten posto información suficiente a disposición do Consello de Contas como para que, cando menos fixera algunha referencia a que dita aplicación esta funcionando con grande éxito e que a Universidade da Coruña xa ten mostrado interese na súa adquisición mediante a constitución dun Consorcio –neste momento xa constituído-, co que se recuperará parte do seu custo.

**3.28.3.-** A cesión de uso das instalación realizouna o Consorcio da Cidade de Santiago a Universidade de Santiago de Compostela, non a Unixest S.L.. Unixest S.L. tan só ten encomendada a xestión de ditas instalacións, non ten cedido o uso. Non precede esta afirmación. Solicitamos revisen de novo o Convenio co Consorcio e a Xestión do Encomenda a Unixest S.L. que se puxo a súa disposición.

**3.28.4.-** Os gastos de amortización aos que se fai referencia xa foron debidamente amortizados nos últimos cinco anos na súa totalidade, de acordo co criterio proposto pola empresa responsable da auditoría.

**3.28.6. e 3.28.7.-** Non consideramos acertada o reflexo exclusivo de determinados ratios económicos.



### **CURSOS INTERNACIONAIS DA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA S.A.**

**3.29.-** De novo queremos pór de manifesto que o Consello de Contas non recolleu toda a información subministrada ao respecto de Cursos Internacionais, facendo unha análise parcial. Así, respecto da baixa do número de alumnos temos que volver a indicar que o ano 2003 foi un ano absolutamente “excepcional” no sector ao diminuír drasticamente o número de alumnos estranxeiros de procedencia dos EE.UU. por mor dos atentados do 11 de setembro de Nova York.

Ademais, volve facer o Consello de Contas unha análise limitada ao facer unicamente referencia ás perdas que de forma excepcional se produciron no ano 2003, cando, como puxemos de manifesto, a finalidade de tal sociedade, ademais de promocionar á Universidade e á Cidade de Santiago no estranxeiro, é a de aproveitar os recursos cos que esta conta -aulas, residencias, etc.-, polos que a Universidade factura e ingresa de Cursos Internacionais, sendo o socio que sempre se aproveita da súa actividade á marxe da conta de resultados. De media nos últimos anos os ingresos recibidos pola Universidade de Cursos Internacionais cifranse nuns 100.000 €, o que contrasta coa perda excepcional dos 6.475 € do ano 2003. Esta información foi subministrada ao Consello de Contas.

### **UNINOVA S.L.**

**3.30.-** De novo a análise que se fai da actividade –que non podería facerse baixo unha forma non societaria- de Uninova S.L. parécenos parcial e non axustada á realidade. Á marxe de que o Consello de Contas mantefia a súa valoración subxectiva parécenos que se debería recoller a información por nós subministrada para que os que analicen este informe contén cos datos necesarios para concluír adecuadamente ao respecto.

Esta sociedade, a pesar de integrar a súa actividade de forma exclusiva dentro do programa Uniemprende, desenvolvido pola USC, está participada nun 49% polo Concello de Santiago que contribúe nesta porcentaxe ao financiamento da súa actividade.

Facer referencia á mala situación financeira sen recoller a explicación ofrecida pola Universidade non nos parece adecuado, e parece buscar unicamente argumentos para unha valoración negativa.

En relación con esta situación e as implicacións que a mesma carrexaría segundo a Lei de sociedades limitadas, debemos expor, ao igual que fixemos ao Consello de Contas, que a mesma responde a unha situación forzada polos propios socios da Sociedade –Concello de Santiago e Universidade-. Na medida en que o obxecto desta empresa é prestar servizos cuxo custo, coa finalidade de incentivar e fomentar iniciativas empresariais, non se repercute na súa totalidade os receptores destes servizos, esta sociedade sempre presentará maiores gastos que ingresos -perdas dende unha perspectiva empresarial-, e requirirá de axudas complementarias para cubrir esta diferenza. Os socios, dende a constitución desta sociedade, teñen recoñecido e previsto a necesidade destas axudas complementarias, pero por motivos fiscais, as mesmas non se articulan como subvencións correntes –ingresos do exercicio que eliminarían as perdas-, senón como achegas de socios para a compensación de perdas. O resultado final é o mesmo pero simplifica e minora as obrigas fiscais no



Imposto sobre Sociedades e no Imposto sobre o Valor Engadido. Esta operativa é a máis vantaxosa, aínda que todos os anos a sociedade presente perdas que logo son compensadas polos socios. Esta explicación foi posta en coñecemento do Consello de Contas.

No que respecta ao persoal, de novo faise unha análise parcial, polas actividades que desenvolve e a súa dimensión, o persoal é o gasto principal, pero non se recolle que de forma estable Uninova ven mantendo dentro do seu persoal 3 técnicos de emprego, pagados directamente pola Comunidade Autónoma, que prestan os seus servizos a toda a Comunidade Universitaria en temas de asesoramento de emprego e creación de empresas, o que constitúe outro dos intanxibles que carrega o programa Uniemprende, ao que se adscriben, ademais doutros servizos da USC, as sociedades Uninova S.L. e Unirisco Galicia SCR S.A.

En relación co programa Uniemprende e as sociedades nel integradas, Uninova S.L. e Unirisco Galicia SCR S.A, parécenos parcial e sesgada a análise que fai o Consello de Contas ao centrarse exclusivamente nos seus estados financeiros e non recoller a información subministrada pola USC sobre a actividade e ingresos que de forma indirecta xeran para a propia Universidade.

Como informamos ao Consello de Contas, grazas ao programa Uniemprende, que parte se desenvolve necesariamente a través de Uninova e Unirisco, a USC, como universidade pioneira neste campo, converteuse nos últimos anos nun referente nacional e internacional na actividade de emprendemento, na que agora están entrando todas as universidades. Isto supón sen dúbida un beneficio intanxible de difícil valoración. Non obstante, xunto a este beneficio intanxible grazas ao programa Uniemprende, que non sería posible como tal sen Uninova e Unirisco, a USC recibe directamente os seguintes ingresos anuais: do BSCH: 250.000 €; de Caixa Galicia: 150.000; de Caixanova: 75.000; e coa Comunidade Autónoma subscribense ano a ano convenios por máis de 200.000 €.

Todos estes ingresos financian actividades propias da USC relacionadas na súa maior parte co programa.

Ademais grazas ao programa Uniemprende a USC conseguiu, fronte a outras propostas de outras universidades e organismos, que a Comunidade Autónoma de Galicia, a través do IGAPE, e Deputación da Coruña, financien o seu edificio NEXUS nunha cantidade de 2,1 millóns de euros.

Esta información foi posta en coñecemento do Consello de Contas.

#### **UNIRISCO GALICIA SCR S.A.**

Como temos informado ao Consello de Contas esta sociedade como sociedade de Capital Risco ten un funcionamento independente, auditada dende a súa creación por unha firma auditora de 1º nivel e presentada a información á CNMV, en cumprimento da Lei 1/1999 e 24/2005 de Capital Risco e conta coa oportuna autorización da Comisión Nacional do Mercado de Valores, (Inscripción número 53 no Rexistro Administrativo de Sociedades de Capital Risco) realizándose a análise dos seus investimentos por un Comité de Investimentos externo formado por

- Enrique Vila Sánchez, director de área de emprendemento de Bic Galicia



- Carlos Martínez Rubinos, consultor externo e socio director de OBZ Management Consulting
- Antonio Salazar Pérez, responsable da Unidade de Análise na Subdirección de Inversións de Caixa Galicia.

Por isto non consideramos oportuno alegar sobre a valoración dos investimentos que fai o Consello de Contas, tendo en conta que os investimentos en capital risco son a medio/longo prazo e adaptados as necesidades de cada empresa.

Nos investimentos de Unirisco hai que diferenciar dous tipos de investimentos:

- Empresa Moza, dentro desta categoría inclúense os proxectos de pequena dimensión de empresas que teñen por obxecto a creación de empresas por alumnos das universidades galegas.
- Empresas “Spin-Off” investimentos en fase semente e/ou arranque naquelas empresas de base tecnolóxica que teñan a súa orixe na explotación de resultados de investigación ou que no desenvolvemento das súas actividades de I+D colaboran con departamentos da Universidade.

Facendo unha análise dos investimentos referidos:

Balneario do Río Pambre. A empresa leva dous anos de funcionamento, xerando 16 empregos e o proxecto está consolidado.

Zeltinova, S.L. a vinculación ca Universidadeponse de manifesto, ademais do indicado no informe, no emprego da tecnoloxía de microencapsulación de partículas sólidas mediante recubrimento e formulacións de nutracéuticos. O investimento foi realizado conxuntamente con GESCAIXAGALICIA (Corporación Financiera de Galicia).

Advanced in Vitro Cell Technologies. A partir do investimento inicial de UNIRISCO na referida empresa, xestionouse a incorporación da Universidade de Santiago ao capital da Compañía, mediante a transferencia de 6 patentes e a creación por parte da empresa da unidade de Drug Delivery en Santiago de Compostela. Indicar que a valoración “pre-money” da última rolda de financiamento foi de 12.000.000 €

Hifas da Terra. A participación foi vendida en marzo do ano pasado con plusvalías, debido a que o proxecto xa estaba consolidado e con beneficios. Quedando pendente a devolución do préstamo participativo.

O que notamos en falta, a pesar de que tal información se subministró ao Consello de Contas, é unha referencia a creación en novembro de 2005 de UNINVEST SGEGR (Nº 47 de autorización no Rexistro Administrativo de Sociedades Xestoras de Entidades de Capital Risco) (na que ademais de Unirisco –en representación das tres universidades galegas- participan 13 universidades españolas e a Empresa Nacional de Innovación, para a xestión de I+D Unifondo, Fondo de Capital Risco de Réxime Simplificado, dotado con 18.500.000 €, aportados polas entidades que de seguido se relacionan, e que confiaron a xestión destes fondo á nova xestora promovida por Unirisco:

- INDITEX
- CANTABRO CATALANA DE INVERSIONES, S.A. (Banco Santander Central Hispano)
- CORPORACIÓN CAIXA GALICIA
- ENISA (Empresa Nacional de Innovación, S.A.)



- CAIXANOVA
- FONDO ICO FCR
- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.
- XESGALICIA, SGEGR, S.A.
- BANCO ESPIRITO SANTO

(aprobado pola CNMV o 16 de febreiro de 2006, Nº de autorización 52) e coa intención de estender o modelo de Unirisco ao resto das Universidades da Península Ibérica; feitos estes que, sen dúbida, poñen de manifesto que a valoración desta sociedade e da súa actividade non ten que ser feita unicamente en termos de beneficio económico a curto prazo, senón en termos de creación e consolidación de emprego e promoción da cultura emprendedora, en liña co que veñen facendo outras universidades do contorno europeo, como poden ser. SOPARTEC (da Universidade de Lovaina), ISIS Innovation (da Universidade de Oxford), L'KIAB (do Instituto Karolinska de Estocolmo), ou INNOVA 31 (da Universidade Politécnica de Cataluña), entre outras moitas.

#### **UNIDIXITAL S.L.**

**3.37.-** De novo faise unha análise da conta de resultados sen facer referencia a intanxibles como o programa de dixitalización que esta permitindo a Universidade dixital os seus fondos bibliográficos sen custo ningún -150.000 € anuais-, ou que o Banco Santander Central Hispano aporte a USC 60.000 € anuais para a dixitalización da Biblioteca América. En todo caso, pareceríanos oportuno recoller, como si o fai o informe de auditoría desta sociedade, que os socios, Unixest, S.L. e Tórculo Artes Gráficas S.L. Manifestaron o seu compromiso financeiro coa sociedade, configurada coma o Servizo de Edición Dixital da Universidade de Santiago de Compostela.

#### **GALERAS ENTRERÍOS S.L.**

Á marxe das conclusións e as valoracións que cada quen manteña sobre a actividade desta sociedade, solicitamos que se recolla a seguinte información e explicación para permitir unha análise máis completa e obxectiva. Esta información e explicación foron postas en coñecemento do Consello de Contas que, á marxe de non tela en conta a hora de concretar ás súas valoracións, non a reflexa no informe.

En primeiro lugar, debemos indicar que a finalidade da sociedade si esta en relación coa actividade da Universidade ao intentar por en valor o patrimonio da Universidade, buscando conseguir os maiores recursos posibles para dedicalos ás actividades da Universidade –construción de CC. da Saúde e reunificación CC. Educación-.

En segundo lugar, a Universidade valorou conxuntamente co Instituto Galego da Vivenda e o Solo as diferentes alternativas de posta no mercado das parcelas de Galeras, cos obxectivos de facer viable a operación e maximizar o valor a obter por ditas parcelas. Conxuntamente co IGVS se chegou a conclusión de que dado os condicionantes que tiñan ditas parcelas -necesidade de derrubo do antigo hospital e de urbanización das parcelas- sacalas a subhasta suporía unha mingúa moi importante no seu valor. Ademais, solucionar os condicionantes de derrubo e urbanización, conxuntamente co cumprimento das obrigas contraídas coa Seguridade Social, implican unhas necesidades financeiras, de 9 millóns de euros aproximadamente, cantidade imposible de asumir pola USC. É por isto que se



acordou conxuntamente co IGVS que a USC buscarse un socio que financiase a operación permitindo con isto que a USC acadase o valor real por ditas parcelas.

Si se fixeron os estudos económicos que avalaban a rendibilidade da operación deseñada fronte a alternativa de sacala a subhasta, fixéndose un valor para as parcelas considerándoas como xa habilitadas para a construción, que sen dúbida era superior ao do mercado nese momento. Non entendemos como o Consello de Contas di que non existe un estudo económico cando se puxo a súa disposición tal documentación.

Solicitamos de novo que se documente a información solicitada polo Consello de Contas e a entregada pola Universidade para evitar esta negación da información subministrada.

(En todo caso, resulta paradoxal que para a análise deste apartado non se nos compare co acontecido nun feito similar noutra universidade galega –a comparativa cos feitos das outras universidades si se recolle en outros aspectos do informe-, onde ante un proceso de subhasta, esta queda deserta, se tivo que resubhastar baixando o prezo e ao final ante a imposibilidade de vendelo por este procedemento se tivo que negociar cunha administración obtendo moitísimo menos do esperado). Precisamente ante os riscos dos procesos de subhasta recomendouse á Universidade a fórmula finalmente empregada.

En terceiro lugar, o Consello de Contas cuestiona o feito de que o socio da USC comparta o 50% da rendibilidade. Queremos dicir ao respecto o obxectivo principal era obter o valor real das parcelas cousa imposible cunha subhasta onde parte dese valor iría aos compradores. A maiores co procedemento artellado se permitía participar nos beneficios da súa posta en mercado, como non tñamos capacidade nin cofecemento, buscamos un socio que, obviamente compartirá a rendibilidade. Entendemos que segundo o razoamento do Consello de Contas a Universidade actuaría correctamente permitindo que a maior parte do valor das parcelas e a totalidade da rendibilidade quedase en mans dos promotores privados. Sen comentarios.

En cuarto lugar, o Consello de Contas cuestiona que o solo se poña no mercado sen sometelo ao réxime de protección oficial. Sabe o Consello de Contas que a competencia para a cualificación do solo é do Concello e a da Xunta de Galicia, que foron os que tomaron as decisións ao respecto, sen que a USC teña capacidade ao respecto.

En cuarto lugar, en canto ao procedemento de adxudicación o Consello de Contas cuestiona a aplicación da Lei, agochando a argumentación xurídica que estaba recollida na Resolución reitoral de adxudicación. Repetimos de novo dita argumentación que contrasta co recollido polo Consello de Contas.

A lexislación en materia patrimonial tanto estatal como autonómica de Galicia posibilita a recoñece a posibilidade a enaxenación directa de bens inmobles sempre que exista acordo motivado do órgano competente. (art. 63 da anterior Lei do patrimonio do Estado, art. 26 da Lei de patrimonio da Comunidade Autónoma Galega e 64 do seu Regulamento).

O artigo 137.4 da Lei 33/2003, do 3 de novembro, de patrimonio das administracións públicas, se ben non é básica en todo o seu articulado, establece no seu artigo 137.4 a posibilidade de enaxenación de bens inmobles por adxudicación directa nos seguintes supostos:

- a. *“Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.  
A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado*



*pertenciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

- b. Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.*
- c. Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a y b” (...).*

O artigo 80. 3 da Lei orgánica de universidades establece que os actos de disposición de bens inmoebles serán acordados pola Universidade coa aprobación do Consello Social conforme as normas que a este respecto determine a Comunidade Autónoma. O Consello Social adoptou este acordo na súa sesión do 19 de decembro de 2003

Na resolución de adxudicación se motiva adecuadamente esta decisión en base ás seguintes causas:

**“a.- Natureza da entidade á que se lle enaxenan os ben:** Trátase dunha sociedade coparticipada ao 50% pola propia Universidade, a través da súa sociedade xestora de intereses, e por unha institución financeira de carácter social, tutelada pola Administración Autonómica, e carecente de ánimo de lucro, o cal supón que os beneficios da promoción revertan de xeito directo en intereses sociais da propia universidade e da sociedade galega. Igualmente, as estruturas especializadas de que dispón a Corporación Caixa Galicia en materia inmobiliaria, permiten asegurar unha gran solvencia técnica na abordaxe da finalidade da sociedade.

**b.- Eficiencia na xestión do patrimonio da Universidade:**

- ✓ A adxudicación directa permite unha solución rápida para que a Universidade poda poñer en valor o seu patrimonio e poder así iniciar a construción dos edificios de Ciencias da Saúde e da unificación da área de Ciencias da Educación, así como responder aos compromisos de prazos fixados no expediente de reparcelación da OE-5 no que atinxe á liberación do actual edificio de Odontoloxía –adxudicado ao Concello- e que se debe efectuar no prazo de tres anos.
- ✓ A Universidade obtén, ao tempo, un rendemento económico superior ao que se produciría da subhasta das parcelas no estado actual do predio, aínda con edificacións incompatibles co planeamento e sen urbanizar de conformidade coa normativa urbanística, evitando, ao mesmo tempo a intervención de axentes externos que podan facer mermar o valor dos terreos.
- ✓ Igualmente, para obter máis valor polo procedemento de subhasta das parcelas, a Universidade, en todo caso, evita con ese procedemento ter que executar e financiar previamente á obtención de recursos para a demolición das edificacións existentes e a urbanización da zona, asegurándose a capacidade financeira para facer fronte ás súas obrigas coa Tesourería da Seguridade Social, que son aboarlle unha cantidade de 4.507.590,77 € antes de xullo de 2004, e para asumir os gastos de demolición e urbanización imputados á parcela 3, de carácter residencial comunitario que segue sendo da súa propiedade, e que se calculan en 1.659.111,37 €.
- ✓ A sociedade a que se outorgan os terreos terá como actividades outras de carácter complementario á xestión urbanística da zona, tal e como por exemplo e, de ser o caso,



unha proposta de intervención na xestión e comercialización dos usos residenciais comunitarios existentes na citada área de Galeras, concentrados na referida parcela 3, para os efectos de asesorar á Universidade sobre a mellor forma de rendibilizala.

- ✓ A Universidade pola transmisión dos seus dereitos dos terreos percibirá un prezo non suxeito a incertezas de 22.330.000,00 €, ao que hai que engadir os gastos de urbanización imputables ás parcelas incluídas no acordo, estimadas inicialmente nas seguintes cantidades: Parcela 1 1.227.944,02 €, Parcela 2-2 1.043.044,61 €, subtotal 2.270.988,63 €, o que supón un prezo real de 24.600.988,63 €. Ese prezo é superior en 2.902.067,17 € ás avaliacións efectuadas no expediente de reparcelación, no que a parcela 1 foi avaliada en 10.454.733,83 € e a 2-2 en 8.973.199 € (total de 19.427.932,83).
- ✓ A Universidade non se desprende totalmente dos terreos por canto segue a posuír ao 50% dos mesmos xa que este é a porcentaxe de participación que posúe na sociedade á que se lle transmite a titularidade.”

Neste caso cumpríronse todas as previsións legais esixibles para a adxudicación directa: adopción polo órgano competente e acordo motivado.

Finalmente, queremos indicar que para a Universidade sería moito máis doado seguir a interpretación que fai o Consello de Contas, haber sacado a subhasta as parcelas e con isto evitar todo o traballo e dedicación ao procedemento seguido, aínda que o valor obtido fose moito menor e o verdadeiro valor quedase en mas do sector privado. Nembargante, é responsabilidade da Universidade obter do seu patrimonio o máximo valor, sempre dentro da Lei, e así procedeu.

#### **INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

Pareceríanos oportuno, como explicamos no seu momento ao Consello de Contas, recoller neste apartado a hora de analizala actividade dos órganos da Universidade en materia de planificación durante o exercicio 2003, que deben terse en conta os seguintes feitos: no ano 2002 teñen lugar as eleccións a reitor, tomando posesión un novo equipo de goberno o 17 de xuño do 2002; durante o último trimestre do ano 2002 e o primeiro do ano 2003 procedese á elaboración dos novos Estatutos da USC, en cumprimento do establecido na LOU, o cal concentra boa parte dos esforzos dos órganos de goberno, Claustro principalmente; que en paralelo a elaboración dos orzamentos do exercicio 2003 a USC presenta diante da Comunidade Autónoma un Plan de Equilibrio Económico Financeiro (PEEF) coa finalidade de solventar a delicada situación económica que atravesaba en consonancia co cumprimento da Lei de estabilidade orzamentaria.



## O PLANO DE FINANCIAMENTO. EPÍGRAFES 3.45 A 3.52

(Recollemos escaneado o Informe provisional elaborado polo Consello de Contas con relación a estes epígrafes, para unha mellor comprensión das nosas alegacións )



Informe da Universidade de Santiago

---

**O PLANO DE FINANCIAMENTO**

**3.45.** Dende que Galicia asumiu, a finais dos oitenta, as competencias en materia de ensino superior, pasouse dun modelo de financiamento formal baseado nos *alumnos equivalentes a tempo completo* a un modelo de financiamento baseado na negociación entre as universidades e a Administración autonómica de carácter incrementalista cunha actualización dos fondos en base ao IPC máis unha marxe adicional.

**3.46.** Durante o exercicio 2003 estivo en vigor o *Acordo de financiamento do sistema universitario de Galicia. Programa 2000-2003*, asinado entre a Consellería de Economía e Facenda da Xunta e as tres universidades de Galicia.

Este acordo de financiamento foi analizado polo Consello Económico e Social de Galicia (CES) no seu informe 1/04, aprobado o 6 de febreiro de 2004, titulado *O financiamento do sistema universitario galego*.

Nese informe, o CES determina que o esforzo financeiro público no sistema universitario galego é significativamente inferior ao dos países do noso entorno xeográfico e social, así como ao da maioría das comunidades autónomas do Estado español. Por outra parte, considérase que o actual acordo non garante a suficiencia financeira do sistema universitario galego, xa que non se establece unha vinculación directa entre os recursos dedicados e os custos necesarios para o desenvolvemento das funcións propias das universidades. Tampouco se establecen elementos que garantan a corresponsabilidade das universidades e que permitan acadar a eficiencia no emprego deste gasto público. En relación ao reparto dos fondos entre as tres universidades, enténdese que o sistema de financiamento adoece dunha falta de equidade importante que non asegura a converxencia entre as mesmas.

Finalmente, conclúese que *"...o actual acordo de financiamento do SUG non cumpre con ningún dos principios fundamentais que debe de garantir todo sistema de financiamento universitario, abocando ao Sistema Universitario Galego a unha situación de insuficiencia que pon en entredito a súa eficacia e a súa competitividade nun contorno cada vez máis aberto e competitivo e, con iso, minguando a capacidade de desenvolvemento socioeconómico de Galicia."*

En base ao anterior, o CES establece unha serie de criterios para a cuantificación global do gasto do SUG e a súa asignación ás universidades, entre os que destaca a fixación dunha porcentaxe sobre o PIB galego para a determinación do gasto total e a existencia dun financiamento ordinario -diferenciado nun básico incondicionado e outro condicionado a obxectivos- e dun financiamento separado para investimentos -

Informe Provisional - 38



concretado nun plano de investimentos-. Considera, en todo caso, necesaria a formalización dos compromisos de financiamento do SUG nunha nova Lei xeral do Sistema Universitario de Galicia, que permita explicitar os compromisos cuantitativos, cualitativos e temporais asumidos pola Comunidade Autónoma nesta materia.

**3.47.** Ao longo do exercicio 2004 prorrogouse a anterior acordo de financiamento que expiraba no 2003, e negociouse e aprobouse un *Novo Plano de Financiamento do Sistema Universitario de Galicia para o período 2005-2010*. Aínda que este novo acordo non foi elevado a rango legal –tal e como se recomendaba no informe do CES-, cabe destacar o feito de que incorporou elementos significativos do mesmo referidos aos criterios de asignación dos recursos do SUG.

**3.48.** A evolución do financiamento público autonómico directo do SUG para o período 2000-2003 é o que se recolle no seguinte cadro (miles de euros):

**Cadro 19: Financiamento público autonómico directo do SUG 2000-2003**

Ano	Sub.Incond.	Investment.	RAM	Total	Consellería de Educación	Outras Consellerías	Total	% s/ PIB
2000	189.906,9	18.751,6	4.998,4	213.656,9	4.327,5	23.816,0	241.800,4	0,72
2001	198.063,5	14.845,0	4.998,4	217.906,9	7.134,3	23.729,5	248.770,7	0,69
2002	203.613,1	12.380,9	5.048,5	221.042,5	8.524,9	26.343,1	255.910,5	0,67
2003	207.685,4	12.380,9	5.048,5	225.114,7	8.695,7	0	233.810,5	0
<b>Total</b>	<b>799.268,9</b>	<b>58.358,4</b>	<b>20.093,8</b>	<b>877.721</b>	<b>28.682,4</b>	<b>73.888,6</b>	<b>980.292,1</b>	<b>0</b>

Fonte: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, IGE.

No que respecta aos fondos do Programa de Financiamento –que agrupa o financiamento incondicionado, os investimentos, e reparacións ampliacións e melloras (RAM) no período 2000-2003, estes incrementáronse nun 5,4%, pasando de 213,6 millóns de euros no ano 2000 a 225,1 millóns de euros no ano 2003. Dentro do Programa de Financiamento, o maior incremento dáse na partida de subvencións incondicionadas, que no período sinalado incrementáanse nun 9,4%, pasando de 189,9 millóns de euros no ano 2000 a 207,7 millóns de euros no ano 2003; este incremento contrasta coa redución do 34% que experimentan os investimentos, que pasan de 18,7 millóns de euros no ano 2000 a 12,4 millóns de euros no ano 2003.



Informe da Universidade de Santiago

3.49. O novo plano de financiamento universitario galego aprobado para o período 2005-2010 parte da consideración de que todas as achegas públicas procedentes da Comunidade Autónoma integran o financiamento das universidades.

Deste xeito, distínguese dentro do financiamento total (FT) entre o financiamento principal (FP) e as achegas adicionais (AD) ao sistema:

$$(1) \quad FT = FP + AD$$

O financiamento principal aparece integrado por catro compoñentes diferenciadas:

a) Un **Fondo de financiamento incondicionado (FFI)**, por un importe inicial de 229.496.382 euros para o exercicio 2005, que evolucionará en función da taxa de variación dos ingresos non financeiros do orzamento consolidado da Xunta, excluídos os que corresponden á participación das Corporacións Locais nos tributos do Estado.

b) Un **Fondo de calidade (FC)** de carácter condicionado, por un total de 39.320.269 euros para o exercicio 2005, que se compón de catro elementos: un financiamento da calidade docente e investigación a través dos complementos retributivos autonómicos e dos sexenios de investigación, cunha dotación global inicial para 2005 de 10.640.000 euros; un financiamento de contratos-programa vencellados a obxectivos cunha dotación inicial de 2.429.000 euros; un financiamento ao apoio á investigación e desenvolvemento universitario cunha dotación inicial de 5.250.254 euros; e o Plano Galego de I+D, xestionado pola Consellería de Innovación, Industria e Comercio, dotado cun importe inicial de 21.001.015 euros. A taxa de evolución de cada un dos bloques de financiamento será: do 10% en 2006, 13% en cada un dos anos 2007 e 2008, e do 16% en cada un dos exercicios 2009 e 2010.

c) Un **Fondo de investimentos (FI)** de carácter finalista, que se fixa nun importe de 17.429.352 euros e que permanecerá inalterábel durante todo o período de vixencia do plano de financiamento.

d) Un **Fondo de nivelación (FN)**, destinado á equiparación entre as tres universidades galegas coa finalidade de apoiar a converxencia interna no seo do SUG. Vai dirixido ás Universidades da Coruña e Vigo, cunha dotación inicial de 5.000.000 euros. A súa evolución ao longo do período será a mesma que experimente o FFI.

De xeito que o total do FP queda integrado pola suma dos catro fondos sinalados:

$$(2) \quad FP = FFI + FC + FI + FN$$

Informe Provisional - 40



As achegas adicionais aparecen integradas polas seguintes compoñentes:

- a) As **achegas do SERGAS** para as prazas vinculadas (*A Sergas*), cunha cantidade correspondente a 2005 de 4.922.863 euros, que variarán anualmente en función dos incrementos retributivos que experimente o persoal ao servizo da Comunidade Autónoma.
- b) A **achega para o financiamento do INEF** (*A inef*), transferido á Universidade da Coruña, fixada para o 2005 en 2.833.399 euros, que evolucionará en exercicios sucesivos conforme ao establecido no Decreto 444/2003, do 18 de decembro.
- c) As **achegas a través de convenios (CV)** coas distintas consellerías, entidades e organismos dependentes da Comunidade Autónoma, e que pola súa natureza non quedan suxeitas a contía determinada.
- d) As **achegas correspondentes ao Plano de saneamento da USC** (*A saneamento usc*), estimadas nun importe de 1.350.000 euros anuais correspondentes aos exercicios 2006, 2007 e 2008.

Deste xeito, o total das achegas adicionais AD será a suma dos elementos sinalados:

$$(3) \quad AD = A_{\text{sergas}} + A_{\text{inef}} + CV + A_{\text{saneamento usc}}$$

Tendo en conta o exposto, substituindo en (1) o financiamento principal e as achegas adicionais por (2) e (3) respectivamente, temos que o financiamento total do novo modelo de financiamento universitario de Galicia para o período 2005-2010 pode expresarse da seguinte forma:

$$(4) \quad FT = \overbrace{[FFI + FC + FI + FN]}^{\text{Financiamento principal}} + \overbrace{[A_{\text{sergas}} + A_{\text{inef}} + CV + A_{\text{saneamento usc}}]}^{\text{Financiamento adicional}}$$

3.50. A partir dos importes iniciais fixados para o primeiro ano de aplicación do novo modelo de financiamento do SUG, e tendo en conta as distintas regras de evolución das distintas compoñentes que integran os dous bloques de financiamento, elaborouse a seguinte estimación do volume total de recursos subministrado polo novo sistema para o período 2005-2010, baixo as hipóteses que se explicitan a continuación do mesmo:



Cadro 20: Estimación de recursos do novo modelo de financiamento das universidades

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Fondo Financ.incond. (FFI)	228,5	236,4	243,5	250,8	258,3	266,0	1.484,4
Fondo de Calidade (FC)	39,3	43,2	48,9	55,2	64,0	74,3	325,0
(FC1) Financiamento calidade, desenv. innov.	10,6	11,7	13,2	14,9	17,3	20,1	88,0
(FC2) Contratos-programa	2,4	2,7	3,0	3,4	3,9	4,6	20,0
(FC3) Apoio ao desenvolvemento univ. e investigación	5,3	5,8	6,5	7,4	8,6	9,9	43,4
(FC4) Pleno Galego de I+D	21,0	23,1	26,1	29,5	34,2	39,7	173,6
Fondo de Inversión (FI)	17,4	17,4	17,4	17,4	17,4	17,4	104,6
Fondo de Nivelación (FN)	5,0	5,2	5,3	5,5	5,6	5,8	32,3
<b>Total Financiamento principal (FP):</b>	<b>291,2</b>	<b>302,2</b>	<b>315,1</b>	<b>328,9</b>	<b>345,4</b>	<b>363,6</b>	<b>1.946,3</b>
Achega SERGAS (A sergas)	4,9	5,1	5,2	5,4	5,5	5,7	31,8
Achega INEF (A inef)	2,8	2,9	3,0	3,0	3,2	3,3	18,3
Achegas por convenios (CV)	-	-	-	-	-	-	-
Achegas Saneamento USC (A san.usc)	-	1,4	1,4	1,4	-	-	4,1
<b>Total Achegas adicionais (AD):</b>	<b>7,7</b>	<b>9,4</b>	<b>9,6</b>	<b>9,8</b>	<b>8,7</b>	<b>9,0</b>	<b>54,2</b>
<b>Total Financiamento do modelo (FT)</b>	<b>298,9</b>	<b>311,6</b>	<b>324,6</b>	<b>338,7</b>	<b>354,1</b>	<b>372,6</b>	<b>2.000,5</b>

Fonte: Elaboración propia a partir dos parámetros do novo modelo de financiamento do SUG.

Para a estimación da evolución do FFI e do FN considerouse unha taxa de variación interanual constante dos ingresos non financeiros dos orzamentos autonómicos dun 3% -algo superior ao incremento estimado do PIB galego para o mesmo período-. As achegas do SERGAS e o financiamento do INEF fixéronse variar na mesma porcentaxe anual de incremento que os anteriores.

3.51. Cos datos estimados, temos que o novo modelo xeraría un volume total de recursos para o SUG, nun período de cinco anos, de 1.627,9 millóns de euros -sen computar as achegas adicionais que se poidan derivar da sinatura de convenios coas diferentes consellerías da Xunta e que pola súa natureza non se cuantifican-. Se comparamos este resultado co volume de recursos achegado polo anterior *Acordo de financiamento* no período quinquenal 2000-2004, de aproximadamente 1.230,2 millóns de euros, temos que o financiamento universitario autonómico incrementárase nun 32,3% ao longo do período de vixencia do mesmo.

Se consideramos a evolución do alumnado nas universidades públicas galegas experimentada no período 1999 a 2004 e as estimacións relativas ao período de vixencia do novo modelo de financiamento do SUG para 2005-2010, obteríamos a seguinte



aproximación á evolución do financiamento público autonómico por alumno derivado da aplicación do novo modelo:

**Cadro 21: Evolución do financiamento público autonómico por alumno do SUG**

Curso académico	Nº Alumnos (1)	% Var.	Finac. pub. Aut. (miles de euros) (2)	% Var.	FPA x alumno (3) / (1)	% Var.
2000-01	95.869	-	241.800	-	2.522,20	-
2001-02	94.906	-1,0%	248.771	2,9%	2.621,23	3,9%
2002-03	91.292	-3,8%	255.911	2,9%	2.803,21	6,9%
2003-04	88.640	-2,9%	233.811	-8,6%	2.637,75	-5,9%
2004-05	82.797	-6,6%	250.000	6,9%	3.019,43	14,5%
<b>A) Total período anterior</b>	<b>453.504</b>		<b>1.230.292</b>		<b>2.712,86</b>	
2005-06	79.596	-3,9%	299.000	19,6%	3.756,47	24,4%
2006-07	76.161	-4,3%	311.500	4,2%	4.090,02	8,9%
2007-08	72.622	-4,4%	324.600	4,2%	4.457,44	9,0%
2008-09	69.443	-4,6%	338.700	4,3%	4.877,38	9,4%
2009-10	66.142	-4,8%	354.100	4,5%	5.353,83	9,8%
<b>B) Total período novo</b>	<b>364.164</b>		<b>1.627.900</b>		<b>4.470,24</b>	
<b>Variación entre períodos</b>	<b>-19,7%</b>		<b>32,3%</b>		<b>64,8%</b>	

Fonte: Elaboración propia. Estimación nº de alumnos a partir de datos do ICE.

De acordo coas estimacións realizadas, obsérvase que o número de alumnos para os períodos quinquenais considerados diminúe nun 19,7%, mentres que o financiamento público autonómico do SUG no seu conxunto aumenta nun 32,3%, o que supón que o financiamento por alumno pasará de 2.712,86 euros/alumno no período 2000-2005 a 4.470,24 euros/alumno no período 2005-2010, incrementándose deste xeito nun 64,8%.

3.52. Pódese constatar, pois, que a aplicación do novo modelo de financiamento do sistema universitario de Galicia aprobado para o período 2005-2010 suporá, xunto co incremento obxectivo nun terzo do volume de recursos totais dedicados ao ensino superior, unha mellora substancial do ratio do financiamento público autonómico por alumno, que coas previsións demográficas actuais experimentará aínda un incremento máis significativo dun 64,8 % con respecto ao período quinquenal anterior.

Neste senso, cabe considerar que o novo modelo fai unha aposta importante pola mellora da suficiencia financeira das universidades galegas e a súa autonomía financeira, homologándose cos doutras Comunidades Autónomas, aínda que a



Informe da Universidade de Santiago

Título do Capítulo  
CONTABILIDADE

determinación do volume total de recursos e a súa evolución non se faga depender directamente da evolución do PIB de Galicia.

Porén, este incremento de recursos públicos e a mellora de ratios de financiamento por alumno previsibles no horizonte do 2010 debe ter a súa contrapartida nunha mellora substancial da rendición de contas por parte das universidades galegas.

Así, o principio de transparencia na xestión dos ingresos e gastos públicos debe constituir o eixo de actuación dos responsábeis das universidades. Para iso, é fundamental a mellora e homologación dos sistemas de información económica e de custos das entidades, na medida en que constitúen o fundamento da avaliación da xestión desenvolvida polas mesmas en termos de eficacia, eficiencia e economía. Neste senso, bótase en falta no novo modelo de financiamento a asunción explícita por parte das entidades financiadas de compromisos de mellora na rendición de contas e na posta ao día dos seus sistemas de información económico-orzamentarios para poder contrastar dun xeito homologado os resultados da súa xestión.

Mesmo cabería cuestionarse cales foron os datos económico-financeiros de partida de cada Institución para a negociación do novo modelo, toda vez que as tres universidades presentan aínda importantes debilidades relacionadas co principio de transparencia na súa xestión económica.

Informe Provisional - 44



En relación coa análise que o Consello de Contas fai respecto do Plano de Financiamento parécenos, cando menos, sorprendente que se estenda no contido e proxeccións virtuais do novo Plano de Financiamento do SUG 2005-2010, e non recolla a realidade e a concreción do anterior Plano de Financiamento 2000-2003, prorrogado ao 2004, para a USC.

O Consello de Contas fiscaliza neste Informe o ano 2003.

Se o Consello de Contas está auditando o exercicio 2003 parecería máis razoable analizar o que supuxo o anterior Plano de Financiamento para a situación económica da USC nese ano, que facer proxeccións-predicións sobre cal vai a ser a realidade da USC –segundo as estimacións do Consello de Contas con unha mellora económica substancial- no ano 2010.

Por isto solicitamos que se inclúan os seguintes datos –figuran nas Contas e na Memoria Económica da USC-, subministrados no seu momento ao Consello de Contas. Os datos adxuntos soamente describen a realidade –pasado-, do que foron os ingresos da USC ao abeiro do anterior Plano de Financiamento, e deixamos as predicións do futuro segundo o que considere oportuno o Consello de Contas.

**Capítulo IV. Transferencias correntes.**

**Cadro 3**  
**Capítulo IV. Transferencias correntes (miles de euros)**

Artigos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Transferencia Xunta de Galicia. Acordo Financiamento	82.864,54	86.616,36	89.130,10	89.252,07	91.037,11	95.249,42
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		4,53	2,90	0,14	2,00	4,63
Transferencia equilibrio orzamentario		1.309,67	2.096,27	1.271,62	697,24	0,00
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>			60,06	-39,34	-45,17	-100,00
<b>Subtotal transferencias incondic.</b>	<b>82.864,54</b>	<b>87.926,03</b>	<b>91.226,37</b>	<b>90.523,69</b>	<b>91.734,35</b>	<b>95.249,42</b>
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		6,11	3,75	-0,77	1,34	3,83
Outras transferencias (Sergas, sexenios, convenios, etc.)	4.209,31	1.753,15	2.724,15	12.545,03	12.766,35	17.794,14
<b>Total capítulo IV</b>	<b>89.679,18</b>	<b>93.950,51</b>	<b>100.875,73</b>	<b>103.068,72*</b>	<b>104.500,70</b>	<b>113.043,56</b>

\* Cantidade finalmente recoñecida e liquidada unha vez anulada a actualización da transferencia do Plan de Financiamento.  
*Anos 99-04: Dereitos recoñecidos*

Este cadro forma parte do *Informe sobre a situación Económica da USC 2004* entregado no seu día ao Consello de Contas. Este informe soamente recolle a información contida na Memoria Económica e nas Contas da Universidade dunha forma máis clara e accesible.

Como se desprende do cadro adxunto, o anterior Plano de Financiamento implicou para a USC que o incremento do goso dos recursos achegados ao abeiro de dito Plan nin tan sequera permitiron compensar o incremento da inflación. Se a isto unimos a diminución dos ingresos por matrícula, como se recolle tamén no informe adxuntado, e o pomos en relación co crecemento de determinados gastos –por exemplo os gastos de persoal teñen un crecemento vexetativo importante aínda que non aumenten o número de efectivos-, podemos facernos unha idea da situación económica na que colocou á USC o Plan de Financiamento do SUG 2000-2003.



Sen dúbida parécenos máis acaído recoller estes datos para análise do exercicio 2003 -exercicio ao que fai referencia o informe do Consello de Contas-, que predicir o ben financiada que vai estar a Universidade no ano 2010.

Solicitamos que se adxunte a estas alegacións completo o “*Informe sobre a Situación Económica e Financeira da USC*” para o exercicio 2004 –recolle datos 1999-2004- entregado no seu día ao Consello de Contas. Consta de 10 páxinas con 20 cadros.

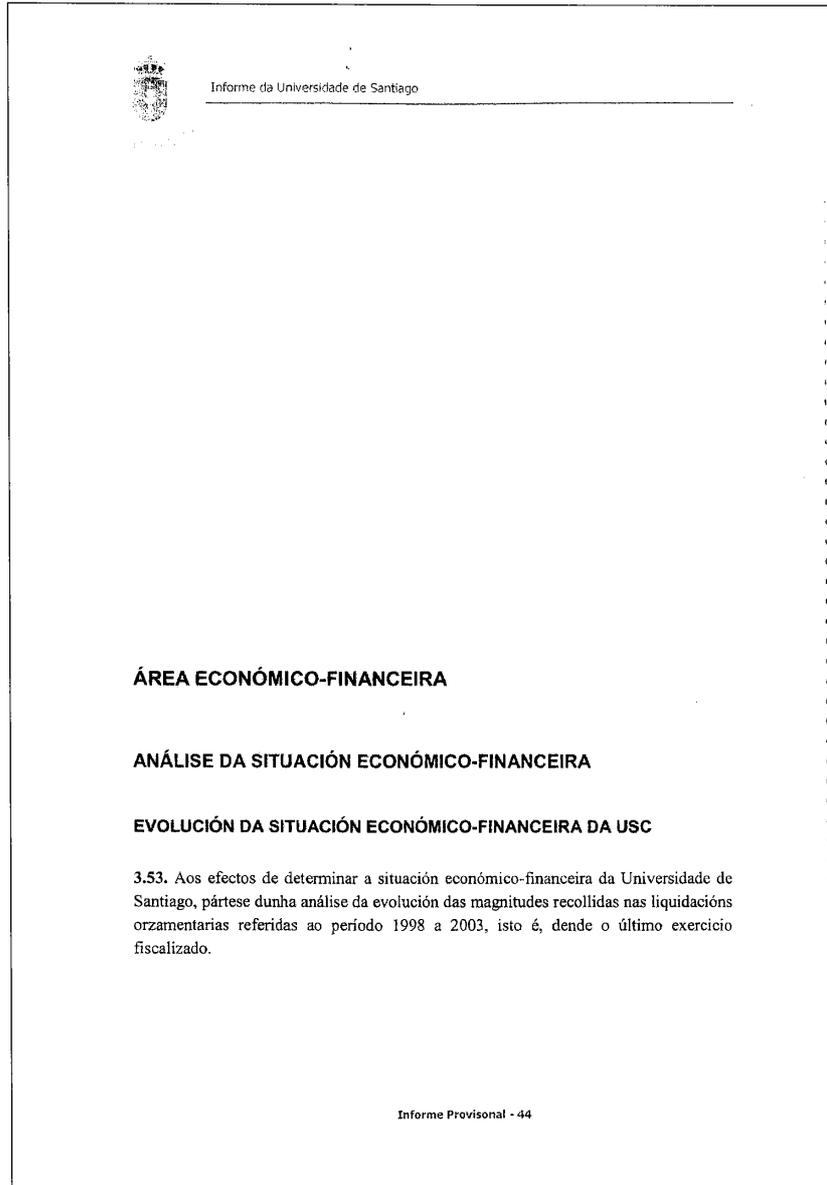
Como temos explicado ao Consello de Contas, para a análise da realidade económica de calquera universidade debe terse en conta a diferente tipoloxía de ingresos e gastos -diferenciando principalmente entre afectados ou finalistas e os non afectados-. Soamente mediante esta diferenciación e o seu correspondente seguimento no proceso de execución orzamentaria pódese facer unha análise obxectiva se incorrer en erros graves.

O *Informe* que se adxunta correspondese coa información que ano a ano o Consello de Dirección ofrece aos Órganos de Goberno, incluíndo tamén información sobre o Plan de Equilibrio Económico Financeiro e o proceso de saneamento de débeda nel incluído.

Esta información, así como a explicación da lóxica da súa desagregación, foi entregada e realizada ao Consello de Contas.



**ÁREA ECONÓMICO-FINANCEIRA**  
**ANÁLISE DASITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA –EPÍGRAFES 3.53 E 3.54-**  
(Recollemos escaneado o Informe provisional elaborado polo Consello de Contas con relación a estes  
epígrafes, para unha mellor comprensión das nosas alegacións )





Informe da Universidade de Santiago



Cadro 22: Evolución económico-financiera da USC 1998-2003 (en millóns de euros)

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Variación 98-03
<b>A) Gastos</b>							
Cap.1 Gastos de Persoal	77,831	82,273	86,391	94,515	103,939	108,910	39.9%
Cap.2 Gastos en bens e servizos	20,356	21,282	22,766	20,525	22,863	25,507	25.3%
Cap.3 Gastos Financeiros	0,066	0,018	0,030	0,337	0,355	0,376	468.7%
Cap.4 Transferencias Correntes	3,937	5,223	4,844	4,628	4,828	4,104	4.3%
Cap.6 Invetimentos	32,791	44,793	45,028	44,042	42,870	45,122	37.6%
Cap.7 Transferencias de Capital	-	0,282	-	-	0,156	0,174	0.0%
Cap.8 Activos Financeiros	0,180	0,030	0,481	0,463	-	-	-100.0%
Cap.9 Pasivos Financeiros (amort.prest.)	0,301	1,214	-	0,192	0,781	0,781	159.9%
<b>B) Ingresos</b>							
Cap.3 Taxas e Prezos Públicos	32,779	35,526	39,637	38,711	39,733	40,874	24.7%
Cap.4 Transferencias Correntes	87,069	89,677	93,950	100,874	108,235	104,500	20.0%
Cap.5 Ingresos Patrimoniais	0,739	0,631	0,637	0,721	0,655	0,577	-21.6%
Cap.6 Alleamentos Reais	1,052	-	-	6,016	-	15,000	1326.2%
Cap.7 Transferencias de Capital	24,257	26,643	21,029	21,077	22,586	23,781	-2.0%
Cap.8 Activos Financeiros	-	-	-	-	-	-	-
Cap.9 Pasivos Financeiros (préslamos)	-	7,801	-	-	2,212	12,688	0.0%
Total Gastos non financeiros (Obrigas Recoñecidas)	135,461	153,900	161,540	164,509	175,009	184,193	36.9%
Total Ingresos non financeiros(Dereitos Liquidados)	145,896	152,477	155,263	167,400	168,203	184,732	26.6%
Resultado Orzamentario	10,915	(1,394)	(5,799)	3,346	(5,175)	0,537	
Saldo Orzamentario	10,434	5,183	(6,287)	2,699	(4,369)	12,446	
<b>C) Ratios Orzamentarios</b>							
% Gastos de Persoal s/ Gastos Totais	57%	53%	55%	57%	59%	59%	
% Taxas s/Ingresos Totais	22%	22%	26%	23%	23%	21%	
<b>Evolución Ingreso Corrente</b>	120,587	125,834	134,224	140,306	146,623	145,951	21.0%
<b>Evolución Gasto Corrente</b>	102,190	108,795	116,031	120,004	131,982	138,897	35.9%
Alforno Bruto (Ing. Cla-Cap.1,2, e 4)	18,463	17,057	18,223	20,639	14,995	7,430	-59.8%
Saldo das Op. de Capital (Cap.6 e 7 Ing-Glo)	(7,483)	(16,433)	(23,968)	(16,949)	(20,440)	(6,515)	
Capacidade (+) / Necesidade (-) Financiamento	10,980	(1,376)	(5,776)	3,690	(5,445)	0,915	

Informe Provisional - 45



- A evolución dos resultados orzamentarios dos exercicios deste período mostra que dende o ano 1999 –salvo no 2.002- a USC non dispuxo de ingresos orzamentarios non financeiros suficientes para facer fronte aos gastos orzamentarios. O resultado positivo do exercicio 2003 débese a venda de patrimonio.

- No período analizado, mentres o volume de gasto ou obrigas recoñecidas *se incrementou nun 36,9%*, o de dereitos só medrou *un 26,6%*. Nesta mesma liña, os ingresos correntes aumentaron para o período considerado nun 21%, e os gastos desta natureza un 35,9%. Esta diferente evolución débese por unha banda á *diminución dos ingresos incondicionados*, fundamentalmente porque o descenso do número de alumnos reduciu a cantidade ingresada por prezos públicos e impediu que crecese a transferencia recibida da Xunta de Galicia, pero tamén polo *incremento dos gastos de persoal* a causa da evolución dos salarios. Dende o ano 1998 ao 2003 os gastos de persoal incrementáronse nun 40%, a pesar de que o cadro de persoal só creceu un 5%.

- A evolución dos ingresos que mostra a liquidación aínda ten que matizarse negativamente por canto no exercicio 2003 realizouse unha anulación de dereitos recoñecidos en exercicios anteriores por importe de 16,4 millóns de euros, o que constata a falta de rigorosidade no recoñecemento de dereitos.

- O aforro bruto da Universidade –ingresos menos gastos correntes- experimentou no mesmo período unha caída importante dun 59,8%, pasando de 18,4 millóns de euros en 1998 a 7,4 millóns no 2003. En todo o período presenta continuos déficits nas operacións de capital que nunca puido compensar con ese aforro. A súa evolución supón, non obstante, un empeoramento na capacidade de autofinanciamento da Universidade para facer fronte aos investimentos, de xeito que se pasa dunha situación de capacidade de financiamento de 10,9 millóns de euros en 1998 a unha de tan só 0,9 millóns no 2003.

- En decembro de 2000 asinou un convenio de colaboración entre a Administración Xeral do Estado, a Comunidade Autónoma de Galicia e as tres universidades galegas co obxecto de conseguir o equilibrio orzamentario e a contención do endebedamento destas últimas. Aínda con dificultades na acreditación do cumprimento destes requisitos, a USC percibiu fondos por importe de 5.333.000 euros para esta finalidade ao aceptar os entes financiadores os parámetros nos que se xustificou aquel cumprimento.

- No exercicio 2003 acude a unha operación de endebedamento, xa prevista no seus orzamentos, por importe de 9,5 millóns de euros a través dun préstamo asinado o 31.12.2003, elevando o pasivo que figura na liquidación a 12,688 millóns de euros. Porén, non realizou disposición destes fondos até o exercicio 2.004 ao non dispoñer de autorización da Xunta para ese endebedamento, polo que ese pasivo a 31.12.2003 non é real segundo os criterios da contabilidade orzamentaria.



Informe da Universidade de Santiago



3.54. Dende o punto de vista da evolución da xestión financeira dos dereitos a cobrar, e as obrigas a pagar e dos fondos líquidos, conséntase un incremento dun 77,9% das obrigas pendentes de pago a fin de exercicio con respecto ao importe dos dereitos pendentes de cobro. Por outra parte, prodúcese no período considerado, como se pode observar no cadro adxunto, un paulatino descenso da posición da tesourería, de xeito que os fondos líquidos a fin de exercicio pasan de 20,1 millóns de euros en 1998 a 8,2 millóns en 2003, o que representa unha diminución do 59,1%.

Cadro 23: Evolución do Remanente de T\* da USC 1998-2003 (en millóns de euros)

REMANENTE DE TESOURERÍA:	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Var %
A) Dereitos pendentes de cobro	29,972	43,910	- 44,511	47,372	41,740	42,863	43,0%
de Orzamento Corrente	19,894	31,361	22,688	35,812	23,886	37,125	86,6%
de Orzamentos Pechados	6,815	7,789	16,516	9,214	17,251	4,160	-39,0%
de Operacións non Orzamentarias	3,342	4,826	5,457	2,043	1,136	1,809	-45,9%
(-) cobros realizados pendentes aplicación	(0,078)	(0,068)	(0,150)	(0,697)	(0,733)	(0,231)	195,7%
B) Obrigas pendentes de pago	12,423	14,989	12,802	17,153	16,618	22,109	77,9%
de Orzamento Corrente	7,975	10,043	7,579	11,557	10,410	16,517	107,1%
de Orzamentos Pechados	4,447	4,946	5,223	5,595	6,208	5,593	25,5%
C) Fondos líquidos	20,188	13,733	4,225	8,222	9,394	8,248	-59,1%
I. Remanente T* afectado	32,334	33,633	35,850	38,441	34,516	29,011	-10,3%
II. Remanente T* non afectado	5,403	9,021	0,084	-	-	-	-100,0%
III. Remanente T* total	37,738	42,654	35,935	38,441	34,516	29,011	-23,1%

Fonte: Elaboración propia a partir dos datos das liquidacións orzamentarias da USC

Cómpre precisar que o remanente de tesourería do exercicio 2.003, que se deduce das liquidacións orzamentarias, presenta unha diferenza significativa co que resulta da revisión das contas. Dos traballos realizados neste informe de fiscalización estímase que está sobrevalorado en 17,4 millóns de euros. Tamén no exercicio 2002 esa magnitude estaba sobrevalorada en 6,7 millóns de euros, segundo o informe de auditoría encargado pola Universidade.

En calquera caso, nin o importe do remanente presentado pola Universidade nin, dende logo, o axustado segundo este informe, é suficiente para cubrir os gastos con financiamento afectado incorporados ao exercicio 2003, que ese elevan a 38,08 millóns de euros. Desta forma, a Universidade presenta un déficit de tesourería -remanente de



tesourería menos remanente afectado- por importe de 26.1 millóns de euros -24.6 millóns, segundo a auditoría privada- que a aboca a necesidade de recabar fondos para adecuar o seu equilibrio orzamentario e financeiro. Co obxecto de afrontar esta situación o pleno do Consello Social aprobou un plano de equilibrio económico-financieiro para o período 2004-2006.

A ausencia dun seguimento e control dos gastos con financiamento afectado, de forma independente e complementario ao establecido para a execución do orzamento, non permita identificar cada un destes gastos, a xestión realizada do gasto e do ingreso afectado, así como os coeficientes de financiamento e as desviacións producidas ao final de cada exercicio coas repercusións sobre o saldo orzamentario do mesmo. A 31.12.2003 a Universidade tiña rexistrado ingresos anticipados para gastos desta natureza por importe de 26,81 millóns de euros sen atender as finalidades para as que se recibiran, o que pon de releve utilización de fondos de partidas finalistas para outros gastos.

A Universidade non presenta unhas contas consolidadas coas das sociedades nas que participa. As perdas en que están incorrendo aquelas -que se describen no apartado correspondente deste informe- poderían agravar a situación financeira da Universidade.



Antes de proceder á análise e explicación de cada unha das salvidades recollidas polo Consello de Contas neste apartado queremos por de manifesto que a análise realizase cun erro de partida no tratamento da información que da lugar a que as conclusións non se axusten plenamente a realidade. Así, o Consello de Contas, a pesar de térselle explicado tal feito, obvia todo o tratamento que as universidades deben dar a determinados ingresos -convenios, masters, investigación, etc.- que teñen carácter de finalistas ou afectados a realización de determinadas actividades e, ademais, nunha parte importante recoñécense nun exercicio pero gástanse -obriganse-, en exercicios seguintes.

Xunto ao anterior, debe terse en conta que os ingresos por contratos de investigación recoñécense como dereitos de carácter corrente -Capítulo III-, pero gástanse na súa meirande parte como gastos de capital -Capítulo VI-.

Este feito diferencial das universidades respecto doutras administración públicas non é tido en conta polo Consello de Contas, que realiza unha análise considerando os dereitos e obrigas totais, tanto na análise dos capítulos non financeiros como do total do orzamento, que o conduce a conclusións que, dende a nosa perspectiva, son erróneas.

Xunto ao anterior, que de por si pon en cuestión as consideracións recollidas nos epígrafes 3.53 e 3.54, tampouco nos parece acertado a análise da situación económico-financiera da USC no exercicio 2003 sen facer unha correlación co Plan de Equilibrio Económico Financeiro da USC, que se analiza de forma parcial no apartado seguinte. Si ben pola data da súa aprobación polo Consejo de Política Fiscal y Financiera nominalmente refírese ao período 2004-2006, da lectura do seu contido despréndese claramente que unha parte importante do seu fundamento e accións abarcan tamén ao exercicio 2003. A elaboración de dito Plan supuxo unha xustificación detallada da situación económica da USC explicando, tanto diante da Administración Autonómica como da Administración Central, a súa orixe, causas e medidas necesarias para a súa corrección, recollendo todo isto nos documentos do PEEF.

Como sabe o Consello de Contas, a aprobación dun Plan de Equilibrio Económico Financeiro como o da USC, é un feito absolutamente excepcional, que carrexou un longo período de análise conxunto coa Administración Autonómica e Central.

Toda a información cruzada entre a USC e ditas administracións foi posta a disposición do Consello de Contas, así como os documentos finais ao respecto.

Entrando xa na análise dalgunha das conclusións que chega o Consello de Contas neste apartado destacamos as seguintes deficiencias.

O resultado orzamentario da Universidade debe ser posto en relación co acontecido en cada exercicio cos gastos financiados con ingresos finalistas recoñecidos en exercicios anteriores e os ingresos, tamén finalistas, recoñecidos no exercicio pero que non son gastados no mesmo e incorpóranse ao exercicio seguinte, como remanentes de tesourería, para o financiamento dos correspondentes gastos afectados. Sen esta desagregación a análise é errónea.



Intentaremos de novo dar unha sinxela explicación para comprender a operativa aplicada por todas as universidades en España e as súas implicacións na análise que fai o Consello de Contas:

- Se nun exercicio “n” recoñécense dereitos por ingresos derivados da investigación, másters ou convenios -que teñen carácter de finalista-, pero non se executa nese exercicio o correspondente gasto, estes ingresos incorpóranse ao exercicio “n+1” como remanente de tesourería -os remanentes de tesourería non aparecen no exercicio “n+1” dentro dos dereitos recoñecidos do Capítulo 8-, e financian obrigas que si se recoñecen nese exercicio “n+1”; Como resultado do anterior no exercicio “n+1” en relación con estas actividades inclúense na liquidación do orzamento obrigas nos capítulos 1 a 7 -dependendo da tipoloxía do gasto-, pero non incluímos ningún dereito. Estes gastos con financiamento afectado e a xestión dos mesmos si pode ser facilmente identificada en contra do que di o Consello de Contas.

Outro exemplo da análise errónea que fai o Consello de Contas acontece cos prestamos reintegrables que están a recibir as universidades españolas do Ministerio de Educación e Ciencia. Estes ingresos -ao igual que os derivados do recurso ao endebedamento que fai a Universidade dentro do PEEF-, inclúense como dereitos recoñecidos no capítulo 9 -ingresos financeiros-, pero o seu gasto realízase nos capítulos 1 a 7 -6 e 7 principalmente- como gastos non financeiros.

Esta realidade, e a confusión que ela supón, afectou tamén ao convenio entre a Administración Xeral de Estado e a Comunidade Autónoma de Galicia e as tres universidades galegas ao obxecto de conseguir o equilibrio orzamentario. De novo neste convenio, ao igual que fai agora o Consello de Contas, faciase unha análise do equilibrio orzamentario considerando dereitos recoñecidos dos capítulos 1 a 7 menos obrigas recoñecidas dos capítulos 1 a 7. Esta é a definición literal do que se entende por Déficit, pero que no caso das universidades debe ser matizada segundo expuxemos nos apartados anteriores.

Esta realidade unha vez explicada foi aceptada pola Administración Central, que deu por conseguidos os obxectivos marcados no convenio, se ben agora o Consello de Contas non a considera.

Finalmente, en relación cos epígrafes 3.53 e 3.54, que recalamos deben ser reconsiderados ao abeiro das explicacións anteriores, dicir que é falso que as perdas das entidades participadas pola USC non se teñan en conta, estas provisionanse na Conta de Resultado Económico patrimonial.





para este plano de saneamento estimadas nun importe de 1.350.000 euros anuais correspondentes aos exercicios 2006, 2007 e 2008.

3.56. Os compromisos da Universidade nese plano, nunha liña de contención de gastos e mellora de ingresos, eran os seguintes: equilibrar no orzamento do ano 2006 a totalidade dos seus gastos cos ingresos obtidos polos capítulos I ao VII, desenvolver o seu plano de investimentos para o período 2004-2006 por un total de 34,3 millóns de euros; aportar 10,55 millóns de euros, obtidos de recursos patrimoniais, para a viabilización do plano de equilibrio; reducir os gastos do capítulo I un 1% anual en termos constantes no 2005 e 2006, estabilizándoos en adiante, malia que as medidas xa se comececen a tomar no 2004, para que o crecemento do capítulo nese ano se modere significativamente; reducir o capítulo II en 2004 con respecto ao ano 2003 nun 5% e, en anos posteriores, crecer o 0,5% anual en euros constantes; reducir entre 2004 e 2006 un 10% cada ano os seus gastos nos capítulos IV e VI, o que suporá diminuír o gasto ao final do período nun 30%; xerar recursos para absorber os gastos do endebedamento asumido, de até 38,28 millóns de euros, e incrementar os ingresos propios nun 7,5% anual nos anos 2005 e 2006, estabilizándoos no sucesivo

Pola Xunta, esta debía autorizar o endebedamento xa orzamentado no ano 2003 (9,5 millóns de euros) e novos endebedamentos no 2004 (13,58 millóns de euros para necesidades orzamentarias e 8,9 para sanear o seu circulante) e 2005 (6,3 millóns de euros), e incrementar os ingresos ordinarios da USC que dependen dela nun 4% no ano 2005 en un 5% no ano 2006, en termos reais.

A Universidade de Santiago, coa autorización da Xunta de Galicia, aumentará a débeda até 38.580.000 euros. Á data da redacción do presente informe o detalle da débeda xa formalizada é o seguinte:

**Cadro 24: Endebedamento**

Entidade	Importe	Vencemento
Caixa Galicia	18.846.000	2019
Santander Central Hispano	9.500.000	2019
Santander Central Hispano	8.900.000	2019
Caixanova	6.600.000	2020
<b>Total débeda:</b>	<b>43.846.000</b>	

Este importe de 43.846.000 euros, que inclúe a débeda xa existente en 2003 con Caixa Galicia por 5.268.000 euros, considerariase, a efectos do cumprimento dos obxectivos de estabilidade orzamentaria, como endebedamento da Comunidade Autónoma.



Informe da Universidade de Santiago

3.57.O ámbito temporal deste informe non permitiu realizar un seguimento destas medidas máis alá dunha aproximación aos resultados do exercicio 2004 para avaliar se as cifras presentadas na liquidación orzamentaria mostran esa tendencia nos axustes propostos no plano.

Os resultados desta análise non son positivos: o desequilibrio orzamentario de gastos e ingresos obtidos polos capítulos I ao VII incrementouse na ano 2004 respecto do 2003, pasando de 537.000 euros a 11.727.469 euros; os gastos do capítulo I, que se pretendía moderalos significativamente, tiveron un incremento dun 8%, superior ao da media dos anos anteriores; no capítulo II, respecto do que existía unha previsión concreta no plano para 2004 de reduci-lo con respecto ao ano 2003 nun 5%, existiu un incremento do gasto do 12%. Por último, o capítulo VI, lonxe da tendencia de redución marcada no plano, experimentou un incremento dun 27%.

Cadro 25: Evolución obrigas orzamentarias 2004

Gastos	Obrigas 2003	Obrigas 2004	% 2004/2003
1. Persoal	108.910.525	117.401.450	8%
2. Bens correntes e servizos	25.507.996	28.463.618	12%
3. Gastos financeiros	376.311	430.641	14%
4. Transferencias correntes	4.104.805	4.320.398	5%
6. Investimentos reais	45.122.799	57.316.570	27%
7. Transferencias de capital	174.841	83.180	-54%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>184.197.280</b>	<b>208.015.857</b>	<b>13%</b>
9. Pasivos financeiros	780.113	780.113	
<b>TOTAL</b>	<b>184.977.393</b>	<b>208.797.045</b>	

Informe Provisional - 50



Parécenos inadmisíbel, por parcial, por omisión de datos e polo tratamento da información que se realiza, a análise recollida no punto 3.57 sobre o seguimento da evolución do Plan de Equilibrio Económico Financeiro (PEEF). O resultado son unhas conclusións absolutamente falsas, erróneas e afastadas da realidade. Non entendemos como a pesar das explicacións ofrecidas ao respecto e da claridade dos documentos e acordos do PEEF, se realiza unha análise tan desacertada. Dita análise non pode ser froito do descoñecemento por parte do Consello de Contas do contido e compromisos do PEEF, polo que nos atrevemos a afirmar, con todo o respecto que nos merece calquera órgano fiscalizador, que o obxectivo parécenos que é o por en dúbida a validez e o cumprimento do PEEF e xerar confusión sobre a situación económica da Universidade. Cremos que coas explicacións que ofrecemos de seguido avalamos a anterior afirmación, en todo caso, ofrecemos unha análise obxectiva para que cada quen xulgue.

O obxectivo principal do PEEF é o de reconducir a situación de desequilibrio na que se atopaba a USC no ano 2003 garantido que no ano 2006 se volvesen a equiparar os ingresos e os gastos. Para isto autorízase durante dito período un recurso ao endebedamento que evite axustes traumáticos e inviables e establécense uns compromisos de evolución dos ingresos e os gastos co obxectivo final de acadar o equilibrio.

A diferenza entre os ingresos dispoñíbeis e os gastos necesarios para manter a actividade da USC superaba o 10% destes últimos. Gráficamente poderíamos indicar que para corrixir dita situación, a falta doutras medidas como as recollidas no propio PEEF, a USC debería reducir un 10% toda a súa actividade –persoal, centros, etc.-, para equilibrar a situación.

Como se recolle no propio PEEF, pero que en todo caso foi explicado sobradamente ao Consello de Contas, os compromisos sobre a evolución dos ingresos e gastos durante o dito período referíanse exclusivamente, como non podería ser doutra forma, aos ingresos e os gastos non condicionados. É dicir deixaba ao marxe os gastos financiados con ingresos afectados –convenios, investimentos con financiamento afectado, másters, investigación, etc.- como parece lóxico e razoable. Esta información figura claramente na documentación do PEEF.

A pesares do anterior, o Consello de Contas á hora de valorar o cumprimento do PEEF analiza a evolución dos gastos, e con isto dos compromisos, considerando a totalidade das obrigas recoñecidas dos exercicios 2003 e 2004. Esperamos que con tres exemplos poidamos explicar o grave erro no que incorre o Consello de Contas: no ano 2004 a USC ingresou case 10 millóns máis de € por transferencias de capital –figuran na liquidación do orzamento-, polos conceptos de proxectos de investigación competitivos e axudas para a construción de novos edificios de investigación que, obviamente deben ter o seu reflexo nas obrigas recoñecidas no exercicio 2004 na medida en que foron gastados; segundo exemplo, no ano 2004 a USC foi unha das primeiras universidades de España en acadar contratos para investigadores dentro do programa “Ramón y Cajal”, estes contratos fináncianse case na súa totalidade pola Administración Central pero o gasto inclúese dentro do Capítulo I da Universidade, incrementando a contía do mesmo; terceiro exemplo, no ano 2004 a Comunidade Autónoma implanta os Complementos retributivos para o persoal docente, que paga a través das universidades -3,5 millóns de euros para a USC-, que o deben incluír dentro dos ingresos por transferencias –capítulo IV-, pero tamén dentro dos gastos do Capítulo I, incrementando estes.



Estes gastos, ao igual que os correspondentes ingresos non se inclúen nos compromisos do PEEF, levar ao absurdo as conclusións do Consello de Contas implicaría que a USC debería renunciar aos contratos “Ramón y Cajal” ou aos complementos retributivos para o seu profesorado, entre outros moitos exemplos, para non incrementar o seu Capítulo I e dar cumprimento ao PEEF. En resumo, todos estes gastos financiados con ingresos afectados deben ser obviados para analizar o grado do cumprimento do PEEF. Este exercicio faino ano a ano a USC e o xustifica diante da Comunidade Autónoma, información que tamén puxo a disposición do Consello de Contas.

Así, integramos aquí o cadro 11 do “Informe sobre a situación Económica da USC. 2004”, -entregado e explicado ao Consello de Contas-, onde para o Capítulo I exclúense os gastos financiados con ingresos externos afectados -sexenios, complementos, Sergas e convenios-, á hora de avaliar a súa evolución.

### *Evolución de gastos de persoal*

**Cadro 11**  
**Evolución de gastos de persoal**

Ano	Sexenios	Compl. Retrib. Autónomo	Sergas	Convenios	Remanentes Incorporados (non lig. a conv.)	Capítulo I Financ. Propio do exercicio	Incremento Capítulo I Financ. Propio en %	Incremento Capítulo I Financ. Propio miles €	Total Capítulo I
1999	1.738,73		0,00	929,16	77,53	79.527,55			82.272,97
2000	1.874,56		0,00	1.285,56	259,04	84.970,37	6,84	5.442,83	88.389,53
2001	2.203,31		1.504,33	1.818,66	12,02	88.977,31	4,72	4.006,94	94.515,64
2002	2.462,95		3.558,59	1.309,00	1.059,01	94.931,42	6,69	5.954,11	103.320,98
2003	2.717,57		3.729,43	1.759,01	0,00	100.704,52	6,08	5.773,10	108.910,53
2004	2.994,26	3.537,79	4.111,46	3.205,43	0,00	103.552,51	2,83	2.847,99	117.401,45
<b>Total incremento</b>								<b>24.024,96</b>	

Anos 99-04: Obrigas recoñecidas

Obvian comentarios sobre o non axustadas á realidade das conclusións achegadas polo Consello de Contas respecto do cumprimento do PEEF. Solicitamos que o Consello de Contas refaga de novo a avaliación do PEEF.

Ademais, queremos recoller neste apartado, como tamén indicamos no seu día expresamente ao Consello de Contas, e consta na documentación do PEEF, e nos compromisos ao respecto asumidos pola USC, que unha parte importante dos obxectivos do PEEF era lograr o saneamento financeiro da USC, depurando aqueles dereitos recoñecidos -algúns retrotráense ata o ano 1996-, que non se tiñan cobrado, e que se consideraba que non se cobrarían. Pois o Consello de Contas ignora totalmente este aspecto a pesar de terse anulado dereitos e asumido débedas de exercicios anteriores por máis de 15 millóns de euros. Ver cadro 19 do *Informe sobre a situación económica da USC 2004*.

Non considerar este feito anula toda a análise e conclusión que fai en apartados seguintes respecto aos remanentes de tesourería.



En todo caso, recalcamos, en prol da transparencia para coa comunidade universitaria e a sociedade, que o seguimento do cumprimento do PEEF que facemos conxuntamente coa Comunidade Autónoma ata o momento é positivo e estanse cumprindo os obxectivos.

### **EVOLUCIÓN DAS MAGNITUDES ORZAMENTARIAS DAS UNIVERSIDADES GALEGAS**

Á análise que fai o Consello de Contas sobre a evolución das magnitudes orzamentaria das universidades galegas parécenos estéril ao centrarse na comparativa do global das magnitudes orzamentarias, sen considerar as especificidades de cada unha das universidades, e a súa translación ao orzamento, así como a falta de homoxeneidade nos criterios aplicados na formulación orzamentaria -como así o recoñece no seguinte apartado o propio Consello de Contas-. É por isto que consideramos inútil argumentar ao respecto.

### **MARCO CONTABLE E RENDICIÓN DE CONTAS**

**3.64.-** A USC si recolle na súa Memoria Económica, que aproba de forma conxunta e inseparable coa liquidación do orzamento, toda a información que segundo o Plan Xeral de Contabilidade Pública debe adxuntarse ás contas. Recoñecendo que mantén unha estrutura que por motivos de transparencia non se axusta plenamente ao recollido no Plan Xeral de Contabilidade, a Memoria Económica é un documento único xunto coas contas liquidadas.

**3.65.-** Non entendemos como poden conxugarse as disposicións da IXAG e a aplicación da Lei de Contratos das Administracións Públicas que impiden discriminar ás firmas auditoras validadas polo ICAC.

### **APROBACIÓN E EXECUCIÓN ORZAMENTARIA. ORZAMENTO INICIAL E MODIFICACIÓNS ORZAMENTARIAS**

*Orzamento inicial*

**3.67.-** A aprobación dos orzamentos prodúcese no primeiro cuadrimestre do ano e non a mediados do exercicio como di o informe. Que este feito desvirtúe a utilidade do documento como instrumento de planificación poderíase argumentar para os orzamentos de entidades públicas inversoras ou subvencionadoras, pero non para unha universidade, máxime cando neste caso se guía por un Plan Estratégico aprobado onde se conteñen as liñas de actuacións futuras e a elas irían encamiñadas ás previsións orzamentarias. Hai que ter en conta para a valoración ponderada deste reparo que no ano anterior a Universidade non elaborou orzamentos (os de 2002 foron prorroga de 2001) e un novo equipo de goberno tomou posesión moi avanzado o exercicio. Non indica o Consello de Contas que nos exercicios seguintes téñense aprobado os orzamentos antes de rematar o ano anterior.

**3.68.-** No documento orzamentario si figura unha clasificación funcional ademais da económica e orgánica, esa estrutura está de acordo coa aprobada pola Xunta de Goberno. O que si non figura é a agrupación das partidas presupostarias que teñen o mesmo grupo funcional, hai que ter en conta que a desagregación a nivel de programa levaríanos -segundo a estrutura aprobada- a mencionar todos e cada un dos proxectos de



investigación, cursos posgrao, etc, pois cada un deles constitúe un programa. Na liquidación dos orzamentos e na memoria económica anual si figuran agrupados por grupo funcional a execución dos créditos orzamentarios (conta páxina 10, memoria cadros 11 e 11a).

**3.69.-** Como se recolle na información referida ao PEEF coa tramitación dos orzamentos para o exercicio 2003 presentase unha proposta de Plan de Equilibrio Económico Financeiro diante da Comunidade Autónoma que, tras un período de análise e negociación refrenda e tramita diante do Consejo de Política Fiscal y Financiera para a súa aprobación definitiva. En todo momento no proceso figuraban as necesidades de endebedamento do exercicio 2003, incluíndose estas no documento finalmente aprobado no exercicio 2004.

#### ***Modificacións orzamentarias***

**3.70.-** As modificacións efectuadas no orzamento -31%- poden semellar elevadas se non se examina a procedencia das mesmas, de feito se descontamos as procedentes dos remanentes -18,9%- (non se coñecen ata que se liquida o orzamento do ano anterior) e as derivadas da facturación interna -1,6%-, quedaríanos un incremento das previsións sensiblemente inferior, do 10,5%. Hai que subliñar que ese 10,5% procede de financiamento específico, ou sexa para realizar determinadas accións concretas, que se acadan durante o exercicio e que é imposible determinar cando se confecciona o orzamento que contía vai supor. Dito isto non se pode dicir que non hai unha axeitada previsión na fase de elaboración dos orzamentos, nesta fase céntrase o traballo en determinar aqueles recursos que supoñen un financiamento incondicionado, pois son estes os que dan soporte aos gastos para o funcionamento ordinario da institución; os recursos de investigación ou docencia que se obtían en réxime de competencia estímense en función dos obtidos en anteriores orzamentos pero con prudencia, e financian créditos que só se gastarán no caso de que se concrete a opción de financiamento (ver artigo 2.11 das bases de execución dos orzamentos).

**3.70.3.-** A xeración de crédito faise en función dos ingresos acadados pero cando non se corresponden coa tipoloxía de ingresos orzamentados nas previsións iniciais. Poñendo un exemplo: recadamos por cursos de verán 1.000 e dotamos xeración de crédito por 1.000, e isto facémolo con independencia de que non academos as previsións de ingreso pola matrícula nas titulacións oficiais; é dicir, non orzamentamos inicialmente nada por cursos de verán, e cando se producen os ingresos xeramos crédito para os gastos producidos por ese curso. Concluimos que respectamos por tanto a norma 69.2 da LROFG.

**3.70.4.-** Gran parte dos remanentes incorporados cumpren co establecido no artigo 71.2 (totalidade dos capítulos 1 e 4, proxectos e infraestruturas de investigación no capítulo 6) pois proceden de subvencións finalistas.

Os remanentes de cursos posgrao, congresos, contratos son considerados internamente na institución como remanentes específicos, aínda que a catalogación legal do financiamento non sexa finalista posto que os recursos non proceden de subvencións senón de prestación



de servizos. A incorporación destes créditos é incentivadora da actividade de captación de recursos no sector privado atenuando as necesidades dun maior financiamento público.

## **INGRESOS ORZAMENTARIOS**

### *Prezos públicos e outros ingresos*

**3.74.1.-** As matrículas gratuítas do persoal e fillos de funcionarios da Consellería de Educación non se contabilizan porque non producen ingresos, nin da Consellería de Educación nin do propio orzamento de gastos da Universidade; por tanto non é correcto dicir que “non se contabilizan por entender que están incluídas na transferencia ordinaria da Consellería á Universidade”.

**3.74.2.-** Non é certo que non se coñeza o dereito de cobro con anterioridade ao seu cobro efectivo, posto que cando se produce facturación ou se nos concede unha subvención efectúase o correspondente contraído previo polo módulo de “contraído previo” do programa contable SIC, a información provén na maioría dos casos do programa “actividades de investigación”. Precisamente no ano 2003 iniciamos con carácter regular o seguimento de cobro mediante reclamación das cantidades pendentes de ingreso de exercicios anteriores, tanto no servizo de contabilidade coma no servizo de xestión económica da I+D.

Con respecto ao indicado dos bolseiros do MEC non existe falta de control posto que a cifra que ten que compensar o MEC varía de día a día en función das bolsas denegadas, cando se fai a liquidación prodúcese un corte e a partir de aí o que non paga o MEC págano os alumnos. Hai que sinalar tamén que no ano 2002 iniciouse o proceso de seguimento de morosidade dos alumnos matriculados.

**3.74.3.-** Á fin do exercicio regularízase esta situación na contabilidade financeira pasando estes ingresos á categoría de anticipados.

**3.77.-** Teríase que indicar que nos termos en que estaba redactado o convenio era imposible o seu cumprimento porque obviábase o funcionamento do remanente de tesourería, tema crucial en todas as universidades públicas do estado. Este tema conseguiu explicarse finalmente á Administración do Estado que aceptou e pagou os compromisos asumidos.

**3.80.- e 3.81.-** A Universidade contabilizou estas operacións segundo o criterio da Firma Auditora, non comportando a reclasificación contable proposta feita polo Consello de Contas e asvariacións nos ingresos por esta operación.

## **GASTOS ORZAMENTARIOS**

### *Gastos de persoal*

**3.84.1.-** Faise constar que na contabilidade financeira todos estes gastos reclasifícanse a gastos de persoal.



**3.84.4.-** Tanto as retribucións de persoal como as de cursos e investigación son aboadas desde o Servizo de Contabilidade, tramitándose polo Servizo de Xestión de Persoal (nómina cadro persoal, nóminas posgrao e investigación, etc.) e as axudas de custo e outras indemnizacións polos responsables de asuntos económicos dos centros e servizos. No programa contable descentralizado SICUS captúrase o tipo de retención de nómina dos interesados e vaise actualizando todos os meses no programa de nóminas, por tanto, non debería existir ningunha incidencia co tipo de IRPF.

***Gastos vorrentes en bens e servizos.***

**3.85.-** No informe da auditoría hai unha confusión respecto á tramitación dos contratos menores, estes defínense pola contía (12.020 euros en subministracións e 30.050 euros en obras) e a tramitación do expediente só esixirá a aprobación do gasto (folla de pedimento ou proposta de gasto) e a factura correspondente.

A Universidade entende que a folla de pedimento é asimilable a un documento contable (fases A ou AD), así como os formularios de axudas de custo e locomoción, cursos e conferencias e colaboracións; cando se xera a obriga transfórmanse nun documento ADOP que expide o programa contable descentralizado SICUS.

**3.87.6.-** Impútanse ao Capítulo II por tratarse de gastos de mantemento.

**3.87.7.-** Baixo o epígrafe de atencións protocolarias inclúense todos os gastos de funcionamento dos órganos de dirección, viaxes, papelería, comidas, etc.

***Transferencias correntes***

**3.92.1.-** Na páxina 7 do apartado Memoria da Conta de Liquidación do Presuposto reflíctense os compromisos plurianuais.

**3.94.-** Hai un erro no importe do préstamo con Caixa Galicia, poñen 718 millóns de euros cando son 718 mil euros.

Cos avais realízase seguimento e reclamación ás entidades afectadas, non obstante existen dificultades nalgún caso por falla de contestación ou extravío. O alcance disto é moi baixo, sirva de exemplo que sobre uns avais a 31/12/05 de 8.810.318,74 só están caducados aproximadamente 295.115,99, o 3,3%.

**3.95.-** Corrixir a cifra errónea indicada no apartado anterior.



***O plan de optimización enerxética (POE) –Epígrafe 3.96***

(Recollemos escaneado o Informe provisional elaborado polo Consello de Contas con relación a este epígrafe, para unha mellor comprensión das nosas alegacións )

Informe da Universidade de Santiago 

*O plano de optimización enerxética (POE)*

**3.96.** No ano 1998 a USC, co gallo dun importante gasto enerxético na Institución e unha deficiente subministración eléctrica unida á imposibilidade de introducir procesos de xestión enerxética, emprendeu o desenvolvemento dun plano de optimización enerxética cos obxectivos de reducir e racionalizar o consumo, mellorar a fiabilidade da subministración, reducir o impacto ambiental, coordinar os servizos e reducir, en definitiva, a súa factura enerxética.

As accións emprendidas abarcaron a rehabilitación do interior de edificios, con medidas de aforo eléctrico e técnico, a interconexión eléctrica entre edificios con novas redes de canalización, a coxeneración con grupos electrógenos que consumen gas natural producido na propia Institución e o telecontrol do conxunto das instalacións.

Non coñecemos a previsión inicial de investimentos nin de prazos para o seu desenvolvemento, pero púidose constatar que na súa execución xurdiron problemas de adecuación á normativa urbanística que desembocaron nun expediente de paralización das obras e de reposición urbanística e que supuxeron atrasos na súa posta en marcha e o aumento de gastos pola necesidade de elaborar novos proxectos.

Informe Provisional - 81



## Informe da Universidade de Santiago

Desta forma, a mediados do exercicio 2003 a USC tiña xa executado un investimento total de 10.231.029 euros, financiado con préstamos, subvencións públicas e recursos propios. Segundo un estudo presentado ao Consello Social en xullo de 2003, a distribución destes gastos e o seu réxime de financiamento foi o seguinte:

Cadro 52: Investimentos e financiamento POE

Investimento	Importe (miles de euros)	Financiamento	Importe (miles de euros)
Coxeración	6.709	Subvencións Consellería de Industria	183
Telecontrol	2.460	Subvencións I.D.A.E.	713
Medidas aforro enerxético	696	Préstamo CaixaGalicia	7.801
Ampliación rede comunicacións	365	Fondos propios Universidade	1.532
<b>Total investimento:</b>	<b>10.231</b>	<b>Total financiamento</b>	<b>10.231</b>

Tendo en conta que o sistema de coxeración no campus sur funciona dende setembro de 2002 e o do campus norte dende novembro dese ano, nos seguintes cadros móstrase a evolución do consumo total de enerxía da Universidade, cun incremento do 7,78% no período 2000-2004, así como o aforro que permite a autoxeración fronte á importación de enerxía que viña demandando a Universidade nese mesmo período:

Cadro 53: Consumo total de electricidade da USC (KW/h) 2000-2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Importación	13.544.658	13.963.565	11.275.340	7.470.702	7.696.049
Autoxeración	0	0	2.453.368	6.628.688	6.399.061
<b>Total campus sur</b>	<b>13.544.658</b>	<b>13.963.565</b>	<b>13.728.708</b>	<b>14.099.390</b>	<b>14.095.110</b>
Importación	1.550.318	1.622.908	1.564.436	592.987	599.203
Autoxeración	0	0	96.729	1.166.603	1.068.795
<b>Total campus norte</b>	<b>1.550.318</b>	<b>1.622.908</b>	<b>1.661.165</b>	<b>1.759.590</b>	<b>1.667.998</b>
Edificios Santiago	2.925.311	3.015.785	2.987.334	2.956.032	3.090.848
Campus Lugo	3.341.805	3.517.690	3.667.835	3.860.879	4.169.749
<b>Total</b>	<b>21.362.092</b>	<b>22.119.948</b>	<b>22.045.042</b>	<b>22.675.911</b>	<b>23.023.705</b>
Incremento respecto ano 2000 KW/h		757.856	682.950	1.313.819	1.661.613
		3,53%	3,20%	6,13%	7,78%

Cadro 54: Custo total de electricidade da USC (€) 2000-2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Importación	1.227.526	1.259.226	780.944	454.779	476.997
Autoxeración	0	0	133.071	300.680	321.873
<b>Total campus sur</b>	<b>1.229.526</b>	<b>1.259.226</b>	<b>914.015</b>	<b>7,55.459</b>	<b>798.870</b>
Importación	143.312	147.524	163.999	44.188	32.605
Autoxeración	0	0	3.247	52.917	53.760
<b>Total campus norte</b>	<b>143.312</b>	<b>147.524</b>	<b>169.246</b>	<b>97.105</b>	<b>86.365</b>
Edificio Santiago	326.079	352.972	360.131	366.177	362.231
Campus Lugo	321.720	348.711	356.603	399.953	399.749
<b>Total</b>	<b>2.018.637</b>	<b>2.108.433</b>	<b>1.799.995</b>	<b>1.598.694</b>	<b>1.647.215</b>
Incremento respecto ano 2000		89.796	(218.642)	(419.943)	(371.422)
		4,45%	-10,83%	-20,80%	-18,40%



Informe da Universidade de Santiago



Da información destes cadros despréndese que dos 23.023.705 KW/h de demanda total de enerxía eléctrica da Universidade a finais de 2004, un 32,4% xerouse nas plantas de coxeración coa conseguinte redución de custos que conleva. Non obstante, o maior aforo enerxético débese á interconexión dos edificios do campus norte e do campus sur, que permite operar á Universidade con dous únicos puntos de subministración. O proxecto non afecta ao campus de Lugo nin tampouco aos edificios da Universidade que están fóra dos campus norte ou sur, o que reduce os resultados que podían acadarse. Por outro lado, a subministración xerada neste proxecto non está orientada a cubrir as deficiencias que puideran existir na subministración tradicional nas áreas máis sensíbeis ás necesidades enerxéticas e a súa fiabilidade, en especial ás relacionadas cos proxectos de investigación en curso.

A Universidade estimou que a rendibilidade económica do plano permitiría un aforo cuantificábel no gasto de 802.900 euros anuais, ademais doutros intanxíbeis como a mellora da calidade e fiabilidade da subministración e a redución do impacto ambiental. Da información do cadro anterior sobre o custo da enerxía conséntase que estas expectativas non son reais.

**Cadro 55: Rendibilidade económica anual estimada do POE**

Rendibilidade económica anual	Importe (miles de euros)
Redución consumo e potencia instalada	69,7
Redución custo por cambio de tarifa	252,4
Aforo por coxeración	480,8
<b>Total ano</b>	<b>802,9</b>

Dende o punto de vista da racionalidade do gasto, e sen prexuízo da súa rendibilidade futura, este plano de optimización enerxética constitúe unha actuación atípica acometida con deficiencias na súa planificación inicial e falta de valoración das incertezas do proxecto e do seu custo de oportunidade que supuxo un forte esforzo económico que, agravado polo atraso na súa execución, e polo tanto na recuperación dos retornos esperados, provocou desequilibrios nos fluxos de tesourería e contribuíu ao deterioro da situación financeira da USC.

Informe Provisional - 83



**3.96.-** Consideramos que o tratamento que o Consello de Contas da a información relativa ao denominado Plan de Optimización Enerxética (POE), constitúe un dos exemplos máis representativos do proceder do Consello de Contas ao longo do Informe. Neste caso, como cremos poder demostrar con esta alegación, a información e documentación entregada ao Consello de Contas foi utilizada de forma parcial e nesgada, omitindo a lóxica mesma do POE, coa finalidade de avaluar unhas conclusións que non se corresponden coa realidade. Solicitamos que o Consello de Contas manteña o texto orixinal do Informe Provisional neste punto, xa que non o consideramos sexa froito dun erro ou un mal entendido por parte do Consello de Contas, para que poida ser confrontado coa nosa alegación.

A información e documentación entregada ao Consello de Contas foi a seguinte:

- O Consello de Contas tivo a disposición todos os expedientes de contratación relacionados co POE. De feito, a algúns deles refírese na parte de contratación.
- Informe ao Consello de Goberno e ao Consello Social de xullo de 2003. Neste informe descríbese o POE, analízase a súa execución e os problemas xurdidos no mesmo, e a situación a data de xullo de 2003, incluíndo a información sobre investimento, financiamento e estimación da rendibilidade económica.
- “Estimación da facturación de consumibles da USC para el 2005”. Este é un informe sobre os consumos e gastos en materia enerxética da USC -electricidade, gasóleo e gas natural-, de todos e cada un dos centros da Universidade diferenciando por cidades e campus. Este estudo, ademais de servir para controlar e orzamentar os gastos en materia enerxética -de contía importante na USC, 2,5 millóns de euros no ano 2005-, permite avaliar a evolución do POE dende o punto de vista da rendibilidade. No informe entregado recollíanse os consumos e custos efectivos por estes conceptos para o período 2000-2004 e a estimación para o 2005.

Non pretendemos nesta alegación, para non desviar a atención, estendernos en exceso complementando a información parcial que fai o Consello de Contas sobre a descrición do POE, do que obvia aspectos tan importantes como que: o POE implicaba tamén a rehabilitación enerxética dos edificios, implementando medidas de aforro eléctrico e térmico, que hoxe se inclúen en calquera edificio novo; ou que o POE permitía mediante a interconexión enerxética beneficiarse de tarifas para consumidores preferenciais; ou que unha parte importante do POE consistía en implementar procesos de telecontrol cos que hoxe conta calquera edificio moderno; que o POE ten como obxectivo mellorar a calidade do subministro eléctrico; ou, que mediante o POE a USC reduce as emisións á atmosfera de forma moi importante.

Esquezámonos de todo o recollido no parágrafo anterior e consideremos simplemente o POE como un investimento do que se espera unha rendibilidade económica, que é a análise que fai o Consello de Contas. **Nunca se concibiu o POE unicamente dende a perspectiva económica pero esquezámonos do resto e analicémolo dende esta perspectiva.**



Se se quere analizar o POE dende unha perspectiva económica debemos ter en conta que co POE se produce electricidade mediante coxeración -queimando gas- ao tempo que se aproveita o calor xerado na coxeración para a calefacción e a auga quente, diminuindo con isto o consumo de gasóleo. Polo tanto, antes do POE a USC consumía principalmente electricidade -para luz e motores- e gasoil -calefacción, auga quente, etc.-. Co POE segue a consumir electricidade -a non producida-, consume gas -para a produción de electricidade-, e segue a consumir gasóleo, aínda que en menor medida, porque para parte da auga quente e a calefacción se aproveita o calor da coxeración.

Polo tanto, se se quere analizar a rendibilidade do POE debemos ter en conta a evolución dos consumos dos tres compoñentes anteriores, ao cambiarse unha enerxía por outra. Ademais, debemos de ter en conta que o prezo tanto do gasóleo, como da luz e o gas, variou considerablemente dende o ano 2000 ata o de agora -desgraciadamente á alza, así gasóleo de calefacción case triplicou o seu prezo-, polo que non se pode comparar directamente o gasto do 2000 co do 2004.

O que si pode ser unha análise válida para ver en que medida o POE minorou ou non o gasto enerxético é comparar a evolución do gasto enerxético -incluíndo os tres compoñentes anteriores-, entre os campus ou grupos de edificios da USC que non están dentro do POE -Lugo e Campus histórico de Santiago-, cos que si están dentro do POE -Campus Norte e Sur de Santiago-.

**Ademais de entregar a documentación correspondente, a explicación da lóxica do POE, en canto a aforro enerxético, foi feita de forma pomenorizada ao Consello de Contas, así como a operativa para analizar a súa efectividade. En todo caso, resulta moi doado de entender da simple lectura dos parágrafos anteriores.**

Este exercicio é moi doado porque a información está toda no primeiro cadro resumo do *Informe estimación de facturación de consumibles para o 2005*, entregado ao Consello de Contas e que incluímos escaneado de seguido para ver a información de dito cadro e contrastar cos datos elaborados e incluídos polo Consello de Contas no Informe.

En dito cadro como se pode ver recóllese o custo en euros para os tres consumibles enerxéticos durante o período 2000-2004 e a estimación para o 2005, diferenciando entre Campus Lugo e Campus de Santiago e dentro deste último entre Campus Sur, Campus Norte, e resto de edificios de Santiago -Campus histórico-. A evolución en crecemento de superficies foi similar nos diferentes campus dirante dito período polo que tamén as necesidades de enerxía.

Si comparamos a evolución do Campus de Lugo coa suma do Campus Norte e Campus Sur, temos o seguinte resultado: no Campus de Lugo os consumos totais pasaron de 542.773 € no 2000 a 683.737 € no 2004, cun incremento do 25,9%; nos Campus Norte e Sur de Santiago o consumo pasou de 1.871.943 € no 2000 a 1.233.156 € no 2004, o que supón unha diminución do 34%.

O exercicio que resta é calcular a diferenza entre o consumo real dos Campus Norte e Sur de Santiago no ano 2004, que como dixemos foi de 1.233.156 €, co que custarían os consumos en ditos campus se en vez de diminuír o gasto como resultado do POE, seguise a evolución do Campus de Lugo onde non hai POE, é dicir, se houberse incrementado un



25,9%, pasando de 1.871.943 € a 2.356.776 €. A diferenza supón un aforro estimado de 1.123.620 € ano con esta estimación aproximada. A realidade superou ás previsións iniciais.

Pois ben, o Consello de Contas fronte ao exercicio anterior, explicado, lóxico e coa información desagregada para a súa realización, o que fai é analizar unicamente o gasto no consumo de electricidade, inclúe toda a Universidade -tanto onde hai POE e onde non-, e compara directamente o gasto do 2000 co do 2004 sen ter en conta a evolución dos prezos. O resultado é que segundo eles o aforro foi moito menor de esperado. **Non damos creto.**

O máis grave é que con esa análise tan manipulada conclúe que o POE *“contribuíu ao deterioro da situación financeira da USC”*

Non consideramos necesario afondar máis en explicacións sobre o proceder do Consello de Contas.



ESTIMACIÓN DE FACTURACIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL 2.005





ESTIMACIÓN DE FACTURACIÓN DE CONSUMIBLES DE LA U.S.C.						
	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005
<b>ELECTRICIDADE</b>						
CAMPUS SUR	1.227.528 €	1.259.226 €	720.944 €	434.779 €	478.997 €	457.932 €
CAMPUS NORTE	143.912 €	147.924 €	165.989 €	44.166 €	32.605 €	30.599 €
RESTO EDIFICIOS SANTIAGO	326.079 €	359.972 €	360.131 €	366.117 €	362.231 €	375.068 €
TOTAL SANTIAGO	1.696.519 €	1.767.122 €	1.306.075 €	845.064 €	871.833 €	863.599 €
TOTAL LUGO	321.720 €	348.711 €	356.503 €	399.953 €	399.749 €	398.665 €
<b>TOTAL USC</b>	<b>2.018.837 €</b>	<b>2.106.433 €</b>	<b>1.662.578 €</b>	<b>1.245.037 €</b>	<b>1.271.582 €</b>	<b>1.262.264 €</b>
<b>GASOIL</b>						
CAMPUS SUR	360.123 €	368.856 €	395.215 €	218.462 €	212.611 €	209.359 €
CAMPUS NORTE	140.959 €	143.142 €	122.321 €	48.042 €	46.555 €	47.299 €
RESTO EDIFICIOS SANTIAGO	256.347 €	236.972 €	236.126 €	234.971 €	223.418 €	235.286 €
TOTAL SANTIAGO	757.429 €	748.970 €	753.662 €	501.475 €	482.584 €	491.944 €
TOTAL LUGO	193.328 €	198.721 €	212.931 €	226.893 €	234.508 €	238.868 €
<b>TOTAL USC</b>	<b>950.757 €</b>	<b>947.691 €</b>	<b>966.592 €</b>	<b>728.368 €</b>	<b>717.090 €</b>	<b>729.811 €</b>
<b>GAS NATURAL</b>						
CAMPUS SUR	0 €	0 €	163.216 €	396.197 €	334.574 €	291.428 €
CAMPUS NORTE	0 €	0 €	14.441 €	156.023 €	129.414 €	112.590 €
RESTO EDIFICIOS SANTIAGO	71.144 €	79.048 €	167.832 €	97.591 €	84.807 €	76.326 €
TOTAL SANTIAGO	71.144 €	79.048 €	285.489 €	638.811 €	548.795 €	480.344 €
TOTAL LUGO	27.724 €	30.605 €	34.227 €	38.031 €	49.482 €	44.534 €
<b>TOTAL USC</b>	<b>98.868 €</b>	<b>109.653 €</b>	<b>289.716 €</b>	<b>674.935 €</b>	<b>593.271 €</b>	<b>524.878 €</b>
<b>TOTAL</b>						
CAMPUS SUR	1.587.640 €	1.629.081 €	1.239.378 €	1.039.428 €	1.024.592 €	957.719 €
CAMPUS NORTE	284.204 €	290.668 €	300.761 €	247.253 €	208.574 €	190.487 €
RESTO EDIFICIOS SANTIAGO	655.570 €	667.993 €	684.088 €	598.679 €	670.456 €	696.681 €
TOTAL SANTIAGO	2.527.414 €	2.587.739 €	2.224.234 €	1.895.360 €	1.903.612 €	1.834.887 €
TOTAL LUGO	542.773 €	578.237 €	603.762 €	664.686 €	683.737 €	682.067 €
<b>TOTAL USC</b>	<b>3.070.288 €</b>	<b>3.166.076 €</b>	<b>2.827.996 €</b>	<b>2.560.046 €</b>	<b>2.587.349 €</b>	<b>2.516.953 €</b>



## **OPERACIÓNS EXTRAORZAMENTARIAS E TESOURERÍA REMANENTE DE TESOURERÍA**

A análise que fai o Consello de Contas sobre o remanente de Tesourería debería ser feito tendo en conta que parte do Plan de Equilibrio Económico Financeiro consistía na anulación de dereitos recoñecidos en exercicios anteriores que se consideraban incobrables coa finalidade de sanear economicamente a Universidade. Ver apartado PEEF.

### **ÁREA DE PERSOAL**

#### **PERSOAL DOCENTE**

**3.125.-** No cadro 73 as sumas de datos parciais non se corresponden cos totais.

É imposible determinar a priori cantas substitucións e de que tipo se van producir ao longo de cada curso académico tanto polo que respecta, obviamente, a baixas por accidente, enfermidade, maternidade, etc., como polo que respecta ás substitucións por cargos académicos, xa que cando se fai o orzamento non se coñece quen vai ocupar de novo ao longo do ano un cargo académico e, por tanto, non se pode saber se vai facer falla substituílo ou non.

Coidamos que non é correcto dicir que no caso de contratos para cubrir a docencia vacante por reducións na mesma por cargo académico se produza unha duplicación de persoal na praza, en cada praza só pode haber un profesor. Tampouco se pode dicir que "en moitos casos a substitución se produce por cargo académico", xa que de todos os contratos de substitución existentes cada ano (arredor duns 120 máis ou menos) tan só nuns vinte casos se trata de contratos para substituír docencia por cargo académico. Estas substitucións só se fan en caso estritamente necesario naquelas áreas nas que a capacidade docente global non abonda para cubrir as necesidades docentes cando un dos seus profesores desempeña un cargo académico. Nunha Universidade con 26 centros e 76 departamentos cos seus correspondentes órganos de goberno individuais ademais dos que forman parte do Consello de Dirección non parece que 22 substitucións poidan considerarse "moitas".

Cando se fala no informe do número de vacantes existentes e do número de contratos por riba do cadro de persoa, os auditores deberían saber que ademais de vacantes e cargos académicos existen outras situacións do profesorado que poden requirir substitución temporal, por exemplo, servizos especiais e comisións de servizos, situación a primeira na que por certo se atopa máis de un dos membros do Consello de Contas.

En calquera caso cómpre ter en conta que, tras a aprobación da LOU e do Decreto autonómico 266/2002, foi preciso elaborar e aprobar uns novos Estatutos e a normativa de desenvolvemento para levar a cabo a selección de profesorado. Entre tanto non foi posible convocar concursos para cubrir as vacantes de funcionarios nin de contratados laborais, sendo necesario recorrer a contratos de interinidade fóra do cadro en tanto non se provían definitivamente as vacantes.

**3.126.-** Polo que se refire ao complemento de antigüidade ao que fai referencia este punto, que tivo a súa orixe nun acordo da Xunta de Goberno do 4 de marzo de 1993, non se retribúe por este concepto a ningún profesor contratado con posterioridade á entrada en vigor da LOU.



Non se entende a que vén o segundo parágrafo deste punto xa que a determinación dese complemento foi levada a cabo pola Comunidade Autónoma en uso da competencia que lle outorga a LOU.

**3.129.-** A duración dos concursos, longa de por si, xunto co período necesario para a resolución dos expedientes de compatibilidade, fan que en ocasións a Universidade se vira abocada a permitir a prestación de servizos en tanto se tramitaba o expediente de compatibilidade, co obxecto de garantir a prestación dos servizos docentes. Non obstante, isto produciuse unicamente en supostos nos que, consonte ás limitacións establecidas pola Lei 53/1984, cabía prever unha autorización ou declaración de compatibilidade, como ordinariamente así ocorreu.

**3.131.-** Cando se fala de incremento xeneralizado de persoal estable e consolidación de capacidade excedentaria debería explicarse con que parámetros se determina e sobre que tarefas do PDI esa excedentaría. Varias das áreas que se citan non son excedentarias, nin se convocou en elas ningunha praza estable no ano 2003, ámbito temporal da auditoría. Tampouco existe ningunha área denominada Teoría da Literatura por un lado e Literatura Comparada polo outro. Existe si unha área coa denominación de Teoría da Literatura e Literatura Comparada.

**3.132.-** Todas as prazas de profesor titular de Universidade e catedrático de Universidade foron convocada a concurso público polo procedemento establecido na normativa correspondente para proceder á súa cobertura definitiva, se ben é verdade que no caso dos axudantes ao rematar o seu contrato se lles permitía ocupar interinamente a praza en tanto non era cuberta no oportuno concurso, que en todo caso se convocaba dentro dos prazos que establecía a lei. No ano 2003 non se produciu a transformación de ningún axudante en titular interino.

O acceso ás cátedras tamén se produciu sempre mediante o oportuno concurso tal e como establece a lei e a dotación das mesmas fíxose fundamentalmente no marco de programas de promoción do PDI polo que parece razoable que se o candidato que obtén a praza é un profesor titular se amortice a dita titularidade cando non é necesaria na área. No ano 2003, ao que se refire o informe, non se convocou ningunha praza de catedrático de universidade, polo que non se entende a que vén falar aquí desta cuestión.

**3.133.-** Con respecto ao persoal do ICE en comisión de servizos, é preciso sinalar que desde o ano 1997 estase a falar de modificar o sistema de formación do profesorado de ensino secundario, que na actualidade desenvolve precisamente o ICE por medio do CAP. Desde esa data foise prorrogando ano tras ano con carácter provisorio a vixencia do CAP e do mesmo xeito fóronse prorrogando as comisións de servizo dese profesores, que son os que se encargan precisamente da súa organización. En ningún momento se pensou que o período transitorio fose alongarse tanto. De feito neste momento está anunciada no decreto correspondente a necesaria posta en marcha dun novo sistema de formación para o profesorado de ensino secundario, a implantar no curso 2006-07. No momento en que se implante o dito sistema resolverase de xeito definitivo a situación deste profesorado.



**3.135.-** A contratación de profesorado de substitución non se está a facer só ao amparo do Estatuto dos Traballadores, senón tamén ao do Decreto de contratación de profesorado da Comunidade Autónoma.

Non é certo que a substitución de cargos académicos se faga sempre con contratos a tempo completo. Só naqueles casos nos que a redución de docencia pode ser total consonte ao Regulamento de profesorado da USC, ou cando nunha mesma área sen capacidade para atender a docencia conflúen máis dun cargo académico con dereito a redución parcial, caso no que por esixencias formais vincúlase á redución de maior duración. Así, no ano ao que se refire o informe, dos 26 contratos para substituír cargos académicos aos que se fai referencia no informe só 11 eran a tempo completo.

**3.136.-** Suponse que os auditores deben coñecer a LOU. Se é así, comprenderán facilmente que a figura de axudante que eles propoñen para substitucións non vale para iso. Como a propia lei establece, a súa “finalidade principal é completar a súa formación investigadora” Non se trata, por tanto, dunha figura que poida desempeñar funcións equivalentes ás que desempeñaba o profesor cuxa vacante se trata de cubrir temporalmente.

**3.137.-** A LOU ampara a contratación por obra ou servizo. Cómpre sinalar que a única contratación que se fixo ao abeiro desta figura foi para cubrir durante un curso académico a duplicación de docencia nunha materia da Área de Tecnoloxía de Alimentos pola modificación do plan de estudos, modificación que levou a que a mesma materia se impartira no mesmo ano en dous cursos distintos. Foi, por tanto, unha situación específica con unha duración taxada.

Debemos ter en conta que o lexislador non veda a utilización desta modalidade contractual para a actividade ordinaria da empresa sempre que a obra ou servizo conte con autonomía e substantividade propia dentro de dita actividade, como así ocorría neste caso. Polo demais, existen pronunciamentos doutriniais e mesmo xurisprudenciais que avalan, aínda que con carácter restritivo, a utilización desta modalidade contractual no ámbito docente, cando concorren os requisitos esixidos pola lei.

**3.138.-** No ano 2003 non se contratou como profesor asociado a ningún candidato que non reunira a condición de exercer a súa actividade fóra do ámbito académico universitario. Se o que se quere no informe é facer referencia á contratación na figura de asociado antes da entrada en vigor da LOU, é preciso recordarlle aos auditores que existía un Real decreto que autorizaba ás universidades a contratar profesores asociados sen que tiveran que acreditar o exercicio de actividade fóra da Universidade, e tamén se lles autorizaba anualmente a prorrogar ditos contratos.

**3.139.-** Os profesores aos que o informe se refire como profesores visitantes non están vinculados á Universidade por ningún tipo de contrato, só reciben unha axuda para a súa estada na nosa Universidade, e non desempeñan tarefas ordinarias de docencia. Que a LOU fale de profesores visitantes non quere dicir que obrigatoriamente as universidades teñan que contratar profesores visitantes, o mesmo que tamén establece a



categoría de profesor asociado e as universidades poderían non contratar a ningún profesor asociado.

Debemos ter presente que a Disposición adicional décima da LOU permite ás universidades adoptar mecanismos de mobilidade con outras universidades e centros de investigación.

**3.140.-** Con respecto á normativa de profesores eméritos do ano 2004, é preciso indicar que a contratación de eméritos é potestativa por parte das universidades. Mesmo poderían decidir non contratar profesores eméritos. Pola mesma razón as universidades poden determinar en que condicións contratan a ditos profesores.

Non se entende moi ben por que se a auditoría se refire ao ano 2003 se fai referencia no informe a unha normativa do ano 2004. Neste sentido habería que sinalar que no ano 2005 se aprobou unha nova normativa de contratación de profesores eméritos consonte á cal non todos os profesores xubilados van poder ser profesores eméritos, o mesmo que sucede no resto das universidades españolas.

En calquera caso, esta normativa non lle vedou a ningún profesor a posibilidade de solicitar a contratación como emérito, como se pode apreciar na previsión que se contén na Disposición transitoria segunda de dita normativa.

**3.141.-** Os auditores deberían explicar a teima que teñen co “número elevado” de cargos académicos. Os cargos académicos que existen na USC son os que contemplan a LOU e os Estatutos.

Polo que respecta á contratación de substitutos de cargos académicos xa está contestada no punto 3.135. Non obstante, sería moi de agradecer que os auditores lle fixeran chegar ás autoridades ministeriais a observación que fan de que aos substitutos que “só se contratan para docencia e porén abóaselle o importe correspondente á totalidade das tarefas dun profesor que cubriría tamén investigación”, para que establezan a posibilidade de contratar profesorado substituto para cubrir só docencia. Por máis que o solicitamos no seu momento non foi posible conseguilo. En todo caso, viríanos moi ben que os auditores nos dixeran como podemos contratar a un profesor substituto e pagarlle só pola docencia que imparta.

A Vicerreitoría de Organización Académica e Profesorado coñece en todo momento o encargo docente de todos e cada un dos profesores da Universidade. Polo que se refire ao cumprimento das obrigas do profesorado, os Estatutos da USC establecen a quen lle corresponde facer o control.

**3.142.-** Nos orzamentos do ano 2003 existe un programa de gasto específico para formación do PDI.

**3.145.-** Os postos de vicexerente provense polos procedementos de libre designación e así están definidos na RPT de persoal funcionario, non con contratos de alta dirección como se indica no informe do Consello.



**3.149.-** Ata actualidade, cando unha lista de agarda entraba en vigor publicábase nos taboleiros da Reitoría, Casa da Balconada e Vicexerencia do Campus de Lugo, ao tempo que se remitía aos representantes dos traballadores para o seu control e seguimento.

Por outra parte, a USC facilita ás persoas que figuran nas listas toda a información que desexen sobre movementos das mesmas que lle podan afectar. Este sistema aínda que xestionado de forma manual, permite a todo aquel que conforme as distintas listas e os dous comités de empresa (Santiago e Lugo) consultar a súa situación e/ou recibir información sobre os movementos da lista.

**3.150.-** En relación co que se asegura de que non se realizaron procedementos selectivos libres para persoal funcionario, hai que dicir que no 2003, se levou a cabo a convocatoria de Técnico de Xestión, especialidade xurídica.

Respecto do persoal laboral, promovéronse procedementos de capacitación previstos no convenio colectivo para acceso a outras categorías. As capacitacións consistiron en procesos selectivos, nos que se ben se deron actividades formativas previas, estas non eximiron aos aspirantes da superación de exames eliminatorios, é dicir, era necesario a cualificación de apto. Neste punto, cómpre sinalar que non tódolos aspirantes presentados superaron os procedementos selectivos.

**3.151.-** A funcionarización á que se alude neste punto, afectou a persoal laboral fixo que ocupaba postos de traballo que, pola natureza das súas funcións deben ser desempeñados por funcionarios (Disposición transitoria novena da Lei 4/1988 de función pública de Galicia), hai un erro cando se di que se funcionarizaron laborais temporais.

#### **AREA DE CONTRATACIÓN**

**3.154.-** O texto refundido da Lei de contratos das administracións públicas do 16 de xuño de 2000 derroga expresamente cantas normas se opoñan a el, entre as que cabería citar o Regulamento de Contratación da USC (RCUSC) polo que se refire as contías dos contratos menores. Esa categorización que establecía o RCUSC é polo tanto inaplicable.

**3.157.-** Os datos cuantitativos que figuran neste apartado son incorrectos. Como exemplo, do propio informe do Consello de Contas, pode deducirse que só a suma dos dous expedientes adxudicados a CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, é superior á cantidade que nel figura.

#### **CONTRATOS DE OBRAS**

**3.160.-** O proxecto complementario incluía o paso subterráneo, o cambio de centro de transformación e dos grupos electrógenos e a reurbanización da rúa Feáns. Os muros de contención que houbo que executar como consecuencia do novo estudo xeotécnico e o custo da paralización non forman parte do complementario, polo que incluír estes gastos para concluír que supoñen o 43% do prezo inicial do contrato, parece cando menos incorrecto.



De non ter feito o abono ao que se refire o Consello de Contas, é probable que a USC fose demandada nos tribunais, que con toda probabilidade declararían o “enriquecemento inxusto” da USC co que sería condenada ademais a pagar os custes e os intereses ata que se resolvera o procedemento, o que significaría un custo superior en tempo e sobre todo en cartos.

No que se refire a non formalización da modificación do contrato e do complementario nun documento administrativo, cabe sinalar que a resolución reitoral tamén é un documento administrativo.

O artigo 59.2 do TRLCAP, non o 60, non é un artigo básico, de feito é no artigo 59.3 onde se establece cando é preceptivo o informe. Neste expediente non é necesario porque o importe inicial non chega a 6.010.121,04 euros.

**3.161.-** Antes de centrarmos neste expediente en concreto, queremos pór de manifesto que a forma de financiación dos investimentos no anterior Plan de Financiamento implicaba que ao principio de cada exercicio debíanse comunicar os obxectivos do mesmo, pactalos coa Comunidade Autónoma, redactalos proxectos, validar os proxectos, sacalos a concurso, no seu caso, e executalos. Este procedemento obrigaba a aplicar procedementos de urxencia no concurso adxudicación porque se non certificabas antes de final de ano perdías o financiamento. Precisamente polo pouco lóxico deste procedemento mudouse no novo Plan de Financiamento do SUG.

A USC foi a única universidade galega que non perdeu recursos por o non cumprimento dos prazos anteriores.

En relación a este expediente, xa se argumentou ao principio destas alegacións o obsoleto do RCUSC, pero existe ademais un convenio coa Xunta de Galicia (Consellería de Industria) polo que se tal autorización fose necesaria, cabería sobreentendela.

A suspensión das obras non foi imposta polo órgano contratante senón polo Concello de Santiago que tardou en dar a nova aliñación que impoñían as obras de ampliación da Avda. Mestre Mateo.

O facultativo foi elixido por AFICEGA a finais dos anos 90. Practicamente sempre, o autor do proxecto do edificio é o director da obra. Unha vez realizada a contratación inicial do arquitecto, cabe repetir a doutrina xa citada do “enriquecemento inxusto” de aí a validación do expediente.

**3.162.-** Cabe repetir en canto aos aprovisionamentos o citado para o expediente anterior e o mesmo en canto ao convenio.

As razóns para a existencia dun modificado e dun complementario do contrato non foron unha deficiente planificación técnica senón unha insuficiente previsión presupostaria inicial realizada pola USC (de acordo co informe do director da Oficina de Arquitectura e Urbanismo) que obrigou a redactar un proxecto adaptado á dispoñibilidade económica real, imposta polo plan de financiamento.



Polo que se refire ao informe xurídico xa se explicaron as razóns no punto 3.160 e en canto ao documento público só é necesario se o pide o contratista e pola súa conta (art. 54 TRLCAP)

**3.163.-** A contía do procedemento negociado para o caso das obras está entre 30.050,61 euros e 60.101,20. Parece claro que 35.182,07 está dentro deses límites.

Sobre a declaración de urxencia xa se explicou nun punto anterior.

**3.164.-** Sobre a declaración de urxencia xa se explicou nun punto anterior. Neste caso a razón da urxencia era a necesidade de realizar as obras no verán, antes do inicio do seguinte curso académico.

**3.165.-** Ídem sobre a urxencia. A razón neste caso era o cumprimento do convenio asinado coa Consellería de Educación e Ciencia.

As razóns do atraso foron a realización de cambios na cimentación e na ampliación da biblioteca, pero fundamentalmente porque houbo que adaptar o ritmo da obra ás necesidades da Facultade, o que obrigou a que os traballos máis ruidosos tiveran que executarse fóra de horario e dos días lectivos.

Polo que se refire á obra complementaria, realizouse cando aínda non estaba rematada a obra, aínda que si a piques de rematar, porque a dirección da Facultade considerou conveniente aproveitar a ocasión para ganar espazo para unha sala de lectura, derrubando un muro de formigón que serviu para ampliar o soto e que o órgano de contratación aprobou. Tendo en conta que a obra se adxudicou por concurso público, está xustificoado contratar a obra co mesmo contratista pois pola contía (20.195 euros) non sería necesario nin sequera procedemento negociado, bastaría cunha folla de pedimento. Por se isto non fose suficiente argumento cabe engadir que a empresa que fai a obra principal dispoñía da obra da maquinaria e dos operarios, o que supoñía un importante aforro económico.

#### CONTRATOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS E SERVIZOS

**3.166.-** As instalacións foron realizadas pola empresa adxudicataria deste contrato e os elementos e os equipos que as compoñen son de fabricación e comercialización propia e son sistemas antigos, sendo moi difícil dispoñer de pezas e elementos de recambio, necesarios para arranxar as avarías que se producen nas instalacións e das que na actualidade só dispón a empresa adxudicataria.

Existen outros contratos de mantemento, que non se citan, para cubrir outras instalacións posteriores ás do obxecto do contrato de CERBERUS. Este contratista factura materiais que non están incluídos no contrato de mantemento

**3.169.-** É verdade que os contratos de mantemento de ascensores son moi antigos en xeral, pero son mantementos que son exclusivos de cada empresa, entre outros motivos, por problemas de pezas. Non engadiría nada facer un contrato novo.

**3.170.- Mantemento de plantas de coxeración enerxética**

A empresa encargada do mantemento constituíra unha UTE para a execución das plantas de coxeración adxudicada por concurso público no seu momento e tiña un coñecemento exhaustivo delas polo que podía encargarse do seu mantemento mentres non se definira un prego de prescricións técnicas en condicións para poder licitar conxuntamente varios contratos de mantemento (que non se puido facer ata o ano 2005) para poder obter mellores condicións como ben subliña o Consello noutros apartados. Esta existencia de diferentes contratos de mantemento con diferentes prazos de denuncia contribuíu así mesmo á prórroga deste contrato.

Da redacción dada por este parece deducirse que o contrato se incrementa nunha cantidade (44.196 euros) cando a citada cantidade non é un incremento senón o importe do contrato para ese período. Efectivamente houbo un incremento entre o primeiro e o segundo semestre debido á asunción do importe dun técnico que ata entón era pagado pola UTE que realizou as plantas.

No exercicio 2005 só existían tres expedientes contractuais (non 12 como di o Consello de Contas): mantemento dos centros de transformación das plantas de coxeración, das propias plantas e dos motores.

**3.174.-** A través dunha modificación do prego de cláusulas administrativas particulares recóllese que os criterios de valoración que figuran no prego de prescricións técnicas son os que se utilizarán para a cualificación. Poderían terse modificado no prego de prescricións técnicas, pero considerouse que coa modificación do prego de cláusulas administrativas particulares autorizándoos era suficiente.

O mesmo para o 615/03. Non estaba previsto que se iniciase a execución no exercicio seguinte polo que non podía tramitarse expediente anticipado de gasto.

**3.178.-** Non consta tal ampliación no expediente

**3.179.- Implementación da aplicación XESCAMPUS**

A auditoría entende que Unixest non reúne os requisitos de capacidade para o contrato porque non ten relación co obxecto contractual nin medios suficientes. UNIXEST constituíu en xuño do ano 2001 a liña de negocio de Solucións Informáticas para Entornos Educativos. A USC encargoulle a través dese proxecto novas funcionalidades da aplicación AXA 1.0 e a hora da súa realización foi cando se atoparon problemas que aconsellaban utilizar unha nova linguaxe de programación. Tendo en conta este coñecemento da aplicación e esta nova liña de negocio cabe deducir que existía tal capacidade e o mesmo pódese aducir en referencia aos medios persoais e materiais. En canto ás garantías non se lle esixiron por ser unha empresa de capital 100% universitario e contemplouse na resolución de adxudicación.



## CONTRATOS DE SUBMINISTRACIONES

### 3.181.- IZASA.S.A.

O certificado de exclusividade da adxudicataria, non é que “puidera” xustificar esa omisión: é que xustifica a utilización do procedemento cun único presuposto. Polo que se refire ás garantías de independencia é a empresa matriz a que xustifica a exclusividade da distribución, é decláralo baixo a súa responsabilidade.

## ÁREA DE INVESTIGACIÓN XESTIÓN DA INVESTIGACIÓN

Hai determinados aspectos que é preciso salientar ao comezo deste apartado relativo á investigación, que teñen que ver coa dificultade que supón a falta de coincidencia entre o prazo de inicio e vixencia das actividades de investigación e o exercicio económico que supón trasladar a sucesivos exercicios económicos o financiamento, neste caso finalista, e polo tanto a súa consideración como remanente específico.

Tamén é preciso aclarar que non hai coincidencia entre partida orzamentaria e actividade de investigación, polo que o seguimento das actividades de investigación faise a través da aplicación de *Actividades de I+D*. Sería excesivamente engorroso a apertura dunha partida orzamentaria para cada actividade que non suporía un maior control e si mais burocracia.

Finalmente, ao longo dese apartado hai afirmacións sobre a excesiva acumulación de financiamento nalgúns investigadores sen distinción dos créditos que teñen como investigadores principais daqueles outros dos que son titulares por ser responsables institucionais (Institutos, departamentos,...)

**3.185.-** No informe recóllese “Dentro da Universidade, a selección das actividades investigadoras e o reparto de recursos realízase a iniciativa e plena autonomía dos investigadores. O maior peso desa autonomía...”

Non é correcta esta afirmación por varios motivos:

- a participación nunha actividade de investigación subvencionada por programas públicos de fomento da I+D require, cando menos, a conformidade do representante legal da USC
- na aprobación dos proxectos interveñen órganos de decisión colexiados externos, conforme ás prioridades establecidas nos Plans de I+D
- o reparto dos recursos NON o decide o investigador, senón o organismo que financia. O investigador fai unha proposta de reparto na solicitude
- nas actividades baixo contrato ou convenio o mecanismo é similar. Hai un maior protagonismo do investigador á hora de establecer contactos coas entidades externas e para a elaboración do orzamento. Non obstante todas estas actividades son informadas polo Departamento ou Instituto e son AUTORIZADAS pola Comisión Permanente do CITT



- Non entendemos o significado da segunda parte deste parágrafo

**3.186.-** No parágrafo 1 recóllese “A actividade investigadora na Universidade depende formalmente dos departamentos e institutos de investigación.. Potenciar, como se pretende, todas estas estruturas á vez...”

Na LOU o papel dos grupos de investigación pasa a ser decisivo. Non é correcto que a actividade investigadora dependa dos Departamentos e Institutos, nin sequera formalmente. Polo tanto, potenciar o papel dos grupos entendemos que é unha necesidade establecida pola Lei orgánica de universidades e non unha decisión puramente estratéxica

Tamén se indica que: “... os institutos, como centros dedicados á investigación, deben asegurar o seu financiamento con recursos xerados por eles”.

O tempo verbal non é o adecuado, posto que ningunha norma establece que deba ser así. Poderíamos estar de acordo se a expresión fose “deberían”. Nos institutos tamén se fai investigación básica, a cal dificilmente se autofinancia

**3.187.-** Recóllese no informe: “Como debilidade de control interno advírtese que desta forma non existe unha adecuada custodia e localización dos expedientes...”

Cuestionamos totalmente esta afirmación porque, na nosa opinión, esta é unha fortaleza da xestión e non á inversa. A custodia e localización dos expedientes está clara e resulta adecuada para a USC. Todos os documentos de carácter económico-contable están depositados no Servizo de Contabilidade e Presupostos, e os expedientes derivados das actividades de I+D, agás os anteriores, están arquivados na Oficina de Investigación e Tecnoloxía. Por outra parte a información relevante destes expedientes está informatizada e dispoñible en calquera punto da USC. Outra cousa é que os edificios nos que se sitúan o Servizo citado e a OIT estean separados, tema que non parece en absoluto relevante.

Por outra parte, a localización dos expedientes non pode converterse no criterio organizativo dunha institución. Remitímonos ás clarísimas e totalmente documentadas melloras na xestión desde a creación da OIT coa configuración das actuais unidades administrativas: seguimento dos ingresos, dotacións de crédito, conciliacións contables, xustificacións e, moi especialmente, melloras de eficacia e economía dos fondos de investigación.

**3.189.-** No parágrafo 2 do apartado indícase que: “Nese mesmo período, o número de proxectos novos, principalmente os contratos, foise reducindo, pasando de 714 a 677 no último ano”

Esta variación non representa a tendencia, que é xustamente a inversa. Non obstante deberían estar bastante máis claros os criterios para a elaboración de estatísticas desta natureza e mellorar notablemente o sistema de codificación interna do que dispoñemos. Aínda así, quen solicita os datos tamén debe especificar ben os criterios: por exemplo, recursos obtidos (normalmente afectan a varios exercicios) fronte a recursos “recoñecidos” ou ingresados; actividades novas fronte a actividades vixentes, etc.



**3.191.-** Recóllese que “Existen investigadores que concentran como investigador principal un gran número de actividades de diferente orzamento”

Esta información non está convenientemente tratada, pois mestúranse *investigadores principais* propiamente ditos con *responsables institucionais*. Aínda que para os efectos da xestión do crédito e responsabilización do desenvolvemento da actividade non fagamos unha diferenciación interna, é moi importante ter en conta que algúns dos membros do PDI citados actúan na súa condición de cargos académicos (p.e. Leis Fidalgo, Vicerreitor de Investigación; Hernández Sande, Director-Xerente do CITT) e varios máis como directores de Institutos de Investigación ou responsables de grupos e estruturas diversas de investigación (p.e. Méndez Dónega, Arias Rodríguez, Carracedo Álvarez, Garrido Vázquez, Guitián Rivera)

**Cadro 83.** A situación neste cadro dos contratados “Ramón y Cajal” pode dar lugar a confusión (aparecen despois dos bolseiros e contratados por proxectos). Estes investigadores actúan con frecuencia como investigadores principais e, neste sentido, deberían situarse xunto co PDI.

Dende o ano 1990 e ata o 20 de xuño de 2005 a realización de actividades de investigación, feitas ao abeiro do artigo 11 da extinta LRU e 83 da LOU, estivo regulado polo “*Regulamento para a realización de traballos de carácter científico, técnico ou artístico e desenvolvemento de cursos de especialización*”, aprobado pola Xunta de Goberno da USC o 3 de abril de 1990.

No regulamento mencionado establécese nos seus artigos 10, 14 e 19 que as propostas para a realización das actividades de investigación deben vir acompañadas da “*folla resumo*”, na que se require o visto e prace do director do departamento. Ese visto e prace establécese, basicamente, por dous motivos:

- a) Para que o departamento teña constancia das actividades de investigación que se desenvolven no seu seo.
- b) ***Para garantir que o desenvolvemento desa actividade investigadora non ocasiona prexulzo ao labor docente que teñen encomendado.***

**3.193.-** No cadro 85, o concepto orzamentario dos proxectos de investigación é **641**

**3.195.-** Recóllese que: “... o investigador principal ... é o responsábel de autorizar o gasto, realizalo e certificar a súa execución. Isto supón unha debilidade ... para asegurar que as subvencións recibidas foran empregadas nos fins previstos no obxecto daquelas”

A certificación dos gastos, nas que se informa dos recursos empregados nunha actividade, sempre foi realizada polos servizos administrativos da Universidade e non polos investigadores. Isto xa era así en 2003, antes da entrada en vigor da Lei de Subvencións. Outra cousa é que, nos informes científico-técnicos que esixen os organismos xestores dos plans de investigación, os investigadores principais informen da utilización dos recursos; esta información sempre é acompañada pola certificación correspondente do gasto realizado e contabilizado



**3.196.-** Informes sobre os expedientes 2003/IX001, 2003/IX008 e 2003/IX003, indicando que “A 31 de decembro de 2003 figura pendente de execución e xustificación do gasto..”

Expediente 2003/IX001: A adquisición do equipo foi feita a APPLERA HISPANIA, S.A., quen emitiu a factura número 2800227509 de 08/07/2003 por importe de 89.993,42 euros, contabilizada no orzamento de 2003 na partida orzamentaria citada, e aboada o 13 de xaneiro de 2004. Por outra parte, a xustificación da adquisición dos equipos fíxose conforme á Orde da Consellería citada en tempo e forma (a xustificación non esixía que o pagamento material estivera realizado)

Expediente 2003/IX008: A adquisición do equipo foi feita a APPLERA HISPANIA, S.A., quen emitiu a factura número 2800228092 de 25/07/2003 por importe de 54.994,61 euros, contabilizada no orzamento de 2003 na partida orzamentaria citada, e aboada o 13 de xaneiro de 2004. Por outra parte, a xustificación da adquisición dos equipos fíxose conforme á Orde da Consellería citada en tempo e forma (a xustificación non esixía que o pagamento material estivera realizado)

Expediente 2003/IX003: A adquisición do equipo foi feita a AGRUPACION SERVIVE SL, quen emitiu a factura número A/466 14/07/2003 por importe de 77.000,00 euros, contabilizada no orzamento de 2003 na partida orzamentaria citada, e aboada o 13 de xaneiro de 2004. Por outra parte, a xustificación da adquisición dos equipos fíxose conforme á Orde da Consellería citada en tempo e forma (a xustificación non esixía que o pagamento material estivera realizado)

O informe que fai referencia ao Expediente 2003/AX034 **NON** corresponde a unha convocatoria pública de adquisición de infraestruturas senón a un convenio con AFICEGA, co título xenérico de “Compra de equipamento para o Instituto de Cerámica (ao abeiro do Convenio de Creación do Instituto de Cerámica de 17/09/1990, art. 5º, apartado b). Ano 2003”. Financia a dotación de equipamento xenérico do Instituto, pero non de equipamentos específicos. Como se pode comprobar contablemente, unha parte deste financiamento utilizouse para cofinanciar diversas axudas FEDER (convocatoria do ano 2000) para equipamentos específicos do Instituto de Cerámica: expedientes do Ministerio números UNST00-23-006, UNST00-23-005 e UNST00-23-007, para os cales se xestionaron os fondos basicamente na partida 8050-3123-62300 no exercicio 2003.

Non é correcto que se afirme que “o gasto xustificado neste exercicio con cargo a este financiamento reduciuse a 7.903 euros”

## PROXECTOS DE INVESTIGACIÓN

**3.199.1.-** No informe recóllese: “Ese importe, unha vez descontada a porcentaxe de gastos indirectos, xera crédito...”:

- Nos proxectos o importe para compensar os custos indirectos veñen establecidos polo organismo financiador. Non é a USC quen desconta unha porcentaxe
- Estas operacións tecnicamente NON xeran crédito, senón que se dotan as partidas a través de redistribucións de crédito dende a partida do orzamento na que se



recolleu o crédito total estimado que se vai obter ese ano por proxectos de investigación

**3.199.2.-** Recóllese que “... no derivado de axudas á investigación da Comunidade Autónoma non se está realizando ningún control sobre os resultados da investigación bastando cunha certificación de ter executado o gasto... Esta certificación é realizada polo propio investigador...”

Dúas cuestións:

- Nos proxectos financiados pola Comunidade Autónoma, os investigadores deben presentar os informes científico-técnicos que lles require a propia Administración Autonómica, polo que si existe algún control deste tipo
- Sobre a emisión de certificacións volvemos a manifestar que a emisión se fai sempre desde os servizos administrativos e non por parte dos investigadores

**3.199.3.-** No parágrafo 1 infórmase que: “... non se realiza un seguimento individualizado da execución orzamentaria de cada proxecto a pesar do seu financiamento afectado... (a Universidade) recoñece o dereito polo importe total aínda que a execución do gasto se desenvolvera en anualidades futuras”.

Si hai un seguimento individualizado e precisamente por iso se crean partidas específicas para estes fondos afectados. A Universidade non recoñece o dereito polo importe total, senón polo importe da anualidade (os proxectos teñen normalmente máis de unha anualidade). O crédito non utilizado nun exercicio incorpórase ao seguinte, tal como permite a Lei xeral orzamentaria. Hai que ter en conta ademais que o termo “anualidade” dun proxecto vaise referir case sempre a máis de un exercicio económico, dado que os proxectos financiados pola Comunidade Autónoma da convocatoria 2003 comezaron no mes de xullo.

## CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

**3.201.-** A revisión e autorización dos contratos, informes e demais actividades é efectuada pola Comisión de Cursos e Convenios (que pasou a denominarse Comisión Permanente do CITT). A data de aprobación aparece na base de datos de xestión, pero non en cada expediente individualizado dado que se fai a través dunha relación, a cal logo é enviada como información ao Consello de Goberno.

**3.207.-** No **Cadro 88. Prestación continuada de servizos**, hai que distinguir varios supostos:

- En ocasións o financiamento recibido ten como finalidade principal a posta en marcha e o sostemento de novas unidades, equipos de investigación, técnicas, plantas piloto ou infraestruturas (Unidade Metereolóxica, Diagnose xenética, Produtos Lácteos) e non unha prestación directa e inmediata de servizos; a continuade temporal é imprescindible nestes casos.



- Algún dos casos citados (CAPSA) corresponde á formación en técnicas lácteas a empresas e profesionais do sector. Esta formación dificilmente pode ser impartida por outros axentes máis que aqueles que realizan investigación e están ao día na utilización das técnicas e equipos necesarios.
- Algo similar se podería dicir da prestación de servizos a PASCUAL SILVA e dos informes ou servizos realizados para ECYR ou EUROVENTO (estudos de impacto sobre parques eólicos)
- Non nos pronunciamos sobre outras actividades financiadas por organismos ou entidades de carácter público, nin sobre aquelas xestionadas a través de FEUGA

Nos casos citados é moi importante deixar constancia de:

- O financiamento vai destinado a un grupo ou equipo de investigación e non a un investigador.
- En moi raras ocasións os investigadores que dirixen ou participan nos traballos perciben complementos retributivos.
- A prestación deste tipo de servizos, no contexto actual de financiamento da investigación das universidades, resulta imprescindible para o funcionamento dos grupos de investigación.
- Non hai ningunha norma que resulte vulnerada por parte da USC. En todo caso os aspectos de carácter máis ou menos “ético” (competencia desleal, etc) non poden ser invocados permanentemente se non hai algún tipo de regulación xurídica que os regule

O artigo 3.4 do regulamento arriba mencionado regula as causas de denegación dunha actividade de investigación. Atribúese a competencia para a autorización/denegación da realización destas actividades á Comisión de Cursos e Convenios. Polo tanto é un órgano colexiado, constituído por membros de diferentes áreas quen aprecia se unha actividade ten o carácter de “*actividade de investigación ou non*”. Non sendo determinante, a estes efectos, que a prestación se estenda máis de un exercicio orzamentario.

**3.208.-** No informe recóllese que “... o persoal investigador percibe as súas retribucións a través dunha autorización de gasto asinada habitualmente polo investigador principal... Isto implica que autorice as súas propias retribucións...”

Este tipo de comentarios precisan unha contextualización para non caer na demagogia. As autorizacións de gastos e pagamentos están atribuídas ao reitor pola lexislación. A delegación da autorización dos gastos nos “directores de centros de gasto” é un aspecto formal e imprescindible, dada a utilización de innumerables partidas descentralizadas das cales, no caso da investigación, o investigador principal é responsable.

Non obstante o anterior, que está no terreo das formalidades administrativas, non implica ausencia de control por múltiples instancias (existencia de crédito, crédito destinado a tal fin, compatibilidade, soporte documental, ...)

Se o que se está cuestionando non é tanto a forma senón o fondo do asunto (que o profesorado universitario poida percibir complementos retributivos pola súa participación en actividades de investigación) debería poñerse en cuestión a propia lexislación universitaria



É necesario precisar que os investigadores principais non autorizan o pagamento de retribucións, o que fan, como directores de centro de gasto que son, é propoñer os pagamentos, sendo o Vicerreitor de Investigación e Innovación o que autoriza estes pagos.

Polo que respecta ao exceso aboado por FEUGA ao investigador García Iglesias, Manuel a Fundación, informa, que os importes pagados correspóndense a proxectos dos anos 2001, 2002 e 2003 que non foron aboados no momento que lles correspondía.

**3.210.-** Sobre o "... aboamento de retribucións, dieta ou asistencias para formación a persoal que non consta vinculado a ningún proxecto ou contrato..."

Este tipo de colaboracións esporádicas dábanse en ocasións con persoal en formación que non tiña unha relación laboral coa USC nin tampouco se trataba de profesionais autónomos. No Regulamento de actividades e servizos aprobado polo Consello de Goberno da USC o 20 de xuño de 2005 limitábase ese tipo de participacións.

Non é correcto afirmar de xeito xenérico que a selección de persoal contratado e de bolseiros se realiza directamente polo investigador principal sen convocatorias públicas. Iso contradí o afirmado no punto 3.199.5 "*A selección de persoal contratado e de bolseiros realízase normalmente mediante convocatorias públicas.*"

A normativa de nomeamento de bolseiros propios a cargo de proxectos, convenios e contratos de investigación asinados pola Universidade de Santiago de Compostela regula catro programas de bolsas, sendo os máis relevantes os de Bolsas de Iniciación á Investigación, dirixidas a estudantes de terceiro ciclo e os de Bolsas de Perfeccionamento Investigador, dirixidas a Doutores. Ambos os dous programas son sempre de convocatoria pública. Así mesmo os contratados laborais son seleccionados mediante convocatoria pública cando así o establecen as respectivas bases da concesión da subvención. Hai que subliñar que cando menos, unha vez ao mes, realízase unha convocatoria pública, conformada por un número variable de prazas, tanto de bolsas como de contratos laborais.

Polo que respecta aos pagamentos dos colaboradores externos, estes pagamentos non superan os límites establecidos na lexislación de contratación administrativa. A pesar de que se estaba respectando a normativa, conscientes da debilidade do procedemento, modificouse a regulación desta figura no regulamento para a realización de actividades de investigación ao abeiro do establecido no artigo 83 da Lei orgánica 6/2001 de universidades.

**3.213.-** Recóllese que "Nin o servizo de control interno nin a OIT coñecen se a execución do gasto establecido se realizou na súa totalidade ou existen partidas sen rematar..."

É completamente incorrecta esta afirmación. O nivel de execución de gasto é coñecido polos dous servizos mencionados en todo momento. Outra cousa é que se deban ou non adoptar medidas cando o gasto real nunha actividade non se adecúa á previsión ou orzamento inicial.

Por outra parte, a realización dos traballos é, na maior parte dos contratos, un requisito imprescindible previo á emisión da facturación. No novo Regulamento aprobado en 2005 establécese ademais a necesidade de conservar unha memoria final de cada actividade na OIT



## ÁREA DE ACTIVIDADE DOCENTE E ENSINO DE POSGRAO

### ENSINO DE POSGRAO

**3.237.- a)** As propostas dos cursos de posgrao recollen unha presupostación e programación previstas que posteriormente pode estar suxeita a modificacións, tanto no profesorado que a imparte como do número de horas que se lle atribúen. Os cambios substanciais na programación están suxeitos a aprobación pola comisión de posgrao e polo Consello de goberno de acordo co artigo 13 do Regulamento dos Estudos de Posgrao e Formación Continua.

**b)** Non existen renovacións automáticas de cursos de posgrao, sendo preciso presentar cada ano unha proposta de renovación de acordo co artigo 12 do Regulamento, que deberá ser aprobada pola Comisión de Posgrao e o Consello de goberno. En todo caso, excepcionalmente e con ánimo de facilitar a tramitación das propostas, no curso académico 2003-2004, á Comisión de Posgrao autorizou que o orzamento dos cursos e o programa, sempre que non experimentaran variación, fose o da edición anterior. Este procedemento mostrouse ineficaz e a propia Comisión procedeu a cambialo mediante a remisión da proposta do ano anterior para a súa actualización e revisión por parte dos responsables do curso.

**e)** O procedemento que segue a Comisión de Posgrao cando un curso presenta un número inferior o mínimo previsto na proposta inicial, esixe a comunicación por parte da dirección á Comisión de Posgrao da intención de seguir adiante coa edición e a presentación do orzamento axustado que garanta a viabilidade do mesmo.

**e)** Os cursos cunha estrutura de matriz e derivados intégranse nunha mesma partida orzamentaria. A memoria final está referida a totalidade dos cursos organizadas dentro desta estrutura. Cando non é posible organizar o curso matriz pero si algún dos derivados mantense tanto a partida orzamentaria como os mecanismos de control que se aplican a totalidade dos cursos impartidos e non se aplica de forma independente, xa doutra parte se multiplicarían as partidas orzamentarias. Por esta razón sempre os remanentes, pasan a edición seguinte sempre que esta se leve a cabo.

**3.238.-** Con data 13 de xaneiro de 2003 fírmase un acordo de modificación do convenio de colaboración entre a Universidade de Santiago de Compostela e a empresa Persem para a realización do Curso de Especialización en Protocolo. Neste acordo cédese a xestión económica das partidas destinadas a profesorado e á Coordinación. As facturas de publicidade, fotocopias, etc, se correspondan co labor de coordinación e xestión que leva a empresa Persem e que se destinan a cubrir estes gastos.

Cómpre lembrar que este curso, como todos os demais, debe presentar o presuposto indicando as diferentes partidas de gasto ás que debe axustarse.

**3.239.-** En relación cos comentarios ao devandito máster procedemos a aclarar os seguintes puntos sobre as medidas tomadas polos responsables da USC:



1. Con data do 19 de outubro de 2005 o director do curso presentou a memoria final do mesmo a cal complementa cun escrito o 28 de outubro de 2005.
2. Na sesión da Comisión de Posgrao do 24 de outubro, en base os desaxustes detectados na memoria comunicaselle ao director do curso que debe proceder á regularización da memoria económica.
3. Con data 28 de novembro, o director do máster, sen atender ás indicacións feitas pola Comisión de Posgrao, presenta a memoria nos mesmos termos que ao principio.
4. Na sesión do 14 de decembro de 2005, a Comisión de Posgrao decide por unanimidade informar a Control Interno para que proceda a reclamar as cantidades percibidas indebidamente.
5. A Comisión de Posgrao na súa xuntanza do 20 de decembro de 2005 acorda en relación con este tema:
  - Non aprobar a memoria final do curso
  - Informar desfavorablemente a seguinte edición deste máster segundo o establecido no artigo 35.1 do Regulamento de cursos de posgrao e formación continua que establece que a memoria será tida en conta para a continuidade dos estudos.
  - Propoñer que se lle comunique á Consellería de Asuntos Sociais, Emprego e Relacións Laborais a cancelación do Convenio de Colaboración asinado con data 29 de xullo de 2005 e á Consellería de Educación e Ordenación Universitaria a paralización na tramitación do correspondente Convenio, xa que ambos convenios son de financiamento para a próxima edición do máster.
6. Con data 27 de decembro do 2005 comunicaselle ás consellerías, ás que facíamos referencia no punto 5 deste escrito, a suspensión da execución dos seus respectivos convenios.
7. Con data do 22 de febreiro do 2006 dítanse polo órgano competente as resolucións polas que se instrúen expedientes de devolucións de cantidades percibidas indebidamente ao director e á coordinadora do curso.

### CONCLUSIÓNS E RECOMENDACIÓNS

Non entramos a argumentar de novo sobre cada unha das conclusións e recomendacións porque consideramos que deben ser modificadas ao abeiro das presentes alegacións. Unha vez se realice a redacción definitiva das mesmas consideramos que se deben presentar de novo a súa consideración ante esta Universidade.



**INFORME SOBRE  
A SITUACIÓN ECONÓMICA E FINANCEIRA**



**Vicerreitorado de Economía e Financiamento**

**18 de Xullo do 2005**



**Recollemos seguidamente unha serie de cadros que teñen por obxectivo facilitar o seguimento da información que se ofrece respecto da situación económica e financeira da Universidade de Santiago Compostela. Esta análise periódica da situación económica da USC responde ao compromiso asumido polo Consello de Dirección diante dos órganos de goberno.**



Vicereitorado de Economía e Financiamento

Situación económico-financieira da USC

## INGRESOS DA USC

Cadro 1  
Ingresos (miles de €)

Capítulos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Capítulo III Prezos públicos e outros ingresos	35.527,15	39.635,25	38.712,81	39.734,46	40.874,04	40.909,75
Capítulo IV Transferencias correntes	89.679,18	93.950,51	100.875,73	106.237,37	104.500,70	113.043,56
Capítulo V Ingresos patrimoniais	630,10	642,66	721,76	654,98	577,74	502,99
<b>Total ingresos correntes</b>	<b>125.836,43</b>	<b>134.228,42</b>	<b>140.310,30</b>	<b>146.626,80</b>	<b>143.834,13</b>	<b>145.952,48</b>
Capítulo VI Alleamento de investimentos reais			6.017,63		15.000,00 <sup>(1)</sup>	7.330,00
Capítulo VII Transferencias de capital	26.643,89	21.034,34	21.075,81	22.588,89	23.781,16	34.502,09
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>26.643,89</b>	<b>21.034,34</b>	<b>27.093,45</b>	<b>22.588,89</b>	<b>38.781,16</b>	<b>41.832,09</b>
Capítulo VIII Variación de activos financeiros			1,20			
Capítulo IX Variación de pasivos financeiros	7.801,14		0,00	2.209,62	12.688,11	23.772,86
<b>Total ingresos financeiros</b>	<b>7.801,14</b>		<b>1,20</b>	<b>2.209,62</b>	<b>12.688,11</b>	<b>23.772,86</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>160.281,45</b>	<b>155.262,76</b>	<b>167.404,95</b>	<b>171.425,31</b>	<b>197.421,75</b>	<b>220.061,25</b>

Anos 99-04: Dereitos recoñecidos

## Capítulo III. Prezos públicos e outros ingresos.

Cadro 2  
Capítulo III. Prezos públicos e outros ingresos (miles de euros)

Artigos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Prezos públicos por servizos académicos (non cursos posg e espec.)	22.643,19	20.912,70	20.525,16	20.286,22	19.501,84	17.933,72
Porcentaxe variación ano anterior		-7,64	-1,85	-1,16	-3,87	-8,04
Cursos de posgrao e especialización	1.881,23	1.764,03	2.114,72	2.044,03	2.084,62	2.730,11
Porcentaxe variación ano anterior		-6,23	19,88	-3,34	1,99	30,96
Prestación servizos investigación	4.004,00	9.765,85	9.701,36	10.727,50	10.821,81	11.107,29
Porcentaxe variación ano anterior		143,90	-0,66	10,58	0,88	2,64
Resto capítulo 3	6.998,73	7.192,67	6.371,57	6.676,71	8.465,77	9.138,63
Porcentaxe variación ano anterior		2,77	-11,42	4,79	26,80	7,95
<b>Total capítulo III</b>	<b>35.527,15</b>	<b>39.635,25</b>	<b>38.712,81</b>	<b>39.734,46</b>	<b>40.874,04</b>	<b>40.909,75</b>
Porcentaxe incremento		11,56	-2,33	2,64	2,87	0,09

Anos 99-04: Dereitos recoñecidos

## Capítulo IV. Transferencias correntes.

Cadro 3  
Capítulo IV. Transferencias correntes (miles de euros)

Artigos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Transferencia Xunta de Galicia. Acordo Financiamento	82.864,54	86.616,36	89.130,10	89.252,07	91.037,11	95.249,42
Porcentaxe variación ano anterior		4,53	2,90	0,14	2,00	4,63
Transferencia equilibrio orzamentario		1.309,67	2.096,27	1.271,62	697,24	0,00
Porcentaxe variación ano anterior			60,06	-39,34	-45,17	-100,00
<b>Subtotal transferencias incondic.</b>	<b>82.864,54</b>	<b>87.926,03</b>	<b>91.226,37</b>	<b>90.523,69</b>	<b>91.734,35</b>	<b>95.249,42</b>
Porcentaxe variación ano anterior		6,11	3,75	-0,77	1,34	3,83
Outras transferencias (Sergas, sexenios, convenios, etc.)	4.209,31	1.753,15	2.724,15	12.545,03	12.766,35	17.794,14
<b>Total capítulo IV</b>	<b>89.679,18</b>	<b>93.950,51</b>	<b>100.875,73</b>	<b>103.068,72*</b>	<b>104.500,70</b>	<b>113.043,56</b>

\* Cantidade finalmente recoñecida e liquidada unha vez anulada a actualización da transferencia do Plan de Financiamento.  
Anos 99-04: Dereitos recoñecidos

USC

3



Vicerreitorado de Economía e Financiamento

Situación económico-financieira da USC

**Capítulo V. Ingresos patrimoniais**

**Cadro 4**  
**Capítulo V. Ingresos patrimoniais (miles de euros)**

Artigos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos patrimoniais	630,10	642,66	721,76	654,98	577,74	502,99
Porcentaxe variación ano anterior		1,96	12,31	-9,25	-11,79	-12,94

Anos 99-04: Dereitos recoñecidos

**Capítulo VI. Alleamento de investimentos reais**

**Cadro 5**  
**Capítulo VI. Alleamento de investimentos reais (miles de euros)**

Artigos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Alleamento de investimentos reais	0,00	0,00	6.017,63	0,00	15.000,00 <sup>(1)</sup>	7.330,00

Anos 99-04: Dereitos recoñecidos

<sup>(1)</sup> 6.310,63€ do orzamento de 2003 e 8.689,37€ de orzamentos anteriores. Co ingreso desta cantidade no ano 2003 anuláronse contabilmente os dereitos recoñecidos en exercicios anteriores

**Capítulo VII. Transferencias de capital**

**Cadro 6**  
**Capítulo VII. Transferencias de capital (miles de euros)**

Artigos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Cons. Educación: Reparación, ampliación e mellora (RAM)	1.933,58	1.947,28	1.947,28	1.971,32	1.971,32	1.971,32
Cons. Educación: Convenios construción e equipamento	8.434,06	5.037,32	3.009,75	3.065,16	2.895,54	3.064,73
Unión Europea. Fondo Europeo Desenv.Rexional	1.252,99	3.104,17	8.485,93	2.934,44	0,00	3.662,91
Deputación, Cons. Industria, IGAPE					601,01	3.629,94
<b>Subtotal transferencias de capital</b>	<b>11.620,63</b>	<b>10.088,77</b>	<b>13.442,96</b>	<b>7.970,92</b>	<b>5.467,87</b>	<b>12.328,90</b>
Porcentaxe variación ano anterior		-13,18	33,25	-40,71	-31,40	125,48
Outras transferencias de capital (finalistas investigación)	15.023,26	10.945,57	7.632,85	14.617,97	18.313,29	22.173,19
<b>Total capítulo VII</b>	<b>26.643,89</b>	<b>21.034,34</b>	<b>21.075,81</b>	<b>22.588,89</b>	<b>23.781,16</b>	<b>34.502,09</b>

Anos 99-04: Dereitos recoñecidos

**Ingresos de capital**

**Cadro 7**  
**Ingresos de capital (miles de euros)**

Capítulos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
VI. Alleamento de investimentos reais	0,00	0,00	6.017,63	0,00	15.000,00	7.330,00
VII. Transferencias de capital	26.643,89	21.034,34	21.075,81	22.588,89	23.781,16	34.502,09
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>26.643,89</b>	<b>21.034,34</b>	<b>27.093,45</b>	<b>22.588,89</b>	<b>38.781,16</b>	<b>41.832,09</b>

Anos 99-04: Dereitos recoñecidos



Vicerreitorado de Economía e Financiamento

Situación económico-financiera da USC

**Ingresos financeiros**

**Cadro 8**  
Ingresos financeiros (miles de euros)

Capítulos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
VIII. Variación de activos financeiros			1,20			
IX. Variación de pasivos financeiros	7.801,14			2.209,62	12.688,11	23.772,86
<b>Total ingresos financeiros</b>	<b>7.801,14</b>	<b>0,00</b>	<b>1,20</b>	<b>2.209,62</b>	<b>12.688,11</b>	<b>23.772,86</b>

Anos 99-04: Dereitos recoñecidos

**Incremento ingresos incondicionados**

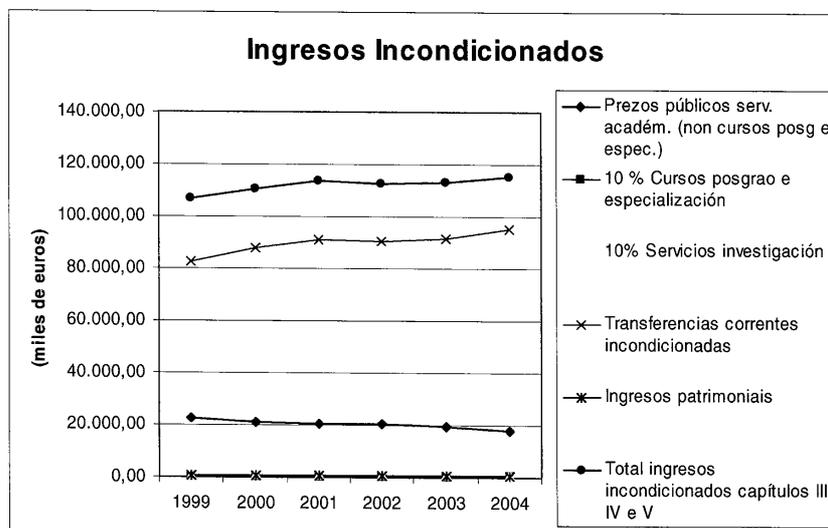
**Cadro 9**  
Incremento ingresos incondicionados (termos cuantitativos, euros correntes)

Ingresos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Prezos públicos serv. Académ. (non cursos posg e espec.)	22.643,19	20.912,70	20.525,16	20.286,22	19.501,84	17.933,72
10 % Cursos posgrao e especialización	188,12	176,40	211,47	204,40	208,46	273,01
10% Servizos investigación	400,40	976,58	970,14	1.072,75	1.082,18	1.110,73
Transferencias correntes incondicionadas	82.864,54	87.926,03	91.226,37	90.523,69	91.734,35	95.249,42
Ingresos patrimoniais	630,28	642,66	721,76	654,98	577,74	502,99
<b>Total ingresos incondicionados capítulos III, IV e V</b>	<b>106.726,54</b>	<b>110.634,37</b>	<b>113.654,89</b>	<b>112.742,04</b>	<b>113.104,57</b>	<b>115.069,87</b>
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		3,66	2,73	-0,80	0,32	1,74
<i>Incremento cuantitativo ano anterior</i>		3.907,83	3.020,52	-912,85	362,53	1.965,30

**Total Incremento** 8.343,51

Anos 99-04: Dereitos recoñecidos

Gráfico nº 1



Anos 99-04: Dereitos recoñecidos



**GASTOS DA USC**

**Cadro 10**  
**Gastos**

Capítulo	Gastos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Capítulo I	Gastos de persoal	82.272,97	88.389,53	94.515,64	103.320,98	108.910,53	117.401,45
Capítulo II	Compra de bens e servicios	21.286,35	22.769,34	20.527,57	22.862,87	25.508,00	28.463,62
Capítulo III	Gastos financeiros	18,99	30,83	339,69	350,69	376,31	430,64
Capítulo IV	Transferencias correntes	5.221,53	4.850,11	4.629,90	4.827,82	4.104,81	4.320,40
<b>Total gastos correntes</b>		<b>108.799,84</b>	<b>116.039,81</b>	<b>120.012,80</b>	<b>131.362,37</b>	<b>138.899,65</b>	<b>150.616,11</b>
Capítulo VI	Investimentos reais	44.799,02	45.031,13	44.042,71	42.872,60	45.122,80	57.316,57
Capítulo VII	Transferencias de capital	280,31		0,00	155,30	174,84	83,18
<b>Total gastos de capital</b>		<b>45.079,33</b>	<b>45.031,13</b>	<b>44.042,71</b>	<b>43.027,91</b>	<b>45.297,64</b>	<b>57.399,75</b>
Capítulo VIII	Variación de activos financeiros	30,05	481,29	461,16			1,07
Capítulo IX	Variación de pasivos financeiros	1.214,04		195,03	780,11	780,11	780,11
<b>Total gastos financeiros</b>		<b>1.244,10</b>	<b>481,29</b>	<b>656,19</b>	<b>780,11</b>	<b>780,11</b>	<b>781,18</b>
<b>Total Gastos</b>		<b>155.123,27</b>	<b>161.552,23</b>	<b>164.711,69</b>	<b>175.170,38</b>	<b>184.977,40</b>	<b>208.797,04</b>

Anos 99-04: Obrigas recoñecidas

**Evolución de gastos de persoal**

**Cadro 11**  
**Evolución de gastos de persoal**

Ano	Sexenios	Compl. Retrib. Autónomico	Sergas	Convenios	Remanentes Incorporados (non lig. a conv.)	Capítulo I Financ. Propio do exercicio	Incremento Capítulo I Financ. Propio en %	Incremento Capítulo I Financ. Propio miles €	Total Capítulo I
1999	1.738,73		0,00	929,16	77,53	79.527,55			82.272,97
2000	1.874,56		0,00	1.285,56	259,04	84.970,37	6,84	5.442,83	88.389,53
2001	2.203,31		1.504,33	1.818,66	12,02	88.977,31	4,72	4.006,94	94.515,64
2002	2.462,95		3.558,59	1.309,00	1.059,01	94.931,42	6,69	5.954,11	103.320,98
2003	2.717,57		3.729,43	1.759,01	0,00	100.704,52	6,08	5.773,10	108.910,53
2004	2.994,26	3.537,79	4.111,46	3.205,43	0,00	103.552,51	2,83	2.847,99	117.401,45
							<b>Total incremento</b>	<b>24.024,96</b>	

Anos 99-04: Obrigas recoñecidas

**Relación ingresos incondicionados / Capítulo I**

**Cadro 12**  
**Relación ingresos incondicionados / Capítulo I (financiamento propio)**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos incondicionados capítulos III, IV e V	106.726,54	110.634,37	113.654,89	112.742,04	113.104,57	115.069,87
Capítulo I (financiamento propio)	79.527,55	84.970,37	88.977,31	94.931,42	100.704,52	103.552,51
<b>Saldo (recursos disponibles para resto gastos)</b>	<b>27.198,99</b>	<b>25.664,00</b>	<b>24.677,58</b>	<b>17.810,62</b>	<b>12.400,05</b>	<b>11.517,36</b>
<i>Diminución cuantitativa ano anterior</i>		<i>-1.534,99</i>	<i>-986,42</i>	<i>-6.866,96</i>	<i>-5.410,57</i>	<i>-882,69</i>
					<b>Total diminución</b>	<b>-15.681,45</b>
					<b>Euros ano 99 (miles)</b>	<b>-18.300,25</b>
					<b>Porcent./ Disp ano 99</b>	<b>-67,28%</b>

Anos 99-04: Obrigas recoñecidas



Gráfico nº 2

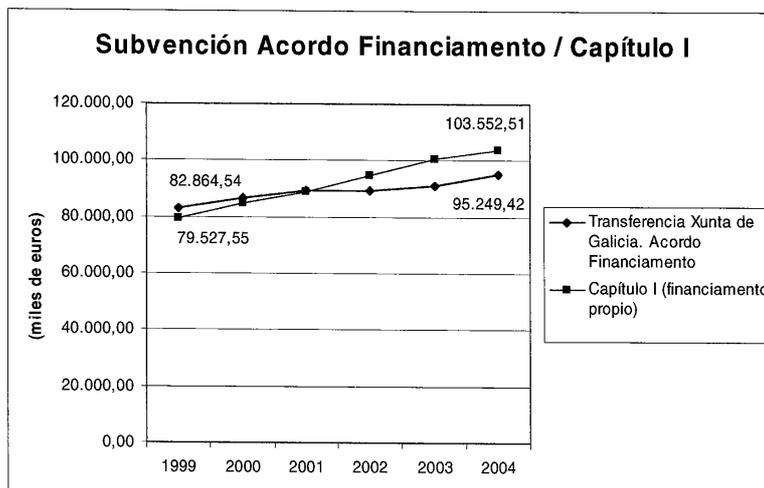
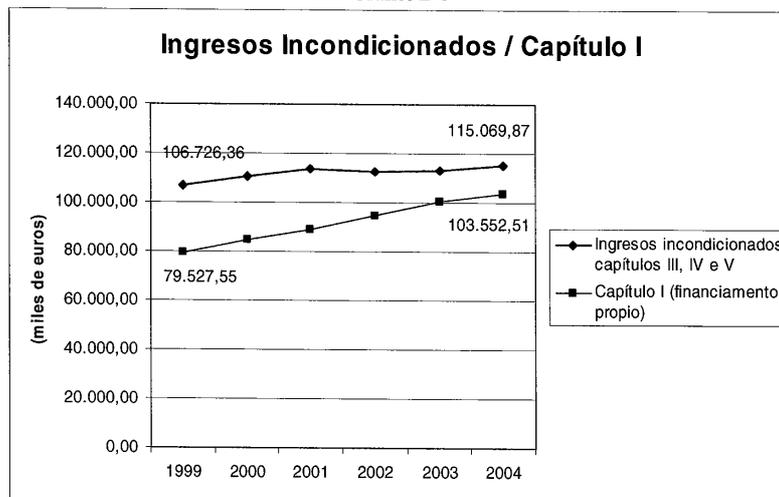


Gráfico nº 3



Anos 99-04: Obrigas recoñecidas



**Capítulo II. Gastos en bens correntes e servizos**

**Cadro 13**  
**Capítulo II. Gastos en bens correntes e servizos (miles de euros)**

Artigo	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Arrendamentos	69,60	16,65	37,80	53,76	100,85	190,18
Reparación e conservación	2.301,88	2.353,68	2.390,83	2.589,86	3.077,98	3.082,88
Material, subministracións e outros	18.144,56	19.672,51	17.247,79	19.438,01	21.395,07	24.628,37
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		8,42	-12,33	12,70	10,07	15,11
<i>Limpeza</i>	3.365,79	3.734,99	3.900,45	4.243,95	3.493,67	6.486,48
<i>Seguridade</i>	790,09	964,32	966,13	1.451,14	1.056,61	1.607,42
<i>Outros</i>	13.988,68	14.973,19	12.381,21	13.742,92	16.844,79	16.534,47
Indemnizacións por razóns de servizo	770,32	726,50	851,15	781,24	934,09	562,19
<b>Total capítulo II</b>	<b>21.286,35</b>	<b>22.769,34</b>	<b>20.527,57<sup>(1)</sup></b>	<b>22.862,87</b>	<b>25.507,99</b>	<b>28.463,62</b>
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		6,97	-9,85	11,38	11,57	11,59
<i>Capítulo II financiado con recursos incondicionados</i>	14.851,61	15.656,12	13.788,42	15.635,27	17.552,24	19.979,63
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		5,42	-11,93	13,39	12,26	13,83

Anos 99-04: Obrigas recoñecidas

<sup>(1)</sup> No 2001 pechouse antes a contabilidade para cumprir co convenio déficit cero

**Capítulo III. Gastos financeiros**

**Cadro 14**  
**Capítulo III. Gastos financeiros**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Gastos financeiros	18,99	30,83	339,69	350,69	376,31	430,64
<i>O capítulo III é financiado na súa totalidade con recursos incondicionados</i>						

Anos 99-04: Obrigas recoñecidas

**Capítulo IV. Transferencias correntes**

**Cadro 15**  
**Capítulo IV. Transferencias correntes (miles de euros)**

Artigo	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Estudantes	1.297,83	1.220,36	1.374,88	1.207,59	829,72	1.206,41
Fomento da formación e investigación	1.892,29	1.427,76	702,88	960,57	717,55	840,65
Nominativas	338,07	429,12	445,89	472,99	404,02	319,64
Outras	985,84	972,80	1.043,96	1.162,49	1.149,14	1.071,22
Exterior	707,51	800,01	1.062,29	1.024,17	1.004,38	882,48
<b>Total capítulo IV</b>	<b>5.221,53</b>	<b>4.850,05</b>	<b>4.629,90</b>	<b>4.827,81</b>	<b>4.104,81</b>	<b>4.320,40</b>
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		-7,11	-4,54	4,27	-14,98	5,25
<i>O capítulo IV é financiado case na súa totalidade con recursos incondicionados</i>						

Anos 99-04: Obrigas recoñecidas



Vicerreitorado de Economía e Financiamento

Situación económico-financiera da USC

**Capítulo VI. Inversións reais**

**Cadro 16**  
**Capítulo VI. Inversións reais (miles de euros)**

Artigo	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Investimentos e equipamento xerais	22.003,83	17.602,08	17.662,00	12.255,21	12.586,65	19.649,87
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		-20,00	0,34	-30,61	2,70	56,12
Investigación	18.275,58	22.003,89	22.608,99	23.978,18	27.935,92	34.349,71
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		20,40	2,75	6,06	16,51	22,96
Departamentos	2.048,97	2.409,10	2.635,74	2.315,86	2.373,70	2.303,51
RLAIDT, Institutos, CITT e outros	448,90	712,56	683,47	847,18	931,38	945,77
Accións Vicerreitorado Investigación	297,02	214,02	259,46	287,95	188,78	259,59
Outros Infraestrutura	15.480,69	18.668,22	19.030,33	20.527,19	24.442,07	30.840,84
Equipamento docente	1.113,50	1.472,24	1.448,68	3.227,51	1.336,73	866,15
Bibliotecas e Arquivo	3.406,12	3.952,86	2.323,03	3.411,70	3.263,49	2.450,84
<b>Total capítulo VI</b>	<b>44.799,02</b>	<b>45.031,07</b>	<b>44.042,71</b>	<b>42.872,60</b>	<b>45.122,80</b>	<b>57.316,57</b>
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		0,52	-2,19	-2,66	5,25	27,02
<i>Capítulo VI financiado con recursos incondicionados</i>	<i>17.454,71</i>	<i>22.355,61</i>	<i>22.482,72</i>	<i>18.137,11</i>	<i>15.170,84</i>	<i>17.628,27</i>
<i>Porcentaxe variación ano anterior</i>		<i>28,08</i>	<i>0,57</i>	<i>-19,33</i>	<i>-16,35</i>	<i>16,20</i>

*Anos 99-04: Obrigas recoñecidas***Capítulo VII. Transferencias de capital**

**Cadro 17**  
**Capítulo VII. Transferencias de capital (miles de euros)**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Transferencias de capital	280,31	0,00	0,00	155,30	174,84	83,18
<i>O capítulo VII é financiado na súa totalidade con recursos incondicionados</i>						

*Anos 99-04: Obrigas recoñecidas***Capítulo gastos financeiros**

**Cadro 18**  
**Gastos financeiros**

Capítulos	1999	2000	2001	2002	2003	2004
VIII. Variación de activos financeiros	30,05	481,29	461,16			1,07
IX. Variación de pasivos financeiros	1.214,04		195,03	780,11	780,11	780,11
<b>Total gastos de financeiros</b>	<b>1.244,09</b>	<b>481,29</b>	<b>656,19</b>	<b>780,11</b>	<b>780,11</b>	<b>781,18</b>

*Os capítulos VIII e IX son financiados na súa totalidade con recursos incondicionados**Anos 99-04: Obrigas recoñecidas*



**Cadro 19**  
**Necesidades de Saneamento**

<b>Necesidades de saneamento da USC a 31/12/03</b>			
	<b>Estimación Claustro 11/03/04</b>	<b>Dereitos Anulados</b>	
<b>Dereitos recoñecidos a anular</b>	<b>10.049.073,46</b>	<b>11.937.178,24</b>	
-Sexenios anteriores ó ano 2000 (Consellería Educación)	3.306.698,11	3.306.698,11	
-R.A.M. 1996 (Consellería Educación)	415.439,63	415.439,63	
-Consorcio da Cidade de Santiago V Centenario	1.253.338,00	1.253.338,00	Saneado 2004, financiado con
-Diferencia na actualización da transferencia incondicionada 2002	3.168.655,00	3.168.655,00	→ 8,9 mill. € do
-Complexo Docente Lugo (Consellería Sanidade)	693.455,89	693.457,89	P.E.E.F. e recur- sos propios
-Proxectos, convenios e contratos, anteriores o ano 2000 (Admón. e Empresas)	1.211.486,83	1.211.486,83	
-Dereitos anulados a maiores para completalo saneamento		1.888.102,78	
<b>Débedas a imputar ó exercicio 2004</b>	<b>5.365.558,82</b>		
-Débedas de gasto corrente	3.336.969,00		Saneado no 2004, recursos P. E.E.F. e recursos propios
-Débedas por gasto de investimentos anteriores a 2002	541.934,61		→
-Débedas por gastos de investimentos anos 2002 e 2003.	442.842,39		
-Débedas por remanentes a incorporar	1.043.812,82		
<b>Total saneamento a 11/03/2004</b>	<b>15.414.632,28</b>		
<b>Necesidades de saneamento da USC a 31/12/04</b> <i>(estimación 18 de xullo de 2005)</i>			
<b>Débedas a imputar ó exercicio 2005</b>	<b>972.964,52</b>		
-Débedas de gasto corrente	1.580.980,77		
-Débedas por gasto de investimentos (Capítulo VI)	205.922,76		
-Remanente a incorporar non afectado	-813.939,01		
<b>Total saneamento pendente a 18/07/2005</b>	<b>972.964,52</b>		

**Cadro 20**  
**Total endebedamento da USC a 31/12/04**

Endebedamento orzamento 2003	9.500.000,00
Endebedamento saneamento P.E.E.F.	8.900.000,00
Endebedamento orzamento 2004	13.580.000,00
Endebedamento P.O.E.	5.265.000,00
<b>Total endebedamento USC a 31/12/04</b>	<b>37.245.000,00</b>

A esta cantidade debe engadirse o importe dos Anticipos Reembolsables (Parquetazo) por importe de 5,7 millóns de euros e o endebedamento do Orzamento do 2005, pendente de materializar, por importe de 6,6 millóns de euros.



**RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS  
ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA AL INFORME DE  
FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003**



Consello de Contas  
de Galicia



## **RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003**

### **Trámite de alegaciones**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de régimen interior del Consello de Contas, aprobado por la Mesa del Parlamento de Galicia el día 31 de enero de 1992 y publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Galicia nº 243, del 28 de febrero de 1992, el vicerrector de Economía y Financiación de la USC, en el plazo de prórroga concedido para este trámite de acuerdo con el escrito de remisión del informe de fiscalización del Consello de Contas de esa Institución, relativo al ejercicio 2004, formuló las correspondientes alegaciones al informe que tuvieron entrada en el Consello de Contas el 31.03.006.

Con posterioridad, el 31.05.2006 se recibió en el Consello un nuevo texto del escrito de alegaciones revisado -según indica la USC- por su servicio de normalización lingüística que es el que se incorpora a este informe de fiscalización. No son tomadas en consideración, sin embargo, las alegaciones que se añaden en este texto respecto de las inicialmente remitidas, por estar formuladas fuera del plazo concedido.

En el nuevo escrito de remisión de estas alegaciones se reitera la solicitud ya formulada con anterioridad de revisar y debatir el borrador de informe ante el Consello de Contas, y que se traslade al Parlamento y Tribunal de Cuentas a petición de explicar el informe en el caso de no ser atendida esa solicitud por el Consello. Este escrito de la Universidad se adjunta al texto de alegaciones que obra en el informe para conocimiento de estos órganos.

Por lo que respecta a esa solicitud de revisión y debate del informe ante el Consello, debemos indicar que ese trámite tiene un cauce reglado en el procedimiento de fiscalización por el artículo 58 del Reglamento de régimen interior del Consello de Contas y que de acuerdo con el mismo, ya fue debidamente cumplimentado con la puesta de manifiesto de las actuaciones practicadas a los responsables de esa entidad para que en el plazo concedido alegaran y presentaran los documentos y las justificaciones que estimasen pertinentes. En ese trámite, la USC presentó alegaciones que fueron tomadas en consideración para la elaboración del proyecto de informe.

Con relación al contenido y tratamiento de las alegaciones, independientemente de las aclaraciones y puntualizaciones que en cada caso figuran en las réplicas, es necesario



señalar con carácter general que excepto en los casos concretos que así lo requieran, no se valoran las alegaciones que confirmen deficiencias o irregularidades señaladas en el informe; que expongan criterios y opiniones sin soporte documental o normativo o bien que no rebatan el contenido del informe, sino que se trate de explicaciones o justificaciones sobre las actuaciones de la entidad fiscalizada. En los supuestos en los que se modifica total o parcialmente el contenido de algún punto del informe, se indicará este hecho expresamente mediante nota a pie de página.

## **Réplicas a las alegaciones**

**Réplica** a las alegaciones formuladas, con **carácter general** al informe.

*Se alega que el informe provisional del Consello es fruto de un análisis no adecuado y parcial de la información y documentación disponible, recogiendo conclusiones que en muchos casos no se corresponden con la realidad o son valoraciones subjetivas sin adjuntar toda la información o haciéndolo sesgadamente. También que el informe no fue discutido y presentado previamente a los órganos de la Universidad.*

La Universidad inicia el documento de alegaciones con una serie de apreciaciones y afirmaciones que nos permiten atisbar cierta incompreensión con relación al papel que tienen las instituciones de control externo público -en particular el Consello de Contas de Galicia- respecto de las tareas de fiscalización. La nuestra es una actividad reglada que se desarrolla a través de unos métodos y procedimientos sistematizados, desempeñada por funcionarios profesionales en los que el rigor, la independencia y la valía técnica, constituyen valores implícitos de su actuación. Tienen como misión, comprobar, verificar y, en su caso, emitir un juicio u opinión basado en los hechos detectados, todo eso bajo el imperio de la Ley y de acuerdo con la “autoritas” que las disposiciones legales nos otorgan.

Coincidimos con los que opinan que el marco jurídico en la práctica de cualquier tipo de democracia tiene que ver fundamentalmente con el hecho de razonar públicamente. Es preciso por lo tanto que pensemos en la democracia como algo que va más allá de las instituciones de gobierno concretas. En este sentido acreditamos que a nuestro modo de ver debe ser también objeto de evaluación, pero también percibimos que el hecho de que nuestros actos emanen del pensamiento no significa que el proceso en si carezca de objetividad. La objetividad con respecto a la valoración y al juicio exige una crítica



abierta e irrestricta, en definitiva, exige razonamiento público. Es más, si existe algo que tengamos aprendido del progreso de la filosofía política durante la última mitad del siglo -en gran medida, gracias al legado de John Rawls- es que la objetividad en la ética y en la filosofía política se encuentra esencialmente vinculada a la necesidad de someter creencias y propuestas al escrutinio de los debates y de las discusiones públicas.

Por eso, nuestros informes muestran siempre contención en las expresiones, rigor crítico en las conclusiones y optimismo en las recomendaciones para que al ser suscritas por los gestores contribuyan a mejorar el funcionamiento de las instituciones de gobierno y a favorecer, por lo tanto, la calidad de la democracia. De ahí que las descalificaciones gratuitas, las intencionalidades malévolas o la renuncia a utilizar la información verificada, no forme parte nunca y en ningún caso del acervo que preside e inspira nuestra institución.

La tramitación del informe siguió escrupulosamente los cauces determinados en la normativa del Consello para su elaboración, y este trámite de alegaciones constituye la presentación previa a los órganos de la Universidad para la confección del proyecto de informe que se elevará al Pleno de esta Institución.

**Réplica** a las alegaciones formuladas al punto 2.4 del informe de fiscalización, relativo a las *limitaciones al alcance*.

*Se alega que la inexistencia de contabilidad de costes no puede constituir una limitación de esa naturaleza por no ser de obligada implantación en la Universidad, e que la Memoria de responsabilidad social viene a suplir la falta de documentación sobre la planificación denunciada en el informe.*

La ausencia de contabilidad de costes y de planificación impiden opinar sobre si una entidad está consiguiendo unos determinados objetivos de forma eficaz y eficiente y en este sentido son limitaciones al alcance.

La contabilidad y el presupuesto de las entidades públicas deben permitir no sólo el control de la normativa vigente, sino también proporcionar datos adecuados para comprobar si una entidad está consiguiendo los objetivos de forma eficaz y eficiente. Puesto que la contabilidad es insuficiente para este control son necesarias medidas o técnicas adicionales que mejoren la información desprendida de los estados contables. Un intento significativo fue el de la IGAE con la elaboración del grupo 9 del PGCP o



los proyectos CANOA o SCAU -sistema de contabilidad analítica para las universidades-. Una asignatura pendiente sigue siendo el diseño de una contabilidad de costes que permita controlar los costes de los servicios, ya que sólo así será posible un control de esa eficiencia.

Por otro lado, en la implantación de cualquier sistema de control es necesaria la previa planificación de objetivos a distintos niveles de la organización. La USC en este ámbito quedó en una planificación estratégica generalista sin concretarla en otra más operativa. La memoria de responsabilidad social no puede considerarse un instrumento de medición de los resultados de los objetivos propuestos, precisamente por la falta de la previa definición de los mismos.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.2 y 3.3** del informe de fiscalización, relativos a la *estructura organizativa y al número de cargos académicos*.

*La USC no considera adecuado realizar el análisis de la estructura organizativa de la Universidad realizada en el informe ni la comparativa de las unidades entre las universidades gallegas. También se dice atribuyendo mala intencionalidad al informe que el Consello esconde la información de que únicamente existen 26 profesores contratados por sustitución de cargos académicos.*

En el punto 3.2 del informe se realiza una mera descripción del número de centros universitarios que responde a uno de los objetivos diseñados para el análisis del área de organización: analizar la estructura académica y geográfica de la Universidad, estableciendo indicadores de dispersión y de complejidad de la oferta académica que permitan una comparación entre las universidades gallegas. Con ese mismo objetivo y de forma similar en el punto 3.3 se hace la descripción de los departamentos elevando exclusivamente a las conclusiones del informe que en nueve de ellos no existe el número mínimo de profesores titulares y catedráticos. A este último aspecto no se contesta en las alegaciones.

De forma clara, en el punto 3.135 del informe, contrariamente a lo manifestado en el escrito de alegaciones, se indica literalmente que “en el ejercicio 2003 existían 26 contratos para sustituir cargos académicos”. Resulta por lo tanto de todo punto infundada la intencionalidad de sesgo atribuida al informe.



En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas al **punto 3.11** del informe de fiscalización, relativo a la *distribución de competencias* entre la Gerencia y la Vicerrectorado de Economía y Financiación.

*Se aduce que esa distribución no contradice ni a la LOU ni a los estatutos de la USC y que el informe no recoge los motivos de esa contradicción.*

Contrariamente a lo señalado en el escrito de alegaciones, tanto en el punto 3.11 del informe como en el 4.3 de las conclusiones se señalan los motivos por los que se crítica esa distribución de funciones. Las competencias en materia económico-financiera y presupuestaria, como la elaboración del presupuesto anual y la formulación de las cuentas, la programación plurianual y la ordenación de pagos y gastos, aparecen atribuidas por Resolución rectoral del 11 de julio de 2003 al vicerrector de Economía y Financiación, por delegación del rector. Entendemos sin embargo que las funciones de gestión de los servicios económicos están perfiladas, tanto en la Ley orgánica de universidades como en los estatutos de la Universidad de Santiago, como propias y necesarias del gerente, por lo que la atribución indicada a favor de ese vicerrectorado contraviene lo dispuesto en estas normas. Los estatutos de la Universidad de Santiago recogen como principales competencias del gerente la dirección y coordinación de los servicios económicos y administrativos y coordinación de los demás servicios de la Universidad; y por delegación del rector, la jefatura del personal de administración y servicios y la elaboración de la propuesta de la relación de puestos de trabajo.

Por lo tanto, las funciones de gestión de los servicios económicos, perfiladas tanto en la LOU como en los estatutos de la USC como propias del gerente, no pueden ser atribuidas a ese vicerrectorado sin contravenir lo dispuesto en estas normas.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.19 a 3.21** del informe de fiscalización, relativo al **control interno**.

*Se defiende el papel actual y del control interno frente al de las auditorías externas con la actual dependencia y funciones.*

La estructura del presupuesto de las universidades y de su sistema contable, deberá adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de normalización contable. Las comunidades autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales. Será legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público. El hecho de que las universidades posean autonomía es compatible con la existencia de un adecuado y fiable sistema de control interno.

Piénsese que en el sector público estatal el control interno ejercido por la Intervención General del Estado, recogido en el vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se caracteriza por las siguientes notas: se ejerce con plena autonomía respecto de las autoridades y órganos controlados; se realiza por medio de las modalidades de función interventora y del control financiero; toma en conjunto, como marco de referencia, tanto el aspecto legal o de cumplimiento normativo como otros principios fundamentales en la actuación, como son la economía, la eficiencia y la eficacia.

Este régimen de control interno fue desarrollado por el Real Decreto 2188/1995 y posteriormente por el Real Decreto 339/1998 que modificó determinados artículos del anterior. Además de numerosas circulares y resoluciones, se reguló la auditoría en el sector público configurada como la principal técnica para la realización del control financiero, mediante la Resolución del 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General del Estado.

Consideramos que, respetando la autonomía universitaria, este es el marco normativo en el que debe desarrollarse el control interno de las universidades, no siendo de aplicación, en ningún caso la normativa desarrollada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que está dirigido al sector privado. Y, en efecto, así se aplica por la Intervención General de la Administración del Estado sobre las



universidades no transferidas (D.A. 10 de la LOFAGE) en las que ejerce un control financiero mientras se mantiene esta situación.

En la práctica, con relación a la modalidad de la función interventora en las tres universidades gallegas no se fiscalizan los gastos de personal, que suponen aproximadamente las dos terceras partes del gasto, y de los ingresos sólo se toma razón en contabilidad. Tampoco se efectúa ningún control financiero, ni concomitante, ni a posteriori. Como señalamos en el informe, los trabajos contratados externamente con periodicidad anual, no los consideramos de auditoría, por no ajustarse a la normativa aplicable.

En consecuencia, estas insuficiencias, deficiencias y debilidades del control interno, hacen necesario un mayor control financiero en las tres universidades gallegas. Especial consideración merece la comprobación de la subvención nominativa global fijada anualmente, cuya finalidad concreta está establecida en el plan de financiación del sistema universitario, instando al reintegro de las cantidades no aplicadas a su finalidad.

Consideramos también de interés el ejercicio de un control financiero que abarque una auditoría de sistemas y procedimientos de las contempladas en el artículo 104.2 apartado d) de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, sobre el área de gastos de personal con la finalidad de proponer mejoras y modificaciones parciales o generales en la gestión de recursos humanos, así como sobre la idoneidad de los procedimientos para dar cumplimiento a los constitucionales principios de igualdad, mérito y capacidad aplicables a la función pública.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.22 y 3.23** del informe de fiscalización, relativo a las *entidades y organismos participados*.

*Se alega que a lo largo de este epígrafe se realizan valoraciones subjetivas no recogiendo de forma completa la realidad de las sociedades participadas por la USC ni la información suministrada respecto de aquellas.*

La gestión económico-financiera del sector público debe regirse, de acuerdo con el actual ordenamiento jurídico, por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía. En consecuencia los directivos públicos y todos aquellos que manejen fondos



públicos tienen la obligación de emplear estos recursos de forma eficiente, económica y eficaz, son responsables del cumplimiento de las normas aplicables, de establecer y mantener un sistema de control interno eficaz y son cuentadantes ante la sociedad y los poderes constitucionales por los recursos que manejan.

La valoración del primero de esos objetivos, es decir de la racionalidad de la gestión es uno de los cometidos más destacados en las revisiones de este órgano de fiscalización tal y como establece su ley de creación e implica siempre realizar una valoración de los hechos objetivos detectados en el curso de las fiscalizaciones.

La USC en las alegaciones no discute los hechos relevantes que constituyen las deficiencias o irregularidades señaladas en el informe; y menos aporta soporte documental que los rebatan, sino que trata de dar explicaciones, justificaciones o denuncia carencias de información que por mucho que expliquen su situación en ningún caso desvirtúan las conclusiones del informe en este apartado que son: que existe un importante número de sociedades, que todas ellas reciben subvenciones de la USC; que todas dieron pérdidas en el ejercicio 2003; que dos de ellas están incursas en causa de disolución; que ninguna de las que tiene obligación cumple con la exigencia de rendición de cuentas; que ninguna está dotada de ningún tipo de control interno; que incumplen manifiestamente con las normas de contratación aplicables a las sociedades públicas y con los principios de selección de personal aplicables al sector público.

Ninguno de estos hechos -que son los elevados a conclusión del informe- queda desvirtuado en el trámite de alegaciones y constituyen irregularidades de calado que sólo desde la irresponsabilidad pueden encontrarse de análisis parcial que avale un posicionamiento negativo del informe de fiscalización de cara esta sociedad. No es el papel de la fiscalización destacar los aspectos positivos de la gestión de estas entidades, pero, en cualquier caso esa información nunca salvaría como pretende la Universidad las irregularidades que se plantean en el informe y que en ningún caso son contestadas por la misma. Por otro lado, la opinión del Consello queda perfectamente definida en las recomendaciones del informe:

“Se recomienda a la USC limitar la creación de sociedades instrumentales únicamente para la promoción y desarrollo de fines propios de la Universidad, dotar las ya creadas de medios suficientes para el cumplimiento de los fines encomendados, evitando su utilización como simple intermediaria en la externalización de trabajos de la Universidad. Las relaciones entre la Universidad y estas empresas deben articularse en torno a un contrato-programa que defina sus objetivos, los indicadores para medirlos, y los mecanismos de seguimiento y control.”



Se reprocha también al informe un tratamiento parcial y sesgado en el análisis de la aplicación Xescampus encargada a Unixest, S.L. por la crítica al atraso en el desarrollo de la aplicación. En el informe queda suficientemente acreditado con datos objetivos que además de ese atraso existe un descontrol en el estado de ejecución de los trabajos de la aplicación y una falta de justificación de las circunstancias que llevan a la desviación del precio de la aplicación en un 200% sobre lo aprobado inicialmente.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a la alegación formulada al punto **3.26** del informe de fiscalización, relativo a los trabajadores de Unixest S.L.

*Se alega que se pusieron a disposición del Consello de Contas los expedientes personales de estos trabajadores y que la selección de los mismos no se realizó de manera directa sino tras varios procesos de selección.*

Los expedientes del personal que presta servicios en Unixest S.L. fueron solicitados con motivo de nuestra visita a la empresa facilitándonos únicamente una copia del contrato y de las nóminas justificativas de los haberes que perciben. Se nos indicó que el resto de la documentación obraba en poder de una empresa privada (Taboa Asesores, S.L.), la encargada de gestionar todo lo relativo al personal de Unixest, S.L., así como de las sociedades en las que ésta participa. Una vez requerida la documentación a esa empresa no se nos facilitó.

Tampoco se nos facilitó una relación de puestos de trabajo que incluyera las funciones a realizar por estos trabajadores; pudiendo constatarse que de una plantilla de 20 trabajadores, el peso de las funciones de la administración recae sobre una única persona contratada como auxiliar administrativa.

No se nos facilitaron los expedientes de los procesos de selección de los trabajadores que prestan sus servicios en Unixest, S.L. así como en las otras empresas de ella dependientes. No consta que ninguna de estas contrataciones, se realizaran respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad a que está obligada esta empresa pública. No consta tampoco que la cobertura de estas plazas fueran publicitadas para conocimiento general de todos los aspirantes interesados. La Universidad afirma que



existieron estos procesos de selección pero no aporta ningún tipo de documentación que así lo acredite.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a la alegación formulada al punto **3.28.1** del informe de fiscalización, relativo al proyecto Xescampus de Unixest, S.L.

*Se alega que esta aplicación está funcionando con gran éxito, estando interesadas en su adquisición otras universidades.*

En nuestro informe de fiscalización decíamos que la tendencia a la baja en la evolución de la cifra de negocios de Unixest, S.L. se veía compensada únicamente por el incremento de ingresos debido a la prestación de servicios que realiza esta empresa a la propia Universidad por el desarrollo del proyecto “Xescampus” consistente en una aplicación informática de gestión académica, por la que de unos ingresos de 231.205 euros en 2002, pasa a 579.431 en 2003. Esto se debe, por causas imputables a la propia Universidad de Santiago, a las continuas modificaciones de este proyecto que ocasiona atrasos y mayores gastos a la Universidad, suponiendo por ello ingresos adicionales a Unixest, S.L.

Lo que en un principio iba a suponer un gasto de 483.490 euros (80.446.000 pesetas) según contrato suscrito entre la Universidad de Santiago y la propia Unixest, S.L. en diciembre de 2001, aumentó en otros 967.920 euros (161.048.000 pesetas) según renovación en julio de 2003, siendo así mismo renovado por otro contrato por importe de 116.000 euros (19.300.000 pesetas) en abril de 2004 no siendo ejecutado aún a la fecha de redacción del informe de fiscalización, y existiendo dudas de la rentabilidad de este proyecto y de su generación de más gasto.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



**Réplica** a la alegación formulada al punto **3.28.3** del informe de fiscalización, relativo a la cesión de uso de las instalaciones de mobiliario de “Casa Europa”.

*Se alega que la cesión se realizó a favor de la Universidad de Santiago y no a favor de Unixest, S.L.*

Tal y como ya se expone en el informe de fiscalización, la entrega provisional de las instalaciones y mobiliario de la “Casa Europa” se realiza por el consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela a la Universidad. A su vez, la propia Universidad encomendaba a Unixest, S.L. la explotación comercial de estas instalaciones, correspondiéndole, el control y facturación de los servicios prestados, debiendo figurar, por lo tanto, este activo en el inmovilizado de Unixest, S. L., aplicando a su vez la correspondiente dotación anual por amortización del mismo.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a la alegación formulada al punto **3.28.4** del informe de fiscalización, relativo a los gastos de amortización de las obras para acondicionar el local utilizado por Unitenda.

*Se alega que estos gastos se amortizaron en cinco años.*

En las alegaciones se indica que los gastos aplicados por amortización de las obras realizadas para acondicionar el local utilizado por “Unitenda” cubrieron ya su coste en su totalidad, al realizar esta amortización en los últimos cinco años. Sin embargo, de las cuentas anuales presentadas por la sociedad se desprende que a 31.12.2003, se amortizarán sólo 36.000 euros de los 67.000 que costaron aquellas obras.

La afirmación de que están ya amortizadas cuando de la lectura de sus cuentas anuales se desprende lo contrario, indica poco rigor en los responsables de la sociedad.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.28.6 y 3.28.7** del informe de fiscalización, relativo a los ratios económicos relativos a Unixest, S.L.

*Se alega que estos ratios no reflejan la imagen real de Unixest, S.L.*

La Universidad no considera acertada la exposición de los ratios económicos que se exponen en el informe de fiscalización relativos a Unixest, S.L. pero no argumenta el motivo de estas discrepancias.

Unixest, S.L. viene incurriendo en continuas pérdidas que minoraron sus fondos propios en un 46% pasado de 1.131.000 euros a los 613.000 euros existentes a 31.12.2003. Tanto el margen de maniobra como la rentabilidad de la empresa presenta cifras negativas, aumentando progresivamente año tras año. Los días de pago medio aumentaron de 461 en 2002 a 738 en 2003. Estos hechos, así como la total dependencia de la sociedad respecto a la Universidad, de la que proceden más del 90% de sus ingresos, deben hacer replantear, a los responsables de la misma, la estrategia o incluso la necesidad operativa de la sociedad gestora de los intereses de la Universidad.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, la alegación formulada no supone la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.29, 3.30, 3.31, 3.37 y 3.38** del informe de fiscalización, relativo a las sociedades en las que participa Unixest, S.L.

*Se alega que en el informe de fiscalización sólo se menciona la situación económica de estas sociedades, obviando el papel social que realizan.*

Las cuentas de las sociedades en las que participa Unixest, S.L., y que por tanto figuran en su inmovilizado financiero por el importe de la inversión, no fueron fiscalizadas por el Consello de Contas, no entendiéndose por lo tanto las afirmaciones realizadas en las alegaciones, relativas al uso sesgado de la información facilitada, pues ésta no existió.

Nuestro trabajo consistió únicamente en hacer una valoración de estos activos que figuran en el inmovilizado de Unixest, S.L. describiendo, además de la actividad de cada una de ellas, su evolución económica así como posible tendencia de cara a los



próximos ejercicios, y esto partiendo de las cuentas anuales de distintos períodos que obtuvo el Consello de Contas por cauces alternativos, al no rendir las mismas la propia Universidad, tal y como se expuso en otro apartado del informe.

En nuestro informe se describen las pérdidas en que incurren estas empresas de manera continuada lo que ocasiona continuas transferencias de fondos de la Universidad de Santiago, así como de los otros organismos o empresas que participan en sus capitales, a fin de cubrir estos déficits. También se manifiesta que estas pérdidas provocan desequilibrio financiero y patrimonial en las mismas, estando inmersas, en su mayoría, en causas de disolución establecidas en el artículo 104.e) de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada, tal y como también manifestaron los auditores privados contratados para realizar las auditorías de estas empresas.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, la alegación formulada no supone la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.38 e 3.39** del informe de fiscalización, relativos a la empresa *Galeras Entrerríos, S.L.*

*Se alega que con la creación de esta sociedad que asumió la operación Galeras, la USC trató de poner en valor su patrimonio; que acordó conjuntamente con el IGVS la búsqueda de un socio privado que financiase la operación; que se hicieron estudios económicos que avalan la operación; que la Universidad no es competente para calificar las viviendas de la actuación como de protección oficial y que el Consello critica la adjudicación directa de las parcelas a la sociedad agachando la argumentación jurídica de la resolución de adjudicación.*

Contrariamente a lo señalado en las alegaciones, a lo largo del apartado 3.39 del informe de fiscalización se exponen de forma clara y suficiente (párrafo segundo y cuarto de ese punto) los argumentos esgrimidos en la resolución de adjudicación para rebatirlos con otros que de acuerdo con nuestro criterio se estiman más acertados, concluido al final que aquella motivación aducida por la USC no puede aceptarse como suficiente y acertada para justificar esa adjudicación directa. Es falso por lo tanto que el informe agache la argumentación de la USC.

Tampoco es cierto que existiera acuerdo conjunto con el IGVS que avale la actuación de la Universidad. Sobre la existencia de estudios económicos acreditativos de la eficiencia



de la operación nos remitimos al expediente, en el que estos no obraban en el momento de la fiscalización ni son aportados en este trámite de alegaciones.

Es cierto que la Universidad no es competente para calificar las viviendas de la actuación como de protección oficial, pero no es menos que cualquier promotor privado puede someter su actuación constructiva a esa calificación por aquellos organismos competentes, y esa, que es una opción para cualquier promotor, debe ser una exigencia cuando en ese papel actúa una Entidad Pública con una intervención sobre suelo que fue de dominio público adquirido mediante un sistema de expropiación forzosa.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.40 a 3.44** del informe de fiscalización, relativos a los *instrumentos de planificación*.

*Se enumeran una serie de hechos que debían recogerse, a juicio de la Universidad, en el informe para completar la información ofrecida en el mismo.*

La alegación no rebate el contenido del informe. La información relevante a que aluden las alegaciones ya consta en otros apartados del mismo. En consecuencia, no puede ser tomada en consideración.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.45 a 3.52** del informe de fiscalización, relativo al *plan de financiación*.

*Se alega que el análisis do Consello se extiende al nuevo plan de financiación 2005-2010 y no recoge la realidad y concreción del plan 2000-2003 prorrogado al 2004. Se adjunta un cuadro del que se desprende que el anterior plan implicó para la USC un incremento de los recursos ni tan siquiera permitió compensar el incremento de la inflación y esto unido a la disminución de la matrícula permite hacer una idea de la situación económica en que colocó la USC ese plan de financiación.*



En el momento de realizar los trabajos de fiscalización de la Universidad -junio de 2005- el plan de financiación 2000-2003 estaba cerrado y sustituido por un nuevo plan ya aprobado y valorado por diferentes instituciones. Por lo tanto, en el momento de la realización del informe no tenía sentido realizar un análisis del plan 2000-2003 y sí en cambio de las aportaciones que representa el nuevo plan a la mejora de la financiación de las Universidades. Este análisis fue común a los informes de fiscalización de las tres universidades gallegas, sin otra conclusión que constatar la existencia en ese nuevo plan de la mejora sustancial que entendemos representa el ratio de financiación pública autonómica por alumno.

El análisis de la financiación en el ejercicio fiscalizado y en los anteriores al amparo del plan 2000-2003 se realizó en el apartado del informe relativo a los ingresos por transferencias corrientes, recogiendo en los puntos 3.75 y 3.76 del cuerpo del informe y en el 4.11 de sus conclusiones la misma valoración que realiza la USC en el escrito de alegación. Este es el tenor literal de la conclusión del informe del consejo: El “Acuerdo de financiación del sistema universitario de Galicia. Programa 2000-2003”, en vigor en el ejercicio 2003, firmado entre la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y las tres Universidades gallegas no garantizó la suficiencia financiera del sistema universitario gallego y fue especialmente negativo para la USC, para la cual las transferencias de fondos se mantuvieron constantes en términos reales al disminuir progresivamente el número de alumnos al que se condicionaba su importe y no establecer una vinculación directa entre los recursos dedicados y los costes necesarios para el desarrollo de las funciones propias de las universidades”.

No podemos comprender, en consecuencia, que a los responsables de las alegaciones le resulte sorprendente el análisis del plan de financiación que se realiza en el informe de fiscalización.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.53 y 4.54** del informe de fiscalización, relativo al *análisis de la situación económico financiera* de la USC.

*Con escasa elegancia y ánimo aleccionador se trata de desacreditar el análisis realizado por el Consello, explicando la operativa de los gastos con financiación*



*afectada y aduciendo que un análisis del resultado presupuestario sin desagregar estos gastos conduce a resultados erróneos.*

El resultado presupuestario es la diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios realizados durante el ejercicio, excluidos los derivados de la emisión y creación de pasivos financieros, y la totalidad de los gastos presupuestarios, excluidos los derivados de la amortización y reembolso de pasivos. El significado sólo pone de manifiesto en que medida los recursos presupuestarios fueron suficientes para financiar los gastos presupuestarios.

En este resultado no entran en consideración los gastos con financiación afectada y en este sentido el análisis y conclusión del informe es en todo punto correcto: “La evolución de los resultados presupuestarios de los ejercicios de este período muestra que desde el año 1999 -salvo en el 2002- la USC no dispuso de ingresos presupuestarios no financieros suficientes para hacer frente a los gastos presupuestarios. El resultado positivo del ejercicio 2003 se debe a la venta de patrimonio”.

Lo que sí desvirtúa el análisis realizado son las irregularidades que resultan de la incorrecta imputación de ingresos y gastos a que se alude en los distintos epígrafes del informe, que hacen que los resultados presupuestarios presentados por la Universidad no sean reales.

En el caso de que existan desviaciones de financiación -que son los efectos de los gastos de financiación afectada sobre el saldo presupuestario- esta magnitud -saldo presupuestario- debe corregirse dependiendo del signo de esas desviaciones. Pero su significado es el de poner de manifiesto la existencia de superávit o déficit de financiación y que nada tiene que ver con el significado del resultado presupuestario. En este sentido, el informe denuncia que existían desviaciones positivas de financiación que hay que tener en cuenta para disminuir ese saldo, y que evidencian un importante déficit de financiación.

Por otro lado la existencia de gastos con financiación afectada no es un hecho diferencial de la Universidad respecto de otras Administraciones públicas como se dice en el escrito de alegaciones. El concepto de estos gastos, su repercusión sobre la situación económica financiera al final de cada ejercicio y su seguimiento contable está normalizado en el documento 8 de los “Principios contables Públicos” que establece una serie de reglas básicas que dotan de coherencia al conjunto de normas que constituyen el sistema de contabilidad pública y que la Universidad incumple tal y como quedó acreditado en el informe con los siguientes hechos:



1. La USC define de forma imprecisa estos gastos englobando como tales algunos que no tienen este carácter (punto 3.70.4 del informe).
2. No existe un sistema de seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada (punto 3.54 do informe).
3. La memoria que forma parte de las cuentas anuales de cada ejercicio no ofrece la información exigida normativamente sobre la ejecución de estos gastos (punto 3.64 del informe).
4. No se corrige el resultado presupuestario con las desviaciones positivas de financiación (punto 3.54 del informe).
5. La gestión de estos gastos con financiación afectada condujo a una situación de déficit de tesorería, a 31.12.2003, de 26.127.000 euros (punto 3.54 del informe) que llevó a la necesidad de aprobar un plan económico financiero.

Por lo tanto la operatoria descrita en el escrito de alegaciones que brindan los responsables económicos de la USC sobre como determinar el remanente afectado deben aplicarlo en el cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa pública en relación con el seguimiento, control y registros de estos gastos.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.55 y 3.57** del informe de fiscalización, relativo al plan económico-financiero.

*También con falta de consideración a la labor fiscalizadora de esta Institución se descalifica, por parcial y sesgado en el tratamiento de la información, el análisis del plan económico financiero de la USC 2004-2005, aduciendo exclusivamente que la comparación de evolución de las obligaciones presupuestarias de los ejercicios 2004 con relación al 2003 hay que limitarlas a los gastos no condicionados.*

Los puntos 3.55 y 3.56 del informe recogen datos objetivos extraídos de las actas facilitadas por la USC, descriptivos del contenido del plan económico-financiero sin ninguna valoración y sin que en ningún caso sean contestados o discutidos por el escrito de alegaciones.



Tampoco existe discordancia en el cuadro que cuantifica el endeudamiento de la USC que a la fecha de la fiscalización se cifra en 43.846.000 euros.

Por lo tanto, la disconformidad con el informe se reduce al punto 3.57, donde el propio informe señala que su ámbito temporal no permitió realizar un seguimiento de las medidas de ese plan más allá de una aproximación a los resultados del ejercicio 2004 en relación con las previsiones del plan, comparando las obligaciones presupuestarias de ese ejercicio con aquellas previsiones. La USC entiende que los gastos financiados con ingresos afectados deben obviarse para analizar ese grado de cumplimiento del Plan Económico-Financiero, aspecto que consideramos que debe aceptarse y en este sentido se matiza el informe precisando los incrementos de los capítulos de gasto presupuestario de la siguiente forma: el capítulo I de personal fue del 2,83% y no del 8%; el capítulo II del 13,83% superior por lo tanto a lo previsto en el informe de un 12%; y por último el capítulo VI de un 16% y no de un 27%.

En cualquier caso es necesario reseñar que el incremento en el capítulo de gastos corrientes se desvía significativamente de la previsión de reducción del plan.

En consecuencia, se modifica el punto 3.57 del informe de fiscalización en el sentido expuesto.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.64 y 3.65** del informe de fiscalización, relativo a la rendición y auditoría de cuentas.

*Se alega que la memoria ofrece toda la información requerida por el plan general de contabilidad pública y que no se sabe como conjugar las disposiciones de la Intervención General con las normas de la LCAP.*

Resulta notorio que en la memoria no se ofrece información sobre los gastos con financiación afectada o el inmovilizado no financiero, ambos aspectos exigidos en el plan general de contabilidad pública como parte del contenido de la memoria.

Las vigentes normas de auditoría del sector público, establecidas mediante Resolución del 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE nº 234, del 30 de septiembre de 1998), exigen para los profesionales de estas firmas privadas, además de la preparación genérica prescrita por las normas técnicas del ICAC, una cualificación específica sobre el funcionamiento del sector público, en contabilidad pública y en derecho público, en la medida en que sean de



aplicación al ente auditado, como es el caso de la Universidad. La práctica de la auditoría de las cuentas públicas por empresas privadas exige en nuestro país regular y supervisar este tipo de trabajos de forma que se garantice la especial capacidad técnica que las empresas deberían tener así como la especificidad de las normas técnicas que deben seguir estas empresas cuando actúan en el sector público. Esta es una de las conclusiones alcanzadas en el I Congreso de Auditoría del Sector Público celebrado en Toledo en abril de 2004.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.66, 3.68, 3.69** del informe de fiscalización, relativos a la *presupuestación inicial*.

*Se alega que con la aprobación tardía del documento presupuestario no se desvirtúa éste como instrumento de planificación, que en ese documento figura una clasificación funcional aunque no sea completa y que en todo momento en el proceso de tramitación de los presupuestos figuraban las necesidades de endeudamiento de la USC.*

Es criterio de este Órgano de fiscalización que la aprobación tardía del presupuesto desvirtúa éste como instrumento de planificación. Sobre la clasificación funcional del gasto, es preciso aclarar que el informe no pone de manifiesto la inexistencia, dentro de la estructura presupuestaria, de aquella clasificación, sino, más bien, las limitaciones que posee, circunstancia esta a la que no se contesta en las alegaciones. No obstante, sería conveniente que la Universidad, en lo referente a la presentación de los presupuestos y rendición de cuentas, se ajustara a la Orden del 28 de junio de 2000, del Ministerio de Hacienda, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



**Réplica** a las alegaciones formuladas al **punto 3.70** del informe de fiscalización, relativo a las *modificaciones presupuestarias*.

Las alegaciones explican o justifican las actuaciones de la entidad, por lo que no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.74, 3.77, 3.80 y 3.81** del informe de fiscalización, relativo a los precios públicos y otros ingresos.

*Se alega que no existe falta de control en los ingresos que percibe la Universidad, conociéndose el derecho de cobro con anterioridad a su cobro efectivo. En el caso de los becarios del MEC las diferencias encontradas están en función a las becas denegadas.*

*Respecto al convenio entre las Universidades, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Galicia con el objeto de conseguir un equilibrio presupuestario y contención de la deuda, se alega que estaba redactado en términos imposibles de cumplir porque no tenía en cuenta el funcionamiento del remanente de tesorería. Finalmente la Administración del Estado aceptó las explicaciones dadas y pagó lo acordado.*

Las deficiencias encontradas en los procedimientos de gestión de ingresos se indican en el apartado de precios públicos, refiriéndose mayoritariamente a los abonados por los alumnos en concepto de matrícula en la modalidad de pago fraccionado. Así mismo se detectaron ingresos varios que el departamento de contabilidad reconoce sin tener conocimiento previo, por no existir comunicación del departamento de gestión correspondiente. Aun así se observó un progreso en el control de estos ingresos desde el último informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1998.

Respecto al convenio suscrito en el año 2000 entre las universidades gallegas, la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de las universidades, indicar que en el anexo II de dicho convenio ya se estipulaba el concepto de déficit fijando como escenario de medición los capítulos 1 a 7 de derechos liquidados y obligaciones reconocidas con criterio de devengo, no teniendo en cuenta, por lo tanto, los ingresos contabilizados en el capítulo 9 por incorporación del remanente no



comprometido de ejercicios anteriores. Aun así, el 26 de diciembre de 2003 la comisión de seguimiento de este convenio de colaboración, tras múltiples vicisitudes, acuerda pagar la cantidad pendiente.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, la alegación formulada no supone la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas al **punto 3.84** del informe de fiscalización, relativo a *los gastos de personal*.

Las alegaciones explican o justifican las actuaciones de la entidad, por lo que no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.85 y 3.87** del informe de fiscalización, relativo a *los gastos corrientes en bienes y servicios*.

Las alegaciones explican o justifican las actuaciones de la entidad, por lo que no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los **puntos 3.92, 3.94 y 3.95** del informe de fiscalización, relativo a *las inversiones reales y carga financiera*.

*Se alega que en la página 7 de la memoria de las cuentas anuales se reflejan los compromisos plurianuales y que en el importe del préstamo con Caixa Galicia existe un error: son 718 mil euros y no 718 millones.*

En el punto 3.92 del informe no se señala que la memoria no contenga información sobre los compromisos plurianuales sino que no está especificada tal y como figura en el plan de contabilidad Pública.



En efecto, existe un error en el importe del préstamo con Caixa Galicia que se corrige en el sentido expuesto en el escrito de alegaciones. En consecuencia, se modifica el informe de fiscalización corrigiendo ese error.

**Réplica** a la alegación formulada al punto **3.96** del informe de fiscalización, relativo al plan de optimización energética.

*Se alega que en el informe de auditoría no se recoge toda la información facilitada, tachando el contenido en el informe de parcial y sesgado.*

En el informe de fiscalización se efectúa un análisis del plan de optimización energética relativo al programa de ahorro y mayor eficiencia energética incluido en la programación plurianual 1999-2002 de la Universidad, y aprobada por el Consejo social el 25 de marzo de 1999. Este plan se financiaría mayoritariamente a través de un préstamo por una entidad financiera por importe de 1.298.000.000 pesetas (7.801.137 euros).

En el informe se indica, a la vista de la documentación facilitada, la falta de determinación de las inversiones, plazos y ahorro esperado en el proyecto inicial, es decir, una deficiente planificación inicial que abocó a expedientes de paralización de las obras y de reposición urbanística que lo único que hizo fue demorar su puesta en marcha y provocar un aumento de gastos.

En el ejercicio 2001, cuando aun la cogeneración no era efectiva, la Universidad de Santiago soportó un coste por consumo de electricidad de 2.108.443 euros, mientras que en los tres ejercicios siguientes este coste se redujo a 1.799.995, 1.598.694 y 1.647.215 euros respectivamente. Este hecho desvirtúa los estudios previos sobre la rentabilidad económica del proyecto valorada en 803.000 euros por año, y todo eso sin contar los mayores gastos asumidos por mantenimiento y conservación de estas plantas de cogeneración.

Del análisis de esta actuación, independientemente de los beneficios que pueda generar en el futuro, derivados de la posible mejora en la calidad del suministro eléctrico así como de las posibles reducciones de emisiones a la atmósfera, se constata que se acometió en un entorno de incertidumbres, no respondió hasta el momento a las previsiones iniciales en cuanto a los retornos en modo de ahorro y abocó a la USC a recurrir su financiación a través de un préstamo a diez años, con un coste financiero de



un millón de euros, contribuyendo al deterioro de la situación financiera de la Universidad.

La Universidad de Santiago tiene una deuda a 31.12.2005 con distintas entidades de crédito de 43.846.000 euros (7.295.000.000 pesetas), además de los anticipos que debe reintegrar al Ministerio de Ciencia y Tecnología que ascienden a 4.770.000 euros (793.660.000 pesetas). Estas cifras, así como el continuo descenso en los ingresos ordinarios que tiene, deben tenerse en cuenta a la hora de acometer nuevos proyectos por la Universidad.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, la alegación formulada no supone la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.125, 3.126 y 3.129** del informe de fiscalización, relativos *al personal docente*.

*Se alega que en los contratos para sustituir cargos académicos no existe duplicación de plazas; que las 22 sustituciones realizadas por este motivo no pueden considerarse “muchas” y que fue necesario recurrir a contratos de interinidad mientras no se pudieron convocar los concursos.*

*Que el complemento por antigüedad no se abona a ningún profesor contratado con posterioridad a la entrada en vigor de la LOU, y que los complementos retributivos autonómicos se abonaron en uso de competencias otorgadas por la LOU.*

Las alegaciones no desvirtúan lo expresado en el informe sobre el abono de estos complementos al profesorado en el ejercicio 2003.

El informe trata de reflejar una situación de hecho que es que la distribución real de personal no se ajusta a la establecida en la plantilla que se adjunta a los presupuestos. En el propio texto se alude a que la justificación está en parte en los contratos de sustitución, que conllevan en ocasiones una duplicación de personal en la plaza, ya que los sustituidos siguen ocupando ésta.

Por otro lado, en los contratos para sustituir a profesores que ocupan cargos académicos cuando se realizan a tiempo completo y no vinculadas al tiempo por lo que queda liberado de la docencia el titular del cargo, se está incurriendo en un gasto adicional. Este es el aspecto crítico que se denuncia en el informe.



También en el informe consta expresamente que en el ejercicio 2003 existían 26 contratos para sustituir cargos académicos, por lo tanto no existe indefinición en el número de aquellos.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas al punto **3.129** del informe de fiscalización, relativo a autorización de *compatibilidades*.

Las alegaciones explican o justifican las actuaciones de la entidad, por lo que no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.131 a 3.141** del informe de fiscalización, relativo a la *selección y contratación de personal docente*.

*Se alega que no se explican los parámetros en que se definen las áreas como excedentarias, que en el año 2003 no se convocó ninguna plaza de docente ni existió transformación de plazas; se justifica la existencia de las comisiones de servicios desde el año 1997; se aduce que las sustituciones por cargos académicos no son siempre a tiempo completo, sino sólo en 11 de los 26 casos en los que existen contratos de esa naturaleza; que la figura de ayudante no vale para cubrir las sustituciones; que la LOU ampara la contratación de obra o servicio determinado y que la contratación de asociados siempre tuvo amparo normativo. Se alega que los profesores visitantes no poseen contrato sino que reciben una ayuda por estadía; se justifica la determinación por la Universidad de las condiciones en que se contratan los eméritos; que la crítica del Consello su normativa del año 2004 no se entiende dado el ámbito temporal de la fiscalización. Por último que existe un programa de gasto específico para formación del PDI.*

Los parámetros en base a los que se definen las áreas como excedentarias son los utilizados por la Universidad en el documento facilitado a este órgano de fiscalización como “carga docente 2003/2004”. Las áreas calificadas en el informe como tales son las



así recogidas por la USC en ese documento. Su denominación es la que obra en el mismo documento.

En efecto, en el año 2003 no se convocó ninguna plaza, tal y como se indica en el informe, que se refiere a convocatorias de los años 2001 y 2002.

Tal y como se establece en el punto 2.3 del informe de fiscalización, referido al alcance de la misma, ésta se refiere al ejercicio 2003 pero cuando los objetivos de la misma lo requieran se extiende a los ejercicios anteriores desde la última fiscalización. De esta forma la revisión del área de personal se realiza sobre expedientes de personal al servicio de la entidad en el ejercicio 2003. Pero ésta se extiende a actos como el de su selección o cambios de destino que en la mayoría de los casos son anteriores a ese ejercicio. En ese sentido en el informe figuran los aspectos referentes a la transformación de plazas o selección de asociados que no son necesariamente del ejercicio 2003 pero que tienen repercusiones económicas en los gastos de personal de ese ejercicio.

Las alegaciones confirman las contrataciones a tiempo completo para sustituciones de cargos académicos, aunque precisan que estas son en 11 casos de las 26 contrataciones que existen de esa naturaleza. Esta precisión se incorpora al informe.

Las alegaciones no contradicen lo expresado en el informe sobre la figura de los ayudantes, profesores visitantes o eméritos o sobre la contratación por obra o servicio determinado y sobre la formación de los PDI y justifican las comisiones de servicio del personal señaladas en el punto, 3.132 sin contradecir lo expuesto en el informe de fiscalización.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización con la excepción de la precisión señalada respecto del punto 3.135.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.145 a 3.151** del informe de fiscalización, relativo al *personal de administración y servicios*.

*Se alega que el puesto de vicegerente se provee por el procedimiento de libre designación y no con un contrato de alta dirección, que se dio publicidad a las listas confeccionadas para las contrataciones; que en el ejercicio 2003 se llevó a cabo una convocatoria para una plaza de técnico especialista y que la funcionarización no afectó a los laborales temporales.*



El puesto calificado en el informe como de vicerente se refiere al de adjunto a gerente cubierto con un contrato de alta dirección, por lo que la incidencia señalada resulta de aplicación al mismo. En efecto, tal y como se aduce en las alegaciones la funcionarización afectó a personal laboral fijo y en el ejercicio 2003 existió la convocatoria de una plaza de técnico especialista. El resto de las alegaciones no contradicen lo expresado en el informe.

En consecuencia, se matiza el contenido del informe recogiendo esas precisiones sin que varíen las conclusiones señaladas en el mismo.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.154 y 3.157** del informe de fiscalización, relativo a los *aspectos generales de la contratación*.

*Se alega que el texto refundido de la LCAP deroga el reglamento de contratación en lo que se refiere a la cuantía de los contratos menores y que los datos cuantitativos del apartado 3.57 referido a los tipos de contrato según el procedimiento de adjudicación son incorrectos.*

Este apartado del informe recoge la regulación establecida por la Universidad en relación con su contratación. En efecto existen aspectos de la misma, sobre todo referidos a la cuantía de los contratos, que deben entenderse modificados por las sucesivas reformas producidas en la normativa de la contratación administrativa y que ya fueron tenidos en cuenta en la revisión de los diferentes expedientes de contratación seleccionados.

Los datos que figuran en el punto 3.57 y en el cuadro 77 del informe están tomados de la memoria económica presentada y publicada por la Universidad. Contrastados nuevamente con ese documento -teniendo en cuenta alegación- no se advierte ningún error.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



**Réplica** a las alegaciones formuladas al punto **3.160** del informe de fiscalización, relativo a los contratos de obra para la construcción de la Biblioteca de Ciencias Jurídicas y Sociales.

*Se alega que el estudio geotécnico y el coste de la paralización no deben computarse para determinación de la variación del precio del contrato. Que de no abonar las modificaciones introducidas por el director del proyecto es probable que la USC fuese demandada en los tribunales, que con la resolución rectoral se debe entender formalizada la modificación del contrato y que no se precisa informe jurídico sobre la modificación por ser el importe inicial inferior a 6.010.121,04 euros.*

En las conclusiones del informe se señala que en este contrato existieron modificaciones e incidencias que provocaron una desviación en el coste del proyecto que excedió en un 105% al presupuesto inicial, pasando de 2.823.854 euros a 5.790.644 euros. Lo relevante es la cuantía de la desviación al margen de que sea como consecuencia de las modificaciones propiamente dichas o de otras incidencias.

Sobre la procedencia del abono del importe de las modificaciones introducidas la iniciativa del director del proyecto en la cuantía de 870.769 euros (144 millones de pesetas), se recalca fundamentalmente como reprobable que la USC tolerara esta actuación irregular de aquel facultativo y no dispusiera de mecanismos para evitar ese gasto.

La resolución que aprueba la modificación del contrato no suple el documento contractual de formalización de la modificación de la misma forma que la resolución de adjudicación no suple la formalización inicial del contrato.

El hecho de que el importe inicial del contrato no supere la cuantía indicada en las alegaciones no exige que pasa su modificación se cuenta con el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la CCAA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la LCAP, pero no exime del informe de los servicios jurídicos, exigido al margen de la cuantía contractual, por el párrafo segundo del mismo artículo de esa ley.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



**Réplica** a las alegaciones formuladas al punto **3.161** del informe de fiscalización, relativo a los contratos de obra para la construcción del *edificio para el instituto de cerámica*.

*Se alega que la forma de financiación de las inversiones en el plan anterior obligaba a aplicar procedimientos de urgencia para no perder los fondos, que en el caso de necesitar autorización previa del Consejo de la Xunta por la razón de la cuantía del contrato debía entenderse implícita en la firma del convenio con la Consellería de Industria y que la suspensión de las obras que provocó demoras fue impuesta por el Ayuntamiento de Santiago. Se justifica por último la validación del expediente de contratación del arquitecto.*

La declaración de urgencia realizada no está motivada en el expediente y quedó desvirtuada con atrasos posteriores como esta suspensión, que se trata de imputar a otra Administración sin aportar documentos que lo justifiquen.

El convenio firmado para la financiación de este edificio entre la USC, la Consellería de Industria, Innovación e Comercio, y la asociación AFICEGA no puede suplir las autorizaciones que deba otorgar el Consejo de la Xunta en materia de contratación. Tampoco las validaciones de expedientes pueden subsanar la omisión de un trámite esencial de la contratación, que debió realizarse por un procedimiento de concurso promoviendo la concurrencia pública.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.162 a 3.165** del informe de fiscalización, relativo a diferentes *contratos de obras*.

*Se justifica la existencia del modificado del expediente de la reforma del edificio de Mazarelos en una insuficiente previsión presupuestaria; se aduce que la adjudicación del expediente 411/03 sí tiene cabida en el procedimiento negociado sin publicidad por razón de su cuantía, y trata de justificarse la declaración de urgencia en los expedientes 402/03 y 426/02.*



La existencia de las causas técnicas imprevistas que justifiquen los modificados y complementarios deben quedar plasmados en la memoria de los expedientes tramitados para su aprobación. La valoración de la justificación contenida en ese documento nos llevó a las consideraciones realizadas en el informe para cada expediente en concreto. Las alegaciones no aportan justificación adicional que pueda valorarse a los efectos de modificar las conclusiones iniciales. Otro tanto sucede con las declaraciones de urgencia.

De las fechas que obran en el informe en relación con el expediente 426/02 -que no son corregidas en el escrito de alegaciones- se deduce la aprobación del expediente de obra complementaria con posterioridad a la recepción de la obra principal.

Se acepta la alegación en relación con la justificación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en el expediente 411/03.

En consecuencia, las alegaciones formuladas suponen la modificación del informe de fiscalización sólo en relación con ese último aspecto.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.166 y 3.169** del informe de fiscalización, relativo a diferentes *contratos de asistencia técnica*.

*Se justifican las contrataciones con CERBERUS PROTECCIÓN S.A. y se alega respecto de la antigüedad de los contratos de mantenimiento que hacer un nuevo contrato no añadiría nada nuevo.*

Realizar contratos nuevos en los casos indicados constituye una exigencia legal dado el exceso de la duración de los actuales sobre el plazo máximo permitido en la normativa de la contratación pública.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.170, 3.174 y 3.179** del informe de fiscalización, relativo a diferentes contratos de asistencia técnica.

*Se alega que en el mantenimiento de las plantas de cogeneración se pretendió obtener las mejores condiciones contractuales, que en el informe parece deducirse que el contrato se incrementó en 44.196 euros cuando éste es el precio para un determinado período y que en el año 2005 sólo existían tres expedientes y no 12 como se dice en el informe. Respecto del punto 3.174 se justifica la utilización de los criterios de valoración y la ausencia de tramitación anticipada de gasto. Se aduce que en el expediente 614/03 no consta ampliación contractual aludida en el informe. Por último se defiende la capacidad de Unixest, S.L. para la implementación de la aplicación Xescampus y la no exigencia de garantías contractuales a esta empresa por ser de capital 100% universitario.*

El importe aludido se refiere al precio del contrato para un período de prórroga en el que experimenta un incremento respecto de lo pactado inicialmente. De los datos facilitados por la USC se constató a existencia de 12 expedientes relacionados con el plan de optimización energética: 602/01; 604/98; 617/03; 689/97; 623/01; 606/04; 664/01; 665/01; 611/02; 606/03; 620/02; 615/98:

En efecto en el expediente 614/03 no puede constar la ampliación contractual aludida en el informe porque ésta se realizó al margen de ese expediente contractual, en un claro supuesto de fraccionamiento.

UNIXEST, S.L. tiene entre los fines fundacionales la “prestación por cuenta de la USC de servicios de carácter cultural, organizativo y de gestión” y no puede comprender tareas tan específicas como el diseño e implantación de una aplicación informática. No consta la ampliación del objeto social en el sentido apuntado en las alegaciones.

Por otro lado, resulta claro que tampoco está dotada de medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este contrato, por lo que tuvo que recurrir a contrataciones externas. Ambos extremos -relación directa del objeto contractual con las actividades contempladas en los estatutos y medios suficientes- son exigidos por el artículo 197 de la LCAP como requisitos de capacidad para estos contratos de asistencia.

También es necesario recordar que por el hecho de que sea una empresa pública no está exenta de la exigencia de clasificación para concurrir a los contratos públicos, requisito ni exigido en el expediente ni acreditado por la empresa. La USC tampoco exigió



garantías contractuales a la empresa pública a pesar de que esa condición no puede justificar su dispensa.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas al punto **3.181** del informe de fiscalización, relativo al contrato con *IZASA, S.A.*

*Se alega que existe exclusividad en la empresa contratista y que ésta se deduce del certificado presentado por la misma.*

El procedimiento negociado se justifica en un informe de la adjudicataria indicando que la misma es la única empresa que puede suministrar ese pedido. La prueba de que se dan esas circunstancias corresponde al órgano de contratación que debe acreditarlo preferentemente por un certificado de entidad independiente, debiendo rechazarse la certificación del propio órgano de contratación o de la empresa adjudicataria -como se hace en este caso- por no cumplir con las mínimas normas de independencia en la certificación.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.185, 3.186, 3.187, 3.189, 3.191 y 3.195** del informe de fiscalización, relativo a la *gestión de la investigación*.

*Se alega que la plena autonomía de los investigadores destacada en el informe está mediatizada por la intervención del representante legal de la USC por las prioridades establecidas en los planes de I+D, por el propio organismo que los financia y por la autorización de la CITT.*

*Se aduce que el papel de los grupos de investigación es decisivo frente a las otras estructuras formales. Que el informe debería sustituir la expresión “deben” por “deberían” cuando afirman que los centros destinados a la investigación deben asegurar su financiación con los recursos generados por ellos. Consideran adecuada la*



*actual localización de los expedientes con los documentos de carácter económico en el servicio de contabilidad y el resto de los expedientes en la oficina de investigación.*

*Que el análisis de la concentración necesita distinguir investigadores principales y responsables institucionales. Que en el cuadro 83 la situación del programa Ramón y Cajal puede dar lugar a confusión y debería situarse con el PDI.*

*Que la certificación del gasto en las actividades de investigación se realiza por los servicios administrativos y no por el investigador principal.*

*Se justifica el gasto de los expedientes relacionados en el punto 3.196 relacionando las fechas de las facturas presentadas y su abono en el ejercicio 2004. Se aduce que el expediente 2003/AX034 no corresponde a una convocatoria pública y que no es correcto que el gasto justificado sea el indicado en el informe.*

Al margen del plan estratégico 2002-2010, no existe planificación operativa que vincule unos objetivos concretos para un determinado período a la previsión de unos recursos destinados a su consecución, u otros objetivos explícitos con indicación de las áreas y sectores de actuación preferentes. Del trabajo realizado se constató que la selección de las actividades investigadoras y el reparto de recursos se realiza a iniciativa de los investigadores que disponen de un elevado margen de autonomía que se proyecta sobre los aspectos organizativos y de gestión, arguyendo exigencias de inmediatez en esa actividad o su protagonismo para la captación de recursos. Todos los controles aludidos son de tipo formal y no suponen limitaciones efectivas a esa autonomía.

El informe reconoce que dentro de la estructura formal de centros que tutelan la investigación, los grupos de investigación son verdaderos protagonistas de esta actividad, aunque USC trata de potenciar todas estas estructuras a la vez. Tampoco se alude en el mismo a ningún incumplimiento cuando se afirma que los centros destinados a la investigación deben asegurar su financiación con los recursos generados por ellos. No obstante, entendemos que éste debe aplicarse como criterio de racionalidad a tener en cuenta en la actuación y creación de nuevos centros y de cara a la mejora de la financiación de la USC a través de la actividad investigadora.

Aun aceptando que en el análisis de la concentración se debe distinguir investigadores principales y responsables institucionales, esa matización no es tan relevante a los efectos de destacar la concentración de funciones realizadas por los investigadores principales como gestores de los proyectos, que es el significado de ese punto del informe.



La certificación de los servicios administrativos se realiza en base a otra remitida por el propio centro que tutela la investigación del que es responsable el propio investigador, por lo que se da la concentración funcional expuesta en el informe.

Los datos de ejecución de los expedientes referidos en el punto 3.96 son los recogidos en el cuadro 86 con la información de los expedientes seleccionados ofrecida por los servicios económicos del área de investigación. Por lo tanto, en ausencia de aportación documental que desvirtúa aquella información en el sentido apuntado en las alegaciones, no puede modificarse en el informe.

Puesto que el expediente 2003/AX034 no corresponde a una convocatoria pública de actividades de I+D sino a la financiación de infraestructuras es por lo que se cuestiona en el informe su contabilización en el concepto presupuestario 642, poniendo de manifiesto además la falta de criterios homogéneos para su registro presupuestario.

En consecuencia, la alegación formulada no supone la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas al punto **3.199** del informe de fiscalización, relativo a los *proyectos de investigación*.

*Se alega que los costes indirectos vienen determinados por el organismo financiado, que estas operaciones técnicamente no generan crédito sino que se realiza una redistribución de aquellos; que existe algún tipo de control sobre los proyectos de la CCAA a través de los informes científico técnicos que le requiere la Administración y que existe un seguimiento individualizado de su ejecución presupuestaria.*

En los proyectos plurianuales subvencionados con cargo al Plan Nacional de I+D, proyectos europeos y otros planes, se reconocen como derechos el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio establecida en la resolución de concesión de la subvención. Este importe reconocido minorado en el porcentaje que corresponde a la USC por costes indirectos genera crédito de gasto. En ninguno de los expedientes analizados se constató la existencia de informes científico-técnicos que avalen los resultados de la investigación realizada, y menos su verificación o evaluación por la Administración financiadora del proyecto.

En efecto a la diferencia de los proyectos calificados como prestación de servicios, en los que el control presupuestario se realiza globalmente, en los proyectos y convenios



de I+D se realiza de forma individualizada de cara a la justificación ante el organismo financiado. Puesto que este punto figura en el epígrafe referido a esos proyectos, procede modificar el informe en ese sentido.

**Réplica** a las alegaciones formuladas a los puntos **3.201, 3.207, 3.208 y 3.210** del informe de fiscalización, relativo a los *contratos de investigación*.

*Se alega que los informes de la Comisión de convenios no aparecen en los expedientes pero existe una relación remitida al Consejo de Gobierno.*

*En las alegaciones se justifica la prestación continuada de servicios en los contratos de investigación, aclarando además que la financiación va destinada al grupo; que en raras ocasiones los investigadores perciben complementos retributivos y que esta prestación de servicios resulta imprescindible para el funcionamiento de los grupos.*

El informe señala que en ninguno de los expedientes analizados obra el indicado informe, por lo que las alegaciones no contradicen ese aspecto.

En efecto, la presencia de más de un investigador se constata en el desarrollo de los proyectos de investigación en los que habitualmente, con independencia de la responsabilidad del investigador principal, participa un grupo constituido y registrado como tal por la Universidad. En los contratos de investigación, sin embargo, aunque también hay casos en los que se prevé la participación de equipos de investigadores, existen otros, de verdaderas prestaciones de servicios técnicos, en los que figura un único investigador, o a lo sumo dos. Los casos de concentración de trabajos descritos en este apartado del informe se refieren a contratos de investigación y son tan relevantes que, aun considerando la intervención de más de un profesional en aquellos trabajos, no puede dejar de señalarse como incidencia a los efectos de las posibles repercusiones en las actividades docentes. Fue precisamente, tal y como sugieren las alegaciones, la naturaleza de las actividades realizadas, de meros trabajos técnicos, lo que llevó a realizar el reproche a la acumulación de actividades para un mismo contratante para poner de manifiesto una vinculación profesional con estas empresas.

Las retribuciones percibidas por los investigadores por estos contratos figuran en el informe en el apartado 3.208 del informe.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



**Réplica** a las alegaciones formuladas al punto **3.208** del informe de fiscalización, relativo a los *contratos de investigación*.

*Se alega que la autorización del gasto por el investigador principal como director del centro de gasto es un aspecto formal e imprescindible, dadas las numerosas partidas descentralizadas, pero esta es una competencia del rector y no implica ausencia de control por otras instancias.*

*Por lo que respecta al exceso de retribuciones abonado por FEUGA a un investigador, se informó que correspondían a proyectos de tres ejercicios no abonados en el momento que le correspondía.*

Al contrario de lo expuesto en las alegaciones, entendemos que lo que puede calificarse como formal es la intervención del rector, que en la práctica asume las propuestas de los directores de los centros de gasto, con controles que también se enmarcan más en un ámbito formal que real.

Respecto al exceso de retribuciones abonado por FEUGA a un investigador, la circunstancia aducida en las alegaciones no se acredita documentalmente, por lo que no puede admitirse de cara a la modificación del informe.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.

**Réplica** a las alegaciones formuladas al punto **3.210** del informe de fiscalización, relativo a la *selección de personal* en los contratos de investigación.

*Se justifica el abono de retribuciones y dietas en colaboraciones esporádicas, aduciendo que solía tratarse de personal en formación y que además este hecho fue limitado en el nuevo reglamento de actividades del año 2005. Que no es correcto afirmar de forma genérica que la selección de personal se realiza directamente sin convocatorias públicas, que eso contradice lo expresado anteriormente en el informe.*

Las alegaciones justifican esas retribuciones no contradiciendo lo expresado en el informe. No existe discordancia entre lo referido en este punto y lo expresado



anteriormente en el informe respecto de la selección de personal, puesto que aquel se refería a las contrataciones en proyectos de investigación en los que se realiza con convocatorias públicas, y éste a los contratos de investigación.

En consecuencia, las alegaciones formuladas no suponen la modificación del informe de fiscalización.



## **ANEXO**

# **CUENTAS ANUALES FORMULADAS POR LA USC CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL REMATADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**



Consello de Contas  
de Galicia

Informe de la Universidad de Santiago

---



# A. - BALANCE

UNIVERSIDADE DE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA





UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE  
COMPOSTELA

BALANCE DE SITUACIÓN

EXERCICIO 2003



UNTA	ACTIVO	EXERCICIO CORRENTE	EXERCICIO ANTERIOR	CONTA	PASIVO	EXERCICIO CORRENTE	EXERCICIO ANTERIOR
	<b>A) INMOBILIZADO</b>	<b>435.733.296,35</b>	<b>391.371.781,59</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>396.938.392,42</b>	<b>392.198.681,90</b>
210	II. Inmobiliacións inmateriais	2.765.724,32	2.045.095,98		I. Patrimonio	407.153.148,96	342.247.508,58
212	1. Gastos de investigación e desenvolvemento	104.213.852,73	85.812.229,24	100	1. Patrimonio	385.006.031,28	323.474.316,90
215	2. Propiedade industrial	27.778,90	27.778,90	103	2. Patrimonio recibido en cesión	23.610.173,47	20.236.647,47
281	3. Aplicacións informáticas	3.524.279,64	2.794.822,67	108	3. Patrimonio entregado en cesión	-1.463.055,79	-1.463.055,79
	9. Amortizacións	-104.980.186,95	-86.089.734,83		III. Resultados de exercicios anteriores	49.950.773,32	46.097.443,29
	III. Inmobiliacións materiais	435.781.920,49	387.619.041,52	120	1. Resultados positivos de exercicios Anteriores	52.818.264,17	48.964.934,14
220,221	1. Terreo e construcións	411.082.321,84	360.726.115,12	(121)	2. Resultados negativos de exercicios anteriores	-2.867.480,85	-2.867.480,85
222,223	2. Instalacións técnicas e maquinaria	79.956.604,59	72.001.755,01		IV. Resultados do exercicio	-60.165.529,86	3.853.330,03
224,226	3. Moble e Ferramenta	32.776.955,60	31.803.640,44	129			
228,229	4. Outro inmovilizado	73.509.204,98	66.421.203,55				
(282)	5. Amortizacións	-161.543.186,52	-149.333.672,60		<b>B) PROVISIONS PARA RISCOS E GASTOS</b>	<b>510.860,29</b>	<b>510.860,29</b>
	V. Inversións financeiras permanentes	1.165.651,54	1.653.644,09	142	I. Provisiones para responsabilidades	510.860,29	510.860,29
250,251	1. Cartera de valores a longo prazo	1.683.827,32	2.106.167,60				
297	6. Provisiones	-518.175,78	-452.523,51		<b>C) ACREDORES A LONGO PRAZO</b>	<b>20.163.503,29</b>	<b>8.255.502,27</b>
	C) ACTIVO CIRCULANTE	<b>56.946.182,88</b>	<b>51.079.928,45</b>	170,171	II. Outras débedas a longo prazo	20.163.503,29	8.255.502,27
43	II. Debedores	47.987.018,26	41.183.622,16		1. Débedas con entidades de crédito	79.066.723,23	41.432.665,58
44	1. Debedores presupostarios	41.286.019,07	41.338.482,32		II. Débedas con entidades de crédito	780.113,71	780.113,71
558	2. Debedores non presupostarios	8.579.000,09	909.200,58	520	1. Préstamos e outras débedas	35.334.033,83	24.714.149,37
490	5. Outros debedores	0,00	0,00		III. Acredores	23.500.234,68	16.020.412,11
	6. Provisiones	-1.878.000,90	-1.064.080,74	40	1. Acredores presupostarios	6.124.702,27	1.449.301,24
540	III. Inversións financeiras temporais	710.557,99	504.355,69	41	2. Acredores non presupostarios	5.371.418,63	6.271.543,36
548	1. Cartera de valores a curto prazo	326.624,76	575.266,79	475,476	4. Administracións Públicas	229.534,20	735.134,23
	2. Outros Inversións	397.870,01		554	5. Outros acredores	108.144,05	237.758,43
597	4. Provisiones	-13.936,78	-70.911,10	560	6. Fianzas e depósitos recibidos a curto prazo		
57	IV. Tesourería	8.248.606,63	9.391.950,60	485	IV. Axustes por periodicación	42.952.575,69	15.938.402,50
					1. Ingresos anticipados	15.938.402,50	15.938.402,50
	<b>TOTAL XERAL</b>	<b>496.679.475,23</b>	<b>442.991.710,04</b>		<b>TOTAL XERAL</b>	<b>496.679.475,23</b>	<b>442.991.710,04</b>



UNIVERSIDADE DE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA



# *B. - Conta do Resultado Económico-Patrimonial*



## UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



## ANO 2003

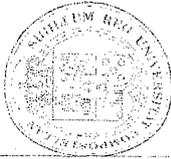
## B.- CONTA DO RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL

A	DEBE	EXERCICIO		CONTA	HABER	EXERCICIO		EXERCICIO ANTERIOR
		CORRENTE	ANTERIOR			CORRENTE	ANTERIOR	
	A) GASTOS	215.108.287,77	163.184.979,62		B) INGRESOS	154.942.757,91	167.038.309,65	
	1. Gastos de funcionamiento de servicios e prestacións sociais	170.766.346,97	158.093.609,27	701	1. Ventas e prestación de Servicios	27.525.798,69	36.999.273,09	
60	Gastos de persoal	112.289.897,86	105.564.206,25		Ventas	134.300,92	371.328,62	
60.641	Solros salarios e asimilados	99.927.809,36	94.604.631,90		Prestación de Servicios	27.391.487,77	36.627.944,47	
62.644	Cargas sociais	12.362.088,50	10.959.574,35	705	En ReXime de dereito privado	2.549.136,97	11.505.918,42	
68	Dotacións para amortizacións de inmovilizado	35.770.146,51	31.487.436,01	741	Prezos públicos por servicios	24.615.763,69	24.881.426,85	
	Variación de provisiones de tráfico	813.940,16	468.299,25	742	Prezos públicos por utilización privada	226.597,11	240.599,20	
694	Provision para insolvencias	1.212.308,52	468.299,25					
(794)	Provision para insolvencias aplicada	-396.368,36						
	Outros gastos de xestión	21.498.936,93	20.063.700,48	773	2. Outros ingresos de xestión ordinaria	1.508.380,82	1.184.187,52	
62	Servicios exteriores	4.218,08	19.910.448,19		Reintegros	397.616,95	284.383,89	
63	Tributos	4.218,08	153.252,29		Outros ingresos de xestión	911.893,69	728.691,66	
69	Gastos financeiros e asimilables	378.441,80	353.334,57	775,777	Ingresos accesorios e outros de xestión corrente	911.893,69	728.691,66	
66.669	Por débedas		350.692,32					
668	Pérdas de investimentos financeiros	378.441,80	2.642,25					
66.698	Variacións provisiones investimentos financeiros	34.983,71	156.632,71					
(798)	Exceso de provision valores negociables	92.226,72	198.968,52					
	2. Transferencias e subvencións	4.193.935,92	4.877.633,66	756	3. Transferencias e subvencións	110.807.205,94	128.826.256,45	
651	Subvención correntes	4.019.094,03	4.716.332,15	750	Transferencias correntes	91.730.602,41	93.074.039,42	
656	Subvencións de capital	174.841,89	155.301,51	751	Subvencións correntes	9.382.597,52	13.163.271,77	
				755	Transferencias de Capital	930.212,19	1.971.322,00	
				756	Subvencións de Capital	8.763.793,82	20.617.569,26	
					4. Ganancias e Ingresos extraordinarios	15.101.372,46	28.592,59	
671 a)	Pérdas e gastos extraordinarios	40.128.004,88	219.736,69	770,771	Beneficios procedentes do inmovilizado	15.099.879,00	0,00	
679 b)	Gastos e perdas de outros exercicios	23.121,42	12.243,05	778	Ingresos extraordinarios	1.493,46	0,00	
		40.104.883,46	207.493,64	779	Ingresos e beneficios doutros exercicios		28.592,59	
	AFORRO		3.665.340,03		DESFORRO	60.165.529,86		



# *C. - Estado de Liquidación do Presupuesto*

UNIVERSIDADE DE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA





 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

**C.- ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.**

**1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos.**



\*\*\* IMPORTES EN EUROS \*\*  
Fecha : 12-07-2004  
Página : 5

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2003

CORRESPONDIENTE  
AL

PRESUPUESTO CORRIENTE

Clasificación Económica	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas		Pagos Realizados Netos
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Saldo	Obligaciones	
CAP. 1 : GASTOS DE PERSONAL	110.776.950,08		108.910.525,69		108.910.525,69		108.910.525,69		107.995.729,17
	1.866.424,39		0,00		0,00		914.796,52		
CAP. 2 : GASTOS CORR. EN BENS E SE	30.582.619,93		26.116.506,96		26.116.506,96		25.507.996,25		21.730.490,55
	4.466.112,97		0,00		608.510,71		3.777.505,67		
CAP. 3 : GASTOS FINANCIEROS	440.690,00		376.311,21		376.311,21		376.311,21		354.540,12
	64.375,79		0,00		0,00		21.771,09		
CAP. 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.722.316,20		4.104.505,32		4.104.505,32		4.104.505,32		4.045.477,90
	617.510,88		0,00		0,00		59.327,42		
CAP. 6 : INVERSIONES REAIS.	91.686.141,33		51.912.892,29		51.802.862,29		45.122.799,87		33.379.299,72
	39.753.279,04		110.000,00		6.680.062,42		11.743.500,15		
CAP. 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	174.841,89		174.841,89		174.841,89		174.841,89		174.841,89
	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
CAP. 8 : ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
CAP. 9 : PASIVOS FINANCIEROS	780.113,72		780.113,72		780.113,72		780.113,72		780.113,72
	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00



\*\*\* IMPORTES EN EUROS  
Fecha : 12-07-2003  
Página : 6

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

RESUMEN POR ARTICULO A: 31 de Diciembre de 2003



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Clasificación Económica	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas		Pagos Realizados
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Saldo	Obligaciones	
ART. 11 : PERSOAL EVENTUAL		113.900,00	82.787,27	82.787,27	82.787,27	82.787,27	82.787,27	82.787,27	82.787,27
		31.112,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 12 : PAS FUNCIONARIO E DOCENT		74.766.388,01	67.986.919,75	67.986.919,75	67.986.919,75	67.986.919,75	67.986.919,75	67.986.919,75	67.986.919,75
		6.769.448,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 18 : PERSOAL LABORAL		14.982.430,62	18.090.636,77	18.090.636,77	18.090.636,77	18.090.636,77	18.090.636,77	18.090.636,77	18.090.636,77
		3.108.206,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 14 : PERSOAL CONTRATADO ADMIN		9.097.540,00	9.363.723,57	9.363.723,57	9.363.723,57	9.363.723,57	9.363.723,57	9.363.723,57	9.363.723,57
		266.183,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 15 : PRODUCTIVIDADE E GRATIFI		30.050,00	18.000,42	18.000,42	18.000,42	18.000,42	18.000,42	18.000,42	18.000,42
		12.059,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 16 : GASTOS SOCIAIS		11.786.651,45	13.358.457,91	13.358.457,91	13.358.457,91	13.358.457,91	13.358.457,91	13.358.457,91	13.358.457,91
		1.671.806,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 20 : ARRENDAMENTOS E CANONES		18.759,85	100.850,28	100.850,28	100.850,28	100.850,28	100.850,28	100.850,28	100.850,28
		82.090,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 21 : REPARACIONES, MANTENIMENTO		3.027.028,69	3.175.428,41	3.175.428,41	3.175.428,41	3.175.428,41	3.175.428,41	3.175.428,41	3.175.428,41
		149.400,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 22 : MATERIAL, SUBMINISTROS E		28.585.950,09	21.906.138,84	21.906.138,84	21.906.138,84	21.906.138,84	21.906.138,84	21.906.138,84	21.906.138,84
		4.679.811,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 23 : INDEMNIZAC. POR RAZON SE		950.681,30	934.058,43	934.058,43	934.058,43	934.058,43	934.058,43	934.058,43	934.058,43
		16.792,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 31 : DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NA		440.690,00	296.129,70	296.129,70	296.129,70	296.129,70	296.129,70	296.129,70	296.129,70
		144.560,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 35 : XUROS DEMORA E OUTROS G.		0,00	80.181,51	80.181,51	80.181,51	80.181,51	80.181,51	80.181,51	80.181,51
		80.181,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 46 : A FAMILIAS E INSTIT. S. F.		3.599.677,83	3.100.428,71	3.100.428,71	3.100.428,71	3.100.428,71	3.100.428,71	3.100.428,71	3.100.428,71
		499.249,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 49 : Ó EXTERIOR.		1.122.638,37	1.004.376,61	1.004.376,61	1.004.376,61	1.004.376,61	1.004.376,61	1.004.376,61	1.004.376,61
		118.261,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 62 : INV. ASOC. Ó FUNCION. OPER.		41.711.859,13	27.577.920,66	27.577.920,66	27.577.920,66	27.577.920,66	27.577.920,66	27.577.920,66	27.577.920,66
		14.133.988,25	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00
ART. 64 : Gtos. EN INVERS. CARACTER		49.954.282,20	24.334.941,41	24.334.941,41	24.334.941,41	24.334.941,41	24.334.941,41	24.334.941,41	24.334.941,41
		25.619.340,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		295.798,56							



\*\*\* IMPORTES EN EUROS  
Fecha : 12-07-2008  
Página : 7

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

RESUMEN POR ARTICULO A: 31 de Diciembre de 2003

Clasificación Económica	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas		Pagos Realizados Netos
	Saldo	Créditos	Saldo	Aut.	Saldo	Comprom.	Saldo	Oblig.	
ART. 74 : T. C. a empresas públicas	84.690,08	0,00	84.690,08	0,00	84.690,08	0,00	84.690,08	0,00	84.690,08
ART. 75 : T. C. A Comunidades autón	90.151,81	0,00	90.151,81	0,00	90.151,81	0,00	90.151,81	0,00	90.151,81
ART. 85 : ADQ. ACCIONS-PART. SECT. P	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ART. 91 : AMORTIZAC. PRESTAMOS LONG	780.113,72	0,00	780.113,72	0,00	780.113,72	0,00	780.113,72	0,00	780.113,72
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**C.- ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.**

**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.**




**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
 C.2.2.(1)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
3	<b>PREZOS PÚBLICOS E OUTROS INGRESOS</b>				
31	PREZOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS	22.355.017,43	16.089.096,52	0,00	6.266.920,90
310	PREZOS PÚBLICOS ESTUDIOS OFICIAIS	19.501.844,83	13.232.923,93	0,00	6.266.920,90
311	PREZOS PÚBLICOS ESTUDIOS PROPIOS INST. ESCOLAS PROF. AULAS INFOR.	745.630,85	745.630,85	0,00	0,00
311.00	PREZOS PÚBLICOS ESTUDIOS PROPIOS INST. ESCOLAS PROF. AULAS INFOR.	634.271,38	634.271,38	0,00	0,00
311.01	CURSOS DE VERAN	89.532,00	89.532,00	0,00	0,00
311.02	DIPLOMA BASICO ESPAÑOL	5.944,00	5.944,00	0,00	0,00
311.04	INSTITUTO DE CIENCIAS DA EDUCACION - OUTROS	3.445,47	3.445,47	0,00	0,00
311.06	MATRICULA CUARTO CICLO	10.980,00	10.980,00	0,00	0,00
311.09	EXAMEN GOETHE	1.458,00	1.458,00	0,00	0,00
312	PREZOS PÚBLICOS ESTUDIOS PROPIOS - CURSOS POSGRAO	1.879.738,23	1.879.738,23	0,00	0,00
318	PREZOS PÚBLICOS OUTROS ESTUDIOS	194.034,24	194.034,24	0,00	0,00
318.**	RESTO CONCEPTO 318	30,00	30,00	0,00	0,00
318.00	PREZOS PÚBLICOS OUTROS ESTUDIOS	3.831,10	3.831,10	0,00	0,00
318.01	CURSOS EXTENSION CULTURAL E SERVICIOS	23.912,83	23.912,83	0,00	0,00
318.02	MODULOS DE SUPERVISION EN TERAPIA FAMILIAR	7.200,00	7.200,00	0,00	0,00
318.03	PROGRAMA 2001 PARA DEIXAR DE FUMAR	4.071,00	4.071,00	0,00	0,00
318.04	CURSOS ON-LINE AULA DE PRODUCTOS LACTEOS	3.866,81	3.866,81	0,00	0,00
318.05	DEREITO CONSTITUCIONAL UNION EUROPEA - INTEGRACION EUROPEA	11.350,00	11.350,00	0,00	0,00
318.06	CALCULO ESTRUCTURAS METALICAS POR CYPE/2003 (ENXENNERIA AGROFORESTAL)	12.910,00	12.910,00	0,00	0,00
318.08	CURSO DE INICIACION O MERGULLO AUTONOMO	6.294,00	6.294,00	0,00	0,00
318.09	A INFLUENCIA DA T. V. EN MARRUCOS. A INMIGRACION	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00
318.10	PERIODISMO XUDICIAL	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00
318.11	A ERA DA XESTION DO CONCEPTO. ORGANIZACION DE EMPRESAS	1.860,00	1.860,00	0,00	0,00
318.12	TECNOLOXIA INDUSTRIAL	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00
318.13	CURSOS MENFIS	20.100,00	20.100,00	0,00	0,00
318.14	CURSOS AGROBYTE	21.832,00	21.832,00	0,00	0,00
318.15	TECNICAS DE CONTROL DE RADIO	-7.217,40	-7.217,40	0,00	0,00



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
C.2.2.(2)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
318.16	CUENTOS MUSICALES EN LA EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	2.694,00	2.694,00	0,00	0,00
318.17	LINGUAJE, PERSONA E SOCIEDADE	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00
318.18	CURSO INFORMATIZADO DE GESTION COMERCIAL Y CONTABILIDAD	540,00	540,00	0,00	0,00
318.19	CURSOS SERVICIO DE NORMALIZACION LINGUISTICA	690,00	690,00	0,00	0,00
318.20	CURSO UN DIA DE FEIRA	2.244,00	2.244,00	0,00	0,00
318.21	TECNICAS APLICADAS MICROSCOPIA DE PIENSOS	10.010,00	10.010,00	0,00	0,00
318.22	ACTUALIZACION EN CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES 2003	1.320,00	1.320,00	0,00	0,00
318.23	I CURSO PRACTICO EXPLORACION CARDIOVASCULAR EN PEQUEÑOS ANIMALES	4.400,00	4.400,00	0,00	0,00
318.24	CURSOS FORMACION VOLUNTARIADO	15.277,00	15.277,00	0,00	0,00
318.25	II CURSO TECNOLOXIA INDUSTRIAL	11.550,00	11.550,00	0,00	0,00
318.26	ERA XESTION DO CONECEMENTO	4.096,00	4.096,00	0,00	0,00
318.27	CURSO PRACTICO NOMINAS U.S.S	990,00	990,00	0,00	0,00
318.28	RADIODIAGNOSTICO DENTAL	4.560,00	4.560,00	0,00	0,00
318.29	A XESTION DE EMPRESAS E O CINE	1.380,00	1.380,00	0,00	0,00
318.30	LINGUA GALEGA PARA NON GALEGO FALANTES	785,00	785,00	0,00	0,00
318.31	PERIODISMO DE SUCECOS, DELITOS Y PRENSA. EL INTERES DE LA AUDIENCIA	600,00	600,00	0,00	0,00
318.32	ESCRITURA DRAMATICA NA TV	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
318.33	O RETO DE DIRIXIR EMPRESAS	1.020,00	1.020,00	0,00	0,00
318.35	SABER COMUNICAR	90,00	90,00	0,00	0,00
318.36	PREZOS PUBLICOS ESTUDIOS PROPIOS - TITULOS	36.789,27	36.789,27	0,00	0,00
319					
		<b>14.346.406,92</b>	<b>9.385.959,39</b>	<b>0,00</b>	<b>5.010.447,53</b>
32	PRESTACION DE SERVICIOS	15.334,70	15.334,70	0,00	0,00
320	DERECHOS DE INSCRIPCION EN OPOSICIONS E CONCURSOS	756.279,18	756.279,18	0,00	0,00
321	INSCRIPCIONS SEMINARIOS, CONGRESOS, XORNADAS, ...	889,42	889,42	0,00	0,00
321.**	RESTO CONCEPTO 321	150,00	150,00	0,00	0,00
321.01	O FUTURO DA LEI XERAL TRIBUTARIA: PERSPECTIVAS PARA A SUA REFORMA	35.752,80	35.752,80	0,00	0,00
321.02	1st EUROPEAN ACROSS GRIDS CONFERENCE	15.290,00	15.290,00	0,00	0,00
321.03	XXI CONGRESO DE AESLA	1.620,00	1.620,00	0,00	0,00
321.04	AS ULTIMAS REFORMAS FISCAIS: XORNADAS DE ESTUDIO				



## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

## C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

## 2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)

Página:  
C.2.2.(3)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
321.05	O SECTOR LACTEO ESPAÑOL	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00
321.06	III REUNION DE GEORFOLOGIA LITORAL	3.580,00	3.580,00	0,00	0,00
321.07	III INTERNATIONAL CONSTRASTIVE LINGUISTICS CONFERENCE ( ICICIII)	11.295,66	11.295,66	0,00	0,00
321.08	VIII SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE O PRACTICUM	16.740,00	16.740,00	0,00	0,00
321.09	VIII XORNADAS DIA MUNDIAL DO MEDIO AMBIENTE	1.700,00	1.700,00	0,00	0,00
321.12	XORNADAS EDUCACION ESPECIAL, DISCAPACIDADE E EDUCACION	3.276,00	3.276,00	0,00	0,00
321.13	XII REUNION CIENTIFICA ANUAL SOCIEDADE ESPAÑOLA MUTAXENESE AMBIENTAL	5.020,00	5.020,00	0,00	0,00
321.14	I WORKSHOP " RADON Y MEDIO AMBIENTE"	4.039,20	4.039,20	0,00	0,00
321.15	I XORNADAS IBERICAS DE FOTOQUIMICA	10.500,00	10.500,00	0,00	0,00
321.16	II CONGRESO DE LINGUAS ESTRANXEIRAS APLICADAS O COMERCIO EXTERIOR	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00
321.16	I CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE SILVOPASTORALISMO Y MANEJO SOSTENIBLE	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00
321.19	III SEMANA NACIONAL DAS TIC	618.944,00	618.944,00	0,00	0,00
321.20	INTERNET E EDUCACION. I XORNADAS SINDUR	100,00	100,00	0,00	0,00
321.21	TENDENCIAS LEGISLATIVAS E TERCEIRO SECTOR	630,00	630,00	0,00	0,00
321.22	V CONGRESO INTERNACIONAL DE GALICIA E NORTE DE PORTUGAL	6.061,00	6.061,00	0,00	0,00
321.23	VARIACION E PRESCRICION	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00
321.24	VI CONGRESO DE LINGUISTICA XERAL	2.870,89	2.870,89	0,00	0,00
321.25	I CONGRESO SOBRE INFORMACION RADIOFONICA	3.900,21	3.900,21	0,00	0,00
321.26	VI JORNADAS COMPOSTELANAS DE DERECHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00
321.27	REDE TEMATICA DE DOCENCIA	480,00	480,00	0,00	0,00
321.28	I CONGRESO SOBRE SEGURIDAD, DEFENSA E INTERNET	420,00	420,00	0,00	0,00
321.30	SEMINARIO INTERNACIONAL ALEJO CARPENTIER Y ESPAÑA	80,00	80,00	0,00	0,00
322	DEREITOS ALOXAMENTOS SUR	1.685.924,01	1.685.311,02	0,00	612,99
322.**	RESTO CONCEPTO 322	1.389.447,68	1.389.447,68	0,00	0,00
323.01	DEREITOS ALOXAMENTOS SUR - NON RESIDENTES	295.476,33	295.563,34	0,00	612,99
323	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION	10.821.808,77	6.026.302,66	0,00	4.793.506,09
323.**	RESTO CONCEPTO 323	2.492,88	2.492,88	0,00	0,00
323.00	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A EMPRESAS PRIVADAS	3.623.944,01	2.035.765,86	0,00	1.588.178,15
323.01	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A EMPRESAS PUBLICAS	-262.612,25	51.414,34	0,00	231.197,91



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)

Página:  
C.2.2.(4)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
323.02	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A EMPRESAS DO EXTERIOR	146.748,00	109.366,00	0,00	37.382,00
323.03	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A ADMINISTRACION ESTATAL	678.131,65	636.669,29	0,00	41.462,36
323.04	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A ADMINISTRACION AUTONOMICA	3.449.183,94	1.615.740,38	0,00	1.833.443,56
323.05	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A ADMINISTRACION LOCAL	474.857,44	276.166,45	0,00	198.690,99
323.06	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A UNION EUROPEA	27.806,63	27.799,63	0,00	7,00
323.07	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A ADMON. PUBLICA DO EXTERIOR	49.716,50	35.139,50	0,00	14.577,00
323.08	SERVICIOS PRESTADOS POR INVESTIGACION A UNIVERSIDADES	50.200,42	37.373,42	0,00	12.827,00
323.09	S. P. POR INVESTIGACION A FAMILIAS E INSTITUCIONS SEN FIN DE LUCRO	1.581.319,29	745.559,56	0,00	835.759,73
323.19	SERVICIOS PRESTADOS FEUGA	454.795,37	454.795,37	0,00	0,00
328	SERVICIOS PRESTADOS ATENCIONS CLINICAS	360.597,69	360.597,69	0,00	0,00
328.00	SERVICIOS PRESTADOS ATENCIONS CLINICAS	147.946,25	147.946,25	0,00	0,00
328.01	SERVICIOS PRESTADOS MASTER EN ORTODONCIA	76.200,21	76.200,21	0,00	0,00
328.03	SERVICIOS PRESTADOS MASTER EN MEDICINA E CIRURXIA ORAL	83.349,67	83.349,67	0,00	0,00
328.04	SERVICIOS PRESTADOS TERAPEUTICA DENTAL	6.831,00	6.831,00	0,00	0,00
328.05	SERVICIOS PRESTADOS MASTER EN PROTESIS	39.080,56	39.080,56	0,00	0,00
328.06	SERVICIOS PRESTADOS MASTER EN PATOLOXIA QUIRURXICA ORAL	7.210,00	7.210,00	0,00	0,00
329	SERVICIOS PRESTADOS OUTROS CENTROS	706.472,57	490.144,12	0,00	216.328,45
329.00	OUTROS INGRESOS PRECEDENTES PRESTACION DE SERVICIOS	179.608,48	158.516,53	0,00	21.091,95
329.01	COTAS USO INSTALACIONES DEPORTIVAS	96.414,80	96.414,80	0,00	0,00
329.02	EXTENSION UNIVERSITARIA CULTURA	15.803,63	13.572,99	0,00	2.330,64
329.03	SERVICIOS PRESTADOS TELEFONOS	13.793,58	13.036,86	0,00	756,72
329.04	SERVICIOS PRESTADOS BIBLIOTECAS	64.607,41	35.531,83	0,00	29.075,58
329.05	S. P. FUNDACION CIDADE CULTURA DE GALICIA	129.528,44	25.905,69	0,00	103.622,75
329.99	SERVICIOS PRESTADOS OUTROS	206.616,23	144.163,30	0,00	62.452,93
33	VENDA DE BENS	265.461,16	246.416,85	0,00	19.044,31
330	VENDA DE PUBLICACIONES	66.282,81	66.282,81	0,00	0,00
330.00	VENDA DE PUBLICACIONES PROPIAS	65.517,91	65.517,91	0,00	0,00
330.01	VENDA DE PUBLICACIONES COORDINADAS	20.764,90	20.764,90	0,00	0,00




**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
 C.2.2.(5)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
332	VENDAS FOTOCOPIAS E OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFIA	16.122,11	16.113,11	0,00	9,00
332.00	VENDAS FOTOCOPIAS	16.122,11	16.113,11	0,00	9,00
333	VENDAS ENERGIA ELECTRICA	151.180,24	112.126,93	0,00	39.033,31
333.00	VENDAS ENERGIA ELECTRICA	151.180,24	112.126,93	0,00	39.033,31
339	VENDAS DE OTROS BENS	31.896,00	31.896,00	0,00	0,00
339.01	VENDA SOBRES MATRICULA	31.896,00	31.896,00	0,00	0,00
34	FACTURACIÓN INTERNA - CARGOS INTERNOS	2.878.079,87	2.878.079,87	0,00	0,00
340	FACTURACIÓN INTERNA	2.878.079,87	2.878.079,87	0,00	0,00
340.00	FACTURACIÓN INTERNA	2.878.079,87	2.878.079,87	0,00	0,00
38	REINTEGROS	397.616,95	373.604,17	0,00	25.012,78
380	REINTEGROS DE EJERCICIOS PECHADOS	29.483,86	29.483,86	0,00	0,00
380.00	REINTEGROS EJERCICIOS PECHADOS	29.483,86	29.483,86	0,00	0,00
380.01	REINTEGROS EJERCICIOS PECHADOS - NOMINAS INVESTIGACION	23.054,39	23.054,39	0,00	0,00
381	REINTEGROS DO PRESUPUESTO CORRENTE	6.429,47	6.429,47	0,00	0,00
381.**	RESTO CONCEPTO 381	368.133,09	343.120,31	0,00	25.012,78
381.01	ANUNCIOS CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS	127.418,03	127.418,03	0,00	0,00
381.02	REINTEGRO DIETAS CONSELLO DE UNIVERSIDADES	27.371,75	21.662,73	0,00	5.709,02
381.03	COMPENSACION CONSUMOS SUBMINISTROS CONCESIONARIOS	1.404,13	1.404,13	0,00	0,00
381.06	COMPENSACION CONSUMOS SUBMINISTROS CONCESIONARIOS	71.188,50	51.834,74	0,00	19.303,76
		140.800,68	140.800,68	0,00	0,00
39	OUTROS INGRESOS	608.481,56	580.001,79	0,00	28.489,77
399	OUTROS INGRESOS DIVERSOS	608.481,56	580.001,79	0,00	28.489,77
399.**	RESTO CONCEPTO 399	6,47	6,47	0,00	0,00
399.03	FUNDACION ROF CODINA - COMPLEMENTOS PROFESORADO	40.719,66	40.719,66	0,00	0,00
399.04	BOLSAS ISEP	23.000,00	23.000,00	0,00	0,00
399.05	OUTROS INGRESOS COMPENSACION IVE	175.488,28	175.488,28	0,00	0,00
399.99	OUTROS INGRESOS DIVERSOS	369.247,15	340.787,38	0,00	28.459,77



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
C.2.2.(6)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
4	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>40.874.043,88</b>	<b>39.502.180,59</b>	<b>0,00</b>	<b>11.371.863,29</b>
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
40	DA ADMINISTRACIÓN DO ESTADO	2.087.921,39	2.042.879,40	0,00	45.041,99
401	OUTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIAIS	2.087.921,39	2.042.879,40	0,00	45.041,99
401.00	MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.483.108,34	1.483.108,34	0,00	0,00
401.01	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	529.720,46	529.720,46	0,00	0,00
401.02	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	30.050,60	30.050,60	0,00	0,00
401.03	CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA	45.041,99	0,00	0,00	45.041,99
41	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>168.772,70</b>	<b>90.815,71</b>	<b>0,00</b>	<b>72.956,99</b>
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	168.772,70	90.815,71	0,00	72.956,99
410.00	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	35.836,85	35.836,85	0,00	0,00
410.02	INSTITUTO GALEGO DE PROMOCION ECONOMICA (IGAPE)	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00
410.03	ESCOLA GALEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA	26.448,50	26.448,50	0,00	0,00
410.04	INSTITUTO GALEGO DE ARTES ESCENICAS E MUSICAIS (IGAEM)	57.987,35	24.030,36	0,00	33.956,99
410.05	INSTITUTO DE LA MUJER-MINISTERIO TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00
44	<b>DE EMPRESAS PUBLICAS E OUTROS ENTES</b>	<b>15.219,74</b>	<b>15.219,74</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
441	DE OUTROS ENTES PUBLICOS	15.219,74	15.219,74	0,00	0,00
441.02	PARLAMENTO DE GALICIA	11.719,74	11.719,74	0,00	0,00
441.04	UNIVERSIDADE DO PORTO	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00
45	<b>DE COMUNIDADES AUTONOMAS</b>	<b>100.652.975,77</b>	<b>98.541.345,10</b>	<b>0,00</b>	<b>2.111.630,67</b>
451	DA XUNTA DE GALICIA	100.652.975,77	98.541.345,10	0,00	2.111.630,67
451.**	RESTO CONCEPTO 451	150.253,00	0,00	0,00	150.253,00
451.01	CONSELLERIA DE EDUCACION E ORD. UNIVERSITARIA. FINANCIAMENTO-REXERXICO	91.037.109,25	91.037.109,25	0,00	0,00



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
C.2.2.(7)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRAR 31 DE DICIEMBRE
451.02	CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSIT. MERITO INVESTIGADOR	1.644.284,29	1.782.269,50	0,00	162.024,79
451.03	CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIV. PROFESORADO VISITANTE	49.950,00	43.290,00	0,00	6.660,00
451.05	CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDEN. UNIV. PROGRAMA EGUIL. PRESUPUESTARIO	697.244,94	0,00	0,00	697.244,94
451.09	CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDEN. UNIVERSITARIA. OUTRAS TRANSFERENCIAS	79.781,06	38.581,06	0,00	43.200,00
451.20	CONSELLERÍA DA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTTIT. E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	35.850,00	35.850,00	0,00	0,00
451.21	CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL E TURISMO	108.887,80	108.887,80	0,00	0,00
451.23	CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA E COMERCIO	397.881,45	397.881,45	0,00	0,00
451.24	CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA	97.000,00	90.000,00	0,00	7.000,00
451.26	CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR E ADMINISTRACIÓN LOCAL	72.540,24	15.520,00	0,00	57.020,24
451.29	CONSELLERÍA DE FAMILIA, XUVENTUDE E VOLUNTARIADO	37.480,61	12.480,61	0,00	25.000,00
451.31	DIRECCIÓN XERAL DE INVESTIGACIÓN E DESEN. - CONS. INNOVACION, INDUSTRIA, C	320.382,43	287.382,43	0,00	33.000,00
451.32	CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIAIS, EMPREGO E RELACIONES LABORAIS	1.553.817,32	1.479.943,10	0,00	73.874,22
451.33	CONSELLERÍA DE EMIGRACION	20.689,66	20.689,66	0,00	0,00
451.40	SERVICIO GALEGO DE SAÚDE	3.729.429,29	3.111.832,24	0,00	617.597,05
451.50	XUNTA DE GALICIA- PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE INGRESOS	320.404,43	81.648,00	0,00	238.756,43
46	DE CORPORACIONES LOCAIS	68.818,29	56.806,92	0,00	12.011,37
460	DE CONCELLOS	43.118,29	41.311,75	0,00	1.806,54
460.01	CONCELLO DE SANTIAGO	4.808,07	3.005,07	0,00	1.803,00
460.02	FEDERACION GALEGA DE MUNICIPIOS ( FEGAMP)	25.987,57	25.987,57	0,00	0,00
460.03	CONCELLO DE PASTORIZA	1.800,00	1.798,46	0,00	3,54
460.04	CONCELLO DE SARRIA	7.512,65	7.512,65	0,00	0,00
460.05	concello de caldas de reis	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
461	TRANSFERENCIAS CORRENTES DE DEPUTACIONES	25.700,00	15.495,17	0,00	10.204,83
461.01	DEPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00
461.02	DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO	12.200,00	7.995,17	0,00	4.204,83
461.03	DEPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA	12.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS.	1.045.877,82	1.045.877,82	0,00	0,00



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)

Página:  
C.2.2.(8)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
470	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.045.877,82	1.045.877,82	0,00	0,00
470.**	RESTO CONCEPTO 470	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00
470.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	3.000,51	3.000,51	0,00	0,00
470.01	SANTANDER CENTRAL HISPANO	1.025.720,31	1.025.720,31	0,00	0,00
470.02	APORTACIONES "PRESTIGE" - EMPRESAS	157,00	157,00	0,00	0,00
470.05	MAPFRE MUTUALIDADE DE SEGUROS	600,00	600,00	0,00	0,00
470.08	ENDESA, SOCIEDADE ANONIMA	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
470.07	CAIXA GALICIA - OBRA SOCIAL -	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
470.08	CAIXA RURAL GALEGA	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
470.09	FINANCIERA MADRERA S. A	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONS SEN FINS DE LUCRO	432.314,38	224.798,38	0,00	207.516,00
480	DE FAMILIAS E INSTITUCIONS SEN FINS DE LUCRO	432.314,38	224.798,38	0,00	207.516,00
480.01	FUNDACION BARRIE DE LA MAZA	30.486,24	30.486,24	0,00	0,00
480.02	FUNDACION CAIXA GALICIA - CLAUDIO SAN MARTIN	309.506,00	159.000,00	0,00	150.506,00
480.03	APORTACIONES "PRESTIGE" - PARTICULARES	100,00	100,00	0,00	0,00
480.04	FUNDACION GALICIA EUROPA	9.010,12	9.010,12	0,00	0,00
480.05	COLEXIO DE PROCURADORES DE SANTIAGO	1.202,02	1.202,02	0,00	0,00
480.06	FUNDACION PUBLICA ESCOLA GALEGA ADMINISTRACION SANITARIA ( FEGAS)	6.010,00	0,00	0,00	6.010,00
480.07	CAIXANOVA	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00
480.09	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSICOFISIOLOGIA	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
480.10	FUNDACION PARA O FOMENTO DA CALIDADE INDUSTRIAL	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
480.11	AXENCIA PARA A CALIDADE DO SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA	23.800,00	23.800,00	0,00	0,00
49	DO EXTERIOR	34.000,00	30.000,00	0,00	4.000,00
492	OUTRAS TRANSFERENCIAS DA UNION EUROPEA	34.000,00	30.000,00	0,00	4.000,00
492.01	DA UNION EUROPEA	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
492.02	PARLAMENTO EUROPEO	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00




**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
C.2.2.(9)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>104.500.700,09</b>	<b>102.047.545,07</b>	<b>0,00</b>	<b>2.453.157,02</b>
5	<b>INGRESOS PATRIMONIAIS</b>				
52	XUROS DE DEPOSITOS	76.980,53	64.126,27	0,00	12.852,26
520	XUROS DE CONTAS BANCARIAS	76.980,53	64.126,27	0,00	12.852,26
520.**	RESTO CONCEPTO 520	53.366,88	44.164,83	0,00	9.182,05
520.03	XUROS SANTANDER CENTRAL HISPANO	23.593,65	19.943,44	0,00	3.650,21
53	<b>DIVIDENDOS E PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS</b>	<b>121.903,18</b>	<b>121.903,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
537	DIVIDENDOS E PARTICIP. EN BENEFICIOS DE EMPRESAS PRIVADAS	121.903,18	121.903,18	0,00	0,00
54	<b>RENDAS DE BENS E INMOBILES</b>	<b>152.278,36</b>	<b>115.054,65</b>	<b>0,00</b>	<b>37.223,71</b>
540	ALUGUER E PRODUCTOS DE INMOBILES	152.278,36	115.054,65	0,00	37.223,71
540.**	RESTO CONCEPTO 540	9.193,43	9.193,43	0,00	0,00
540.01	CESSION USO BENS PATRIMONIAIS - ALUGUERES	110.130,34	81.879,60	0,00	28.250,74
540.02	CESSION USO BENS PATRIMONIAIS - LIMPEZA	6.621,01	3.463,42	0,00	3.157,59
540.03	CESSION USO BENS PATRIMONIAIS - PERSONAL	26.333,56	20.516,20	0,00	5.815,36
55	<b>PRODUCTOS DE CONCESIONS</b>	<b>226.597,11</b>	<b>162.415,72</b>	<b>0,00</b>	<b>64.181,39</b>
550	CONCESIONS ADMINISTRATIVAS	226.597,11	162.415,72	0,00	64.181,39
	<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>577.789,16</b>	<b>463.501,82</b>	<b>0,00</b>	<b>114.287,36</b>
6	<b>ALLEAMENTO DE INVESTIMENTOS REAIS</b>				
60	<b>ALLEAMENTO DE TERREOS</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.000.000,00</b>
600	VENDA DE SOLARES	15.000.000,00	9.000.000,00	0,00	6.000.000,00



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)

Página:  
C.2.2.(10)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
7	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.000.000,00</b>
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DO ESTADO	5.757.110,43	2.888.888,89	0,00	2.868.413,74
701	DE OUTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIAIS	5.757.110,43	2.888.888,89	0,00	2.868.413,74
701.00	MINISTERIO DE CIENCIA E TECNOLOXIA - RECURSOS INVESTIGACION	5.697.953,43	2.763.439,89	0,00	2.864.513,74
701.04	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	121.757,00	121.757,00	0,00	0,00
701.06	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	7.400,00	3.500,00	0,00	3.900,00
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	149.947,09	109.242,85	0,00	40.704,24
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	149.947,09	109.242,85	0,00	40.704,24
710.**	RESTO CONCEPTO 710	24.232,81	0,00	0,00	24.232,81
710.01	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA ( INIA)	100.203,94	91.242,85	0,00	8.961,09
710.03	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00
710.05	ESCOLA GALEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA (EGAP)	1.293,10	0,00	0,00	1.293,10
710.06	DIRECCION GENERAL RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA DEFENSA (DIGERINS)	6.217,24	0,00	0,00	6.217,24
72	DA SEGURIDADE SOCIAL	764.942,64	753.442,64	0,00	11.500,00
720	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DA SEGURIDADE SOCIAL	764.942,64	753.442,64	0,00	11.500,00
720.00	FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS SEGURIDADE SOCIAL (FISS)	764.942,64	753.442,64	0,00	11.500,00
74	DE EMPRESAS PÚBLICAS E OUTROS ENTES	232.611,00	232.611,00	0,00	0,00
741	DE OUTROS ENTES PÚBLICOS	232.611,00	232.611,00	0,00	0,00
741.00	UNIVERSIDADE DE VIGO	232.611,00	232.611,00	0,00	0,00
75	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	14.398.951,59	10.898.498,28	0,00	3.510.453,31
750	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DA COMUNIDADE AUTÓNOMA	14.398.951,59	10.898.498,28	0,00	3.510.453,31
750.**	RESTO CONCEPTO 750	132.000,00	0,00	0,00	132.000,00




**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
 C.2.2.(II)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
750.00					
750.01	XUNTA DE GALICIA. RECURSOS PARA INVESTIGACIÓN	8.738.080,84	7.865.887,97	0,00	873.392,87
750.02	CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORD. UNIV. - CONVENIOS OBRAS E EQUIPAMENTOS	2.895.640,85	1.155.765,81	0,00	1.739.771,84
750.04	CONSELLERÍA EDUCACION-REPARACION, AMPLIACION E MELLORA (RAM)	1.971.318,00	1.807.041,50	0,00	164.276,50
	CONSELLERÍA DE INNOVACION, INDUSTRIA E COMERCIO	601.012,10	0,00	0,00	601.012,10
76	DE CORPORACIONES LOCAIS	60.800,72	58.097,72	0,00	1.803,00
760	DE CONCELLIOS	6.435,72	4.632,72	0,00	1.803,00
760.**	RESTO CONCEPTO 760	4.632,72	4.632,72	0,00	0,00
760.02	CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	1.803,00	0,00	0,00	1.803,00
761	DE DEPUTACIONES	54.465,00	54.465,00	0,00	0,00
761.00	DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO	7.200,00	7.200,00	0,00	0,00
761.01	DEPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA	38.250,00	38.250,00	0,00	0,00
761.02	INSTITUTO LUCENSE DE DESENVOLVEMENTO	9.015,00	9.015,00	0,00	0,00
77	DE EMPRESAS PRIVADAS	97.007,00	82.400,00	0,00	34.807,00
770	DE EMPRESAS PRIVADAS	97.007,00	82.400,00	0,00	34.807,00
770.**	RESTO CONCEPTO 770	90.250,00	80.150,00	0,00	30.100,00
770.01	CONFEDERACION EMPRESARIAL LUCENSE	4.507,00	0,00	0,00	4.507,00
770.03	HORTAS SUMINISTROS, S. L.	500,00	500,00	0,00	0,00
770.04	TALDE GESTION, S. A.	1.750,00	1.750,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SEN FINS DE LUCRO	191.734,12	48.375,12	0,00	143.359,00
780	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SEN FINS DE LUCRO	191.734,12	48.375,12	0,00	143.359,00
780.**	RESTO CONCEPTO 780	4.507,00	0,00	0,00	4.507,00
780.09	AFICEGA	138.852,00	0,00	0,00	138.852,00
780.10	CAIXA RURAL GALEGA	39.065,00	39.065,00	0,00	0,00
780.12	FUNDACION FEIRACO	6.010,12	6.010,12	0,00	0,00
780.13	REAL SOCIEDADE MATEMATICA ESPAÑOLA	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
780-14	SOCIEDADE ESPAÑOLA DE MUTAXENESIS-AMBIENTAL	389,00	389,00	0,00	0,00



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
C.2.2.(12)

Ejercicio 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
79	DO EXTERIOR	2.197.950,77	1.112.978,76	0,00	1.075.272,01
790	TRANSFERENCIAS DO EXTERIOR - FEDER	463.125,00	463.125,00	0,00	0,00
790.00	TRANSFERENCIAS EXTERIOR- FONDO EUROPEO DE DESENVOLVEMENTO REXIONAL	463.125,00	463.125,00	0,00	0,00
795	TRANSFERENCIAS DO EXTERIOR - DA UNIÓN EUROPEA	1.715.967,77	649.553,76	0,00	1.066.414,01
795.00	OUTRAS TRANSFERENCIAS DA UNION EUROPEA	1.715.967,77	649.553,76	0,00	1.066.414,01
799	OUTRAS TRANSFERENCIAS EXTERIOR	8.858,00	0,00	0,00	8.858,00
	<b>TOTAL CAPITULO 7</b>	<b>23.791.155,96</b>	<b>16.095.043,06</b>	<b>0,00</b>	<b>7.696.112,30</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS				
91	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	12.688.114,74	3.188.114,74	0,00	9.500.000,00
911	PRÉSTAMOS A LONGO PRAZO DE ENTES DO SECTOR PÚBLICO	3.188.114,74	3.188.114,74	0,00	0,00
911.01	ANTICIPOS REEMBOLSABLES MINISTERIO DE CIENCIA E TECNOLOXIA	3.188.114,74	3.188.114,74	0,00	0,00
913	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LONGO PRAZO DE FORA DO SECTOR PÚBLICO	9.500.000,00	0,00	0,00	9.500.000,00
913.00	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LONGO PRAZO DE FORA DO SECTOR PÚBLICO	9.500.000,00	0,00	0,00	9.500.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 9</b>	<b>12.688.114,74</b>	<b>3.188.114,74</b>	<b>0,00</b>	<b>9.500.000,00</b>
	<b>TOTAL OFICINA</b>	<b>197.421.753,25</b>	<b>160.296.393,29</b>	<b>0,00</b>	<b>37.125.369,97</b>

12/10/03




**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. (2ª Parte)**

Página:  
 C.2.2.(R.1)

**Ejercicio 2003**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE GOBRO A 31 DE DICIEMBRE
Total Capítulo 3		40.874.043,88	28.502.160,59	0,00	11.371.883,28
Total Capítulo 4		104.500.700,09	102.047.543,07	0,00	2.453.157,02
Total Capítulo 5		577.739,18	483.501,92	0,00	114.237,26
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>145.952.483,15</b>	<b>132.013.205,58</b>	<b>0,00</b>	<b>13.889.277,57</b>
Total Capítulo 6		15.000.000,00	8.000.000,00	0,00	6.000.000,00
Total Capítulo 7		23.781.155,38	16.095.043,08	0,00	7.686.112,30
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>38.781.155,38</b>	<b>24.095.043,08</b>	<b>0,00</b>	<b>13.686.112,30</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIER.</b>		<b>184.733.638,51</b>	<b>157.108.248,54</b>	<b>0,00</b>	<b>27.625.389,87</b>
Total Capítulo 9		12.686.114,74	3.186.114,74	0,00	9.500.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIER.</b>		<b>12.686.114,74</b>	<b>3.186.114,74</b>	<b>0,00</b>	<b>9.500.000,00</b>
<b>TOTAL OFICINA POR CAPITULOS</b>		<b>197.421.753,25</b>	<b>160.296.363,28</b>	<b>0,00</b>	<b>37.125.389,87</b>



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**C.- ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.**  
**4.- Resultado Presupuestario.**




**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**C.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**  
**4.- Resultado Presupuestario.**

Página:  
C.4.(I)

Ejercicio 2003

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras. ....	184.733.686,51	184.197.280,23	536.356,28
2. (+) Operaciones con activos financieros. ....			
3. (+) Operaciones comerciales. ....			
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3) .....</b>	<b>184.733.686,51</b>	<b>184.197.280,23</b>	<b>536.356,28</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS .....</b>	<b>12.688.114,74</b>	<b>780.113,72</b>	<b>11.908.001,02</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I + II) .....</b>			<b>12.444.358,30</b>



 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

**D.- MEMORIA.**

**3.- Información de carácter financiero.**

**1.- Remanente de Tesorería.**



## UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Exercicio 2003

## D.- MEMORIA

## 3.- Información de carácter financeiro

## 1.- Estado do Remanente de Tesourería

CONCEPTOS	IMPORTES
1. (+) Dereitos pendentes de cobro.....	42.863.434,61
(+) do presuposto corrente.....	37.125.389,97
(+) de presupostos cerrados.....	4.160.629,10
(+) de operacións non presupostarias.....	1.808.878,12
(-) cobros realizados pendentes de aplicación definitiva.....	-231.462,58
2. (-) Obrigas pendentes de pagamento.....	22.100.276,45
(+) do presuposto corrente.....	16.516.900,85
(+) de operacións non presupostarias.....	5.583.375,60
3. (+) Fondos líquidos.....	8.248.606,63
I. Remanente de Tesourería afectado.....	29.011.764,79
II. Remanente de Tesourería non afectado.....	0,00
III. Remanente de Tesourería total (1-2+3)=(I+II).....	29.011.764,79



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



**D.- MEMORIA.**

**3.- Información de carácter financiero.**

**2.- Estado de Tesorería.**



## UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

## D.- MEMORIA

## 3.- Información de carácter financeiro

## 2.- Estado de Tesourería

Exercicio 2003

CONCEPTO	IMPORTE	
<b>1.- COBROS</b>		772.680.103,19
Do presupuesto corrente	160.296.363,28	
De presupuestos cerrados	19.230.555,94	
De operacións non presupostarias	593.153.183,97	
<b>2.- PAGOS</b>		773.823.447,16
Do presupuesto corrente	168.460.493,10	
De presupuestos cerrados	10.409.632,75	
De operacións non presupostarias	594.953.321,31	
I.- Fluxo neto de Tesourería do exercicio (1-2)		-1.143.343,97
3.- Saldo inicial de Tesourería		9.391.950,60
II.- Saldo final de Tesourería (I + 3)		8.248.606,63



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

D.- MEMORIA.

9.- Estado de operaciones no presupuestarias.

1.- Deudores no presupuestarios.

Página:  
D.9.1.(1)

Ejercicio 2003

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Saldo a 1 de Enero	MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES COBRAR A 31 DE DICIEMBRE
310.005	Pagos indebidos/excesivos	13.967,16	0,00	6.375,30	20.342,46	15.277,15	5.065,31
310.009	Contas Anticipos a xustificiar	0,00	0,00	276.400,00	276.400,00	276.400,00	0,00
310.012	Liquidacións I. V. E.	135.821,01	0,00	1985.731,49	2121.552,50	1355.386,82	766.165,68
310.103	Anticipos concedidos por nómina	100,51	0,00	208.998,98	209.000,00	209.000,00	0,00
310.120	Nóminas pendentes regularizar	1.403,24	0,00	9070.821,91	9072.325,15	8987.786,19	84.538,96
310.121	Pagos a regularizar	709.327,74	0,00	594.941,29	1304.269,03	673.534,22	631.034,81
310.122	Debedores por negativos nómina	35.266,29	0,00	22.820,17	58.086,46	15.909,31	42.177,15
310.124	Operacións "Bono-Bus"	18.131,25	0,00	231.783,49	249.914,74	187.354,50	62.560,24
310.125	Gastos por conta sociedades	222.172,08	0,00	440.000,00	662.172,08	441.836,09	220.335,97
	<b>TOTAL OFICINA</b>	<b>1136.266,24</b>	<b>0,00</b>	<b>12835.970,83</b>	<b>13972.258,87</b>	<b>12163.360,75</b>	<b>1808.878,12</b>




**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**  
**D.- MEMORIA.**

**Página:**  
**D.9.2.(1)**

**9.- Estado de operaciones no presupuestarias.**  
**2.- Acreedores no presupuestarios.**

**Ejercicio 2003**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	ACREEDORES PENDIENTES PAGO A 31 DE DICIEMBRE
320.001	Retenciones por I. R. P. F.	5588.200,59	0,00	19718.123,40	25316.323,99	22843.069,45	2473.254,54
320.004	Retenciones Derelictos Pasivos	0,00	0,00	1571.222,35	1571.222,35	1571.222,35	0,00
320.005	Retenciones cota obrera Seg. So	203.236,84	0,00	2617.656,77	2820.893,61	2808.958,38	213.935,23
320.008	Retenciones judiciales	0,00	0,00	117.265,97	117.265,97	117.265,97	0,00
320.008	Retenciones cotas MUFACE	0,00	0,00	687.900,95	687.900,95	687.900,95	0,00
320.015	Fianzas e depósitos recibidos	237.758,43	0,00	63.287,19	301.045,62	182.901,57	108.144,05
320.019	Acreedores I. V. E. soportado	0,00	0,00	336.687,58	336.687,58	269.352,68	67.334,90
320.051	Seguro Escolar	35.675,20	0,00	0,00	35.675,20	35.675,20	0,00
320.085	Retenciones de Haberes	0,00	0,00	1.234,35	1.234,35	1.234,35	0,00
320.139	Acciones Integradas	41.795,28	0,00	23.889,04	65.674,32	65.674,32	0,00
320.266	Retenciones Otras Mutualidades	0,00	0,00	1.164,69	1.164,69	1.164,69	0,00
320.267	Retenciones anticipos de nómina	0,00	0,00	44.709,91	44.709,91	44.709,91	0,00
320.268	Ingresos Universidad de Vigo	932,78	0,00	364,51	1.297,29	1.060,28	237,01
320.269	Ingresos Universidad A Coruña	7.798,37	0,00	14.370,22	22.168,59	21.225,41	943,18
320.270	Ingresos correspondientes CIUG	0,00	0,00	3.176,05	3.176,05	3.176,05	0,00
320.293	Retenciones I. R. P. F. alugueros	0,00	0,00	284,52	284,52	213,42	71,10
320.311	Retenciones I. R. P. F. Prof. Artiat	41.162,38	0,00	70.664,36	111.826,74	86.743,52	25.083,22
320.327	Retenciones I. R. P. F. non resid	9.674,95	0,00	43.443,71	53.118,66	48.492,99	4.625,67
323.001	Sen saída material de fondos	0,00	0,00	10.440,00	10.440,00	10.440,00	0,00
331.001	F. P. IVE repercutido	0,00	0,00	3229.892,79	3229.892,79	592.272,79	2637.620,00
331.002	FP Acred. por IVE Intracomunit.	31.026,59	0,00	173.331,37	204.357,96	150.302,88	54.055,08
	<b>TOTAL OFICINA</b>	<b>6207.251,41</b>	<b>0,00</b>	<b>28726.109,75</b>	<b>34686.961,14</b>	<b>28351.057,16</b>	<b>6565.903,98</b>



Consello de Contas  
de Galicia

Informe de la Universidad de Santiago

---